TOMO 166 Montevideo, Viernes 21 de Marzo de 1947 Núm. 12126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara que los funcionarios tienen derecho a la libre expresión de su pensamiento, con determinadas limitaciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de febrero de 1947.

Considerando: De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación sin necesidad de previa censura, quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren". Al votarse esa disposición en la Convención Constituyente, se destacó que la frase "sin necesidad de previa censura" se incluía con el propósito de impedir que la ley estableciera la censura, la cual sólo podría establecerse en los casos graves e imprevistos de agresión exterior o conmoción interior, por medio de las medidas prontas de seguridad previstas en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución.

Con respecto a esa disposición, debe regularse el derecho de los funcionarios a ejercer la libertad de pensamiento. Dentro de nuestro régimen constitucional los funcionarios públicos no quedan privados de los derechos reconocidos a todos los habitantes, por la sola razón del ejercicio de la función que les sea encomendada. Nuestro derecho, de inequívoco contenido liberal, ampara al hombre, protegiendo su acción dentro de los límites de la ley, le recuerda su prerrogativa de poder hacer todo lo que las leyes no le prohiban (artículo 10 de la Constitución). El hombre que pasa a desempeñar funciones públicas, no pierde por eso sus derechos fundamentales. En el desempeño de la función pública debe actuar siempre sobre la base de las normas jurídicas, invocando poderes sobre textos expresos y los implícitos en esos textos, como medios impuestos por la lógica funcional. Pero conservará como persona humana todos los derechos que no le sean quitados o restringidos por las normas constitucionales y legales, y las reglamentarias conforme a aquéllas, que regulan el ejercicio de la función pública. Este criterio de interpretación de nuestro derecho público, ha sido afirmado categóricamente por la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia (Colección Abadie Santos, Caso 2.522). Como expresó el Ministro del Interior, en sesión del Consejo de Ministros: "en esta materia se suele incurrir en dos extremos: o se reivindica la libertad de pensamiento, como si se tratara del habitante común del país o se va al extremo de considerar demasiado si situación especial del funcionario y en nombre de ella se niega la libertad de pensamiento. La verdad, conforme a nuestro derecho y a la doctrina imperante es la siguiente: no puede negarse la libertad de pensamiento del funcionario, pero ella tiene limitaciones impuestas por la situación legal y reglamentaria del empleado público sometido a jerarquía. Además de las limitaciones impuestas por leyes, pueden existir las determinadas por reglamentos, al desarrollar el instituto de la jerarquía. El criterio a seguir, por consiguiente, es el de reconocer la libertad de pensamiento sin previa censura, pero con estas limitaciones: 1.o) no se deben violar los deberes de los subordinados en jerarquía de obediencia y respeto a las autoridades del servicio; 2.o) el ejercer esa libertad no se pueden usar los documentos, informes, etc., del servicio público, sin previa autorización superior salvo que las leyes autoricen su uso sin limitación; 3.o) aunque la libertad se ejerza fuera del ambiente administrativo y sin utilizar medios administrativos, debe ejercitarse sin atentar contra los intereses fundamentales del servicio; y 4.o) no puede atentarse contra el secreto administrativo porque es delito castigado por el Código Penal".

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios públicos tienen derecho a la libre expresión de su pensamiento, sin necesidad de previa censura, de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución.

Art. 2.o El ejercicio de la libertad de pensamiento por los funcionarios públicos, dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las leyes, en los siguientes casos:

1) Violación del deber de obediencia y de respeto a la autoridad del servicio.
2) Utilización, sin previa autorización superior, de los documentos, informes, etc., del servicio público, salvo los casos en que las leyes y los reglamentos permitan el uso sin limitación.
3) Publicación de opiniones que causen lesión a los intereses fundamentales del servicio público.
4) Violación del secreto administrativo establecido en forma legal.

Art. 3.o Revócanse todas las normas administrativas contrarias al presente decreto.
Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se fija el horario de Invierno para las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—N.o 941|947.

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 17 del corriente mes y hasta nueva resolución, las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo funcionarán con el siguiente horario: las oficinas del Departamento de Montevideo, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas y las de los Departamentos del interior, desde las 12 y 30 a las 17 y 30 horas, con excepción de los sábados, cuyo horario será en ambos casos de 8 a 12 horas.
Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no rige para las reparticiones que en razón de los servicios que prestan, se hallan autorizadas para usar horarios distintos del que se fija en este decreto.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — GIORDANO B. ECHER. — MATEO MARQUES CASTRO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR. — ORESTES LANZA. — ENRIQUE CLAVEAUX. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se autoriza a las fuerzas navales extranjeras a desembarcar dotaciones para rendir honores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

Vistos: la presencia en aguas jurisdicciones de la República de fuerzas navales extranjeras venidas con motivo de la transmisión del mando presidencial.
Considerando el honroso deseo por ellas manifestado de que dotaciones de las mismas desembarquen con el objeto de rendir honores en la apuntada solemnidad; y
Atento a lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 75 de la Constitución de la República,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las fuerzas navales extranjeras venidas al país con motivo de la transmisión del Mando Presidencial, quedan autorizadas a desembarcar dotaciones de las mismas al objeto de que intervengan en las solemnidades correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

4

Decreto. Se designa Delegado Permanente ante la U. N.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.

Visto que casi todos los Gobiernos de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas han nombrado Delegados Permanentes, ante la misma; y que en ese mismo sentido, su Secretaría General se ha dirigido a la Cancillería.
Considerando que las funciones correspondientes a dicho cargo, revisten singular importancia por cuanto constituye el órgano necesario para tratar en debida forma todas las cuestiones relativas a la Organización de las Naciones Unidas, facilitando las comunicaciones recíprocas y organizando la documentación para las delegaciones a las Asambleas Generales de la Naciones Unidas,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Delegado Permanente del Gobierno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, al señor don Enrique Rodríguez Fabregat, con la categoría y la dotación de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con cargo al ítem 2402, partida 604, letra A.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se nombra Subdirector de Protocolo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

Vacante el cargo de Subdirector de Protocolo, por haber pasado a desempeñar funciones en el exterior el señor Secretario de Legación de primera clase don Juan R. Gómez Harley que lo desempeñaba, y
Atento a que, según la ley de Presupuesto General de Gastos vigente el expresado cargo debe ser desempeñado por un funcionario diplomático,
El Prsidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector de Protocolo al señor Secretario de Legación don Roberto T. Domínguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente y se nombra sustituto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Alberto Guani, del cargo de miembro del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, para el que fuera nombrado por decreto de fecha abril 9 de 1942.
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y agradézcanse al señor doctor don Alberto Guani los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.
Art. 2.o Desígnase miembro del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, al señor doctor don Juan José Carbajal Victorica, con la categoría y la dotación de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, con cargo al ítem 24.02, partida 604, letra B.
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

7

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito en París

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Tercera Clase, don Martín Lasala, a desempeñar las funciones de su cargo en París.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

8

Decreto. Se nombra Cónsul en Basilea

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Basilea (Suiza), al señor Germán Greissing.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

9

Decreto. Se nombra Cónsul General de Tercera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

Vacante un cargo de Cónsul General de Tercera Clase por retiro forzoso del señor Arturo Prats, que lo desempeñaba, y habiéndose recabado del Consejo de Ministros la autorización correspondiente,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul General de Tercera Clase, ítem 9.05, categoría I, grado 14, al Sr. Juan Francisco Domínguez, actual Cónsul de Distrito de Primera clase; para este cargo, ítem 9.03, categoría II, grado 13, al señor Edmundo Novoa, actual Cónsul de Distrito de Segunda Clase; para este cargo, ítem 9.03, categoría II, grado 12, al señor Xavier Bachini, actual Cónsul de Distrito de Tercera Clase y para este cargo, ítem 9.05, categoría III, grado 9, al señor Martín Lasala, ciudadano natural, credencial cívica serie A X P N.o 2028.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Decreto. Se comprenden en un beneficio, determinadas obligaciones ante la Caja N. de Ahorros y Descuentos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 1250|946.

Vista la solicitud de varios funcionarios para que se resuelva, tal como lo aconsejara la Sala de Abogados del Banco de la República, la inclusión en la ley 28 de octubre de 1946, de las obligaciones contraídas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos hasta dicha fecha.

Resultando: Que el artículo 1.o de la citada ley dispone que quedan comprendidas en la misma, todas las deudas "contraídas al día de la sanción de esta ley".

El Poder Legislativo aprobó el proyecto el 15 de octubre de 1946; el 18 lo remitió al Ejecutivo, quien lo promulgó el 28 del mismo mes y año.

Considerando: I) La sanción de la ley constituye una función típica del Poder Legislativo, pero es también y conforme a nuestro ordenamiento constitucional, un acto complejo que, si bien se desarrolla fundamentalmente dentro de aquel Poder, se perfecciona con la intervención del Ejecutivo, mediante la aprobación expresa o tácita de lo que hasta ese momento y por reiterada definición de los artículos 132, 133 y 134, es todavía un proyecto de ley.

II) En el caso de este expediente, si bien puede considerarse, desde el punto de vista de la función típicamente legislativa, que "el día de la sanción de la ley" coincide con la fecha de la aprobación del proyecto por el Parlamento, no es menos cierto que esa misma expresión legal puede interpretarse, dado los artículos 132 a 134 de la Constitución, en el sentido del perfeccionamiento de dicha ley, mediante la aprobación del Poder Ejecutivo efectuada en forma tácita el 28 de octubre de 1946 (a los diez días de recibida).

III) Tratándose de una ley dictada con la finalidad de beneficiar a los funcionarios públicos que hubieran operado con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se impone la interpretación más favorable a los peticionantes, fundada en textos constitucionales expresos.

Por lo que, oídos el Directorio del Banco de la República y las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turno,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Declarar comprendidas en la ley 28 de octubre de 1946, las obligaciones contraídas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos hasta el 28 de dicho mes y año.

Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de la Habilitación de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 269|941.

Siendo conveniente reglamentar el funcionamiento de la Habilitación de Aduanas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro de la División Tesorería de la Dirección General de Aduanas, se formará una Sección denominada "Habilitaciones", que funcionará bajo la dirección y contralor del Tesorero General.

Esta Sección tendrá a su cargo los pagos del presupuesto de sueldos y gastos de la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, extraordinarios, sueldos extrapresupuestos y todos los demás que ordene la Contaduría de la Dirección General.

Art. 2.o La Sección estará a cargo del Jefe y empleados que destine para ese servicio la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.o Además de la intervención que incumba al Tesorero General, el Jefe podrá suscribir los documentos de la Habilitación que deban presentarse a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en los casos de operaciones autorizadas, que los funcionarios aduaneros realicen con la Caja.

Art. 4.o Tanto el Jefe de esta Sección, como sus demás empleados, prestarán garantía a satisfacción de la Dirección General de Aduanas por las operaciones que realicen en pagos de presente y con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 5.o La Sección no podrá hacer otras retenciones a los empleados aduaneros que las legalmente autorizadas. Tampoco podrá percibir suma alguna en compensación de los servicios que preste.

Art. 6.o La Sección no dará comienzo al pago del presupuesto mensual, sin la intervención previa y conformidad de la Contaduría de la Dirección General de Aduanas.

Art. 7.o En el caso de ausencia del Jefe de Sección, con funciones de "Habilitado", lo sustituirá el funcionario que indique la Dirección General.

Art. 8.o La misma Dirección impartirá las demás órdenes reglamentarias, de servicio interno, que convengan.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a gestionar un crédito con el Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 933|946.

Vista la solicitud del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para que se le autorice a contratar con el Banco de la República un crédito en cuenta corriente hasta por un millón de pesos, con garantía de títulos en cartera

Considerando que el mencionado Instituto invierte sus fondos, —aún los afectados a obligaciones— en títulos de deuda pública, por lo que el crédito de referencia obedece al propósito de obtener disponibilidades inmediatas, sin recurrir a la reconversión de aquellos valores, dejando libre su demanda para las necesidades del Estado.

Dicho arbitrio financiero se ha venido utilizando desde 1942 por $ 1.200.000.00 en 1943, 1944 y 1945 por pesos 800.000.00 y en 1946 por $ 1.000.000.00.

Y atento a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 21 de julio de 1916, y 38 de la de 21 de octubre de 1912,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar al Directorio de la Administración Nacional de Puertos para contratar con el Banco de la República

un crédito en cuenta corriente hasta por un millón de pesos ($ 1.000.000.00) con garantía de títulos en cartera.

Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Resolución. Se hace extensivo a la Receptoría de Punta del Este un régimen de revisión de equipajes procedentes de Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.—Número 1469|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Receptor de Aduanas de Punta del Este, solicitando se haga extensivo a aquella Aduana, el régimen especial de revisión de equipajes de turistas que lleguen procedentes de la República Argentina a Montevideo, instituído por el decreto de 24 de diciembre de 1945.

Resultando los fundamentos expuestos por la parte interesada justifican la conveniencia de reglamentar la entrada de equipajes de turistas por aquella Receptoría a fin de evitar situaciones en oposición con el interés fiscal, y sin que ello signifique interferir el turismo en el Uruguay.

En mérito a ello puede accederse a lo solicitado.

De conformidad con la expresado por la Dirección General de Aduanas, Comision Nacional de Turismo e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer extensivas a la Receptoría de Punta del Este, las formalidades contenidas en el decreto de 24 de diciembre de 1945 sobre régimen de revisión de quipajes de turistas que lleguen de Buenos Aires.

A sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas, comuníquese y publíquese. — BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Decreto. Se hace una declaración respecto al empleo de unos recursos para reparaciones de escuelas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de marzo de 1947.—Número 3202|943.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se autorice el empleo del remanente de los fondos afectados al servicio de los "Bonos de Construcciones Escolares" por las leyes números 10.511 y 10.556 de 17 de agosto y 22 de noviembre de 1944, en el refuerzo de las partidas que la primera de aquéllas asigna a los fines previstos en su artículo 11.

Resultando: 1.o La ley número 10.511, luego de autorizar al Poder Ejecutivo por su artículo 1.o a disponer hasta la cantidad de diez millones de pesos para la construcción de edificios escolares y de financiar el gasto autorizado por los arbitrios que señala en su artículo 8.o, formula en el artículo 11 citado el siguiente cuadro de distribución de los recursos que por ella se crean:

"A) Setecientos mil pesos que ingresarán a Rentas Generales como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos, que se sustituyen, y suprimen por esta ley.

B) El setenta y cinco por ciento del remanente se destinará al pago de la cantidad autorizada por el artículo 1.o

C) El veinte por ciento del mismo remanente se empleará para la conservación y reparación y ampliación de edificios escolares y adquisición de mobiliario.

D) El cinco por ciento restante se destinará a la adquisición de material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, colonias, granjas y parques escolares, de acuerdo al plan que anualmente formulará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

En el inciso 3.o de la misma disposición, se consigna expresamente que "cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley".

2.o La ley número 10.556, con la finalidad de facilitar y urgir a la vez la realización del plan de obras de referencia, autorizó la emisión de diez millones de pesos, valor nominal, en Bonos de Construcciones Escolares, cuyo servicio se hará con los recursos especiales afectados a la construcción de edificios para escuelas, dejando sin efecto otros modos autorizados de financiación.

3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en mérito a existir —por no haberse emitido aún la Deuda referida— una fuerte suma proveniente del 75 o|o del remanente de los recursos autorizados carente de aplicación inmediata, solicita se declare que subsiste, no obstante la modificación introducida por la ley número 10.556, la facultad conferida por el inciso 3.o del artículo 11 arriba transcripto y en consecuencia se autorice el empleo de la misma en la forma prevista.

4.o La Contaduría General de la Nación, por su parte, considera que mientras no se dicte una disposición aclaratoria no puede acordarse la disponibilidad de dichos fondos, ya que a su juicio la ley número 10.556 derogó expresamente el sistema de financiación de las obras establecido en su precedente de 17 de agosto de 1944.

Considerando: 1.o Como queda dicho, los recursos creados por la ley número 10.511 habían de aplicarse a múltiples fines, de los cuales uno de ellos —sin duda el principal— consistía en el pago de la suma de diez millones da pesos cuya inversión autorizaba el artículo 1.o.

Es precisamente la parte destinada a financiar la suma de referencia (artículo 11, apartado B) la que con posterioridad la ley número 10.556 afectó al servicio de la nueva deuda, desde que expresamente establece que el mismo se hará "con los recursos especiales afectados a la construcción de edificios..."

El cuadro de distribución de recursos permanece en lo demás incambiado y si la última de dichas leyes no hace previsión especial del punto y calla además sobre la subsistencia de la facultad acordada al Consejo sobre empleo de remanentes, es porque en una interpretación congruente de los textos tales referencias hubieran sido innecesarias e improcedentes.

2.o En tal concepto y hallándose abocado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a un plan de reparaciones escolares que por su vastedad torna exigua la cantidad destinada a esos fines por la ley (artículo 11, apartado C) y que es perentorio ejecutar cabalmente dado el estado de conservación de muchos de los locales destinados a escuelas, procede, de todo punto de vista, acceder a lo que se solicita.

Por estos fundamentos, y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 11 de la ley número 10.511 de 17 de agosto de 1944, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se halla facultado para invertir en las otras finalidades establecidas en dicha ley, el remanente de la suma afectada al servicio de los bonos cuya emisión autoriza la ley 10.556 de 22 de noviembre de 1944, proveniente del 75 o|o de los recursos que crea la primera, hecha deducción de la cantidad que fija el apartado A del mismo artículo.

Dicha inversión se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 9.460 de 31 de enero de 1935 y concordantes en lo que concierne a remanentes de ejercicios anteriores, y una vez cubierto el servicio de los Bonos de Construcciones Escolares ya emitidos.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

84.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 11 Y 12 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA; DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JUAN J. CARBAJAL VICTORICA; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

15—**Equiparación de sueldos a funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con los de igual categoría a la Cámara de Senadores.** — Minuta de comunicación a la Cámara de Senadores y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, presentada por varios señores Representantes. (Texto de la minuta). — Aclaración del señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota el envío de la minuta a los referidos organismos: **Afirmativa.**

16—**Integración del Consejo de Salarios de los Frigoríficos.** — Minuta de comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo, presentada por el señor Representante Reyes Cabrera. — (Texto de la minuta). — Se vota el envío de la minuta al referido Ministerio: **Afirmativa.**

17—**Actuaciones de la Cancillería Uruguaya.** (Importación de trigo. — Consumo de este cereal. — Negociación en la adquisición de trigo en la Argentina. — Compra de diversos productos extranjeros. — "Doctrina Rodríguez Larreta"). — Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Debate alrededor de esta exposición, en el que intervienen los señores Representantes Gilmet, García Austt, Chouhy Terra, Ferrer Serra, Arismendi, Payssé Reyes, Amorím Sanchez y Fusco.

ORDEN DEL DIA

18—A) **Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas.** — B) **Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.** — C) **Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington y Legación en París.** (Adquisición de inmuebles). — D) **Construcción de obras públicas en el Departamento de San José.** — No se pueden votar estos cuatro proyectos por falta de quórum reglamentario.

19—**Universidad de la República** (Destino de $ 100.000). Moción del señor Representante Carbonell y Migal para que este proyecto vuelva a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Impuesto Interno a las bebidas alcohólicas.** — Modificación del artículo 7.o de la ley de 23 de febrero de 1945. (Ver antecedentes en la 82.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 9 del corriente mes). — Continúa la discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o. se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

21—**Formación de Centros Poblados.** — Modificación de la ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 527. de julio de 1946. Carpetas N.os 1744 y 1793 de 1946. — Anexo I de agosto de 1946. Carpeta N.o 1831 de 1946. — Anexo II de agosto de 1946. Carpeta N.o 1810 de 1946. — Anexo III de octubre de 1946. Carpeta N.o 1810 de 1946. — Comisión Especial de Viviendas Económicas). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o por incisos. — Discusión del inciso 1.o. — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Se vota el inciso: **Afirmativa.** — Se votan los incisos 2.o al 7.o inclusive, con intervenciones del señor Representante Terra Arocena: **Afirmativa.** — Consideración de un inciso 8.o propuesto por el señor Representante Terra Arocena. — Exposición de este señor Legislador. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del inciso 9.o. con intervenciones de los señores Representantes Terra Arocena, Cutinella y Sánchez. — Se vota este inciso con una modificación propuesta por el señor Diputado Sánchez: **Afirmativa.** — Consideración del inciso 10. — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Se vota el inciso con una modificación propuesta por el señor Representante Cutinella: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Terra Arocena, relacionada con una nota de la Facultad de Ingeniería respecto a este proyecto de ley.

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

22—**Impuesto del 3 o|oo a las ventas.** (Exención del pago). — Moción del señor Representante Badano para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Contribución Inmobiliaria.** (Declárase que la sobretasa establecida afecta a los bienes desde $ 50.000.00). — (Antecedentes: Repartido N.o 359 de setiembre de 1945. Carpeta N.o 1047 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

24—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica. — Ampliación de crédito para atender las gestiones relativas a la propiedad horizontal. — (Antecedentes: Repartido N.o 565 de setiembre de 1946. Carpeta N.o 1184 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi, Capozzoli, Carbonell y Migal, Gallinal y Penco. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

En consideración, sucesivamente, tres artículos propuestos por el señor Representante doctor Lorenzi —que llevan los números 2.o, 3.o y 4.o— se votan sin observación el cierre del debate sobre los mismos: **Afirmativa.**

—El artículo 5.o es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 1.o al 4.o inclusive).

25—**Departamento Financiero de la Habitación.** — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Situación de los damnificados por compañías de Financiación.** — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Presupuesto General de Gastos** (Prórroga). — Moción del mismo señor Legislador para que también se aplace este asunto de la orden del día. Se vota: **Afirmativa.**

28—**Presupuesto de la Caja Militar de Pensiones.** — Moción del señor Representante doctor Brause, proponiendo el aplazamiento de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Oficialización de los Liceos de Young.** — (Río Negro) y de Aiguá (Maldonado). — (Antecedentes: repartido número 603 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.944 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Guimaraens. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o, 3.o y 4.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 5.o es de orden. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

30—**Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** (Presupuesto de la Oficina de Consejos de Salarios). — Consulta del señor Representante Tejera, respecto a la colocación de este proyecto en la orden del día. — Información del señor Representante doctor Chiarino.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

31—**Teniente Coronel Retirado, don Victoriano Domínguez.** — Reincorporación a los cuadros activos. — (Antecedentes: Repartido número 605 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.843 de 1946. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

32—**Coronel don León Muñoz.** — Ascenso a General en situación de retiro. — (Antecedentes: Proyecto de Ley de la Cámara de Senadores, de 8 de octubre de 1946 Carpeta número 1.993. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión General. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante doctor Lorenzi.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

33—**Establecimientos Granjeros que empleen su producción de leche en la fabricación de quesos.** — Moción

del señor Representante doctor Sánchez, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto que incorpora a la Caja del Trabajador Rural a los obreros de esta industria. — Oposición del señor Representante doctor Brause. — (Queda en suspenso la resolución sobre esta moción).

34—**Señor Oscar L. Oliva.** — Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército. — Remuneración por Servicios especiales. — (Antecedentes: Repartido número 533 de agosto de 1946. — Carpeta número 1.748 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

35—**Pavimentación de ciudades. Villas y Pueblos del Departamento de Canelones.** — Préstamos por la cantidad de $ 500.000.00. — Antecedentes: Repartido número 572 de setiembre de 1946. — Carpeta número 1.725 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. Sanción.

36—**Pavimentación en la ciudad de Paysandú.** — Autorización para concertar un préstamo por $ 1:000.000. — (Antecedentes: Repartido número 602 de octubre de 1946. — Carpeta número 1.838 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Payssé Reyes y D'Amado. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

37—**Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares.** — Sustitución del Item 21.01. — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**
(Antecedentes: Repartido número 463 do abril de 1946. — Anexo I de setiembre de 1946. — Carpeta número 1.612 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

38—**Pedido de inclusión de varios asuntos en la orden del día.** — Del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que se incluya en la orden del día de las próximas sesiones, el proyecto sobre comercialización de fertilizantes y el que ratifica los convenios interamericanos de lucha contra la langosta. — Manifestación del señor Representante doctor Chiarino, con respecto a la inclusión de asuntos en la orden del día confeccionada por la Comisión especial encargada del ordenamiento del trabajo de la Cámara.

39—**Establecimientos Granjeros que empleen su producción de leche en la fabricación de quesos.** — (Incorporación de sus obreros a la Caja del Trabajador Rural). — Se vota la moción del señor Representante doctor Sánchez para que se trate de inmediato este proyecto. **Afirmativa.**
—Consideración del asunto. (Antecedentes: Repartido N.° 579 de setiembre de 1946. Carpeta N.° 1886 de 1946. Comisión de Legislación Social). Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Sánchez, con intervenciones de los señores Representantes Guimaraens y Lorenzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.
—Sanción.

40—**Edificios del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, Asilo de Ciegos y Pabellón de Tracomatosos.** — Ampliación en la suma de $ 600.000 de la deuda "Edificios Públicos 1937". — (Antecedentes: Repartido N.o 592 de octubre de 1946. — Carpeta número 1913 de 1946. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gamba y Gallinal. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 2.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 3.° es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.°).

41—**Compatibilidad Jubilatoria.** — Interpretación de las leyes de 23 de octubre de 1945 y de 7 de enero de 1946. — (Antecedentes: Repartido N.° 604 de octubre de 1946. — Carpeta N.° 1824 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.
—Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

42—**Nacionalización de los servicios de Aguas Corrientes del Departamento de Montevideo.** — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Gamba, para que se reconsidere la resolución anterior. — Se vota: **Afirmativa.**
—Debate sobre la consideración o no de este proyecto, en el que intervienen los señores Representantes Chiarino, Chouhy Terra, Guimaraens, Payssé Reyes, Gamba, Capozzoli y Barrios Amorín. — Se mantiene la postergación de su consideración).

43—**Pluna, Sociedad de Economía Mixta.** — Adquisición por el Estado del capital privado. — (Antecedentes: Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de setiembre de 1946. — Carpeta N.° 1902 bis de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Abstención del señor Representante Chouhy Terra para votar en este asunto. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Retamoso, Payssé Reyes y Arismendi.
—En consideración el artículo 2.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 3.° es de orden. — Sanción.

44—**Pluna, Sociedad de Economía Mixta.** — Nuevo aporte del Estado por $ 1:000.000. — (Antecedentes: Repartido N.° 475 de mayo de 1946. — Carpeta N.° 1168 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—El artículo 2.° es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.°).

45—**Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.** — Amplíase en $ 7:800.000 v/n. la emisión de Deuda Pública, destinada a reforzar las reservas. — (Antecedentes: Repartido N.° 458 de abril de 1946. — Carpeta número 1539 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.° al 6.° inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 7.° es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.°).

46—**Bonos de Defensa Nacional.** — Emisión de una nueva serie por $ 6:000.000. (Antecedentes: Repartido N.° 426 de diciembre de 1945. — Carpeta N.° 980 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—El artículo 2.° es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.°).

47—**Presupuesto de Servicio de Sanidad Militar.** — Moción del señor Representante Capozzoli, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, un proyecto del Poder Ejecutivo corrigiendo una omisión padecida en este presupuesto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

48—**Señor Luis Ducret.** — Cómputo del beneficio de casa-habitación, a los efectos del retiro policial. — (Antecedentes: Repartido N.° 557 de setiembre de 1946. Carpeta N.° 1611 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión General y particular. — Se aprueba el proyecto. Sanción.

49—**Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay** — Inversión de $ 50.000.00 para controlar la aplicación de leyes que arbitren recursos destinados a la Caja Civil. — (Antecedentes : Repartido N.o 419 de diciembre de 1945. — Carpeta N.o 1303 de 1945. —Comisión de Presupuesto). Discusión General y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

50—**Ciudadanos destituídos de cargos públicos por razones de orden político.** — Modificación de diversas disposiciones de la ley N.o 10.650 que creó el Tribunal Extraordinario. — (Antecedentes: Repartido N.o 613 de octubre de 1946. — (Carpeta N.o 1937 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Código). — Discusión general. — Exposición de los señores Representantes Lissidini, Payssé Reyes, Barrios Amorín y Lorenzi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se resuelve votarlo por incisos. — Se votan

los incisos A) y B): **Afirmativa.** — Se vota el inciso C): **Negativa.**

En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4.o, se vota: **Negativa.**

En consideración el artículo 5.º, que pasa a ser 4.o, se vota con un agregado propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

En consideración, sucesivamente, los artículos 6.o y 7.o, que pasan a ser 5.o y 6.o respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Ruibal. (Texto del proyecto sancionado).

51—**Ley Orgánica de la Marina.** — (Antecedentes. Repartido N.o 624 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1983 de 1946. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Exposición y moción del señor Representantes doctor Barrios Amorín, para que se aplace la consideración de este proyecto. Debate en que intervienen los señores Representantes doctores Cutinella y Barrios Amorín. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

52—**Textos de Enseñanza Secundaria.** — Recursos para su edición o adquisición. — (Antecedentes: Repartido N.o 625 de octubre de 1946. — Carpeta número 1753 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Carbonell y Migal. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

Consideradión del artículo 2.º. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella, proponiendo modificaciones a este artículo a nombre de la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Carbonell Migal y Cutinella. — Se vota el artículo 2.o del proyecto: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

53—**Arrendamiento de viviendas a familias con niños** — Nulidad de cláusulas contractuales. — (Antecedentes: repartido N.o 616 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1507 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

54—**Consejo de la Economía Nacional** — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

55—**Régimen Bancario.** — Modificación de disposiciones en lo referente a encaje, depósitos, etc. — Prorrógase por dos años la vigencia de la ley N.o 10.527, de setiembre 18 de 1944. — (Antecedentes: Repartido N.o 564 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1711 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Representantes Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Chouhy Terra a nombre de la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

56—**Tenedores de Deuda Pública Nacional en el Exterior.** —Pago de cupones vencidos. — (Antecedentes: Repartido N.o 584 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1440 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. —Se aprueba el proyecto. — Sanción.

57—**Sarna Ovina.** — (Nuevo régimen de Lucha). — Moción del señor Representante Badano para que se aplace la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

58—**Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía.** — Destino de $ 51.500.00 para la construcción de un insectario. — (Antecedentes: Repartido N.o 501 de junio de 1946. — Carpeta N.o 1309 de 1945. — Nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de junio de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

59—**Trabajos Científicos del doctor Miguel C. Rubino.** — Destino de $ 6.000.00 para gastos de impresión. — (Antecedentes: repartido N.o 550 de agosto de 1946. — Carpeta N.o 1594 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba del proyecto. — Sanción.

60—**Monumento a "La Diligencia".** — Auméntase la cantidad asignada al escultor José Belloni, para su ejecución. — (Antecedentes: repartido N.o 474 de mayo de 1946. — Carpeta N.o 1509 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición y moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se aplace la consideración de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Tejera sobre la necesidad de la pronta sanción de este proyecto.

—Exposición del señor Representante Carbonell y Migal sobre su financiación.

—Moción del señor Representante doctor Penco, para que se reconsidere el aplazamiento dispuesto. Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión general nuevamente el proyecto: Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota con una supresión propuesta por el señor Representatne Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

61—**Semillas de trigo.** — Destino de $ 60.000 para su abaratamiento. — (Antecedentes: repartido N.o 488 de mayo de 1946. — Carpeta N.o 1657 de 1946. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

—Moción del señor Representante doctor Penco, para que la Cámara pase a un intermedio hasta el día lunes 14 del corriente, a las 16 horas. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, José Luis N. Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría, y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Esteban J. Bacigalupi, Celestino H. Bianchi, José Pedro Cardoso, Carlos L. Fischer, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Sapangenberg, y Ventura Puig.

Con aviso, los señores Representantes: Ricardo A. Gómez Gavazzo, Sofildo Hernández, y Juan A. Maldonado.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Batlle Berres, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Carlos A. Larrosa, José Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Oscar A. Pérez, José A. Quadros, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón, y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un proyecto sustitutivo del que se encuentra a estudio, por el que se autoriza a disponer hasta pesos 6.000, para financiar la impresión, en volumen, de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino, y para donar, así mismo, 500 ejemplares de la obra a los familiares de dicho hombre de ciencia.

La misma Presidencia remite un mensaje del Poder Ejecutivo, transcribiendo un telegrama del Directorio de la Oficina Internacional del Trabajo, respecto del proyecto a estudio sobre aprobación de las enmiendas constitucionales de la Oficina Internacional del Trabajo.

—A sus antecedentes.

La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Oficialización del liceo habilitado de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Presupuesto.

Presupuesto de la Universidad.

—Repártanse y pase a la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyecto:

Sustitución de varias partidas del Item 3.19, "Servicio de Sanidad Militar".

Oficialización del liceo popular de Nueva Palmira.

Oficialización de los liceos de Cardona y Lascano, Departamentos de Soriano y Rocha, respectivamente.

Incorporación al Presupuesto General de Gastos, Item 6.23 Consejo del Niño, varias partidas relacionadas con la División Higiene y Sanidad Escolar.

Exenciones de la ley N.o 9.189, a las propiedades del Departamento de Montevideo, cuyo valor de aforo no exceda de $ 3.000, y a las urbanas del Interior que no excedan de $ 2.000.

Se declara a la Ciudad de San José, zona apta para el desarrollo del turismo.

Modificación del Item 17.07, Facultad de Medicina.

Autorización a la Intendencia Municipal de San José, para contratar un préstamo hasta la cantidad de pesos 400.000, con destino a la pavimentación de Ciudades, Villas y Pueblos de dicho Departamento.

Se autoriza al Gobierno Departamental de Colonia, para prorrogar hasta por cinco años, el plazo del préstamo que tiene acordado con el Banco de la República, para la construcción de Corrales de Abasto en Carmelo y Nueva Palmira

—Archívense.

La misma Cámara, remite con sanción, los siguientes asuntos:

Se dispone que los profesores del ente autónomo "Enseñanza Secundaria", percibirán una remuneración a razón de $ 15.83, por cada hora semanal de clase.

Sustitución del artículo 1.o de la ley de 14 de mayo de 1945, (Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones. Se incorporan varios cargos y partidas de gastos al presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados).

Fijación de las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1947-1951.

—A la Comisión de Presupuesto.

Se regula la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes. (Contralor y garantía por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura)

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Estatuto del Profesor.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Ampliación de la Deuda "Obras Públicas, 1944", para la adquisición del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense, en la cantidad de $ 32.003.30.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se hacen extensivos a los maquinistas, foguneros y conductores de coches motores de la Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a los maquinistas y foguneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como el personal que maneja tableros de alta tensión en estas Usinas, los beneficios que la ley de 17 de setiembre de 1937, acuerda al personal de esa naturaleza, que presta servicios en empresas particulares.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Rodney Arismendi, presentan un proyecto por el que se faculta al Banco de la República a conceder a los obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos en las condiciones de la ley de 21 de noviembre de 1941.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta un proyecto por el que se incluyen en las Cajas de Compensación de la industria frigorífica, a los obreros de la Tablada Nacional.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor José P. Cardoso por el día de hoy.

Del señor Representante don Carlos L. Fischer, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, solicita el envío al Poder Ejecutivo de una exposición relacionada con el problema que plantea el traslado de las oficinas del Ferrocarril Midland del Uruguay, de Paysandú a Montevideo.

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Rodney Arismendi, solicitan el envío al Ministerio de Relaciones Exteriores de una exposición relacionada con el deseo popular de interrupción de relaciones con el gobierno español.

—Se votarán oportunamente..

MINUTAS DE COMUNICACION

Varios señores Representantes presentan una minuta de comunicación a la Cámara de Senadores y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por el que la Cámara vería con agrado la equiparación de sueldos de los funcionarios de esa Comisión con los de igual categoría del Senado.

El señor Representante don Arturo Reyes Cabrera presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que se otorgue a los empleados de Dirección, de los Frigoríficos, el derecho que han reclamado, de integrar los Consejos de Salarios cuando se fijen sus sueldos, sugiriendo la conveniencia de que el Ministerio de Industrias y Trabajo se expida a la brevedad posible.

—Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

La Comisión Preinvestigadora sobre despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos, presentan dictamen.

—Repártase.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Designación de una escuela pública de la capital de cada Departamento con el nombre de "José Pedro Varela".

Designación con el nombre de "Doctor Evaristo G. Ciganda", a la Escuela de Práctica de 2.a Grado, N.o 121 de Montevideo y a la Escuela Urbana de 2.o Grado, N.o 46, de San José.

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al elevado índice de afectados por la tuberculosis, que revelan estadística recientes, dentro de la población universitaria.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Comisión Directiva del Jockey Club de Montevideo invita a los señores Representantes a presenciar el desarrollo del "Gran Premio Nacional", a realizarse el próximo domingo 13 del corriente.

—Quedan enterados los señores Representantes.

La Intendencia Municipal de Canelones contesta la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a la terminación de un trozo de carretera en la localidad de Santa Rosa.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico del señor Raúl Santiago, Presidente de la Asociación de Funcionarios de la "RIONE.", en nombre de éstos solicitando la pronta sanción del proyecto sobre ampliación de recursos en $ 10:000.000.00 para la "RIONE.".

Despacho telegráfico de la Audem, solicitando pronto despacho del proyecto por el que se acuerdan recursos para la "RIONE.".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Comisión Nacional de Fomento Rural (Primer Congreso Nacional de Colonización) manifestando que no le satisface el proyecto aprobado sobre colonización.

Exposición de la Comisión Directiva Pro-fomento de la Escuela N.o 114, de 2.o Grado, solicitando la sanción del proyecto, modificado por el Senado, por el que se designa con el nombre de "José Pedro Bellán" a dicho centro de enseñanza.

Exposición del Corresponsal en el Uruguay de la Organización Internacional del Trabajo, confirmando su telegrama del día 8 del actual por el cual significaba la esperanza de que el Parlamento ratificara las enmiendas constitucionales de dicha Organización, antes de la terminación de esta Legislatura.

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Banco de la República para que otorgue a los obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus salarios y sueldos, conforme a las disposiciones de la ley de 21 de noviembre de 1941, ampliadas por la promulgada el 22 de mayo de 1946.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismedi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los préstamos que sobre los sueldos pueden realizar en el Banco de la República muchos obreros y empleados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, reflejan indudables beneficios para una amplia capa laboriosa, y entendiéndolo así, fué que por iniciativa reciente presentada en Cámara nuestro sector solicitó la extensión de los créditos a un núcleo vastísimo de trabajadores y empleados que por equívoca interpretación de la ley, están impedidos de operar sobre sus remuneraciones.

Pero hasta tanto no se decida la situación para numerosos gremios, entendemos que es injusto no resolver inmediatamente el problema para los que tienen innegable derecho.

Tal es el caso de los obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, que en número cercano a 600, no tienen actualmente, la facultad de realizar esos préstamos, pese a que el erario público ha suministrado elevados recursos y toda clase de facilidades a esa Empresa tendiendo a la normalización del estado económico.

De ahí que consideremos de estricta justicia extender los beneficios de la ley a esos obreros, en cierta manera dependientes del Estado, y que se encuentran, en situación de inferioridad frente a todos los empleados públicos que pueden realizar operaciones bancarias y más particularmente, frente a los empleados administrativos de Conaprole que ostentan el derecho de efectuar préstamos bancarios.

Desde luego que los petitorios que realicen los obreros a quienes esta ley tiende a favorecer, no se realizarán en masa, sino que es lógico pensar que se irán efectuando los pedidos de préstamos por parte de los más necesitados, hecho que determina que los fondos disponibles no sufrirán ningún quebranto ni disminución considerable.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismedi, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"B

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los trabajadores a jornal que en las Tabladas Nacionales se encargan del recibo y acarreo de animales con destino a los establecimientos frigoríficos, se considerarán afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación instituída por la ley de 12 de diciembre de 1944.

Art. 2.° Los porcentajes de aportación patronal y obrera serán los respectivamente fijados en dicha ley, y con arreglo a la misma se graduará también el derecho a percibir las compensaciones.

Art. 3.° La Bolsa de Trabajo de Tablada pasará a depender de la expresada Caja con el régimen especial que el Poder Ejecutivo determine. El Consejo de la Caja y la Comisión Administradora de la Bolsa, formando al efecto un solo organismo, someterán a su aprobación el proyecto correspondiente.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los lineamientos generales de la de 12 de diciembre de 1944, sometiéndose al Consejo de la Caja la proposición del decreto a expedirse.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo 11 de octubre de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aún cuando ya hay presentada una iniciativa similar a la de este proyecto de ley; habiéndoseme enviado por obreros afiliados a la entidad gremial de los frigoríficos a la cual también están adheridos los trabajadores a jornal de la Tablada Nacional, la redacción del proyecto adjunto, que refleja el anhelo de dicha entidad, me veo obligado a presentar el mismo con el solo propósito de dar un nuevo aporte para la solución de justicia, de este reclamo, de los obreros de la Tablada.

Para justificar su presentación, transcribo a continuación parte de la exposición de motivos con que se me entregó dicho proyecto, que recojo integramente por ser de justicia.

Dice así: "Al incluirse este personal entre los beneficiarios de la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, contemplándose una legítima aspiración gremial, se dará a la ley de 12 de diciembre de 1944 una extensión natural, doblemente impuesta por la identidad del riesgo estacional a cubrir y por la evidente correlación de tareas.

Por otra parte puede afirmarse que dicha inclusión no comprometerá en absoluto la estabilidad de la Caja, que, además de encontrarse sólidamente financiada, recibirá con él nuevas aportaciones.

Cumple agregar, por último, que esta iniciativa cuenta con la franca adhesión de los propios obreros de la industria frigorífica, actuales beneficiarios de la citada ley".

Con estas líneas dejo cumplida la razón de justicia de este proyecto y el reclamo que hasta mí han hecho llegar como reflejo de los que, como dirigentes, interpretan la voluntad de los obreros de los frigoríficos y de la Tablada; por cuyas circunstancias espero la rápida sanción del mismo, por la Cámara.

Montevideo 11 de octubre de 1946.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite. Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente.

Fuera de hora: Badano, Barrios Amorín, Bessonart, Brause, Brena, Cardoso, Cersósimo, Chiarino, D'Amado, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Gamba, García Austt, Gilmet, González Goyenola, Guimaraens, Morales Arrillaga, Ois, Oliú, Penco, Retamoso, Arévalo de Roche, Secco Ellauri, Silva, Sosa Aguiar, Vieyte y Viña.

Con licencia: Amighetti, Bacigalupi, Bianchi, García Pou, Puig Spangenberg y Puig.

Con aviso: Gómez Gavazzo, Maldonado, Olivera Ubios y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Batlle Berres, Callериza, Core, Damboriarena, de Dovitiis, Espalter, Fusco, Gallinal, García da Rosa, García Pintos, Gaudín, González Conzi, Grauert, Guerrero Flores, Hernández, Lorenzi, Lussich, Mora Otero, Olaso, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Pérez, Santos, Silvera, Terra Arocena, Trianón, Urioste, Zubiría y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 10:

Legislación Social:

Con aviso: González Conzi, Brena, Cardoso, D'Amado, Gómez Gavazzo, Lorenzi y Zunino.

Sin aviso: Amighetti.

Defensa Nacional:

Con aviso: Astiazarán.

Sin aviso: Santos.

Presupuesto, Integrada:

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Lissidini, Martínez, Paravís, Trianón, Viña, Arrarte Corbo, Brause y Olaso.

Presupuesto, Integrada:

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Paravís, Trianón, Viña y Hernández.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Vieyte.

Sin aviso: Grauert, Martínez y Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

El señor Diputado Brena ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Poder Ejecutivo, con el fin de que se estudie el problema que plantea el traslado de las oficinas del Ferrocarril Midland de Paysandú a Montevideo.

Se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la exposición mencionada.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, octubre 11 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

Señor Presidente:

A la ciudad de Paysandú se le ha planteado un problema grave con el traslado de las oficinas de los FF. CC. a Montevideo. Toda la población de aquella ciudad se ha movido con enorme angustia frente a esta resolución de las empresas ferroviarias particulares. La prensa departamental ha escrito constantemente sobre el punto dando amplias informaciones sobre los perjuicios que se ocasionan con esa medida a Paysandú. Entiendo que al Estado no deben serle indiferentes los siguientes hechos:

I) Los diez mil pesos mensuales que dejarán de movilizarse en Paysandú;

II) Las 40 familias que deberán trasladarse de Paysandú a Montevideo para vivir aquí en peores condiciones materiales y familiares;

III) Los empleados que deberán jubilarse y los que quedarán cesantes;

IV) La ausencia de Representantes o agentes comerciales de la empresa en Paysandú complicando así la vida económica del departamento;

V) La protesta de toda la industria y comercio sanducero;

VI) El traslado, sin contralor del Estado, de todas las oficinas de las empresas ferroviarias radicadas en Paysandú que han tenido su sede en esta ciudad desde la inauguración del ferrocarril hace más de cincuenta años. Estos seis hechos son graves y deben merecer especial atención de los Poderes Públicos. Hay aquí dos asuntos fundamentales: uno, de carácter social y, otro de carácter jurídico.

El de carácter social se refiere a la situación angustiosa que se les crea a empleados y familiares de empleados que deberán trasladarse a Montevideo, desde Paysandú, perdiendo su situación adquirida al servicio de la empresa Midland que ahora se refunde con la Central. El de carácter jurídico se refiere a la posibilidad de la empresa de mudar oficinas y provocar trastornos en el servicio por su sola cuenta sin la previa autorización del Estado concedente. La organización de la empresa en el país se hizo en determinadas condiciones. Una de ellas, la Midland tenía sus oficinas, no en cualquier parte, sino en un lugar extratégico a los fines de la explotación del servicio: Paysandú. Los actos posteriores—refundición de empresas ¿pueden cambiar las formas y organización de la concesión pública? Yo entiendo que no y que, por lo menos, la empresa debió dar cuenta del hecho a los fines de la apreciación, por parte del Estado, de si ese traslado podía disminuir en algo las condiciones tenidas en vista para autorizar su funcionamiento y si no entrañaban una modificación de alguna cláusula del contrato.

Estas reflexiones me llevan a pedir de la Cámara:

1) El pase de estas palabras al Poder Ejecutivo, con el fin de que se estudie el problema jurídico que planteo y

2) Que se tomen las providencias necesarias a fin de obtener la derogación de las medidas adoptadas por los FF. CC. dando plena satisfacción al clamor de Paysandú intensamente afectado por las mismas.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — También los señores Representantes Arévalo de Roche y Arismendi, han presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al deseo popular de interrupción de relaciones con el gobierno español.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo 11 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Los Representantes abajo suscritos solicitan se envíe al señor Ministro de Relaciones Exteriores la siguiente comunicación. En numerosísimas oportunidades el pueblo uruguayo y su clase obrera, a través de sus órganos representativos, han hecho sentir en mitines y asambleas públicas, como también en petitorios dirigidos al Gobierno nacional, el anhelo de que las relaciones diplomáticas que nuestra patria mantiene con el régimen de Franco, esclavizador del pueblo español, fuesen interrumpidas. Los órganos legislativos recogiendo ese clamor popular en reiteradas ocasiones hicieron pronunciamientos expresos exigiendo la ruptura de relaciones con el falangismo.

En el año 1943 se hizo público un documento suscrito por legisladores de todas las bancadas democráticas en el que se reclamaba del Poder Ejecutivo la decisión de que cesaran nuestras relaciones con el régimen oprobioso que impera en España; y posteriormente la Cámara se pronunció en el mismo sentido, últimamente, en setiembre de 1945, se hizo llegar al señor Minintro de Relaciones Exteriores una minuta aprobada por la Cámara, en que este organismo, recogiendo el anhelo popular, tan diversa y ardientemente expresado, aconsejaba se procediera al cese de relaciones diplomáticas con el franquismo. De igual manera el Senado de la República se pronunció contra el régimen falangista recibiendo en su seno, con carácter oficial, a tres Ministros del legítimo Gobierno Español, el de la República, que preside el señor Giralt. El Consejo de Ministros pronuncióse también, por mayoría, por la medida reclamada insistentemente por todo el pueblo uruguayo, por su clase obrera por todos los partidos políticos democráticos que en congresos y convenciones han expresado su repudio al gobierno el General Franco.

El Partido Comunista por intermedio de sus Legisladores ha replanteado periódicamente la necesidad de que el paso de ruptura fuese dado y expresamos, próximo a expirar el período constitucional de nuestra gestión legislativa, que es un baldón para nuestra democracia el que sigamos manteniendo vínculos diplomáticos con un régimen que por sus orígenes, y sus caracteres, que por la conexión estrecha que los unía a los agresores nazis, fué sancionado y condenado, a igual que lo hiciera nuestro pueblo y los órganos de su soberanía, por la Asamblea de las Naciones Unidas. Es baldón para la democracia uruguaya seguir vinculado a un régimen que basa su política de gobierno en el terror más despiadado; que ha ocasionado ya más de dos millones de víctimas que ha enviado a la división Azul a combatir contra las fuerzas de la libertad, que ha determinado, inclusive, el hundimiento de barcos uruguayos por la denuncia de sus espías residentes en nuestro país, que tiene sometidos a los tormentos más feroces a doscientos mil demócratas españoles entre los que se encuentran Sebatián Zapirain y Santiago Alvarez, a quienes nuestro Gobierno ha ofrecido asilo, el ciudadano uruguayo Marcelino Villares.

Estos hechos que sistemáticamente vienen denunciando la prensa sobre el terrorismo que en España ha implantado el General Franco han determinado incluso la intervención de nuestra Cancillería y trascienden ya los marcos de la agresión interna para ubicarse en el terreno de la provocación internacional. El ex Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero José Serrato hubo de intervenir ante el representante falangista en nuestro país por los insultos soeces, lanzados contra la dignidad de los órganos de Gobierno. Actualmente a través de la Radio Monumental se introduce en nuestra patria la propaganda nazi de Radio Nacional de Madrid, lesionando el profundo sentimiento democrático de todo nuestro pueblo. Mientras tanto el Gobierno mantiene relaciones con la España falangista, vínculos diplomáticos ajenos al deseo nacional porque no reportan ningún beneficio para el país y sitúan por el contrario, nuestras relaciones exteriores en actitud opuesta a los postulados que durante la guerra hemos sostenido y en oposición franca y abierta con las resoluciones internacionales, adoptadas en los acuerdos subscriptos, que median entre la Carta del Atlántico y la última reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas. El pueblo que no ve cumplidos sus deseos de que las relaciones con Franco sean suprimidas, sean diplomáticas o comerciales, que ve empalidecer nuestro prestigio internacional día a día, realiza en el mismo día de hoy una magnífica asamblea para ser fiel al heroico pueblo español esclavizado contra su voluntad. Será magnífica demostración de la ciudadanía democrática nacional, actitud de militancia antifranquista que participa del carácter de auténtica confraternización hispano-americana, confraternización que con motivo del 12 de octubre pretende ser esgrimida por Falange.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos de nuestro Canciller doctor Eduardo Rodríguez Larreta gestione la entrega inmediata de los patriotas españoles torturados, ciudadanos Villares, Zapirain y Alvarez, a las autoridades uruguayas en Madrid para ser trasladados a nuestro país; solicitamos que la Delegación uruguaya ante la Asamblea de las Naciones Unidas procure en aquel organismo internacional la ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales con la España falangista, estableciendo previamente, que identificado el Uruguay con las posiciones de otros países de Latino América, adoptará la actitud de ruptura cualquiera fuese la resolución colectiva propuesta. Solicitamos del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que identificado con la soberanía nacional, expresada por medio del Poder Legislativo adopte la actitud de ruptura antes de cesar al mandato que el pueblo le confirió en libérrima expresión de su voluntad.

Salúdanle muy atentamente.

Julia Arévalo de Roche. — Rodney Arismendi".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Cardoso y Fischer, por el día de hoy.

(Se vota: 27 en 33. — Afirmativa).

8

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: voy a distraer por brevísimos instantes la atención de la Cámara para considerar un asunto que yo planteo como de orden interno.

Entiendo que los Legisladores estamos en la obligación moral de responder ante el Cuerpo cuando se nos acusa, y, en pocas palabras voy a decir que hace unos días, desde que planteé el asunto relacionado con la entrada de extranjeros al país, se ha despertado una intensa campaña en contra mío.

Se me quiere hacer aparecer como vinculado a la firma comercial Ramón Viña e Hijos.

Voy a ser muy breve; pero quiero decir que esa firma comercial, que se inició hace ya más de medio siglo, actuó primeramente en plaza bajo el nombre de Ramón Viña y Juan Mussio, luego con el de Ramón Viña e hijos y actualmente con el de Elbio Viña. Durante ese medio siglo, yo nunca tuve participación ninguna en esa sociedad. Eso consta en los contratos hechos ante escribano público, que están registrados.

Debo decir también, que a pesar de ser así ni una sola vez en esta Cámara me ocupé de nada que tuviera relación con la carne; en todos los antecedentes parlamentarios, se apreciará que siempre me retiré de Sala, toda vez que se planteó cualquier asunto de esa naturaleza. Sin embargo, recuerdo que existe un antecedente parlamentario. Cuando por un proyecto de ley se le quitó a la firma Ramón Viña e Hijos —mi finado padre y mi hermano— el monopolio de la faena porcina, que en aquel momento lo tenían ocho o diez personas, pedí autorización a la Cámara para votar en contra de ese monopolio por considerar que mi sector había tomado resolución definitiva en la materia y yo, al no votar, computaba un voto en favor de los intereses de mi padre.

De manera que es terminante, clarísimo. Estas no son palabras, esos son hechos concretos bien documentados, a los que a su debida oportunidad daremos el trámite que corresponde.

Quiero decir estas cosas, señor Presidente, porque la lucha en la vida política es áspera, es agria. Yo comprendo que el que ataca, necesariamente tiene que estar en actitud de guardia, y no esperar que le hagan el elogio. Pero eso sí, el ataque tiene que ser leal, por lo menos. Yo no espero lealtad de quienes no han tenido la virtud de reconocer sus errores, y creo que el mejor procedimiento es enterar a la Cámara, y enviar, como lo he hecho ya, los antecedentes a la Justicia para hacer la demanda judicial criminal que corresponde en la materia.

Declaro que, en lo que me es personal, nada tengo que ver, y, en lo que se refiere al recuerdo del nombre de mi padre, lo hago íntegramente mío, sin rehuir ninguna responsabilidad, por creer que su vida fué acrisolada, su actividad comercial, sin ninguna duda y, de lo que ha hecho, me hago no solamente solidario, sino que significa para mí un honor, el máximo honor, señor Presidente, que debo

tener un hijo bien nacido, que ha sabido y que sabrá responder en todos los terrenos por el honor de su padre, sintiéndome orgulloso de llevar su nombre.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien¡).

9

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ. — Quisiera saber si no ha llegado a la Cámara un proyecto de ley sancionado por el Senado, por el cual se equiparan los sueldos de los profesores de Montevideo y de campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: no ha llegado todavía. Tan pronto llegue, se pondrá en conocimiento del señor Diputado.

10

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en el día de ayer yo pregunté al titular de la Mesa cómo iban los trámites, los dificultosos trámites que se vienen arrastrando, para terminar de una buena vez la interpelación que tenemos pendiente con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura

El señor Presidente me dijo que el Ministro —creo que son esas sus palabras— se desentendía de la cuestión, creyendo que ya había dado las explicaciones pertinentes y esperando que la Cámara resolviera lo que considerara del caso.

Bien, señor Presidente: yo creo que este asunto se va dilatando por demás. Me parece que es un caso típico de aquel expediente que tanto alarmaba al propio señor Ministro al comienzo de la interpelación. Las gestiones diplomáticas han insumido bastante tiempo.

Afirmo que esta interpelación tiene que terminar de todas maneras, incluso por mí, que la planteé, porque considero que la Cámara cuando me acompañó con su voto, existiendo un alto quórum —cuarenta y dos en cuarenta y seis fué el resultado—, no era con el solo propósito de brindarle la oportunidad al Ministro de hacer una exposición, sino que tenía interés, seguramente, en escuchar las denuncias, que quedaron en pie, denuncias de ilegalidades —ahora agrego, denuncias de arbitrariedades— y aún más, después de escuchar al Ministro, denuncias de inexactitudes a través de los datos suministrados por él.

Creo que no me he sindicado en este Cuerpo, por hacerle perder muy a menudo el tiempo con cuestiones de esta índole. De manera que me parece que la Cámara, siendo consecuente con su criterio, tiene que fijar una sesión para escuchar mi exposición y las de los señores diputados que quieran ocuparse del asunto.

No sé si el Ministro concurrirá o no; aunque, con toda lealtad, declaro que a mí me placería que concurriera. Creo que debe concurrir incluso, porque me voy a ocupar directamente de las afirmaciones por él vertidas.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que la Mesa concierte en este momento, no con el Ministro, sino con la Cámara, el día y hora en que ha de finiquitar esa interpelación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere precisar que, efectivamente, como lo expresa el señor Diputado Sosa Aguiar, se puso en contacto con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y él le manifestó lo que el señor Diputado Sosa Aguiar informó a la Cámara en la sesión anterior, es decir, que él no quería tener, como miembro del Poder Ejecutivo, la responsabilidad del tiempo que va a insumir esta interpelación a la Cámara, en momentos en que está al término del período y tiene una tan nutrida orden del día y problemas tan urgentes.

De manera que él desea que la Cámara asuma integralmente la responsabilidad del tiempo que va a emplear, lo cual no quiere decir que él no esté dispuesto a concurrir, sino, simplemente, que la Cámara fije la fecha, si es que desea en estas circunstancias, en estos momentos, continuar la interpelación.

De manera que la Cámara es la que concretamente debe resolver si desea continuar, y en caso afirmativo, el día y hora de proseguir la interpelación.

Sobre esto debe haber una proposición concreta de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo esperaba la resolución de este asunto. Me parecería oportuno. Antes de hacer uso de la palabra para plantear dos problemas de distinta naturaleza, creo que la Cámara tiene que resolver el problema planteado por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hubiera alguna proposición concreta, la Mesa la pondría a consideración de la Cámara de inmediato.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Formulo moción para que la interpelación continúe el próximo domingo a las diecisiete horas.

SEÑOR FERRE SERRA. — Señor Presidente: yo hago moción concreta para que la Cámara continúe con la interpelación esta noche a las veinte o a las veintiuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe precisar que la proposición del señor Diputado Ferrer Serra no puede tener andamiento, porque el reglamento establece el término de las sesiones extraordinarias. En cambio, la del señor Representante Grucci es perfectamente reglamentaria, para el domingo a las diecisiete horas. La Cámara para sesiones extraordinarias, debe ser convocada con veinticuatro horas de anticipación.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. Me parece que está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee:)

"Artículo 30. — Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

"En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

"Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos del orden del día correspondiente, salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias".

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que la Cámara sea citada para continuar con la interpelación a las 22 y 30 horas. Está dentro del término reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara las dos proposiciones: la del señor Diputado Ferrer Serra para que la Cámara sea convocada para hoy a las 22 horas y 30 y la del señor Diputado Grucci para que se convoque a la Cámara el domingo a las 17 horas.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Grucci, en virtud de que la Cámara está abocada a intensa labor que reclama el pueblo entero.

Hay asuntos de trascendental importancia en que la Cámara dejaría de cumplir con su elemental deber si no sancionara los mismos. En cambio, si destináramos la tarde del día domingo, que está reservada a nuestro descanso, a nuestro asueto, no haríamos más que resarcir en parte la holganza manifestada en el día de ayer, donde una delibarada acción perturbadora impidió que la Cámara realizara su labor ordinaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: nuestro sector comparte el criterio sostenido en sus últimas palabras por el señor Diputado Capozzoli.

Nosotros tenemos la obligación de resolver todos los asuntos importantes que actualmente están sometidos a sanción parlamentaria.

Como el movimiento se demuestra andando, todos los representantes de mi sector están firmando un pedido de convocatoria extraordinaria para poder continuar el trabajo útil de esta Cámara.

No es necesario ni es imperativo que después de la clausura del período ordinario la Cámara deje de trabajar.

Estamos dispuestos a hacer moción hoy para que esta sesión se declare permanente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es permanente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...y para que se continúe hasta terminar con todos los asuntos que no requieran mayoría especial, en caso de que ella no se logre, y aún los que requieran mayoría, si conseguimos el número suficiente, y continuemos la sesión toda la tarde y toda la noche hasta el día de mañana, si es necesario.

Lo hemos hecho muchas veces por asuntos políticos o politiqueros, que no le traían ningún beneficio al país ni le daban ningún lustre a esta legislatura. Nosotros esta-

mos dispuestos ahora a recuperar el tiempo que en esa forma se ha perdido, y pondremos en acción todos los medios que estén a nuestro alcance para que se cumpla ese propósito, y se realice el máximo de obra necesaria que el país tiene derecho a exigirnos.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, nuestros Representantes en las Comisiones han estado trabajando intensamente. Para este mismo asunto que se plantea del aumento de las pasividades, han traído ya de nuestra Agrupación de Gobierno un proyecto perfectamente financiado. Son las otras agrupaciones las que tienen que pronunciarse. Si están dispuestas a aceptarlo o si presentan modificaciones aceptables, en caso de que no puedan asociarse a las presentadas por nosotros, el problema habrá de resolverse también en esta jornada, que tiene que ser de recuperación, y que tiene que ser fecunda en beneficio de la República.

Por ahora, es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar, por su orden, las mociones de los señores Diputados Ferrer Serra y Grucci.

En primer término, se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, para que se declare el asunto relativo a la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de extrema urgencia, y se convoque a la Cámara extraordinariamente para esta noche a la hora 22 y 30.

Se va a votar.

(Se vota: **13 en 42. — Negativa**).

—La Mesa advierte que para votar ahora como correspondería la moción formulada por el señor Diputado Grucci, no hay número en este momento en Sala. Tan pronto como haya número, la Mesa la someterá a votación.

11

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hace varios días el señor Diputado Retamoso formuló una moción a los efectos de constituir una Comisión que habría de intervenir en el problema de los jubilados.

Se refirió a la necesidad de buscar la financiación a fin de aumentar las pasividades.

El Diputado que habla votó esa moción, pero dijo que entendía que el problema fundamental estaba en la sensibilidad del Poder Ejecutivo que, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, es quien debe mandar la iniciativa por medio de un mensaje al Parlamento.

Recordamos también que había un proyecto presentado por el señor Diputado Fernández Crespo y por el que habla, en el mes de abril, por el cual se establecía un aumento de $ 25.00 a las pasividades menores de $ 100.00 y de $ 15.00 a las que van de $ 100,00 a $ 200.00.

Entendía que hoy se debería tratar este problema. No recuerdo si la Cámara resolvió tratarlo con o sin informe. En este momento me entregan el texto de la resolución de la Cámara. Esa resolución fué la siguiente: "Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, en el sentido de que la Cámara realice una sesión extraordinaria el viernes próximo a las 16 horas, para considerar este asunto".

Bien, señor Presidente: no hemos recibido citación a los efectos de reunirnos a las 16 horas para considerar el asunto de los jubilados. No sé si ha sido por falta de informe que no se ha realizado la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La citación estaba condicionada al informe. Como no hubo informe, no se pudo citar.

SEÑOR SILVA. — Muy bien.

Quiero manifestar que, como yo me temía, y como lo dije en esa oportunidad, nada íbamos a conseguir con la Comisión, pese a que yo voté su integración. Sigo insistiendo en que el problema es del resorte del Poder Ejecutivo, vale decir que, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, debe ser él quien debe mandar la iniciativa debidamente financiada, y no la Cámara la que debe financiar un asunto para que el Poder Ejecutivo, después, lo haga suyo; debe ser, justamente, al revés.

Lamentablemente, a tres días de la terminación del período de sesiones del Parlamento, todavía está pendiente el problema de los jubilados, que yo planteé con bastante anticipación, conjuntamente con el señor Diputado Fernández Crespo, habiendo dado bastante tiempo para que fuera resuelto.

De modo que dejo constancia de que nuestros temores de días pasados se han confirmado hoy con esta amarga realidad.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Quiero referirme, en primer término, a lo siguiente: aparezco en la relación de las inasistencias del día de ayer como no habiendo estado presente en la hora de la sesión. En realidad, lo que pasó fué que, conjuntamente con los señores Diputados Badano y García Pintos, fuí llamado a la Comisión de Fomento del Senado, para asistir a una reunión a la que había sido citado anteriormente. Por esa circunstancia especialísima no pude estar a la hora de iniciarse la sesión de la Cámara. Deseo dejar expresa constancia de ello.

Ahora me voy a referir al asunto que plantea el señor Diputado Silva.

En realidad, en sesiones anteriores, el señor Diputado Retamoso, en nombre de la bancada batllista, propuso la formación de una Comisión para estudiar ese grave asunto de las pasividades.

Esta moción fué ampliada por el señor Diputado Martínez y se nombró la Comisión. Tengo entendido que actualmente está reunida dicha Comisión, para tratar el asunto a que hago referencia.

Este camino fué, precisamente, el que siguió la Cámara cuando se trató el aumento de los funcionarios públicos. Creemos que es el camino más eficaz para llegar a una solución feliz.

Ninguno de los sectores de la Cámara tiene suficiente mayoría para, por sí propio, traer una solución que pudiera ser luego votada. Quiere decir, que del entendimiento de todos los sectores puede salir esa solución que se busca.

De manera, pues, que en ese sentido es que se ha movilizado nuestro Partido, y esperamos que si todos los sectores tienen en realidad deseos de que se solucione el problema de los jubilados, en esa Comisión nos veremos las caras y veremos quien, en realidad, tiene ese deseo.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé si la Comisión Especial designada para estudiar el aumento de las pasividades, estará o no en condiciones de producir su informe. Pero, de cualquier manera, creo que sería oportuno fijar ya una sesión para mañana sábado de noche para tratar el asunto, con o sin informe.

La ventaja que lleva esto, señor Presidente, de tratar el asunto con o sin informe, es para que se vayan conociendo las posiciones de los sectores en esta Cámara. Creo que mientras la Comisión está trabajando, y puede seguir trabajando, los distintos sectores podrán ir pronunciándose en la materia.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—De manera que formulo moción en ese sentido para que se realice una sesión mañana de noche, a las 21 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara, la moción del señor Diputado Viña, para que la Cámara se reúna extraordinariamente mañana a las 21 horas, para tratar el aumento de las pasividades.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo quería hablar con respecto a la moción del señor Diputado Viña como integrante de la Comisión, y entendiendo que recogiendo un poco el pensamiento de algunos, cuando menos, de los miembros de la Comisión.

Puede tener la seguridad la Cámara de que la Comisión se ha propuesto trabajar intensamente y ha cumplido parte de su programa, habiéndose llegado ya a concretar dos planes financieros distintos, que serán tomados como base, posiblemente, para financiar los aumentos que se propone aconsejar a la Cámara.

Como la disyuntiva con respecto a los planes financieros pudiera ser insalvable en el seno de la Comisión, será la Cámara la que en definitiva deba resolver la diferencia.

Habría también algunas diferencias de matices en cuanto a los aumentos que la Comisión juzga aceptables y posibles. Hay opiniones en el sentido de que debe hacerse un aumento único de carácter general. Otro criterio que fluctúa en la Comisión, es que los aumentos deben ser distintos según se trate de pensiones a la vejez, pensiones o jubilaciones.

Sobre estos puntos, pero partiendo de la base unánime de que todos los integrantes de la Comisión creen aconsejable un aumento de las pasividades, es que está trabajando la Comisión.

Como comprenderá la Cámara y de acuerdo con la moción que dió lugar a su integración, la Comisión buscó el acuerdo con el Poder Ejecutivo. Naturalmente que este acuerdo no puede producirse sino después de los estudios, deliberaciones, en fin, cambios de opiniones necesarios para que pueda fundarse un criterio e informarle a la Cámara en forma eficaz y resolverlo dentro de los términos perentorios que tenemos para sesionar.

Yo, señor Presidente, en principio acepto la moción del señor Diputado Viña, pero llamándole la atención que, en este caso, veinticuatro horas más, serían aprovechables por la Comisión y favorable siempre al pensamiento de los señores Diputados, y que yo presumo que informa el espíritu de la moción del señor Diputado Viña: de que pueda concretarse un criterio que llegue a la solución de este asunto.

En este sentido es que me voy a permitir apoyar la moción del señor Diputado Viña, pero con esta variante: que la sesión se realice el día lunes a la hora que fije la Cámara a fin de tratar el asunto, con o sin informe.

SEÑOR VIÑA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes a las dieciséis horas.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, cuando hablaba, tenía en cuenta que la Cámara tiene una nutrida orden del día, formada con asuntos sobre los cuales ya hay opinión hecha: algunos informados por las Comisiones repectivas, y de los sectores, y como ayer sacrificamos la orden del día, me proponía no sacrificar la del lunes, y, en cambio, mocionar, por ejemplo, que en las últimas horas de la noche se sesionara extraordinariamente para tratar ese asunto. Por ejemplo, a las nueve de la noche hasta terminar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CESOSIMO. — Yo hago moción concreta para que se realice una sesión el día lunes a las nueve de la mañana, para tratar este asunto.

Me parece que es mucho mejor que esas mociones que se han formulado, del sábado de noche o el domingo. En las horas de la mañana se puede trabajar hasta medio día y utilizar también la tarde para continuar tratando los asuntos que figuran en la orden del día.

Ya la Cámara una vez, —no es novedad— en el primer año de funcionamiento de este cuerpo hizo un ensayo de sesionar en las horas de la mañana, que después no dió resultado.

Pero, para este efecto, no sería novedoso entonces realizar una sesión a las nueve de la mañana, pudiendo terminarse a las doce o las trece, y podría quedar terminado este asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Habría que tener en cuenta lo siguiente: que para esa sesión se requiere un quórum especial de cincuenta votos, porque se votan recursos. Es difícil que a las nueve de la mañana, sobretodo en un día lunes en que los señores Diputados de campaña no han vuelto de sus Departamentos, se consiga el quórum necesario. En cambio, de noche, a la hora veintiuna, con toda seguridad tendremos el quórum requerido.

Hay que moverse con un poco de espíritu práctico.

(Interrupciones).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo me voy a sumar a la proposición que hace el doctor Lissidini, porque creo que de acuerdo a cómo están las cosas en la Comisión, seguramente que tendremos. —si ponemos la preocupación necesaria y si el Poder Ejecutivo pusiera la preocupación necesaria— la posibilidad de considerar y resolver en la fecha que dice el doctor Lissidini este asunto.

Quiero decir, sin embargo, que si bien todos los sectores han hablado en esta Cámara en favor de una mejora de las pasividades y todos estuvieron de acuerdo en que se nombrara una comisión especial, deben estar enterados que en la primera reunión que celebramos perdimos tiempo, porque el señor Ministro del Interior vino a darnos una filípica a todos los sectores, creando una serie de dificultades para que esa Comisión pudiera realizar una tarea un poco provechosa. Asimismo, la falta del sector herrerista a esa primera reunión, determinó que en la reunión celebrada hoy, por no estar informados, se crearan una serie de dificultades también alrededor de discusiones que dilataron la consideración del asunto en sí, que ha impedido, en buena parte —así como por la falta de los Ministros también hoy— que pudiera ser más provechosa la reunión.

Por lo tanto, cómo todos tenemos el deseo de que los jubilados salgan beneficiados, y como se está en camino para ello, me parece que hay tiempo prudencial —porque la experiencia nos está diciendo, a través de esta pequeña incidencia que necesitamos tiempo, por lo menos el día de mañana y el lunes todo el día— para determinar la solución de este asunto, máxime cuando se propone una reunión especial para perder tiempo conversando mucho sobre las cuestiones no ya de pasividades, sino del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no hubiera hecho uso de la palabra en este asunto para permitir a la Cámara que ganara tiempo en cosas más útiles y en vista, sobre todo, de que las palabras del señor Diputado Lissidini reflejaban la verdad de lo ocurrido en la Comisión; pero algunas expresiones de la señora Diputado comunista me obligan a hacer una aclaración.

Nuestro sector no ha opuesto obstáculos de especie alguna hasta el día de hoy para el andamiento de este proyecto. Las observaciones que mereció su estructuración, han partido de distintos sectores integrantes de la misma.

En cuanto a la financiación, debo declarar que hay desacuerdo entre los mismos sectores, —y no cometo infidencia si digo que el señor Diputado Chouhy Terra discrepa en cuanto a la misma;— en cambio sobre el quantum del aumento, había en la Comisión probabilidades de acuerdo definitivo.

De manera que quiero que quede perfectamente aclarado —y creo no ser rectificado en el punto— que la bancada herrerista no ha opuesto obstáculos de especie alguna, en cuanto al aumento de las pasividades, ha dejado sentado, por mi intermedio, que es totalmente partidaria del mismo.

La única discrepancia, que no es sólo de la bancada herrerista, sino que es de otras bancadas integrantes de la Comisión, es respecto del aspecto financiero: Asimismo manifesté en la Comisión que reuniría, con toda urgencia, a la bancada, para consultarla. Al efecto de abreviar más los términos, en este instante lo estoy haciendo en la propia Sala, para intentar una resolución definitiva.

Debía hacer esta aclaración para no dejar la impresión de que si la Comisión no ha podido tomar resolución, ha sido porque nosotros pusiéramos obstáculos. Por otra parte, están las actas de la Comisión, que son claras al respecto. Creo que no ha habido en el fondo por parte de la señora Diputado comunista ningún propósito de molestar a la bancada herrerista, porque no correspondería que así lo hiciera tampoco, y supongo que sus manifestaciones han superado sus pensamientos.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — A título de aclaración, dos palabras, para no hacer perder más tiempo

Me he referido a lo que he entendido que se planteó en la reunión que hemos celebrado: la declaración del doctor Salgado en la reunión de hoy, era de que no había concurrido porque él tiene una posición formada frente a quien debe tener la iniciativa, que es el Poder Ejecutivo, y que por eso creía que íbamos a trabajar sobre una base falsa.

Esas fueron las manifestaciones del doctor Salgado; y en la discusión que tuvimos hoy, si bien es cierto que tiene razón el doctor Salgado cuando dice que en la financiación hay dos criterios que no se pusieron de acuerdo los distintos sectores, no es menos cierto que una discusión sobre este procedimiento que entiende el doctor Salgado, nos llevó un buen rato, y llegó la hora de levantar la sesión sin que se llegara a la formulación de un proyecto, por no estar presente los miembros del Poder Ejecutivo que debían estar en la reunión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros no vamos a votar, señor Presidente, la realización de ninguna sesión especial para este fin, si previamente no se obtiene que el Ejecutivo envíe el pertinente mensaje; lo contrario, sería llevar una expectativa a los jubilados para con esto traerles una verdadera desilusión.

Hemos trabajado intensamente durante dos sesiones nocturnas de la Comisión Especial; la primera, no fué tan productiva, desde que el Ejecutivo, por sus intermediarios nada aportó a la aclaración del punto, a no ser la afirmación de que no tenía estructurado ningún plan; parecía un problema que recién en ese momento llegaba a conocimiento del Poder Ejecutivo. En la sesión que realizamos

anoche, y en la cual pudimos estructurar los recursos para atender estas erogaciones, no asistieron representantes del Ministerio de Hacienda; parece que el Ministerio de Hacienda se desentendiera de estos asuntos.

En la sesión de la tarde de hoy que realiza la Comisión, ya con todo estructurado, en que se pudo haber llegado a una conclusión definitiva, y haberse procedido a un repartido en la tarde de hoy, no concurrieron tampoco los representantes del Ejecutivo. El Ministerio de Hacienda, por intermedio de un señor Diputado se excusó, señalando que tenía que preparar unos proyectos para el Presidente, antes de que se fuera para campaña.

Al señor Ministro de Instrucción Pública lo vimos recién por aquí, en la Sala; pero, lamentablemente, donde debía de haber estado, que es en la Comisión, esta tarde no apareció.

De modo, señor Presidente, que me temo que el Ejecutivo, aunque esta tarde o esta noche le enviemos un proyecto completamente estructurado, no nos va a enviar el mensaje a tiempo.

(Interrupciones).

—Será conjeturar; pero tememos que así suceda; quisiéramos engañarnos, pero difícilmente el Ejecutivo procederá con la diligencia necesaria; y lo primero que debemos tener es el mensaje.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No es con este propósito que he venido a la Cámara; pero ya que el señor Diputado está haciendo informaciones tendenciosas...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No son tendenciosas; son la realidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...contra el Poder Ejecutivo, debo decir al señor Diputado que el Consejo de Ministros se ha ocupado repetidas veces de este asunto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Una sola vez.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No es exacto; he intervenido en varios debates sobre este asunto; por lo menos tres veces.

Lo que ocurre al Poder Ejecutivo, es lo siguiente; que manda planes de financiación a la Cámara, y la Cámara los desecha totalmente y hace otros completamente distintos, como ocurrió, por ejemplo, con el presupuesto de la Facultad de Medicina o con el proyecto relativo al aumento a los sueldos de los funcionarios públicos. De manera que el Ejecutivo, viendo que sus iniciativas en materia impositiva son rechazadas por la Cámara, está a la espera de que la Cámara formule su plan de impuestos, pero no será el Ejecutivo el que se oponga a esto; él Ejecutivo aceptará y sostendrá los impuestos que cree la Cámara; pero ya que la Cámara se reserva la facultad de elegir lo que a ella le parece bueno, es justo que sea la Cámara quien lo haga, y no que el Ejecutivo sea otra vez desairado, como le viene ocurriendo cada vez que manda planes cuidadosamente estudiados en el Consejo de Ministros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Más le valiera al señor Ministro haber permanecido en silencio, reservándose para opinar sobre los asuntos que sin duda lo traen aquí, que creo sean otros. Porque la verdad sea dicha, que sus colegas, en la sesión de anteanoche, concurrieron a la Comisión de la Cámara, y allí demostraron claramente que no tenían ningún plan.

Si esto no demuestra claramente que no existió preocupación en el Ejecutivo cuando, a punto de terminar las sesiones parlamentarias, aún no ha estructurado ningún plan, ni lo señaló en Comisión, yo, o no entiendo castellano, o el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene un lenguaje distinto.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—En lo que respecta a las afirmaciones de que el Ejecutivo no manda proyectos, para que la Cámara no se los modifique, ¿en qué quedamos? Este Ejecutivo tiene su respaldo parlamentario porque si están los Ministros en el Gabinete, lo lógico es que tengan la contra partida de Diputados y Senadores que le permitan que sus iniciativas caminen.

(Apoyados).

—Pero que nos venga el Ministro a decir que no puede enviar iniciativas para que nosotros no se las modifiquemos, realmente a mí me parece que significa un verdadero contrasentido y lo otro sería querer negar nuestra facultad de legislador, y en este caso nuestro derecho a desempeñar una de las facultades privativas que la Constitución nos ha señalado: la de enmendar los planes al Ejecutivo y hacer caminar nuestro pensamiento. El Ejecutivo tiene sus medios constitucionales. ¿Por qué el Ejecutivo no veta las leyes? ¿Por qué no las devuelve con observaciones? ¿O acaso la Constitución se hace para el gusto y paladar de los señores Ministros?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo que desgraciadamente ocurre es que los proyectos vienen bien financiados por el Ejecutivo y la Cámara los abandona y establece cargos inexistentes, como por ejemplo ha ocurrido con el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina que lo ha cargado sobre el impuesto cambiario lo que es una verdadera irrisión...

(Interrupciones).

—Es justo que se distribuyan las responsabilidades. Está el caso de los gravámenes para financiar el aumento de los sueldos, proyecto que vino perfectamente financiado, y que ha vuelto con un déficit de $ 5:000.000.00. Ustedes rechazaron hasta el impuesto al mayor valor, cosa inexplicable en una Cámara moderna. Ustedes lo rechazaron; de manera que cada uno recoja la responsabilidad de su conducta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Chouhy Terra y al señor Ministro que no prolonguen este dialogado, porque reglamentariamente no puede ser.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no puedo menos que levantar los cargos que el señor Ministro de Relaciones Exteriores me hace, por lo menos indirectamente a mí, que fuí el autor de la moción para financiar el Presupuesto de la Facultad de Medicina en la forma en que salió de aquí.

Cuando vino el asunto a la Cámara, un representante del batllismo señaló que el Gobierno actual —no sé si consultó al partido— era el único que había sentido verdadera preocupación por los problemas de la Facultad de Medicina. Yo le señalé que no cabían las jactancias desde que el proyecto en sí venía tan mal estructurado en su financiación que con toda seguridad no habría de tener andamiento en la Cámara y tan es así que ese proyecto que salió del Poder Ejecutivo y fué ampliado en el Parlamento, ni siquiera contó con el apoyo de las bancadas oficialistas. El batllismo lo impugnó en un primer momento en la Comisión, y al fin cedió y admitió la tesis del Ministro cuando vió que las cosas se habían planteado en el terreno a que habían llegado.

Pero, señor Presidente, la solución que dimos nosotros en ese momento, no fué una solución de financiación definitiva ni implica eso nuestro criterio en materia de recursos; eso fué para salir de un impasse. Existía una huelga en la Facultad de Medicina, y si nosotros no arbitrábamos esa fórmula, la huelga hubiera seguido y el proyecto hubiera permanecido empantanado. El Senado, con más tiempo, pudo arbitrar otra financiación, cosa que no hizo, y se votó sobre tablas la que nosotros habíamos propuesto, y el Poder Ejecutivo pudo haberla observado y devuelto. Con el agravante de que el fondo de diferencias de cambio, que hoy se argumenta por un Ministro que era entonces inexistente, ¿qué es lo que tendríamos que decirle a ese señor Ministro, o qué juicio debe merecernos la actitud del Ejecutivo que considerando inexistente el fondo de diferencias de cambio en aquel entonces, sin embargo, imputó a ese mismo fondo —que hoy dice un Ministro que era inexistente— diferente partidas con posterioridad a la imputación que nosotros formulamos en Cámara?

Si la responsabilidad hay que repartirla, yo me temo que a la Cámara le corresponde uno, mientras que el Poder Ejecutivo le corresponden mil.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión; que lo que se trata es la moción de efectuar sesión nocturna propuesta por el señor Diputado Viña, y modificada en cuanto a la hora y día por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y la voy a fundar en breves palabras.

(Apoyados).

—Temo que si continuamos en ese debate, en el que parece que se plantean problemas de culpas, cuando estamos en un asunto angustioso como éste, temo, digo, que el problema en sí mismo secundario, aplace el problema principal.

Por eso propongo que se dé el punto por suficientemente discutido, porque ya han hablado todos los sectores, en un sentido o en otro, y se trata de colocar un asunto fundamental en la orden del día. En eso consiste el asunto, y voy a formular moción concreta para que el asunto de las pasividades se trate en una sesión extraordinaria el lunes a las 21 horas, y a continuación del mismo se considere el proyecto que he presentado con el señor Diputado Cutinella, sobre desgravación de sueldos.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión, y si no se retira la misma, la Mesa no puede dar la palabra a ningún señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ZUNINO. — Han hablado todos los demás sectores, y yo tengo derecho a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene derecho, porque las mociones de suficientemente discutido no tienen discusión.

SEÑOR ZUNINO. — Entonces pido al señor Diputado Lissidini que retire su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado Lissidini?

SEÑOR LISSIDINI. — Hasta después que hable el señor Diputado Zunino.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Deseo saber, señor Presidente, si el aplazamiento de la moción del señor Diputado Lissidini era exclusivamente para escuchar al señor Diputado Zunino, porque si se trata de que todos los sectores hablen, yo, como integrante de la Comisión especial, y también de la Subcomisión para buscar los recursos financieros, desearía decir algunas palabras.

Ahora, por mi parte, no tengo interés en prolongar este debate. Tampoco quiero quedarme callado, si todos los sectores pretenden hablar, porque yo también tengo algo que decir.

(Interrupción del señor Representante Sosa Aguiar).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: voy a pronunciar muy breves palabras respecto al problema que estamos tratando.

Nuestro sector político está dispuesto a votar cualquier sesión extraordinaria en el día y a la hora que así la Cámara en su mayoría lo resuelva.

Quiero agregar, nada más, señor Presidente, que en la Subcomisión Especial designada por esta Cámara, de la que yo formo parte, representando en ella a mi sector político, estamos de perfecto acuerdo con la escala de aumentos que se va a dar a las pasividades. Solamente observamos, en cuanto a los pensionistas a la vejez, que suman más de cuarenta y cuatro mil, que la Comisión Especial parece tener casi resuelto aumentarles solamente $ 5.00 por mes, mientras que nuestro sector político propone aumentarles a $ 8.00 mensuales, buscándole la financiación respectiva.

Hemos presentado a la Comisión especial los recursos necesarios para que los pensionistas a la vejez tengan un aumento no de $ 5.00 sino de $ 8.00 mensuales.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Dos palabras, señor Presidente, para manifestar lo siguiente: que la Comisión Especial, creo yo, que ha trabajado con bastante eficacia; que la Subcomisión que se reunió anoche, está en condiciones —y lo demostró hoy cuando se reunió la Comisión Especial— de informar sobre bases concretas la financiación del aumento de las pasividades.

Me parece que lo peor que podemos hacer, si realmente deseamos con sinceridad y honradez que las pasividades sean aumentadas, es darle a este problema un aspecto político, que puede llevarnos a echar a perder todo lo que ha realizado. Comparto en absoluto, y es de total lealtad decirlo, que la actitud de los Ministros en la Comisión Especial, en la sesión nocturna de antes de ayer, no fué lo suficentemente eficaz para poder hacer marchar las cosas como deseábamos. Yo creo, lo digo con toda claridad y franqueza, que los señores Ministros pudieron habernos ayudado un poco más en aquella sesión. Pero, de cualquier manera, se ha adelantado muchísimo.

La labor que realizó la Subcomisión anoche fué de tanta eficacia que, en realidad, señor Presidente, cuando se creía que no había recursos, éstos se consiguieron de modo perfectamente razonable que, me parece, permitirán financiar aumentos que pueden representar gastos de veintidós millones de pesos.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido ningún género de manifestaciones.

SEÑOR PENCO. — Creo que la Cámara debe votar cualquier hora de cualquier día, rápidamente para una sesión extraordinaria, con el convecimiento que la Comisión cumplirá con el deber que le exigió la Cámara, de traer un proyecto en condiciones de ser votado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como, en realidad, todos los sectores están estableciendo la posición de cada uno con respecto al problema que está considerando la Comisión Especial que estudia el aumento de las pasividades, considero que yo, en representación del sector que integro, también debo dar mis fundamentos de voto con respecto a la moción que está en debate.

Nosotros, desde luego, queremos significar que somos decididos partidarios del aumento a las pasividades, en la forma más equivalente posible al sistema que rige hoy para el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos; que, en general, desde el punto de vista de su financiación, tenemos un criterio amplio en el sentido de que deben buscarse recursos, con tal que no afecten los artículos de primera necesidad, ni aquellos que gravan al consumo.

Además, señor Presidente, consideramos que la Cámara debe votar una sesión especial y debe concretamente inclinarse a la moción que ha formulado el señor Presidente de esa Comisión Especial, porque dada la forma eficaz y tesonera y entusiasta en que viene trabajando, necesita el tiempo indispensable para poder presentar a la Cámara el plan o los planes a que arribe en sus deliberaciones.

Por esas consideraciones y, además, porque tengo la seguridad de que de aquí al lunes el Poder Ejecutivo ha de mandar el mensaje respectivo, nosotros entendemos que debe votarse la moción formulada por el señor Presidente de la Comisión, doctor Lissidini.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente, dos palabras sobre este asunto de las pasividades, porque tengo que retirarme en seguida?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que se han hecho apreciaciones injustas sobre lo que dije en la Comisión que estudia el asunto de las pasividades. Dije lo mismo que expresé en la Comisión del Senado y que ya se ha publicado por los diarios, o sea, todos los problemas relativos a pasividades que deben ser resueltos. Empecé por la reorganización del Instituto, luego de eliminar todas las incoherencias y contradicciones y privilegios que hay en las leyes de jubilaciones; me referí a leyes que ya fueron propuestas y votadas, levantando gravámenes injustos, luego, hablé de la necesidad de dar recursos para pagar las jubilaciones actuales, y después, de la aspiración de justicia de que fueran aumentadas las pasividades, y me limité a concretar la posición del Ejecutivo en estos términos: todos los recursos que vote la Cámara, el Ejecutivo propondrá que se repartan per cápita entre todos los jubilados y pensionistas.

El mensaje ha sido redactado hoy por el Ministro de Hacienda. Me voy a retirar de Sala para firmarlo y en el día de mañana entrar a la consideración del Poder Legislativo.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Lissidini, para dar el punto por suficientemente discutido después que hablaran todos los sectores. En nombre del sector a que pertenece el señor Diputado, habló el señor Diputado Salgado.

El señor Diputado Lissidini, ¿aplaza o insiste en su moción?

SEÑOR LISSIDINI. — Yo insisto, señor Presidente, porque si no esto no terminará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **33 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se llame a Sala a fin de votar la moción del señor Diputado Lissidini.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se realiza una sesión extraordinaria el día lunes próximo, a las 21 y 30 horas, a efectos de considerar los proyectos relativos a un aumento de las pasividades y reducción de gravámenes en las deudas de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseo solicitar de la Comisión Especial que estructura el orden del día, si fuera posible, — para no pedir una preferencia en Sala, ya que parece existir un compromiso de no pedir preferencias en Sala—, colocara en lugar preferente dos proyectos de ley.

El primero, ya venido con sanción del Senado, se refiere a la ley Orgánica de la Marina. Fué sancionado en aquel Cuerpo por unanimidad de votos, y tengo la impresión de que en la Cámara no habrá debate sobre esa materia.

(Apoyado).

—El segundo, es el proyecto de ley referente a la ampliación del término por el cual se da subsidio a los exempleados y empleadas de las empresas telefónicas.

(Aplausos en la barra).

—Es un proyecto de ley de estricta justicia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está en el orden del día.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya lo sé, pero para no pedir preferencias en Sala, solicito de la Comisión respectiva que mejore su colocación en el orden del día.

Nada más, señor Presidente.

13

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a mocionar para que la Comisión de Legislación Social se reúna extraordinariamente y produzca su informe sobre el asunto referente al aumento de seguro de paro para los obreros de la carne y que el asunto sea incluído en primer término de la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el lunes a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado no puede ponerse a votación. La Cámara no puede resolver por votación que se reúna una Comisión. La puede exhortar.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces voy a proponer la siguiente moción: que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día 18 de octubre, a fin de considerar como único...

SEÑOR PRESIDENTE. — Constitucionalmente, no se puede. No se puede interrumpir el receso hasta que éste no haya comenzado.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces propongo que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del lunes el proyecto de seguro de paro de los frigoríficos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Representante, sin perjuicio de poner a votación la moción que ha formulado, que hay un acuerdo tácito y expreso de todas las bancadas, en el sentido de que todos los asuntos que vayan a la orden del día pasen por la Comisión coordinadora del trabajo, designada por la Cámara y compuesta por todos los sectores.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no quería violar ese acuerdo, pero se trata de lo siguiente: existe un informe favorable de la Subcomisión nombrada por la Comisión de Legislación Social. Han asistido a la Comisión el señor Ministro y Representantes de la Caja de Compensaciones. La Cámara abocada a términos perentorios, y entre las leyes que creo que debemos resolver, está aquella que atiende la situación de catorce mil obreros, ocho mil de ellos que reciben seguro de paro en la Caja de Compensación y que están en una situación de tremenda miseria.

Por estas condiciones excepcionales, por la entidad de la cuestión, por la angustia de esta población, por el hecho de que la propia Comisión de Legislación no ha hecho quórum a pesar del informe favorable de los Diputados Penco, Goyenola y Arévalo de Roche, he traído este asunto a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Arismendi insiste, la Mesa tendrá que poner a votación su moción; pero le recuerda que se nombró esa Comisión para impedir la avalancha de las proposiciones de inclusión de asuntos y de preferencias.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces formulo moción para que la Cámara se reúna extraordinariamente el próximo lunes a las 15 horas para...

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado no se puede votar, porque no hay cincuenta señores Legisladores presentes.

(Murmullos).

14

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tengo entendido que ha llegado del Senado el proyecto de ley aprobado por esa rama legislativa relativo a los aumentos de las asignaciones de los profesores de Enseñanza Secundaria. Pediría que se diera cuenta del mismo, con el fin de hacer una moción respecto al trámite que debe darse a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se dió entrada de ese asunto; está agregado al pliego del día de hoy.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía saber qué trámite le dió la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo hago moción, señor Presidente, para que, a los efectos del estudio de ese proyecto, se integre la Comisión de Instrucción Pública con todos los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, y me baso, para pedir esa integración total, en que la parte más importante del proyecto de ley es la parte financiera, desde el momento que se crean contribuciones e impuestos que, a mi juicio, no han sido suficientemente estudiados en la otra rama legislativa, ya que ese proyecto tuvo un andamiento demasiado veloz. Me parece, pues, conveniente, que en esta Cámara sea estudiado, por lo menos por la Comisión más autorizada, por la que tiene más competencia, este aspecto técnico del proyecto.

Hago, pues, moción para que se integre la Comisión de Instrucción Pública con todos los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — A mí me llama un poco la atención el trámite dado por la Mesa a este asunto, enviándolo a la Comisión de Instrucción Pública.

En principio, me parece razonable esa Comisión, pero mientras este asunto, estuvo a consideración anteriormente a esta etapa, de las Comisiones de la Cámara, radicaba él en la Comisión de Presupuesto. A mí me había llamado la atención, en ese entonces que estuviera encomendado su estudio solamente a la Comisión de Presupuesto, sin que la de Instrucción Pública hubiera tenido la intervención que, a mi juicio, merecía por el fondo del asunto; pero ya que así fué; equivocada o acertadamente, me parece que ahora la Mesa no le debe dar otro trámite sino enviarlo a la Comisión de Presupuesto, donde ya estaba y cuyos miembros ya han conocido del asunto, debiendo integrarse la mencionada Comisión de Presupuesto, con la de Instrucción Pública y la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados).

—En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ. — Y pido que una vez votada esa moción, la Mesa exhorte a esa Comisión integrada para que se expida con urgencia a fin de ver si es posible considerar su informe en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica el trámite dado a este asunto, enviando el proyecto relativo a equiparación de los sueldos de los profesores de campaña con los que perciben los de la Capital, a la Comisión de Presupuesto, integrada por la de Instrucción Pública y la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa).

—Se exhorta a dicha Comisión, integrada, al pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, para una aclaración?...

¿La integración es completa, con todos los miembros de las Comisiones mencionadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

15

La Mesa aprovecha esta oportunidad para dar cuenta de que varios señores Representantes solicitan el envío de una minuta de comunicación a la Cámara de Senadores y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, sobre mejoras de funcionarios de esta última, de la cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes vería con agrado que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y el Senado consideren la situación de desigualdad en que se encuentran los funcionarios del Palacio y les concedan los beneficios a que tienen derecho y de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

I Equiparación de los sueldos de todos los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a los cargos de igual denominación del Senado.

II Aplicar los laudos dictados por los Consejos de Salarios para fijar las retribuciones a los obreros especializados o en su defecto concederles un aumento de $ 25.00.

III Aumentar en la suma de $ 20.00 los sueldos del personal no comprendido anteriormente.

IV Incorporar al presupuesto respectivo a todos los eventuales, aumentando sus actuales dotaciones en pesos 20.00.

Los Representantes que suscribimos la presente minuta de comunicación, solicitamos sea votada por la Cámara y pasada a la brevedad posible al Senado y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Montevideo, octubre 11 de 1946.

Magdalena Antonelli Moreno. — Julia Arévalo Roche. — Héctor A. Grauert, Adolfo Tejera. —Ramón Guerrero Flores. — Juan Vicente Chiarino. — Emilio L. Bessonart, Euclides Sosa Aguiar, Luis Alberto Brause, Tomás J. de la Fuente, Miguel Vieyte, Lisandro Cersósimo, Salvador M. Ferrer Serra, Jaime E. Pou Francisco Goyén, José M. Penco, Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la minuta que se ha leído.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que distinguir dos cosas, señor Presidente.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo ya aumentó los veinticinco pesos que se aumentaron a todos los funcionarios públicos y en el día hoy la mayoría de la Comisión firmó el proyecto de presupuesto, ajustando las categorías respectivas y haciendo la distribución de las secciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el envío de la minuta que se ha leído.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

16

—También el señor Representante Reyes Cabrera solicita el envío de una minuta de comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre integración del Consejo de Salarios de los Frigoríficos.

Léase.

(Se lee):

"MINUTAS DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes, frente a la necesidad de que se otorgue, cual corresponde, a la brevedad a los empleados de Dirección, de los Frigoríficos, el derecho que han reclamado, de que para fijar sus sueldos se integren los Consejos de Salarios con representantes elegidos por ellos, sugiere la conveniencia de que a la brevedad se expida el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre dicho asunto; que está desde hace tiempo a la espera de su resolución definitiva.

Montevideo, octubre 11 de 1946.

Arturo Reyes Cabrera, Representante por Río Negro.

FUNDAMENTOS

Aún cuando los Consejos de Salarios de los Frigoríficos han fallado fijando sueldos para los empleados de la sección Dirección de los Frigoríficos, éstos con toda razón han reclamado que para ese fin, por el procedimiento legal, se elijan delegados de ellos para que integren con los delegados del Poder Ejecutivo y de los patrones un Consejo de Salarios.

Consideran que a pesar de la buena voluntad de los delegados obreros, no pueden ellos conocer a ciencia cierta las condiciones de su trabajo y las exigencias de los mismos, para reclamar estricta justicia. Por tal razón iniciaron gestiones ante la Oficina Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por intermedio de su entidad gremial adherida a la Federación Autónoma de la Carne, gestiones que según mis informes fueron despachadas favorablemente por la misma y pasaron desde hace algún tiempo para su aprobación definitiva al Ministerio de Industrias y Trabajo, sin que éste aún se haya pronunciado.

Dada la urgencia que hay en resolver este reclamo gremial, es que solicito sea pasado al Poder Ejecutivo, la minuta de Comunicación adjunta.

Arturo Reyes Cabrera, Representantes por Río Negro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la minuta que se ha leído.

(Se vota: 27 en 33. — Afirmativa).

17

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: pido perdón a la Cámara por distraer su atención en un momento en que tiene por delante una orden del día de tanto interés y urgencia. Pero como he notado que se aprovecha mi ausencia de la Cámara para hacer comentarios fáciles sobre la conducta de la Cancillería a mi cargo, no tengo otro remedio que recoger algunos de esos cargos y levantarlos, lo que me será sumamente fácil.

Voy a empezar por proporcionarle a la Cámara una buena noticia. Desde hace diez o quince días, la prensa que tiene especial fruición en anunciar las calamidades públicas, viene anunciando que el país está expuesto otra vez a quedarse sin trigo. Se han hecho, sobre motivo tan serio, chascarrillos, versos y caricaturas, con el placer particular que ponen en todo lo que sea hambrear al pueblo si esto sirve para arrancarle algunos votos en contra del Gobierno.

Bien, voy a desalentar a estos agoreros y voy a decir al país, desde esta tribuna, que, desde la semana próxima, tiene asegurada su provisión de trigo hasta fin de año, con abundancia. Y que ése es el fruto, en buena parte, de la labor de esta Cancillería, a la que se considera ligera, según la expresión de algún señor Diputado; ligera para realizar cosas, sí, pero no ligera de corazón, ni de pensamiento para hacerlas bien.

En el día ha sido firmado el permiso de exportación por el Ministro de Industrias señor Lagomarsino del saldo de 18 mil toneladas de trigo, y han de venir de la Argentina, la semana entrante, completando el contrato de las cincuenta mil toneladas, subscripto en el mes de junio. Después se agregarán a ese contrato diez mil toneladas más de trigo, que el Gobierno argentino ha accedido a proporcionar al Uruguay.

Además están preparadas para ser embarcadas en Estados Unidos, en cuanto termine la huelga marítima — que, felizmente, creo que será en el día de mañana— treinta y cuatro mil toneladas más de trigo.

De manera que tenemos, para los tres últimos meses del año, asegurado trigo por una proporción de alrededor de sesenta mil toneladas.

El Gobierno, en este momento, se ha planteado la cuestión de si restablecerá el pan blanco, cosa que podría hacer de inmediato, o si reservará una cantidad para la contingencia que podría producirse el año próximo, si la invasión de la langosta redujera en mucho la producción. Por mi parte, pienso que no es necesario el restablecimiento del pan blanco, por que entiendo que la población se ha adaptado perfectamente al que actualmente consume. Cuando terminó el sabotaje político y la explotación de algunos patrones panaderos para ponerlos frente al Gobierno, y cuando los panaderos procedieron con toda limpieza y empezaron a fabricar el pan —que no llamaré negro— apenas

nas moreno, que actualmente come la población, en las mismas proporciones en que comía el pan blanco, yo creo que esa adaptación puede hacer innecesaria la vuelta total al pan blanco. Ese es un problema que resolveremos después.

Nunca el país habrá comido tanto pan en un año, como va a comer en este año. Esta es la realidad frente a todo ese cúmulo de acusaciones absurdas que se han echado a correr, y me será muy fácil probarlo.

Sumadas las 230.000 toneladas de produción nacional a las 60.000 toneladas de producción argentina y a las 51.000 toneladas de producción americana, el país habrá consumida 341.000 toneladas de trigo en el año en curso. Podemos decontar 50.000 para semilla y quedarán 290.000 toneladas.

Es notorio que nunca en el país se ha consumido tanto trigo, o que la suma mayor ha sido, precisamente, la de 300.000 toneladas. Si se aprecia el descuento que representa la harina al 82 o|o, es evidente que nunca habrá comido más pan el país que en este año.

Esa tarea, señor Presidente, ha sido muy difícil de llenar. Hemos vivido momentos de verdadera ansiedad en el Gobierno —debo decirlo aquí— no sólo por las grandes dificultades que ofrece el abastecimiento en países que no pueden cumplir con los compromisos contraídos con otras naciones, en que hay que andar prácticamente a codazos para conseguir que se le entreguen algunos cargamentos de trigo, ó de cualquier otro producto, sino también, y esto es necesario decirlo, por la guerra insidiosa que se ha estado haciendo a estas operaciones con el propósito de determinar el fracaso.

Este asunto de la compra de trigo argentino, fué objeto en el mes de julio de un estudio detenido. Vine aquí, a la Cámara, y expliqué con claridad meridiana, cómo se habían desarrollado las negociaciones. Y por qué en Buenos Aires algunos diarios argentinos y algunos políticos opositores tomaron esas mismas denuncias y las llevaron a la Cámara argentina, consiguiendo que se nombrara una Comisión Investigadora, se ha vuelto a reabrir este asunto, se han repetido exactamente los mismos cargos que ya habían sido destruídos. Con qué objeto, pregunto yo. ¿Por qué el revolver un asunto liquidado y terminado? No puede ser otro que el que hemos estado presenciando desde el mes de abril: hemos estado luchando para alimentar al país, mientras desde adentro y desde afuera se ha procurado producir situaciones de hambre, a fin de explotarlas políticamente.

Esta verdad es necesario que se diga y se repita, porque el esfuerzo que hemos realizado con éxito desde el Gobierno, para alimentar al país en momentos en que en todos los países del mundo se hacen racionamientos tremendos de pan, incluso en el Brasil, en el Perú, en Venezuela, y en Estados Unidos, que lucha con dificultades, incluso en la República Argentina, aquí, en nuestro país no ha faltado nunca el pan, con abundancia, y seguirá habiendo pan, gracias a la tenacidad que ha puesto el Gobierno para lograrlo, a pesar de todos los obstáculos puestos en su camino.

Porque... ¿cuál es la novedad de este asunto después del mes de julio, cuando vine a la Cámara, y quedaron perfectamente destruídas todas las denuncias que se habían lanzado? La novedad consiste en que se han hecho algunas manifestaciones en Buenos Aires, sobre la forma en que fué adquirido el trigo, y esas manifestaciones —asómbrense los señores Diputados— coinciden exactamente con lo que yo he sostenido y lo que he expresado desde el primer momento.

El señor Presidente de la República Argentina, hablando con lealtad evidente —que me complazco en reconocer— ha expresado que la iniciativa o que la decisión de dar trigo al Uruguay fué de él personalmente, quien así se la comunicó al Ministro doctor Carbajal Victorica, y agregó después: "Ustedes deberán designar la firma exportadora".

Y bien: eso es lo que yo dije aquí en Cámara. Eso es exactamente lo que referí con documentos en la mano, mientras se repetían insidias e infundios, preguntando, como sorprendidos, ¿por qué habíamos nombrado una firma exportadora? Extraje, entonces, de mi carpeta el documento fotográfico del contrato celebrado de Gobierno a Gobierno, en el cual decía una de las cláusulas: "El comprador designará la firma exportadora". Por eso, pues, nombramos la firma exportadora; porque era una cláusula del contrato, aplicada a todos los países del mundos por la Junta Reguladora de Granos de la República Argentina. ¿Y por qué nombramos al señor Pagliucca? También lo expliqué minuciosamente, con todos sus detalles. Porque era un exportador que me venía perfectamente recomendado, de nacionalidad argentina, como un exportador capaz y honesto, aunque no fuera la firma Bunge y Born o Dreyfus, que parece que eran las que tentaban a algunos señores Diputados. Yo elegí precisamente a un exportador argentino, típicamente argentino, y luego se me ha reprochado por un Diputado que hubiera designado una persona que según mis informes tenía buenas relaciones con el Gobierno argentino. Yo me pregunto, ¿qué hubieran dicho si hubiera elegido un exportador que tuviera malas relaciones con ese Gobierno?

Entonces sí, habrían dicho de mí aquí que subordinaba los intereses de la población a mis pasiones políticas; pero cuando elegí un exportador argentino que tiene buenas relaciones con ese Gobierno, y que ha permitido gracias a esas buenas relaciones que esta operación se desarrollara con validez y corrección...

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—...es porque tenía los mejores informes de él; y esos informes fueron ratificados por la ficha del Banco de la República, que yo leí, aquí, en Cámara.

Veo que me obligan a repetir lo que dije en el mes de julio, y lo hacen nada más que con el propósito de ensombrecer una negociación, y lo que es más grave, poniendo en peligro la alimentación del pueblo, porque debo declarar, con toda sinceridad, que en medio de este escandalete, que en una y otra orilla se ha venido difundiendo, hubo un momento en que temí que íbamos a quedar sin trigo. Este afán de empañar las negociaciones podría impresionar a las propias autoridades argentinas.

Bien, estas autoridades han demostrado una gran altura y han procedido, despreciando esas calumnias, apreciando la corrección impecable en la conducta asumida por nosotros.

Nombré a esta firma y después de haberla nombrado he pasado a la Comisión Preinvestigadora de la Cámara, todo un infolio con los antecedentes del señor Pagliucca, en el cual resulta que es el hombre de confianza del Gobierno británico; del cual resulta que ha trabajado en numerosas actividades con toda honradez y solvencia, y del cual resulta que una acusación de que había sido suspendido es irrisoria, porque fué una suspensión que se le aplicó porque en un momento dado, por la ruptura de relaciones con el Gobierno del General Farrell, no pudo hacer un embarque, y entonces se le aplicó una pequeña multa, creo que de veinte nacionales, que demoró en pagar, cuando la pagó, reanudó sus funciones. Sin embargo, esto se ha repetido una y otra vez.

¿Cuál era la situación? Era totalmente urgente nombrar, no podíamos demorar. Tal vez, eso es lo que hubiesen querido ellos, que se demorara, para ver si la población se quedaba sin pan, porque desde el mes de abril vienen repitiendo la maniobra para dejar a la población sin pan, en procura de una miserable explotación electorera.

Decía el señor Diputado Gilmet algo relativo a lo cobrado por este exportador, y a ello me voy a referir yo también.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —No, señor Diputado.

Cuando yo designé a la firma Pagliucca se lo comuniqué de inmediato al Banco de la República y le dije: "No intervengo más en este asunto". El señor Pagliucca había expresado que cobraría lo que el Banco le fijara. Ahora, en una exposición del señor Diputado Chouhy Terra, decía que el señor Pagliuca pretendió cobrar el uno por ciento o el uno y medio por ciento. No lo sé. Si lo hubiera hecho, no creo que fuese una cosa tan extraordinaria que un señor que va a cobrar sus servicios, pida un poco más de lo que está dispuesto después a aceptar. Me parece que eso cada uno lo ha hecho algunas veces en su vida. Es la tendencia natural a estimar a la alza los propios servicios.

Pero si él declara que acepta lo que le fije el Banco de la República en cuya fijación no intervine para nada, se coloca en una posición irreprochable.

Así procedió el Banco de la República: le fijó una comisión del medio por ciento, que con las tareas que está realizando este hombre, con la lucha diaria a que está sometido, marchando de un puerto a otro, de un embarque a otro, desde hace cuatro meses —y seguirá hasta fin de año— resulta en verdad, una comisión demasiado baja.

La prueba radica en que, como ya lo demostré, todas las comisiones anteriores pagadas por el Banco, eran mayores: no voy a repetir la lista aquí, pero la tengo por delante. El Banco de la República en circunstancias semejantes ha pagado el uno, el uno y medio, y hasta el dos por ciento. Aquí se le fija el medio por ciento, la más baja comisión; lo mismo que pagó el Perú, lo mismo que pagó el Brasil. Aquí tengo precisamente lo que pagó el Brasil; por una casualidad, estando en Río, encontré un trabajo sobre el asunto del trigo, que pongo a disposición de los señores Diputados, y dice así: "Comisión de los embarcaderos: medio por ciento",

Esta es la comisión paga por el Brasil, y aquí recojo un argumento que había hecho el señor Diputado Gilmet, de que como la cantidad o valor de la operación era grande, la comisión debía ser menor.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Yo le hago notar que la comisión en el Brasil era sobre seiscientas mil toneladas, y la nuestra es sobre cincuenta mil. Y, sin embargo fué la misma.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—De manera que sobre el cálculo que formulaba el señor Diputado Gilmet, resulta que esta comisión del Brasil es como del 10 o|o, porque él calculaba que a medida que el volumen de la operación aumentaba, la comisión debía ser más baja. Lo que yo afirmo es que encargado este asunto al Banco, le fijó una comisión y que el señor Pagliucca aceptó esa comisón: y que el Banco de la República declara, a quien lo oiga, que este "embarcador" se ha conducido a plena satisfacción y ha trabajado con éxito logrando, hasta ahora que no le faltara el pan un solo día a Montevideo.

Esa es la clara realidad que se intenta desfigurar, que se aprovecha mi ausencia para confundir, sin tener la lealtad de reconocer que el día que yo estuve aquí nadie se levantó para contestarme. De tal manera fueron aplastantes mis manifestaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a continuar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para una cuestión de orden.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estas cuestiones de orden son de orden o desorden? La Mesa debe tener cuidado de que no sean de desorden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede prejuzgar; tiene que oír al señor Diputado en primer término.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me extraña la exaltación del señor Ministro!

Yo he pedido la palabra para una cuestión de orden, porque me parece que el señor Ministro se está introduciendo por un camino que nos va a obligar a responderle y yo quiero saber, señor Presidente, cuál es nuestro derecho para contestar la exposición del señor Ministro. Porque no es posible, señor Presidente, que en una sesión extraordinaria —entiéndase muy bien señor Presidente— en una sesión extraordinaria el señor Ministro haga una exposición y luego los legisladores no tengamos el derecho de contestar con todo el tiempo que necesitemos, las expresiones del señor Ministro. Porque estaríamos los dueños de casa, señor Presidente, en una situación de desventaja que no es admisible.

Por lo tanto, como cuestión previa, antes que continúe el señor Ministro con su exposición, —que vamos a escuchar con la mayor atención— exigimos que se nos dé el término necesario para poder destruir todas las ligeras manifestaciones que acaba de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es un caso no previsto por el Reglamento...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...por lo que, aplicando un criterio de equidad, concederá a los señores Diputados el mismo tiempo de que ha dispuesto el señor Ministro.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es curioso que cuando no estoy presente los señores Diputados se desbocan contra mi actuación en el Ministerio y se asombran ahora de que tenga el derecho de hablar una hora por mi cuenta.

Voy a pasar a otro aspecto de la cuestión. porque este asunto del trigo tiene, además, unas ramificaciones que han permitido a algunos Diputados hacer un juicio sobre mi conducta política internacional que yo tampoco puedo dejar en pie. Lo que ha ocurrido con el asunto de las relaciones argentino-uruguayas, debe ser bien señalado.

Dije una vez, y lo repito, que yo no vendía los principios por lentejas y afirmo que nos los he vendido ni en un adarme. Lo voy a demostrar. Cuando estábamos a punto de efectuar la negociación de compra de trigo en el mes de abril al Gobierno Argentino, el Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, doctor Cooke me había expresado —porque a pesar de las divergencias personales, yo mantenía relaciones personales amistosas con él— que estaba haciendo todo lo posible por vendernos trigo, relegando esas divergencias que después de la elección constitucional del señor Perón debían pasar a la historia se produjo esta singular coincidencia.

Llegó a Buenos Aires una delegación del herrerismo, y a los dos días de estár allí, el Gobierno argentino, inopinadamente, tomó dos resoluciones. Una, denunciar el convenio de radiodifusión; otra, anunciar que no vendería trigo al Uruguay. Esas dos disposiciones fueron casi conjuntamente.

El Gobierno del Uruguay, manteniendo su dignidad, retiró, en ese momento todos los pedidos y ordenó a su Embajador que no hiciera ninguna gestión en adelante, ante el Gobierno Argentino, que tuviera relación con estos asuntos.

Transcurrió un tiempo, y nuestra posición era invariable. Logramos que el Gobierno de Estados Unidos nos asegurara un aprovisionamiento moderado. Teníamos noticias de que hombres de buena voluntad, se acercaban al Gobierno Argentino y a nosotros a decirnos que esa situación no debía perdurar, que la cordialidad rioplatense estaba por encima de divergencias momentáneas. La atmósfera fué así cambiando y a mediados del mes de mayo ya recibí el informe por boca del Embajador argentino, de que el crucero "Argentina" haría una visita al Uruguay, que daría una fiesta en el barco, en honor del Presidente de la República y del Canciller que está hablando, y que al día siguiente llegaría el Cardenal argentino Mr. Caggiano, bajaría en el Uruguay, y aspiraba el Gobierno a que fuera recibido con todos los honores.

Recibí, como es natural, estas demostraciones con vivísima complacencia, porque si yo no estaba dispuesto a adoptar una posición que considerara indigna, tenía un ardiente deseo de restablecer la histórica fraternidad entre ambos pueblos del Plata, ya que la causa fundamental de la divergencia, el gobierno militar, había desaparecido.

Como consecuencia de esa obertura a los dos días designamos al doctor Carbajal Victorica Embajador Extraordinario a la trasmisión del mando. Naturalmente estos hechos iban calmando la atmósfera. Vino aquí el barco "Argentina", fué calurosamente recibido: el Presidente de la República, fué a bordo; pronunció unas palabras bien afectuosas el Embajador, que fueron contestadas en el mismo tono por el Presidente de la República. Al día siguiente, llegó el Cardenal Caggiano y se volvieron a repetir las manifestaciones de confraternidad entre las autoridades de ambos países. La atmósfera estaba completamente tranquilizada.

Fué así que el Presidente de la República, General Perón, cuando el doctor Carbajal Victorica llegó a Buenos Aires le dijo lo que nosotros ya esperábamos, porque el General Perón, se lo había expresado particularmente a amigos políticos y a algunos ciudadanos uruguayos. Estaba dispuesto, en cuanto llegara al Gobierno, a proporcionar al Uruguay todo el trigo que necesitara. En virtud de esos informes, el 6 de junio me presenté a la Cancillería argentina pidiendo, en nombre del Gobierno de la República, que se nos vendieran 50.000 toneladas de trigo y el Gobierno argentino accedió inmediatamente; la negociación quedó trabada de Gobierno a Gobierno, tal como se hizo, nombrando un exportador, que ha cobrado el mínimo y la operación se viene llevando a cabo, hasta este momento, con toda corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

SEÑOR NOGUEIRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción para que se prorrogue al señor Ministro, el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el señor Ministro el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 42. Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Soy el primero en felicitarme de la absoluta cordialidad que existe en este momento, entre los gobiernos de ambos países del Río de la Plata, y hago el honor al Gobierno de la otra orilla, al reconocer la altura conque ha procedido, olvidando algunos resquemores y hostilidades de la época en que eran gobierno militar. Así lo reconozco, pero reclamo también para la política de la Cancillería uruguaya, el honor de haber procedido con dignidad y haber esperado que el país más grande tendiera la mano al más chico para estrecharlas entonces con cordialidad y sin prevenciones.

Después, la cordialidad ha proseguido invariable. Infinidad de permisos de exportación se han autorizado.

Hemos nombrado Comisiones para arreglar el asunto de la aeronavegación; para acordar el asunto del Salto Grande; para atender el Congreso de la Langosta; para el Congreso de la Cirugía, que acaba de celebrarse, y al cual han venido brillantes delegaciones de la Argentina y de su Gobierno.

Esa ha sido la política de la Cancillería uruguaya. que sólo, es lamentable decirlo, en el Parlamento uruguayo ha sido puesta en duda, arrojando sobre ella malévolas sombras, acusándola un día de una cosa, al día siguiente de la contraria, en el único afán de enturbiar y revolver para extraer alguna ventaja electoral.

Bien, señor Presidente: esto por lo que hace relación a los asuntos de nuestro Cancillería y la Argentina. Pero, naturalmente, ésta no ha sido la única tarea del Ministerio a mi cargo. Cuando se dice que la Cancillería ha procedido con ligereza, o "deficientemente", como creo que expresó el señor Diputado Chouhy Terra, atribuyéndose una calidad de examinador que me permito poner en duda, debo decir que recorro toda la gestión que hemos realizado durante un año, y no recuerdo un solo fracaso en las gestiones iniciadas.

Hemos resuelto el problema de los neumáticos; hemos comprado en los Estados Unidos cuatro mil quinientas cubiertas gigantes, y estamos comprando cinco mil más. El problema del trásito pesado, que era un problema gravísimo para el país, ha sido resuelto por la intervención directa de la Cancillería. Hemos resuelto también el aprovisionamiento de caucho; la fábrica de caucho tiene ahora, no sólo su porcentaje anterior, sino adelantos importantes en la cantidad, y adelantos en los trimestres.

Hemos comprado papas, Los únicos que hemos comprado papas en la Argentina, somos nosotros. Así como hemos comprado también en Holanda y otras regiones, hemos obtenido papas en la Argentina que ahora tiene escasez, de ellas. Hemos traído el "Gamexan" el gran producto con el cual estamos extinguiendo la langosta en buenas proporciones; los hemos traído directamente de Inglaterra, con intervención de la Cancillería. Hemos logrado lo que muchas veces no han logrado los ganaderos del litoral. Es sabido que cada año se les plantea el problema de la exportación de los reproductores que se venden en las exposiciones de Salto y Paysandú. Obtuvimos un decreto autorizando la importación ilimitada de esos reproductores comprados por los ganaderos argentinos.

Creemos que es una de las pocas veces que nos hemos encontrado en una situación tan favorable. Podría señor Presidente, continuar citando los numerosos asuntos que en la Cancillería ha intervenido, adquiriendo las mercaderías indispensables para el país. Por ejemplo, el azúcar, del que hemos obtenido un abastecimiento tan excepcional, que se puede afirmar que un país no productor de azúcar no la ha racionado durante el año, mientras que los países productores de este artículo, lo han racionado todos durante el año corriente. Es el único país que no ha racionado el azúcar, gracias a la gestión de la Cancillería, que consiguió en Cuba y en Perú stocks suficientes, que nos durarán hasta el mes de marzo, y que volveremos a conseguir, si fuera necesario.

La tarea del Ministerio de Relaciones Exteriores en este momento es una tarea múltiple y compleja. El Ministerio de Relaciones Exteriores es más bien un Ministerio de comercio que de relaciones exteriores, y eso crea una gran responsabilidad, que debemos afrontar con un personal muy escaso.

Como digo, hemos estado comprando estos y muchos otros productos, que omito: implementos para obras públicas; implementos para Salud Pública, y en todos los asuntos ha intervenido directamente la Cancillería, y en todos se ha traído esas mercaderías, y hubo otras en que se han conjurado crisis peligrosas, tanto en remedios, como en materias primas, como en vehículos a motor, como en aviones.

Existen otras tareas que probablemente el Parlamento ignora, a cargo del Ministerio; durante el año se han realizado en América y en Europa, treinta y seis congresos. A todos esos Congresos ha concurrido el Uruguay. Ha sido necesario nombrar delegados, estudiar las instrucciones a dárseles, conversar con ellos para dirigirlos y para orientarlos, facilitándoles el viaje. Toda esa tarea la ha realizado la cancillería y nuestro país va ganando en el prestigio internacional en tal forma que, sin pedirlo, le están llegando designaciones, como la que ha llegado ayer, para integrar la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, lo que significa una señaladísima designación; sobre todo porque, desde que ocupo el Ministerio de Relaciones Exteriores, puse como norma que no se pediría nunca un nombramiento, pero que aceptaríamos complacidos aquellos que se nos quisieran otorgar. Hemos suscrito con Bélgica y Francia convenios de pagos y préstamos, firmados tratados con Brasil, etc.

Bien, señor Presidente. Yo me pregunto, cuando se aprecia el estado inmejorable de nuestras relaciones internacionales con Estados Unidos, con Argentina, con Brasil, que han llegado a su más alto grado de cordialidad, me pregunto por qué ese afán de revolver en la labor de la Cancillería y de señalar pequeñeces insignificancias, frente a la gran labor a su cargo.

Me atrevo a pensar señor Presidente, que no me perdonan una cosa. No me perdonan el haber lanzado una doctrina que se ha incorporado hoy al Derecho Internacional y que revistas, libros, diarios, estudios comentan y destacan constantemente. Debo declarar, con toda sinceridad, que yo no esperaba esta enorme resonancia de la que yo he llamado la "doctrina uruguaya" y que otros quieren llamar la "doctrina Rodríguez Larreta", a lo que me opongo. Lo que puedo decir, es que cuando fuí al Brasil, encontré dos obras recién publicadas que se referían a la doctrina uruguaya. En una de ellas, Levi Carneiro, el gran internacionalista brasileño, me decía en una dedicatoria: "Al Dr. Rodríguez Larreta, que llevó al campo de la política internacional, las ideas contenidas en este libro".

Y cuando me encontré con el autor de la otra obra, el ilustre Profesor Fenwick, americano, integrante del Comité Jurídico de Río Janeiro, me dijo; "Doctor Rodríguez Larreta: no abandone su doctrina que será la doctrina del porvenir: la que mantendrá la armonía y asegurará la democracia en América. Abro hoy, por ejemplo, abro una revista peruana de derecho internacional dirigida por el doctor Alberto Ulloa Después de un extenso estudio sobre "la propuesta Larreta", arriba a conclusiones muy similares a ella. Ayer ha venido un Ministro de una de las Repúblicas Centroamericanas a decirme que esa es la doctrina del porvenir, Hoy, esta mañana, he tenido una escena realmente emocionante, han llegado veinte estudiantes de Bolivia, acaudillados por varios profesores, que acaban de ser protagonistas en ese episodio heroico que ha sido la reconquista de la libertad de Bolivia, poniendo sus pechos contra las balas de los mercenarios del Gobierno, y esos ciudadanos han pedido conocer al autor de la doctrina uruguaya, para expresarle su solidaridad y admiración. El Presidente de Bolivia, al recibir a nuestro representante le dedicó un párrafo especial a la acción de la Cancillería Uruguaya, y dijo éstas frases, que me perdonarán lea; quienes con tanta fruición viven denostando a la Cancillería un día si y otro también, sobre todo cuando no estoy presente: "Esa es diplomacia moderna en la más alta acepción de la palabra. Así se prescinde de viejos formulismos huecos y arcaicos y se habla a los pueblos, valiente, serena y fraternalmente. Esa es la palabra simiente que llega al corazón."

Aquellos que, cuando hace unos meses yo, en este mismo sitio me refería, —sin vanidad, pero comprobando un hecho— a que la doctrina uruguaya podía haber ejercido una influencia benéfica en la evolución democrática que se había operado en cinco países sud americanos en los últimos meses, los que podían entonces una sonrisa escéptica, verán, ahora si correspondía el escepticismo, o si la realidad era más fuerte que ellos, exhibiendo lo que puede la exposición valiente de conceptos profundamente arraigados, aunque sea por un país que no cuenta con más fuerza que la de su espíritu y de sus convicciones.

Hoy mismo, acabo de recibir de la Academia Diplomática Internacional de Ginebra, una nota firmada por el profesor Fergusil, en la cual se dedican comentarios de alto elogio a las orientaciones de nuestra Cancillería, diciendo que esas son las mismas rutas que ellos quieren trazar y, solicitándome la remisión de todos los antecedentes. Tuve, —vamos a decirlo modestamente— la felicidad de acertar, de dar, en el momento preciso la nota necesaria, y eso es lo que la oposición no me perdona.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Bien, señor Presidente: lamento haber ocupado tanto tiempo la atención de la Cámara. Soy enemigo de alterar la orden del día, pero ante la deliberada reiteración de acusaciones absurdas, varias veces destruídas, y de pequeñas miserias y envidias, de mentiras repetidas una y otra vez para darles una apariencia de verdad, no he tenido otro remedio que robarle media hora. Ha de perdonárseme, teniendo en cuenta que he aportado una gran noticia a la población y que, al defenderme lo hago en defensa de la Cancillería y del país que me toca representar frente al extranjero, en cuyo esfuerzo he vivido un año, recogiendo éxitos en el terreno material político y moral.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar a los señores Diputados que la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, ya en otra oportunidad se suscitó y la Cámara resolvió pasarla a la Comisión de Asuntos Internos. Como ésta no se ha expedido, la Mesa entiende que, si la Cámara no resuelve otra cosa, por equidad, mientras no sea interpretado el artículo respectivo, debe dar a los señores Diputados, para hablar, el mismo tiempo de que ha hecho uso el señor Ministro, que en este caso ha sido de treinta minutos, veinte minutos y diez de prórroga. Si la Cámara no resuelve otra cosa, la Mesa procederá así, ante lo que entiende que es una laguna del Reglamento.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: voy a tratar de ser muy breve y de robarle el menor tiempo posible a la Cámara,

Mi estado de salud, es un poco precario —no pensaba venir a esta sesión— pero no sé qué "ventecillo" me trajo hasta aquí, y cuando observé en Sala la presencia del señor Ministro no creí que fuera a plantear este asunto.

Un amigo me preguntaba esta tarde si el asunto del "trigo Pagliucca" había quedado archivado para siempre, y yo le contesté que todavía, no sabíamos por dónde, quedara algún resuello, aunque fuera un resuello de buzo. Y, en verdad, a muy poco tiempo de pronunciadas esas palabras, estamos de nuevo con Pagliucca.

Yo sólo me voy a circunscribir a aquellos puntos expuestos por el señor Ministro, de los cuales me he ocupado en Sala con anterioridad, y a limar, ya que no a rebatir porque el tiempo no lo permite, algunas de las inexactitudes en que ha incurrido.

En primer término, ha hablado del pan negro, problema que mucho nos ha ocupado en Cámara, y ha culpado de la calidad detestable que hace un tiempo exponía ese producto, a los panaderos.

Yo ignoro en base a qué datos o a qué hechos el señor Ministro ha culpado a este gremio de esa mala calidad del pan. Lo que yo puedo decir es que si había algún culpable en el asunto, eran los molineros...

(Apoyados).

—... y sobre todo, la deficiente inspección de los organismos del Estado.

La harina que se entregaba a los industriales panaderos era detestable. Bastaba la simple prueba casera de someterla a un cernido, para darse cuenta que contenía impurezas gruesas que desvirtuaban su nombre de harina e impurezas de toda clase, de todo carácter que, como lo dije en una ocasión en Sala, hacían de ese producto un tóxico para la alimentación humana.

Gracias a la intervención del señor Diputado González y del que habla y a reiteradas intervenciones y a poner como ejemplo a uno de los molinos, el del "Este" que elaboraba un producto de acuerdo con lo que estatuía la ley, del 82 o|o, pero un producto bastante comestible, la calidad mejoró y la población pudo disfrutar de un pan mucho mejor.

Es bueno agregar que en estos últimos días, no sé si debido a una escasez real o ficticia, el pan ha vuelto a empeorar.

(Interrupción del señor Diputado Gamba. — Campana de orden).

—Además, imperaba en el mercado de la harina y del cereal, el sistema que se llama del "mercado negro".

Ahora, y esto no tiene mucho interés, el señor Canciller ha dicho que nunca el país ha gozado o disfrutado de una abundancia tan grande de trigo y por lo tanto de sus subproductos. El asigna al país una producción de 200.000 toneladas, que no vamos a discutir, pero que él no puede afirmar en forma muy rotunda, dada la falsedad de nuestras estadísticas, en general.

Pero lo que puedo decir es que debido al precio que se pagó a los agricultores, y que fué un precio vergonzoso de 7.50 en chacra...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ocho pesos con sesenta centésimos.

SEÑOR GILMET. — Pesos 8.70 era el precio oficial en molinos en Montevideo, del cual había que descontar la bolsa, el flete y otras cosas. En chacra recibieron entre pesos 7.50 y $ 7.80.

Iba a decir que debido al precio que se pagó, la mayor parte de los chacareros prefirió guardarse ese trigo y ocultarlo de las requisas policiales, y dárselo como alimento a sus bestias.

Eso habrá contribuído, indiscutiblemente, a inflar el monto total del gasto de trigo habido en el país durante este lapso.

Ahora el señor Canciller anuncia que vamos a disponer de trigo y quizá hasta sobrepase el término de diciembre fijado por las trillas para obtener el cereal nacional, y yo me alegro de eso. Nadie se va a entristecer por una noticia de esas. Es claro que hay que decirle al señor Canciller que nuestros buenos pesos nos cuesta eso.

Después se ha referido —no lo dijo en forma directa, ni me aludió a mí personalmente, bueno es decirlo— a que nosotros propiciábamos situaciones de hambre para explotarla electoralmente y se refirió a viajes a Buenos Aires de personas vinculadas políticamente a nuestra colectividad.

Lo que puedo decir, es lo siguiente, y estos son hechos: que esta bancada propuso a la Cámara enviar un telegrama al anterior Gobierno argentino, solicitándole el urgente envío de trigo; que como la Cámara de Diputados de este país —esta misma Cámara— no aceptó ese proposición, este sector político, el sector que pertenece al Partido Nacional, redactó un telegrama y lo envió al Presidente de la República, en aquel entonces General Edelmiro J. Farrell.

Si nuestros propósitos fueran tan subalternos como se ha anunciado o se ha insinuado, no hubiéramos tenido gestos de esta naturaleza. Y el General Farrell contestó que pondría su mejor voluntad para obviar esas dificultades. Las dificultades, señor Presidente, todo el mundo las conoce, y si alguien las conoce mejor que nosotros, es el señor Canciller. No enviaba trigo la Argentina, porque las relaciones entre los dos Gobiernos eran más que deficientes, eran pésimas y habían llegado al borde de la ruptura. Aunque ha transcurrido poco tiempo, no nos olvidemos de este hecho.

Felizmente ahora, como lo anuncia el señor Canciller, entre Gobierno y Gobierno existe la mejor de las cordialidades, y yo como oriental y tan amigo de los argentinos, me alegro sobremanera que así suceda.

(Interrupción del señor Diputado Gamba. — Campana de orden).

—Y yo sé, aunque he hablado frecuentemente con todos los Senadores y Diputados, que en ningún momento pueden haber abrigado el bajo propósito de que nosotros no dispusiéramos de unos alimentos primordiales. Eso no ha pasado por la cabeza de nadie, y me animo a desmentirlo, sin meterme en el interior de la conciencia de mis compañeros, en nombre de todos ellos.

Ahora, el señor Canciller me hace incurrir en un error. Dice que yo impugné la comisión dada al señor Pagliucca, porque el monto de la operación era de 50.000 toneladas. Yo lo que impugné es el precio. Dije que una comisión del 1|2 o|o sobre $ 35.000 nacionales era equivalente a una comisión del 2 o|o sobre siete nacionales, precio habitual de la exportación del trigo en los años que pasaron.

Eso es lo que yo he dicho, y que el trabajo y la responsabilidad es la misma.

De modo que no he dicho que la comisión debe estar de acuerdo con el monto total de la operación, sino que debe seguir con el precio, más o menos, aunque eso no sea en una forma absoluta una verdad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pagó el 1|2 o|o.

SEÑOR GILMET. — El 1|2 o|o es una comisión que nadie discute, aunque a la firma Bunge y Born, no sé si por un resto de humorismo o por qué, se le ocurrió pedir la mitad, y el Banco de la República estaba en tramitaciones con esa empresa, y desistió al parecer a pedido de la Cancillería y de la Embajada y entregó la exportación al señor Pagliuca.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOF GAMBA. — Es necesario que el señor Director de "El Debate" ponga mañana en su diario lo que ha dicho en este momento el señor Diputado: que la comisión de 1|2 o|o que obtuvo en su favor el señor Pagliucca, es una comisión bien razonable. Eso acaba de decirlo el señor Diputado. Póngalo mañana en su diario en primera columna, para que lo lean todos sus lectores que deben ser algunos miles, supongo, a lo largo del país.

SEÑOR GILMET. — Yo no soy Director de "El Debate", ni siquiera redactor de ese órgano de publicidad. Por lo demás no tendría inconveniente en que así se hiciera, y que se publicara lo que dice el señor Diputado Gamba, porque no es una comisión extraordinaria, siempre que se agregara el resto: que la firma Bunge y Born cobraba la mitad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Convendría también que en el diario "El Debate" apareciera confirmado lo que ha manifestado el señor Diputado Gilmet, es decir, que no se importó trigo de la Argentina, porque el Gobierno argentino no permitió que se exportara. Eso está en evidente contradicción con lo que afirmó el señor Diputado Gilmet y toda su bancada, cuando se discutió este asunto: que la Cancillería había perdido la oportunidad, varias veces, de traer trigo más barato de la Argentina. Si no se trajo trigo más barato de la Argentina, fué sencillamente porque en la Argentina no se permitió que se exportara, justamente en esa época, cuando estaba más barato.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado tiene que reconocer que estoy hablando con cierta prisa. El tiempo de que dispongo no me permite hacer discursos. Si me lo permitiría lo haría. Pero debe comprender que dije algo más: que la Argentina y la República Oriental del Uruguay estaban al borde de la ruptura de relaciones y, si estaban así, cómo podrían tramitar de Gobierno a Gobierno, la ad-

quisición del trigo? Ahora, ¿quién es el culpable? Nosotros creemos que es el Gobierno del Uruguay, pero eso daría lugar a una larguisima discusión, a la cual no queremos entrar, ni aportar datos, dichos y hechos. De modo que no retiro una sola de las palabras manifestadas al respecto.

Ahora, el señor Ministro también ha dicho varias frases que demuestran que este Gobierno no tiene unidad, porque se contradice en forma fundamental. El señor Ministro fué el autor de aquella frase: "Preferimos los ideales o los principios, a las lentejas", y lo confirma hoy. Sin embargo, el señor Diputado Fusco, los otros días, tratándose este mismo problema, dijo que si un mandarín de la China dispusiera de alimentos indispensables para el pueblo de nuestro país, y él fuera el encargado de negocios, y tuviera que pedírselos y le exigiera el mandarín hacer una reverencia posternarse o arrodillarse, él siempre que se tratara de la finalidad fundamental de conseguir un alimento para nuestro pueblo, lo haría. Se posternaría ante el mandarín de la China.

Se contradice no sólo con el Canciller, sino con otro integrante de su bancada, el señor Diputado Luis Batlle Berres que, a raíz de un debate ya bastante viejo, habido sobre este asunto, dijo en Cámara, refiriéndose a Schiaffino, que quería traer trigo de la Argentina, que él también era republicano y demócrata, y antes de ir a un gobierno que no era republicano y demócrata a pedir trigo, prefería que pasáramos hambre.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Con esto, señor Presidente, yo casi tendría que terminar por ahora. Cualquiera que haya seguido con atención lo pronunciado por mí en Cámara, respecto de este problema podrá saber que Pagliuca para mí no era nada más que una pieza del mecanismo. Yo impugnaba muchas fases de ese negocio, impugnaba muchos aspectos y pedía una simple investigación sin sindicar personas, ni sindicar en falta, sin sindicar un delito, sin sindicar una cosa por el estilo. Quería que se investigara porque creí y sigo creyendo que hay partes oscuras y sombrías en el negocio, y no digo que lo cometió tal o cual persona, tal o cual entidad, tal o cual Cancillería, o tal o cual Banco. Eso es lo que yo decía. Lo dije en la Comisión Investigadora y lo repetí en Sala, y lo repito esta tarde, y creo que debía investigarse, y si en verdad no había más que un juego limpio hubiéramos ganado todos y se podían haber tirado las cartas sobre la mesa, y habríamos quedado satisfechos.

Yo no he hecho de este asunto ninguna explotación demagógica; podré haberme equivocado como todos los que actuamos, sólo no se equivocan los que no actúan. Pero he puesto buena intención; no he puesto ninguna insidia contra nadie ni he manoseado a nadie. Todavía integralmente, dentro de mí, sigo creyendo que esta Cámara estaba en la obligación de ir a investigar en el Banco de la República, o donde fuere, a aclarar este asunto, que todavía a pesar de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no está completamente aclarado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa decir que la versión que da el señor Diputado Gilmet de mis palabras, no es totalmente exacta. Sin recordarlas exactamente en su rígido tenor literal, lo que dije fué aproximadamente ésto: que si tengo interés en comprar té en China, y para comprar té en China, hay que hacer una genuflexión ante un mandarín, por ser norma ineludible de aquel país, se me plantea un claro dilema: o hago la genuflexión o me quedo sin té. La solución puede depender de la importancia que tenga para mí la adquisición del té y de la trascendencia que yo le atribuya a la genuflexión. Puede ser que si se trata de una simple genuflexión y el té, al mismo tiempo, es un alimento que yo conceptúo indispensable para mi pueblo, haga la genuflexión con tal de conseguir el té. Si en vez de genuflexión se me pidiera una cosa más grave y más difícil, puede ser que no llegara a hacerla.

De modo que por un lado he puntualizado exactamente la formulación verbal, y el verdadero alcance de mis palabras, y por otro he demostrado que no hay la contradicción que el señor Diputado Gilmet quiso ver entre ellas y las de otro señor legislador de mi bancada, a quien aludió.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por suerte, señor Presidente, fué breve la acotación del señor Diputado Fusco. Yo me estaba temiendo que lo pusiera al señor Canciller como genuflexo ante el Gobierno Argentino, cosa que no creo que estuviera en su propósito de leal colaborador con el señor Ministro.

Señor Presidente; hago uso de la palabra, más que nada por las alusiones directas del señor Canciller; no por entenderme comprendido en esa alusión indirecta que él hizo cuando habló de quienes se desbocan en este Parlamento en su ausencia.

Si tal ocurrió, la culpa de que estuviera ausente no la tiene nadie más que el señor Canciller, desde que no podía escapar a su aguda percepción que en las sesiones realizadas el tema iba a versar sobre algo concerniente especialmente a él.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No me voy a pasar la vida en la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nuestra satisfacción hubiera sido muy grande si así ocurriera; pero comprendemos que el señor Canciller no podría disponer de todo su tiempo para estar en Cámara; pero al menos no estaría de más que lo hiciera cuando la orden del día se refiere a puntos concretos de su cartera. De manera que la sorpresa es, hasta cierto punto, de que se haya hablado del señor Canciller y que se haya hablado hasta mal en su ausencia. Pero ese no es el motivo fundamental de mi exposición, ni me voy a extender mucho sobre esta interpelación al revés, ya que cuando a los señores Ministros uno los llama, no vienen y cuando no los llamamos, vienen.

(Interrupciones. Hilaridad).

—Pero reitero ahora que me felicito que, por lo menos de esta manera, tengamos a los representantes del Poder Ejecutivo entre nosotros.

El señor Ministro nos vino a reiterar una vez más el elogio de su gestión y noté que se dirigía con tono de reproche a quienes hablábamos de la ligereza con que actuaba el Conciller en el manejo de nuestras relaciones internacionales.

Yo creo, señor Presidente, —lo he dicho alguna vez y en esto no hay ofensa personal— oportuno señalar que nuestro Canciller es, por esencia, novelero; le gusta estar sobre el tapete y generalmente con opiniones y tesis que no resisten un análisis muy severo. Así lo hemos visto en ese problema del paralelismo, cuyo elogio ha reiterado otra vez el señor Ministro, esa doctrina que no alcanzo a comprender, porque a veces aparece como intervencionista, otras veces como no intervencionista; a veces está de acuerdo con la política seguida por este mismo Gobierno con el anterior Canciller y otras veces está en contradicción; a veces concilia perfectamente con las opiniones expresadas por el Presidente de la República en la Conferencia de La Habana hace ya como treinta años y otras veces como el señor Ministro lo dijera en el Senado, viene a hacer una rectificación absoluta de las ideas sostenidas por el señor Presidente durante toda su vida. En fin, la doctrina del paralelismo es un tanto compleja y un poco más extensa como para que la abarquemos en esta exposición.

Alguna cosa podríamos decir sobre ese pedido de conmutación de la pena de los procesados de Nuremberg, sobre esa tercería oficiosa que hizo el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidiendo que se postergara la Conferencia de Río y sobre ese sádico placer que le produce que en Bolivia hayan colgado de un farol al Presidente de la Republica. Yo pocas veces he visto tan satisfecho al doctor Rodríguez Larreta como en ocasión de haberse enterado de ese acontecimiento y lo señala en cada oportunidad que se ofrece y habla como sorprendido de que en Bolivia a él se le tenga algo así como por un Moisés en América, desde que los estudiantes bolivianos han venido a expresarle su admiración.

Hasta aquí yo creo que se podría meditar un poco sobre las actitudes de la Cancillería cuando de inmediato de producido el hecho que está en conocimiento de todos los señores Diputados, el señor Canciller publicaba que debía procederse sin más trámite al reconocimiento del nuevo Gobierno. Actitud que yo vuelvo a decir novelera y ligera, desde que aún hoy —lo acaba de señalar el propio diario del señor Canciller— en Bolivia existe una cantidad inmensa de presos políticos que no pueden salir de las Legaciones porque el Gobierno alega que no les puede dar el salvoconducto necesario y garantizarles sus vidas, como establecen los tratados internacionales.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está atrasado de información. Han salido todos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A mí se me ocurre pensar que una condición fundamental de un Gobierno, es que se mantenga el orden, y el orden es inconciliable con esa comunicación de que no se puede asegurar la vida y la tranquilidad de los ciudadanos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, para aclararle?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro no me permitió. Yo debía estar a la recíproca; pero, como dueño de casa, le voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Está atrasado de noticias. Eso pasaba hace un mes. Todos los asilados en las Legaciones han salido, del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro, con eso no mejora su posición...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Le rectificaba eso, nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...porque del hecho aquel que comentábamos han corrido varios meses.

Y, en tal caso, si yo estoy atrasado de informaciones la culpa es mía, porque yo tengo por costumbre leer el diario del señor Canciller, y la noticia la leí hace tres o cuatro días. De manera que el reproche no debe dirigirlo a mí, sino a sus redactores.

Bien, señor Presidente. Con el señor Canciller no nos ponemos casi nunca de acuerdo. El, por ejemplo, me reprochaba que yo hubiera protestado porque el señor Pagliucca —y aclaro que para mí Pagliucca no es Batllismo—...

(Hilaridad!).

—...habría pretendido cobrar el uno y medio por ciento de Comisión. No; yo fundamentaba mi posición favorable al nombramiento de una Comisión investigadora en el hecho de que nosotros debiamos averiguar si había existido o no la compra de influencia política en la Argentina.

Y que lo debíamos hacer mucho más ahora, desde que el Parlamento Argentino averiguaba si había existido allá la venta de influencia política. Me parece que quedamos nosotros en una situación bastante incómoda, para el observador imparcial que analice las actitudes de uno y otro Parlamento y observe, en uno, la preocupación por tratar de que las cosas se hagan bien, y en el otro, la preocupación por evitar que se investigue sobre las actuaciones habidas.

Yo lo decía, señor Presidente, basándome, no en opiniones ni en conjeturas mías, sino en un informe concreto del Banco de la República, en el cual se explica, a través de la información del gerente de la Sección Administración, en la entrevista que tuvo el señor Pagliucca con el señor De Medina, aquel caballero le señalaba, en apoyo de la tesis de cobrar un poco más de Comisión, que no se le podía tratar, en la emergencia, como una mera firma exportadora, cuyos cometidos obedecen fríamente a los derivados de su propia gestión como tal. Esto, convendrá conmigo el señor Canciller, que señala por lo menos que al señor Pagliucca se le habían encargado algunas gestiones para que él realizara.

Tal lo que dice el señor Pagliucca. Y yo ataba cabos con las manifestaciones del señor Canciller en Sala, cuando nos indicaba que el señor Pagliucca era un ferviente partidario de la actual situación política argentina; y convendrán conmigo los señores Diputados, que la deducción es perfectamente lógica, y nosotros deberíamos haber bregado por que se hiciera la luz en este asunto.

En esto es en lo que yo discrepo fundamentalmente con el Parlamento. Como también sostengo que no se concilian en forma precisa las manifestaciones del señor Canciller, poniéndolo al señor Pagliucca como mostrándose de acuerdo con cualquier comisión que le fijara el Banco, con este regateo tan intenso que hiciera el señor Pagliuca con el representante de esa Institución de Crédito.

Yo, señor Presidente, casi no tengo más que decir. Sólo cabría acotar —pero esto ya no tiene relación directa con el tema— algunas otras manifestaciones del señor Canciller, en las que nos demuestra que la gestión de su Cancillería es realmente magnífica. Yo, por el país, me complacería que así fuese. Pero ese problema de los neumáticos que nos señalaba el señor Canciller, con esa cifra que él cita, yo conozco personas amigas mías que en la Argentina, ellos, sin revestir el carácter de Canciller de un país, han logrado que Estados Unidos les enviara cantidades superiores a las que él acaba de manifestar en materia de introducción de neumáticos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Pero el señor Diputado no sabe que en la Argentina uno de los problemas más graves es el de la carestía de neumáticos? ¿También ignora eso?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí señor: en la Argentina uno de los grandes problemas es ese...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo es todavía hoy.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todavía hoy; pero yo le quiero decir que un comerciante particular lograba introducir en la Argentina mayor cantidad de cubiertas que el señor Canciller aquí.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Naturalmente! La Argentina es mucho más grande!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sabe el señor Canciller cuál es el déficit de cubiertas en la Argentina? Con todas las fábricas de neumáticos que tiene y la introducción de neumáticos que vienen para vehículos nuevos; todavía se forma un déficit de dos millones de unidades en aquel país.

De manera que no es un guarismo como para que en realidad el señor Canciller crea que en la Argentina pueda estar resuelto ese problema. Es de un volumen tal, que no es posible pensar eso.

El señor Canciller se ha referido con jactancia a que nosotros traemos papas de Holanda. Sinceramente, no le hace el señor Canciller ningún favor a su colega el Ministro de Ganadería, de no haber sido lo suficientemente previsor para impedir que tengamos que recurrir a Holanda para traernos un alimento de esa naturaleza.

(Interrupciones).

—Porque lo lógico es que el temperamento y el espíritu sea el que señalaba el señor Ministro Gallinal aquí, en Cámara, cuando nos dijo que el Uruguay de ninguna manera iría a disputar su magro bocado de pan a esos pueblos que han recorrido caminos de calvario en la Europa devastada. Esas o parecidas frases; lo único que recuerdo textualmente era "su magro bocado de pan a los pueblos que han recorrido caminos de calvario"; y nosotros, resulta, por el señor Ministro, que no sólo le estamos quitando el pan, porque esa porción iría a la UNRRA., sino que, además, le estamos sacando las papas a los holandeses.

(Interrupciones).

—Lo mismo que la introducción del Gamesan para matar langostas, y para el cual nosotros votamos dos millones de pesos, que me parece que se han gastado totalmente o en gran parte, y la langosta ha venido, comió lo que quiso, y se fué, o vino hacia el sur, y el Gamesan no dió resultados.

Saben por qué?... Porque, según parece, el Gamesan se humedeció; algo parecido a la explicación que podría dar un general que hubiera perdido una batalla porque se le humedeció la pólvora.

El señor Canciller habla de la introducción de reproductores, un éxito de la Cancillería. Evidentemente, será un éxito, pero nosotros entendemos que era frecuente eso de la introducción de reproductores.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Lo mismo que en el azúcar, que tenemos la impresión que el Gobierno está especulando y haciendo ganancias o por lo menos resarciéndose de pérdidas anteriores que ya fueron imputadas a las famosas diferencias de cambio, de que hablábamos con el señor Canciler, y que ahora está produciendo buenas ganancias al "comercianae Estado".

Tal vez hoy el señor Canciller, a lo mejor, nos puede dar una noticia tranquilizadora. Su gestión, según él, es tan brillante y soluciona tan acabadamente los problemas que tiene planteados el país, que yo lo escuchaba a ver si tocaba este punto; tal vez él nos pueda indicar que sus desvelos cancilleriles lo hubieran llevado a obtener en el Uruguay la cantidad de papel suficiente para hacer las listas necesaria para la próxima elección. Aquí me gustaría ver la preocupación del señor Canciller y que nos dijera algo al respecto, porque creo que él se preocupará de proveernos de ese material tan indispensable y de no postergar las elecciones porque no haya papel para las listas.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Yo creo que sobre este punto no hay más que hablar; yo no tengo nada más que decir. Y en lo que respecta a las puntualizaciones que hiciera en el debate de los otros días, ellas quedan perfectamente en pie y creo que hasta el propio señor Canciller se debe haber sentido fastidiado con su bancada, que no le dió la oportunidad de demostrar a la Comisión Investigadora que no había habido tal compra de influencia política ni ninguna otra cuestión por el estilo.

Nada más.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve, sobre todo porque el señor Canciller me desencantó una vez más. Sé que es difícil en la vida poder dejar satisfechos a todos los hombres, porque todos los hombres pensamos distinto sobre los diversos problemas. Pero cuando yo lo ví en Sala al señor Canciller, me imaginé, y tenía motivos para creer así, que él venía a hablar sobre el último problema planteado en esta Cámara y que ha dado lugar a algunos debates acalorados.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

Yo creía que el señor Ministro venía a hablarnos del problema de la entrada de extranjeros al país; suponía eso, pero el señor Ministro eludió completamente el tema.

Suponía y creía que el señor Ministro nos venía a decir porqué se habían concedido las autorizaciones para que entraran extranjeros al país, violando las disposiciones legales y hasta las propias instrucciones, disposiciones o notas dictadas por él el 25 de enero de 1946.

Creía que el señor Ministro iba a explicar porqué existía una discordancia total en muchos casos entre la solicitud presentada por el interesado y la motivación de la resolución ministerial acordando la autorización.

Creía que el señor Ministro nos iba a explicar porqué en el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Subsecretario indicaba a los interesados, directamente, cuáles podían ser los profesionales que debían hacer ciertas certificaciones.

Creía también, señor Presidente, que el Ministro explicaría concretamente y en muy pocas palabras por qué el señor Subsecretario se interesaba en aquellos expedientes de trámite irregular y solicitaba que se elevaran a su despacho para resolverlos en violación absoluta de las leyes de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Diputado a referirse al asunto que ha planteado el señor Ministro en su exposición, porque si cada señor Diputado va a plantear un nuevo asunto...

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que el Ministro se refirió a que había legisladores que se desbocaban en su ausencia. Yo coincido con el señor Diputado Chouhy Terra. Nosotros nunca nos desbocamos y sólo decimos y obramos en base a hechos concretos y a documentos que traemos a la discusión. El señor Ministro, al hacer esa referencia, podía comprender a este problema, este problema concreto que hemos discutido y que tan ardientes debates ha provocado en el seno de la Cámara. Yo creía que se iba a referir a eso el señor Ministro y que iba a explicar por qué se autorizaba que extranjeros domiciliados en la República Argentina solicitaran en el Uruguay que se trajera para aquí a sus parientes. Yo creí que el señor Ministro nos iba a explicar todas estas cosas, pero no nos explicó nada. Reeditó su discurso sobre la importación de trigo de la Argentina y volvió a caer en los mismos errores en que cayera en aquella oportunidad, lo cual demuestra que no conoce el problema de la importación de trigo argentino.

Yo he tenido oportunidad de señalar en Cámara una serie de esos errores. Hablaba de que el señor Pagliucca tenía que recibir el trigo en aquella oportunidad, cuando el Banco de la República había enviado ocho funcionarios a recibir el trigo. Yo esperaba que me diera una explicación lógica —que la estoy esperando todavía— de por qué para comprar las armas, se empleaba la divisa de 1.51,9, mientras que para comprar el trigo se emplea la divisa 1.89,9. ¿Por qué todos esos hechos? Yo esperaba del señor Canciller una explicación sobre todo esto. Nada de eso ha sucedido, señor Presidente, todos estos problemas siguen oscuros. Ahora sí: el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para no perder la costumbre, para no perder su hábito, ha vuelto a hacer el elogio de su gestión en la Cancillería. Nos ha hablado de tal o cual gestión que ha realizado, como si fuera un mérito excepcional, cuando eso lo tiene que hacer concretamente por mandato imperativo de la ley; tiene que hacerlo y está en la obligación de hacerlo. Eso no puede ser ningún mérito.

Estoy buscando el mérito de la gestión del señor Ministro. A cada momento él habla de la "doctrina uruguaya". Recurre a esa doctrina y dice que los adversarios no le perdonan haber llegado a concebir y realizar tal obra. Ya se lo dije en Cámara una vez, que esa doctrina tenía en América más de ciento diez años de existencia. En aquella oportunidad no le leí los párrafos correspondientes, pero hoy los voy a leer para que vea la Cámara y para que se desinfle un poco la vanidad del señor Ministro, lo que decía José Joaquín De Mora allá en el año 1835.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—El señor Ministro va a comprender, cuando lea lo que dice José Joaquín De Mora, si su doctrina no es casi una copia literal de lo que decía este mercenario español al servicio de casi todos los Gobiernos de América.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Convendrá el señor Diputado en que la doctrina del señor Canciller, si bien no es original, fué muy oportuna, porque el Gobierno argentino se negó a tratarla, lo que sin duda debe haber contribuído a acercarnos más a ese Gobierno y tener las buenas relaciones.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el éxito tremendo, señor Presidente, del doctor Rodríguez Larreta!

Yo me imagino lo qué hubiera sido el mundo si el actual Ministro hubiera asumido el cargo poco antes que estallara la conflagración mundial. El la hubiera evitado, con toda seguridad. Su poder de convicción, sus doctrinas, todas sus teorías hubieran evitado la guerra, esta guerra que ha asolado la humanidad. Y si hubiera llegado en 1914, él también hubiera evitado la guerra de 1914.

El señor Ministro tiene capacidad para todas esas cosas y muchas más, señor Presidente. Pero el señor Ministro, que se conforma con leer algunos comentarios de algunos doctrinarios, no nos dice, en ningún momento, qué es lo que opinaron las Cancillerías libres de América. Todas las Cancillerías libres de América la rechazaron por unanimidad, aún la de Estados Unidos que, según muchos, fué la que insinuó esa doctrina. Y si el señor Canciller no ha podido levantar la sombra de la sospecha de esa insinuación por parte de Estados Unidos, es porque no se ha animado a levantarla, porque no ha traído a esta Cámara las notas cambiadas entre Estados Unidos y Nuestra Cancillería. Cuando el señor Ministro levante esa sospecha, podrá decir que, tal vez, la doctrina es de él. Si no, tenemos que suponer que esas doctrinas vinieron sugeridas desde el exterior, y eso sería lo más grave, señor Presidente, porque son doctrinas disolventes, que llegan al cerebro de los hombres y son mucho más peligrosas para las naciones que los ataques directos de los bombardeos en picada y de los avances con los tanques, porque éstos destruyen la parte material de los países, mientras que aquéllas destrozan la parte moral. La parte material puede reconstruirse, pero la parte moral de los países, por rara vez se reconstruye, señor Presidente.

Voy al tema concreto, al cual deseaba referirme, a lo que decía José Joaquín de Mora.

Recorre toda nuestra América. Fué Consejero de Rivadavia en Buenos Aires; luego en Chile del Presidente Pintos; y finalmente del "Napoleón Aymará", Andrés de Santa Cruz de Bolivia. José Joaquín de Mora decía en 1835, ante la situación del Perú: "Se ha erigido en la capital de Lima una autoridad tiránica y monstruosa cuyo código es el suplicio, su base el terror, sus derechos las lanzas y las bayonetas, y que con tan funestos elementos se abre una carrera de engrandecimiento sobre las ruinas de los infelices pueblos que gimen agobiados bajo su yugo, aturdidos por sus amenazas y aterrados por la sangre que corre por sus campos y por sus plazas".

Fíjense cómo José Joaquín de Mora pintaba el panorama que reinaba en el Perú. ¿Hay acaso alguna diferencia con el panorama que pintaba sombríamente el señor Ministro en su famosa nota, que le valió el rechazo de todas las Cancillerías de América? No hay, señor Presidente, no hay una diferencia notable.

Pero hay más: vamos a ver cómo coinciden. José Joaquín de Mora decía: "Su derecho a intervenir..." —sostenía ya el derecho a intervenir de las otras naciones, el derecho a intervenir en el Perú, como el señor Canciller sostenía el derecho de intervención sin decirlo expresamente en la República Argentina— "...en una dilaceración tan desastrosa y tan fesenda en catástrofes horrendas, aún cuando no estuviese justificado por tantos y tan repetidos testimonios de la voluntad nacional, lo estaría en los progresos que se ha hecho modernamente y en el nuevo giro que ha tomado en las naciones más cultas el Derecho Internacional". Se hablaba de la reforma del Derecho Internacional — como habla el señor Ministro — llenándose la boca, y lo decía José Joaquín de Mora, ese bandolero español al servicio de las patrias americanas, en 1835.

"La reforma del derecho internacional, que es la salvación de todos los intereses políticos y privados". Son los mismos conceptos del señor Ministro, de nuevo. Sigue: "Felizmente ha desaparecido de la civilización esa monstruosa interpretación dada a la independencia política que autorizaba en el seno de un Estado la acumulación de los ingredientes destructores que se reunían en él para devorar los Estados vecinos".

Exactamente las mismas palabras, podemos decir, que emplea el Canciller en sus notas, las empleaba un español sin patria, en América. Y hay más, porque no termina aquí José Joaquín de Mora y sigue hablando: "Los cuerpos políticos, íntimamente ligados por los vínculos de la civilización"... —la civilización, lo mismo del señor Canciller— ... "y del comercio son en el día garantes mútuos de su respectiva estabilidad y ventura. La autoridad conservadora de estos bienes precisos reside igualmente en todos ellos, y los nombres de Navarino y Amberes consignan en carácteres recientemente formados este Dogma del Derecho Político como un freno saludable que contenga a todos los Gobiernos ilusos y a los pueblos que se obstinen en sacrificar a sus miras y pasiones la dicha y la quietud de sus vecinos".

Ahí la tiene, señor Presidente. Así, podría seguir leyendo las frases categóricas de José Joaquín de Mora, pre-

cursor en 110 años de la doctrina tan pomposamente llamada del Canciller Rodríguez Larreta. Podría seguir leyendo las frases para demostrar que tienen razón aquellos que dicen que en la Historia nada es nuevo.

Sin embargo, el señor Canciller sigue viniendo a esta Cámara y sigue diciendo ufanamente: "Esa es mi obra cumbre, por ello me tienen rabia". Pero ¿de qué le vamos a tener rabia, como decía la otra noche, señor Canciller? ¿Por qué ha fracasado estepitosamente ante las veintiuna Cancillerías de América? ¿Por eso le vamos a tener fastidio, porque no ha conseguido que ni Estados Unidos, directamente interesado en su doctrina, le prestara su apoyo al final? ¿Por eso, por su fracaso, señor Canciller? Por eso tenemos lástima. Sentimos lástima por el fracaso del Canciller Rodríguez Larreta, que no es el fracaso del Canciller Rodríguez Larreta, que es el fracaso de la Cancillería del Uruguay. Por eso sentimos lástima.

Señor Presidente: podría abarcar otros muchos puntos de todos esos salteados por el señor Canciller, para demostrar de nuevo en el seno de esta Cámara y, por consiguiente, ante la opinión, que él sólo dice palabras vacías. No trae conceptos nuevos; no aporta nada nuevo; sólo trata de vanagloriarse con algo que ha sido el fracaso más absoluto.

Creo que en este momento, al terminar ya las actuaciones ordinarias de este Parlamento, la gestión del Canciller ha sido condenada en las dos Cámaras y su condena está establecida en las actas de este Parlamento. Allí está demostrado; allí no se han podido levantar todas las afirmaciones hechas para condenar su gestión. No podemos, con dos sesiones hábiles que nos quedan y el resto de esta noche, dedicarle más atención al señor Canciller. Le ruego escusas pero a trabajar.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No pensaba, señor Presidente, ocuparme de este asunto del trigo, que una y otra vez ha sido extraño a las deliberaciones de la Cámara con un cierto ribete y una cierta aureola de escándalo, y no pensaba ocuparme de la propia exposición del señor Ministro, que he oído atentamente.

Pero el señor Ministro ha traído colateralmente al problema del trigo, un asunto que yo considero de suma importancia para la conducta internacional del Uruguay, como para la conducta internacional de todos los pueblos de Latino América.

Se ha referido a la orientación de la Cancillería, en lo que ha dado en llamarse la "doctrina del paralelismo entre la libertad y la paz".

Si la discusión, el debate y la polémica sobre este problema fuera trasladado al campo abstracto de las nociones, yo diría que la doctrina sustentada por el señor Canciller es, en este aspecto, inobjetable. Diría más: que si la proyectáramos al campo internacional y la ubicáramos exclusivamente en el marco de las Naciones Unidas, si la ubicáramos en el cuadro de las naciones coaligadas para preservar la paz en el mundo, yo diría, que también, esta doctrina contaría con el aplauso de todas las conciencias libres del país y le las conciencias de América.

Pero como la doctrina se encauza, se mide, se enmarca, diríamos, dentro del cuadro de Latino América, y de sus relaciones con los Estados Unidos, es decir, dentro del marco general de lo que se llama el panamericanismo, yo creo que su aplicación es una cosa extraordinariamente peligrosa.

Pensamos que es necesario defender la política de cooperación internacional, que los círculos imperialistas de los grandes monopolios internacionales, —como lo ha denunciado particularmente todo el sector roosveltiano radiado actualmente del Gobierno de los Estados Unidos—, intentan socavar y deteriorar en vistas a realizar un nuevo eje, contrapuesto, pero actuando en el seno de las Naciones Unidas.

Son esas fuerzas que en Estados Unidos se califican de los voceros o los pontífices del "América Century" o del "Siglo Americano" y que esperan a predominar en el mundo bajo el imperio de las grandes corporaciones y con el asentimiento del Departamento de Estado.

Yo creo que debemos defender la cooperación internacional en el marco de las Naciones Unidas con la conciencia de que los países pueden salvarse, como lo ha afirmado recientemente en reportaje sensacional y certero, que los pueblos deben aplaudir el Mariscal Stalin.

Pero si reducimos el problema y ubicamos la doctrina del señor Canciller en el cuadro de las relaciones latino americanas, es necesario tomar en cuenta para fijar actitudes, la correlación de las fuerzas existentes entre Latino América y el coloso del Norte.

Toda la orientación panamericanista que yo no creo que puede desglosarse de la doctrina del señor Canciller, parte de la base de una complementación o armonía entre nuestra economía latinoamericana y la economía de Estados Unidos, entre nuestra diplomacia y nuestra política y la política del coloso del Norte. Se trazaría una frontera en torno al hemisferio que se pudo justificar en los días de la amenaza hitleriana pero que no puede justificarse como una compartimentación del mundo en las relaciones existentes luego de la guerra, cuando existe el organismo de las Naciones Unidas.

Por lo demás hay razones de índole económica y de índole histórico-universal, que ponen en tela de juicio toda la orientación panamericanista y ello es útil exponerlo y plantearlo en esta Cámara ante la vecindad de una próxima conferencia, que quizás tenga su sede en Río de Janeiro, y en donde se considerarán, de acuerdo a las propias declaraciones del señor Canciller en su órgano de prensa, problemas de enorme trascendencia militar, económico y político, para todo el hemisferio.

Para nosotros Estados Unidos, por su estructura económica, y ello no puede desprenderse del debate, forma ese reducido número de grandes naciones imperialistas que pueden convivir en un mundo en paz siempre que la acción de los pueblos coordinada a los gobiernos, cuando esos gobiernos adoptan la actitud de un Presidente Roosevelt, se planten firmemente en defensa de la paz; pero que por su propia estructura económica llevan en sí la fuerza de la expansión, del dominio, de la opresión hacia otros pueblos, porque la composición orgánica de su economía está asentada sobre los grandes trust, sobre los grandes consorcios internacionales que dominan la vida norteamericana y que enquistados dentro del Departamento de Estado, están ganando la batalla a los rooseveltianos y partidarios de la paz.

Cuando afirmamos esto y señalamos este peligro planteado en las relaciones económicas, entre los países de Latino América y Estados Unidos, no lo hacemos únicamente desde el ángulo estricto de nuestra ideología. En los propios Estados Unidos se alza una acusación terminante y categórica que parte de los más diversos sectores.

Yo recordaba recientemente el libro de Elliot Roosevelt, pero está la declaración de Wallace, y la acción del Senador Pepper o de Harold Ickes, en fin, la acción militante de las fuerzas que fueron los sostenedores principales del Presidente Roosevelt.

Recordaré también el libro reciente de un profesor norteamericano de la Universidad de California, puede ser un elemento substancial de este debate, porque señala como la acción conómica, política y diplomática que sustenta el panamericanismo, es parte de una acción general que encuentra su expresión en los distintos blocks y en los distintos sectores imperialistas, aspirantes a un hipotético reparto del mundo en zonas de influencia. Me refiero al profesor Robert Brady cuya denuncia de las sesenta familias que controlan la vida económica y política de Estados Unidos, ha sido recogida en un libro titulado "La riqueza tras el poder".

Pero para comprobar más este antagonismo irreductible entre los intereses de Latinoamérica y los Estados Unidos, podríamos recordar el trabajo del economista norteamericano Jenes Allen titulado "¿Quiénes son los amos le los Estados Unidos? que señala por ejemplo, que de cuatrocientos mil millones de dólares gastados en compras de guerra, trescientos mil millones fueron para cien corporaciones, muchas interdependientes, como la General Motors, esa corporación tan viculada a la producción de la bomba atómica por los enlazamientos con la General Electric, etc., que recibió diez mil millones de dólares y cien plantas nuevas de ampliación; Solo la "General Motors" recibió cien nuevas plantas y 10.000 millones de dolares! Du Pont recibió a su vez mil millones en nuevas plantas.

Para tener una idea de la concentración de la producción de los Estados Unidos, que acciona los elementos necesarios a su fuerza expansiva proyectada sobre Latino-América, podríamos dar las cifras de la concentración de los obreros en número reducido de empresas. Podríamos señalar aún más, podríamos señalar que el 40 o|o de las inversiones internacionales de los Estados Unidos 4.000 millones en capitales exportados se encuentran en Latino-América, transformándola en un inmenso coto de caza de beneficios en un inmenso campo de opresión económica, que no puede desprenderse sino que es sosten del panamericanismo como lo señalan Feneolein y Hanian en su libro "Dólares en América Latina". Es decir que la coordinación y la armonía continental estaría encubriendo el choque y el lanzamiento entre dos economías antagónicas;

una economía débil —de escasa industrialización— de base agraria y una poderosa economía tecnificada que nos transformaría, forzosamente en el apéndice infra agrario de la gran potencia del Norte.

Pero la concentración de la producción en los Estados Unidos se expresa en la concentración de capitales, constituyendo una oligarquía financiera, presidida por los dos Bancos de Morgan y Rockefeller, que se enlazan con la industria concentrada.

Estas corporaciones internacionales pesan en las relaciones panamericanas y yo diría en este sentido que podría referirse a lo que significativamente dice Nicolás Spikman profesor de Yale y fundador de las corrientes geopolíticas de los Estados Unidos, herederas del geopoliticismo alemán, que afirma que habrá armonía y cooperación libre en América, desde luego, pero que ello es "una licencia poética", porque quien dictará las normas, quien fijará los rumbos de las rutas militares y políticas será la nación superpoderosa del Norte.

Yo podría demostrar al detalle y no lo hago para no excederme de la media hora de que dispongo —como estas corrientes forman toda una orientación de las doctrinas de Gobierno de las clases dominantes de los Estados Unidos que arrancan en la universidad y actúan en el interior del Departamento de Estado.

Junto a Spikman podríamos recordar a Samuel Flagg Bernis cuyo libro "La diplomacia de los Estados Unidos", aunque apologético, es el mejor argumento que se puede dar para enfrentar al panamericanismo como el adversario mortal de una política de liberación nacional de nuestros pueblos del Sur, enmarcada en el cuadro de las Naciones Unidas. Ellos dicen claramente que en cien años de existencia independiente— y puedo citar también aquí el libro de Strongplue sobre geopolítica— Estados Unidos tuvo como anotación la transformación en dominio militar y económico de lo que es el hemisferio geográfico, es decir, transformar en máquina de guerra y en el objetivo económico el panamericanismo y la doctrina de Monroe, instrumento de dominación y conquista de la América Latina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa se permite recordar que el asunto de objeto de la exposición del señor Ministro fué el relativo al trigo: si ahora todos los noventa y nueve señores Diputados — que infelizmente no están en Sala — fueran a plantear cada uno una exposición de media hora, no se trataría ningún asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Accedería gustoso a la indicación de la Mesa; no pensaba hablar; pero el señor Ministro ha hecho una exposición de defensa de su doctrina y yo he tratado le mantenerme en ese terreno estrictamente loctrinario; me creí obligalo a puntualizar nuestra posición ante la Cámara, ya que el señor Ministro así lo ha hecho; no hemos tratado de utilizar más tiempo ni de promover escándalo, ni de derivar el debate; no hemos agredido ni siquiera indirectamente las expresiones del señor Ministro. No vemos por qué no podemos, como los señores Diputados, utilizar nuestra modesta media hora,

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Modesta media hora!... Son las ocho de la noche, y aún no hemos entrado a la orden del día!!...

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a finalizar, para no poner inquieto al señor Presidente:

Las razones económicas, y las razones histórico —universales—; somos un país dependiente, mientras Estados Unidos es un país imperialista—; la trayectoria histórica de los Estados Unidos es uno de sus comentaristas, Walter Pippman, quien lo dice: "Hay que aplicar para medir la conducta de cada país la trayectoria de su diplomacia señala que realizar la doctrina llamada del paralelismo "entre la paz y la libertad", en el campo panamericano, significa devolver prácticamente, se tenga o no se tenga la intención a los Estados Unidos al derecho de intervención a que renunció recién en 1936 Franklin Delano Roosevelt.

Ese derecho de intervención, que fuera cimentado por "colorario Roosevelt", ese derecho de intervención que ha significado en América sangre, opresión y el cercenamiento de la independencia nacional para todos los países.

Por eso creemos, señor Presidente, que para el Uruguay sería extraordinariamente peligroso, ante la próxima conferencia Panamericana, admitir el desarrollo de esa doctrina, tanto más cuanto se cierne sobre la América del Sud la amenaza del plan "Truman", corona militar y política de toda una vasta empresa de colonización de nuestras patrias!

¡Y la Cámara no puede dejar de pronunciarse sobre ello!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Comprendo la preocupación de la Mesa para poder entrar a la orden del día; pero es razonable lo dicho por el señor Diputado comunista. El señor Canciller en su exposición de esta tarde no fijó su atención simplemente en el problema del trigo; sino que en realidad ha provocado un episodio parlamentario útil y constructivo. El señor Canciller, en síntesis feliz, —desde luego— y rápida expuso ante la Cámara, y sometió a la crítica de la Cámara, la actuación de la Cancillería, y se refirió a ocho o diez cuestiones fundamentales.

Antes de que el señor Canciller hablara, creo que fué el señor Diputado Ferrer Serra quien estableció que que daba abierta para todos los legisladores la oportunidad para poder comentar las palabras del señor Ministro. Y en virtud de ello, estamos en este debate.

Tiene razón el señor Diputado Arismendi, cuando afirma, —como justificación de su intervención,— que el señor Canciller ha hecho referencia a un punto de la actividad del Ministerio, de real importancia y contenido, de trascendencia: lo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha llamado la consagración, la definición de la doctrina uruguaya en materia de protección de derechos humanos, afirmando el paralelismo entre la Democracia y la Paz. Este tema de la exposición ministerial ha merecido comentarios, también, por otros dos legisladores.

Pero fundamentalmente me interesa recoger la posición doctrinaria expuesta con real claridad por el señor Diputado comunista. Creo que no sería lógico, para quienes estamos radicalmente solidarizados con los puntos de vista del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el guardar silencio luego de ese discurso.

El señor Ministro, al exponer esta doctrina —doctrina uruguaya, o doctrina Larreta, o posición de la Cancillería— en realidad lo que expone es el pensamiento del Partido Nacional Independiente, en el cuál él milita, y que tan gallardamente representa en el Ministerio,— y no sería lógico, digo, que este sector no dijera alguna palabra en respuesta a las apreciaciones doctrinarias y de crítica que ha formulado el señor Diputado Comunista.

Nosotros sentimos, señor Presidente, que este paso del partido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la gestión del doctor Rodríguez Larreta, marcará en la historia política del país una cifra o un momento fundamental. Yo le puedo decir a la Cámara, para satisfacción del más legítimo orgullo nacional, —porque el orgullo nacional y el patriotismo se satisfacen en estos grandes temas,— que después de recorrer algunos países de América no los saraos ni las fiestas, sino habiéndome puesto en contacto con los hombres de gobierno, los periodistas, los profesores y los estudiantes, volví al Uruguay con una profunda satisfacción, con una nota alentadora para mi patriotismo. Soy testigo de cómo en este momento de América, en el pensamiento americano, hay una atención especialísima hacia el Uruguay, hacia la posición internacional del Uruguay.

No quiero decir, para ser totalmente exacto, que la posición de la Cancillería Uruguaya esté compartida unánimemente, sin ninguna reserva y sin crítica, por todo el pensamiento americano. Pero lo que debo decir, sí, contrarrestando otras afirmaciones más ligeras hechas esta tarde, y no en tono muy respetuoso, lo que debo decir, sí, es que respecto a la posición del Uruguay hay una actitud de profundísima consideración, tanto por quienes la comparten y la apoyan sin reparos, como por aquellos que le ponen reservas. Pero quienes le ponen reservas, ya sea en Venezuela, como en Colombia, como en Perú, como en Chile, donde he estado, la hacen rindiéndole homenaje a la gallardía de la posición uruguaya, a la preocupación e inquietud que el Uruguay demuestra por los más fundamentales problemas americanos y las posible contribuciones a feliz solución de las angustias del mundo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Recuerde el señor Diputado que él iba como Delegado del Uruguay. ¿Imagina el doctor Payssé Reyes lo que hubiera ocurrido si al delegado uruguayo se le hubieran manifestado en sentido contrario? Hubiera sido una descortesía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado. Usted se engaña sobre la libertad que tienen los hombres de pensamiento en América: algunos profesores, políticos y periodistas americanos me criticaron la orientación y la doctrina de la Cancillería. O sea que no se vive en ambiente palaciego de complacencia, para decirle al Uruguay que todo lo del Uruguay está perfectamente bien dicho o hecho.

Sobre este tema se debate con gran altura y con absoluta libertad de crítica; pero de ese debate uno recoje un saldo que realmente entona el patriotismo, al ver cómo la posición del Uruguay preocupa seriamente a los hombres de América, quienes no se permiten expresarse respecto a

la conducta del Uruguay en el tono en el que sólo dentro de casa, en el país, alguna gente, algunos diarios y algunos hombres se han manifestado, por simple pasión política pequeña o por hostilidad personal.

Eso es lo que interesa considerar. Pero recogiendo algunos puntos de vista del señor Diputado comunista, me parece fundamentalmente necesario fijar alguna rectificación.

Establecer el paralelismo entre la democracia y la paz, —en el pensamiento de la Cancillería, que es el pensamiento de nuestro partido, de todos los hombres de este partido,— no significa achicar el panorama del mundo para mirarlo por el ojo de la cerradura y establecer que esta concepción doctrinaria sólo debe tener vigencia y aplicación en el concreto espacio panamericano. En el pensamiento que se construye o en el pensamiento de esta construcción y en su dinámica, el panorama es el panorama del mundo entero.

En el mundo no habrá paz si en los países diversos del mundo no hay vigencia de democracia. Esta es la construcción. El señor Diputado comunista, con habilidad dialéctica grande y con la preocupación de orden político del pensamiento universal, al cual está vinculado, para atacar esta posición de la Cancillería uruguaya, la vincula directamente con el penamericanismo, frente al cual está el espíritu y la acción comunistas.

Pero recuerde el señor Diputado comunista que cuando el Canciller del Uruguay habló, estaba mirando una realidad candente en ese momento, problema americano en ese momento, y habló en vísperas de una reunión de Cancilleres americanos. Llevó así, inquietud al pensamiento de los Cancilleres de América, para ver si esa terapéutica o esa previsión de la acción unilateral, pacífica desde luego, se podía aplicar rápidamente para el problema americano.

Pero este Canciller, que nos ha acompañado a todos nosotros, a la Cancillería anterior, en el apoyo a las conclusiones de San Francisco, bien claramente afirmó, en el Senado de la República, que esta doctrina uruguaya del paralelismo entre democracia y paz, tendría que caer dentro de todo el mecanismo de la U. N. O sea, que jamás se le ocurrió que estaba aplicando o actualizando un viejo pensamiento para solo uso panamericano, sino que afirmó que era para uso universal.

Esto está perfectamente bien aclarado en el debate del Senado.

Pero le digo al señor Diputado comunista que en estos diez días en que estuve en cama operado, mi compañero fué un libro, "Gómez", de Tomás Runcke.

Retrata al Gómez de Venezuela; narra los veinticinco años de su dictadura, que causó veintitantos mil muertos, que dejó hombres, —que yo conocí libres, ciudadanos de aquel país,— que me mostraron su muñecas con las marcas de los grillos, que no se les han borrado, porque jamás se les borrarán, o que en su cuerpo llevan pruebas inmostrables de la brutalidad de esa dictadura aplicada a los ciudadanos de una próspera República de América, poblada de hombres altivos, con despierta conciencia cívica.

(Muy bien).

—Leyendo el "Gómez" de Runcke, inmediatamente, yo vinculaba o llevaba mi pensamiento a la preocupación de este partido, de esta Cancillería y de este pequeño Uruguay, frente a los problemas de América. Noble y práctica preocupación, sin duda, la de hacerle sentir a todos los hombres de pensamiento y a todos los políticos que mientras no haya una solidaridad estremecida de todos una acción militante de todo para ir en defensa de los hombres martirizados y perseguidos, allí donde una dictadura se haya impuesto, no habrá democracia ni habrá paz para el pueblo oprimido ni para ninguno del Continente.

Gómez rodeó toda la bestialidad interna de su negación de libertad en una coraza de silencio infranqueable. El mundo entero, incluso este pequeño Uruguay, celebraba fechas de Venezuela y recibía con halagos mundanos a los representantes del señor Gómez. En los Estados Unidos y en los demás países de América se festejaban los progresos materiales de Venezuela, sin duda ignorando los dolores humanos que dentro de Venezuela había en esas horas. América fué fría, impávida, egoísta frente al drama de Venezuela, como hoy ella y el mundo lo son frente al drama de algún pueblo americano y al clamor del pueblo español.

Si fuera realidad este pensamiento uruguayo, los hombres de América —empecemos en nuestro Continente— podrían tener la tranquilidad de que no habría nuevas dictaduras tipo Gómez en América, porque, por lo menos, estableceríamos un cordón sanitario de pueblos libres frente a un desmán. Y cuando la asfixia de la acción colectiva apretara a una dictadura en América, dictadura que no hubieran podido vencer los propios naturales del país, que la están sufriendo, como fué el caso de Gómez —en Venezuela hubo veinte y tantas revoluciones fracasadas— esa dictadura caería más rápidamente. Si este pensamiento hubiera sido siempre realidad, América no tendría como bochorno, como mancha, con vergüenza en su historia, el que de 1911 a 1935, —estoy hablando de hoy—, en Venezuela, tierra americana, haya existido un déspota brutal que persiguió a los obreros, a los estudiantes, a los periodistas, que corrompió la conciencia del país, que asalarió a los artistas, que tuvo escritores serviles que por el mundo anduvieron cantando las glorias de ese dictador.

Si la Europa egoísta no hubiera inventado el Comité de la no-intervención, España no estaría sometida a un caudillo militar; tampoco el mundo hubiera sufrido a Hitler!

Ese es el verdadero contenido moral, jurídico y político de lo que se ha llamado doctrina Uruguaya, doctrina Larreta o como se quiera denominar, pero que es un valor para el país.

(Apoyados).

—Esta respuesta se la doy al señor Diputado comunista porque sé que, en el fondo del asunto y en su preocupación, está con nosotros, aunque tenga divergencias de orden técnico, si se quiere, porque no desea que este sistema quede confiado a la Unión Panamericana, al concierto simplemente panamericano, y aspira a su extensión universal.

Para el 23 de este mes se reunirá la Asamblea de las Naciones Unidas. Todo este tema es tema de las Naciones Unidas. La Comisión de Asuntos Sociales y Económicos ha programado sobre esto: la Subcomisión, que preside con singular gallardía Mr. Roosevelt ha trabajado en este problema de la defensa de los derechos humanos. En Nueva York ahora se tratará este tema. Creo que el Uruguay, allí, deberá librar una batalla, ya que títulos tiene a su favor para intervenir en lo que se pueda construir en esta materia.

Y me animo desde esta Cámara a señalar como un motivo de responsabilidad y como un deber del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el que él represente al país en esa reunión y que él vaya a hacer el alegato necesario; que vaya a actuar por encima de las técnicas de los diplomáticos que creen que el arte político, está en el silencio y en la inercia. Debe aspirarse a que vaya el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay a la Asamblea de las Naciones Unidas a plantear tres temas fundamentales, representando, sin duda, la unanimidad del pensamiento nacional.

El Uruguay, por ser país materialmente pequeño, está en excelentes condiciones para ser portavoz, en reuniones internacionales, de tesis que por razones comprensibles no han de defender inicialmente las grandes potencias o aquellas que aspiran a serlo.

La concepción de la soberanía absoluta del Estado, que hoy aun se predica en América e incluso se afirma en nuestro país, por algún sector político, es una de las creaciones más preciosas de la historia. Es necesario reducir la omnipotencia de la soberanía a la medida compatible con una real organización de interdependencia internacional, pero lo que es igualmente esencial, —pues es el fin único del orden jurídico,— vinculada con el reconocimiento internacional, real y seguro, de los derechos fundamentales del hombre. Mientras esto no sea verdad, todo será mentira.

La filosofía panamericanista fija como condición básica de las relaciones internacionales, el reconocimiento universal de los derechos fundamentales del hombre.

El Canciller Larreta ha hablado este lenguaje, y por ello tiene autoridad para ir a la Asamblea de la UN. a tratar estos tres temas.

En primer término, el tema de la defensa efectiva, técnicamente aplicada, de los derechos del hombre, por intermedio de los organismos universales.

Segundo, el tema fundamental vinculado al otro, de la causa del pueblo español, porque en la Conferencia de la U. N. el régimen de Franco deberá ser enjuiciado. El Uruguay, también en este problema, tiene títulos muy propios, títulos del Uruguay, para poder hablar en esa Asamblea. En tierra sudamericana no ha habido un espíritu más cordial, más estremecido con el dolor del pueblo español, que el de esta sociedad uruguaya y de esta democracia uruguaya. Y así como en San Francisco el único Ministro de Relaciones Exteriores que llegó a la tribuna para poner atención en el tema de España fué el Ingeniero Serrato, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, yo, como demócrata y amigo de la República española, aspiro, para orgullo y satisfacción de nuestro país, que el Ministro de Relaciones del Uruguay, en la Conferencia de las Naciones Unidas que se inaugurará el 23 de este mes, en el tema de España hable, y lo haga con resolución y claridad, apoyando las proposiciones más severas que se planteen respecto a Franco.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Y hay un tercer tema vinculado a esos dos, porque es tema de la causa del hombre, que la Asamblea de las Naciones Unidas deberá considerar. Es necesario que la aten-

ción del mundo se fije en el dolor del pueblo judío, perseguido, porque habrán terminado los campos de concentración de Hitler, pero aún en el mundo hay campos de concentración o de depósitos de dolor humano para el pueblo judío. El está reclamando un pedazo de tierra libre para poder plantar allí su bandera, sus intereses, su dignidad y vivir en el concierto de las naciones. Y debo recordar que sobre el problema judío, la del Uruguay fué la única voz que se levantó en San Francisco.

Tiene, pués, el Uruguay, tres grandes causas que defender en la Asamblea de las Naciones Unidas, y en el señor Ministro de Relaciones Exteriores tendrá un buen abogado, y un elocuente intérprete de todas estas inquietudes.

Es lo que quería decir.

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He escuchado atentamente al señor Diputado Payssé Reyes y no pensaba proseguir en el debate ya que solamente deseaba puntualizar nuestra posición, quiero señalarle, no obstante, tres cosas al doctor Payssé Reyes: una, no es que nosotros atribuyamos, por un recurso dialéctico, a la actitud sostenida por el Canciller, una órbita exclusivamente penamericana. Ha sido planteada dentro del marco de América y el panamericanismo es doctrina oficial declarada por el señor Canciller en su propio órgano de prensa, en "El País", norma de la Cancillería, actitud del actual Gobierno.

Ha sido planteada dentro de los marcos del panamericanismo, y el panamericanismo, en la hora actual es, practicamente, un bloque de naciones, con el gran corifeo norteamericano del Departamento de Estado al frente perturbando la paz.

El señor Diputado Payssé Reyes me recordaba, con mucho dramatismo, el episodio de las torturas y los sufrimientos del pueblo venezolano. Yo quiero recordar al doctor Payssé Reyes que las torturas del pueblo venezolano, como de otros pueblos del Continente, las dictaduras sangrientas que los han torturado, que los han sojuzgado y villpendiado, han sido sostenidas —y en Venezuela particularmente— por las compañías petroleras y por los trusts nosteamericanos.

Son esas compañía y esos trusts los que siguen tratando de perturbar la paz en América, y cuando un González Videla, es llevado por el pueblo a los puestos de gobierno, se anuncian demostraciones, que asombran al pueblo al pueblo chileno, de la armada norteamericana frente a sus costas.

Entonces, no es la nuestra una argucia dialéctica. Cuando el señor Canciller considere que la política internacional del Uruguay debe plantearse en el marco exclusivo y fundamental de las Naciones Unidas y no dentro del tamiz previo del panamericanismo, para uniformar opiniones e ir en coro a la Asociación de Naciones Unidas, entonces nosotros admitiremos que será verdad la argumentación del doctor Payssé Reyes.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: al empezar a hacer uso de la palabra, voy a manifestar que a esta altura del año político, me siento realmente agobiado por la repetición de estos debates de carácter típicamente político. Sin embargo, las circunstancias me obligan a intervenir en ellos.

La presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodríguez Larreta, me ha producido asombro. El señor Ministro, según se desprende de lo que me acaban de informar compañeros de sector, desde que yo no estaba presente cuando hacía uso de la palabra, ha venido a Sala a defender a la Cancillería de los ataques de que ha sido objeto en las pasadas sesiones, en que se ha tratado el problema de la entrada de extranjeros al país, y del trigo.

Sin embargo, señor Presidente, según se me ha dicho, también, creo que el señor Ministro, en algún párrafo de su disertación, habría expresado no sé si textualmente, pero algo parecido, que la Cámara o algunos sectores de la Cámara, utilizaban su ausencia para atacarlo y no lo hacían, en cambio, cuando el señor Ministro hacía acto de presencia en el Parlamento.

Realmente, invirtiendo los términos yo diría que el orden del día de la Cámara, que no ha podido ser desconocido para el señor Ministro, indicaba en posición preferencial estos dos asuntos: primero, el problema del trigo, y, segundo, el de la inmigración de extranjeros.

No podía, por lo tanto, el señor Ministro desconocer que la situación de la Cancillería iba a ser tema fundamental en el debate y me parece que lo lógico hubiera sido que el señor Ministro, de acuerdo con esa sensibilidad parlamentaria que en circunstancias anteriores él se ha empeñado en confirmar, hubiera estado presente en las sesiones del lunes, del martes y del miércoles, en las que se trataron estos asuntos.

En cambio estos asuntos se discutieron, se cerraron las discusiones, y se votaron, y en realidad, es la Cámara la que puede decir que sorpresivamente el señor Ministro viene, después de estar agotado el debate y después de haberse pronunciado la Cámara, a replantear de nuevo los temas que ya fueron objeto de una abundante discusión.

Bien. A pesar de ello, aquí estamos y tomamos las cosas en el terreno en que se plantean. No voy a insistir ni sobre el problema del trigo ni sobre el problema de la entrada de extranjeros al país. Me parece, señor Presidente, que la discusión habida en Cámara ha sido abundante y bien explicatoria de estos sucesos. Pero lo que me llama la atención es que en el momento en que el señor Ministro concurre a Sala para levantar, según él, cargos que tienen relación con estos dos problemas concretos, utiliza la circunstancia para traer de nuevo al tapete y al debate el problema relacionado con la doctrina de la intervención multilateral.

Si en realidad el señor Ministro ha venido a defender a la Cancillería y a defender su gestión en lo que tiene relación con el problema del trigo y con el problema de la entrada de extranjeros, nada tiene que hacer en este momento aquí, ni en el debate, ni tendría por qué plantearse, el problema de la intervención multilaral, o sea la doctrina Rodríguez Larreta.

Pero parece que el señor Ministro no puede resistir a la tentación, que de una manera indiscutible lo supera espiritualmente, de referirse siempre que puede y en cualquier ambiente, a la doctrina de la cual es padre. Y entonces, eso provoca una serie de debates; hablan distintos sectores; emiten de nuevo sus opiniones y, naturalmente, nosotros no podemos permanecer callados.

Se han vuelto a repetir aquí lugares comunes que parecerían que podrían ser objeto de opiniones nuevas; son cosas juzgadas.

El señor Diputado Payssé Reyes ha vuelto a hablar del paralelismo entre la paz y la democracia, nos ha ofrecido una visión abracadabrante de la dictadura venezolana, y fundándose en esas razones nos ha dicho que únicamente la doctrina de la intervención multilateral es la que puede salvar a América de estos dramas terribles que suceden a menudo a las sociedades de distintos países.

Nosotros, señor Presidente, una vez más, de una manera radical, con un espíritu de cuerpo absoluto, discrepamos totalmente con esa orientación internacional...

(Apoyados).

—...pero en una forma dentro de la cual no tenemos la más absoluta vacilación.

El paralelismo entre la paz y la democracia, como concepto estricto, no merece nuestras objeciones. Indiscutiblemente creemos, pero lo creemos desde un punto de vista realmente empírico, que la garantía de la paz universal está en que la solución de los problemas, tanto nacionales como internacionales, esté en manos de los pueblos, y en manos de la soberanía, que son las que realmente pueden determinar la fecundidad de estos ideales.

Pero, la intervención de las naciones en la vida íntima de tora nación, sea americana o sea de otro Continente, nosotros no la admitimos de ninguna manera, tanto en la dictadura venezolana, como en cualquier dictadura que pudiera plantearse, como ha habido muchas en América.

Nosotros creemos que es del fuero y de la atribución de los pueblos que las soportan, el combatir contra ellas y el librarse de ellas. Nosotros no creemos, y nos basamos en antecedentes y en experiencias históricas, que la libertad nos pueda ser traída desde afuera, ni llevada en bandeja. La libertad es cosa que tiene que ser conquistada por el propio esfuerzo y con el derramamiento de sangre y de sacrificio que ella misma exige.

Nosotros mismos, nuestra historia es un ejemplo. Hemos padecido tiranos. Uno quedó en las losas de la Plaza Matriz abatido por un balazo; a otro le pegaron un balazo en la boca, y la consecuencia fué que después fuera a morir en el exilio, como consecuencia de ese mismo balazo; y el tercero tuvo que huir del país dejando detrás de él aquella frase de que: "los orientales eran ingobernables".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Habrá un cuarto o un quinto, pero nosotros los uruguayos cuando hemos tenido la desgracia de padecer una tiranía, la hemos sacudido nosotros mismos, y hemos pagado precio de sacrificios, de sangre y de vidas para librarnos de ella.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No podemos pensar que mañana, si tuviéramos la desgracia de tener un tirano en esta pequeña tierra, que llenara las cárceles de presos y abatiera las libertades individuales, que persiguiera lo más sagrado de los derechos

de la sociedad uruguaya, vengan a desembarcar en nuestras costas soldaditos de otras naciones y menos de las que no tienen ninguna vinculación ni histórica, ni social, ni de idioma, ni de fe con nosotros, para venirnos a dar lo que nosotros, por nosotros mismos, no somos capaces de conquistar, porque sabemos bien que si tal cosa pasara, posiblemente nos libraríamos del tirano interno, pero acabaríamos por tener que pagar peaje a ese favor externo, que nos vendría a traer una libertad que nosotros no hemos merecido por nosotros mismos.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Ministro a no interrumpir al orador y advierte que no concederá interrupciones, amparada en el Reglamento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y no es cuestión de que se venga a comparar esto con hechos históricos que corresponden a la gesta de la Independencia de toda América, cuando habían dos países conquistadores: España y Portugal. Entonces todos nosotros estábamos hermanados en un solo afán continental de emancipación y todos nosotros nos solidarizábamos para darnos a nosotros mismos nuestra fisonomía política y constituirnos en naciones independientes. Así que éramos hermanos de una misma causa y, por consiguiente, no se podía hablar de intervención de un país en otros países, porque, en realidad, no estábamos todavía constituídos sino en germen no en plasma. Pero después de más de cien años de formación: cuando tenemos nuestra estructura, nuestra fisonomía, nuestra soberanía propia, cuando ya tenemos nuestra delimitación, nuestro carácter típico, nuestra construcción constitucional y social, no se puede admitir que unas naciones americanas, a título de proteger la paz o la democracia de otra se metan en sus asuntos internos. ¿A dónde iríamos a parar?

Señor Presidente: se ha pretendido decir que América ha recogido con atención y hasta con satisfacción la doctrina del señor Ministro de Relaciones Exteriores: qué ha causado preocupación; que ha motivado atención. ¿Cómo no la va a motivar, señor Presidente y cómo no va a causar preocupación? Nada ha causado más preocupación en el Continente americano que esta doctrina precisamente. Una preocupación tremenda! Pero la preocupación de decir que esto es algo que va dirigido a conmover los cimientos de la propia libertad de las naciones americanas. Por eso ha sido objeto de discusión y de compulsa y de debate y ha sido examinada. Se ha querido traducir eso como que ha sido objeto de solidaridad y apoyo. No, señor Presidente! Debajo del lenguaje diplomático —que no será el lenguaje para ciegos a que hacía referencia el doctor Payssé Reyes ni el lenguaje más o menos incondicional que se puede suponer que existe dentro de esos ambientes, sino el lenguaje velado, y prudente, y discreto que exige la diplomacia internacional —debajo de eso había un "no" rotundo de la inmensa mayoría de los países americanos.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir. La Mesa no admite interrupciones. Ya se han perdido tres horas y media de la labor ordinaria de la Cámara y no es posible que la Mesa se complique con los señores Diputados en seguir perdiendo tiempo.

Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me basta decir lo que he dicho. Se ha vuelto a traer el tema, pero para nosotros, para nuestro país, y para la opinión americana, que se sepa sí, que se sepa bien, que hay un sector aquí, en la República Oriental del Uruguay, que tiene una convicción profunda, inalterable y firme de absoluta y radical oposición a esta doctrina.

Y ahora he de decir algo más; he de decir algo que ya he dicho por alguna otra parte, y que me perdone el señor Ministro. No soy hombre que tenga inclinación a rozar o mortificar la propia estimación de los demás hombres; no me impulsan sentimientos mezquinos ni inferiores; pero cuando estoy obligado a decir lo que pienso, no tengo más remedio que decirlo. Tengo para mí, que todo esto que sucede —y esto mismo que está pasando esta noche lo revela, como lo empecé a decir en mi discurso— que si en realidad el señor Ministro hubiera venido aquí a levantar cargos formulados contra la Cancillería por el asunto del trigo y la entrada de extranjeros en el país, no hubiera tenido por qué referirse a la doctrina de la intervención multilateral; pero cada vez que tiene oportunidad lo hace. Es una especie de obsesión, de preocupación, una especie casi de vicio de tratar este tema, aún fuera y al margen de los debates que están solicitados por otros temas.

Y yo he pensado esto: entiendo que todo esto tiene por asiento una gran falta de modestia y un exceso de vanidad personal.

Nosotros somos un país pequeño —lo he dicho alguna otra vez en Cámara— que tiene dos millones de habitantes, más o menos —porque ni siquiera tenemos censo, para saber qué cantidad de habitantes tenemos...— que si comparamos con el resto de las naciones que tiene acción y decisión sobre los problemas internacionales, somos una cosa minúscula.

Alguien me hacía una vez una reflexión, que yo trataré de desenvolver lentamente en Cámara: dos millones de habitantes: ya se sabe, señor Presidente, que en un país de dos millones de habitantes, la población femenina es generalmente la mitad, o más de la mitad. La población femenina es generalmente un poco más de la mitad de la masculina —es una ley casi general, que se desprende de las estadísticas y de los hechos— la población femenina es un elemento pasivo dentro de la sociedad, es un elemento de organización y de previsión...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Empieza a ser ahora, en esta época moderna ha comenzado a salir a la lucha, a ir a la fabrica, ha empezado a transformarse en un elemento de producción y de trabajo; pero esto, hace muy poco; era un elemento puramente pasivo de la sociedad; aún mismo el "no apoyado" del señor Diputado comunista, queriéndome rectificar precisamente lo que yo acabo de decir, se refiere a un sector muy limitado de la actividad femenina en el país. Así que como actividad productora, como actividad realmente afirmativa, de progreso y de trabajo, tenemos que sacarle ese saldo, y dejar la población del país en un millón de habitantes, del cual hay que descontar la infancia, la adolescencia, que está en formación, las clases pasivas, los impedidos, los enfermos y demás.

Si llegamos a analizar cuál es la capacidad de brazos y de tórax que pueden ser empleados al trabajo, al progreso, a la producción útil del país, casi llegaríamos a decir que tenemos quinientas mil personas en el país que son las que están en la brega y en la producción.

Cualquier municipio europeo: Londres, París, Berlín: los propios municipios americanos de Wáshington y New York, tienen seis, siete, ocho o nueve millones de habitantes. Y son una ciudad, regida por un alcalde y por un municipio!... Nosotros somos un país con dos millones de habitantes, y somos un país pobre, que no tiene subsuelo, que no tenemos materias primas: ni hierro, ni petróleo, ni manganeso, ni carbón, ni bosques —porque los bosques criollos no dan las maderas necesarias como para estar a la altura del progreso en esa materia. Tenemos apenas un subsuelo, que no es ni siquiera rico: mientras en la pampa argentina los estudios de los ingenieros agrónomos prueban que las raíces de la alfalfa, del trigo, del lino y de otras siembras se encuentran a doce metros de profundidad, debido a la potencialidad de la gleba, aquí, en nuestro país, el término medio de nuestro subsuelo es de treinta centímetros!; y debajo de eso está la piedra dura, inaccesible a la labranza y estéril a toda clase de profundidades.

Somos un país de pastores, con rebaños, con ganadería, un poco de agricultura y con un poco de granja. Nos hemos mareado un poco con esta grandeza ficticia de Montevideo, con este propio Palacio Legislativo que ha costado treinta millones de pesos; con el Banco de la República en que hemos invertido otros treinta millones; con ese Hospital de Clínicas, que produce el asombro de los médicos del extranjero que vienen al país, con el estadio; y hasta con la propia estatua de Artigas, que no por haber sido un poquito más chica de lo que es, hubiera sido menos digna del héroe que tenemos.

Y hemos vivido en esa falacia, en esa cosa artificial, y nos hemos creado un concepto de nuestra superioridad y de nuestra propia importancia, que está desajustado de nuestra realidad internacional.

Y bien, señor Presidente: ¿qué es lo que pasa? Pasa que hay hombres que llegan a los cargos públicos, y no se conforman con desarrollar una acción prudente, parsimoniosa, discreta, llena de sentido común, como sería la que corresponde a un país pequeño como el nuestro.

Necesitan hacer alguna cosa extraordinaria; no se conforman con esta modestia de conducta; no se conforman con ser un Ministro de Finanzas o un Ministro de Salud Pública o un Ministro de Relaciones Exteriores como han sido tantos Ministros en el país, mucho mejores por cierto. Hay que hacer alguna cosa sobrenatural, hay que asombrar al mundo, hay que hablar en Chapultepec y en San Francisco, y en Dumbarton Oaks, y hay, al fin que inventar una doctrina que conmueva y sacuda a toda la población!

Una vez yo me acuerdo, señores Diputados —y perdónenme esta anécdota que traigo a colación— pasó un hecho policial, hace muchos años. Un pobre hombre, de

mentalidad muy obtusa, muy ignorante, le pegó unas puñaladas a un compañero de trabajo y cuando fué detenido y llevado a la Comisaría y se le interrogó, se le preguntó: ¿por qué ha hecho usted esto?, ¿por qué ha cometido usted esta barbaridad? y entonces, este hombre, que en medio de su ignorancia tremenda, se conoce que tenía un complejo turbio, una necesidad de superioridad, de notoriedad, contestó: "Y, lo hice, señor Comisario, porque yo quería salir retratado en el diario".

Salvando las distancias y salvando las jerarquías que es indispensable salvar en el caso, y sin que esto implique, porque no está en mi espíritu, ser irrespetuoso, yo diría que es lo que le ha pasado al doctor Rodríguez Larreta. El doctor Rodríguez Larreta no se contentaba con ser un Ministro de Relaciones Exteriores que ejerciera su función dentro de moldes y carriles de serenidad, de tranquilidad, de juicio, de buen sentido. Necesitaba hacer una cosa tremenda grande, que sacudiera la opinión pública mundial, que fuera debatida y analizada, y entonces lanzó la doctrina de la intervención multilateral.

Yo tengo, para mí, que le pegó unas cuantas puñaladas a la dignidad internacional del país, pero ha conseguido salir en todos los diarios del mundo, y su fotografía es una de las cosas que debe ser más conocida actualmente en el orbe.

Yo digo, señor Presidente: nosotros no estamos con eso. Nosotros estamos con todo lo contrario. Somos absolutamente contrarios a eso. Creemos que somos pueblo débil, pobre, pequeño y nuevo, que estamos en la infancia. Cien años para la vida de un pueblo americano, que recién sale de la conquista y de la emancipación, no es nada, frente a esas viejas civilizaciones milenarias de Europa, que tienen cimientos profundos, enterrados en la historia. Pero nosotros tenemos que sufrir mucho, y tenemos que pagar altos tributos de sangre y de sacrificios para ir constituyendo con nuestros propios huesos y nuestro propio esfuerzo, el sentimiento de las futuras generaciones; y la libertad, y la paz, y la pureza de las instituciones, y las libertades cívicas no nos han de traerlas de afuera, por más bandeja de oro en que puedan traerlas sino que tienen que salir de adentro nuestro, de nuestra honda convicción y de nuestro propósito perseverante y de nuestra propia cultura!

Señor Presidente: antes de terminar, he de decir esto. Se me ha informado, también, que el señor Canciller habría vuelto a insistir en una maliciosa insinuación; habría vuelto a insistir en que a raíz de la visita de una delegación herrerista a Buenos Aires, el Gobierno argentino habría resuelto no enviar trigo al Uruguay, y también a raíz de esa misma visita el Gobierno argentino habría resuelto cancelar el Tratado internacional de Radiocomunicaciones. Ayer mismo, o anteayer, se lo decía yo al doctor Payssé Reyes, cuando hablaba de la historia de los denuestos que había habido en este país. Le decía: "el señor Canciller ha concurrido a Sala y, olvidando la investidura que tiene y la responsabilidad consiguiente de esa investidura, ha lanzado en Sala, en el Parlamento una insidia de esta naturaleza: ¡Qué coincidencia" dice. No dice nada más que eso; llamo la atención sobre la coincidencia.

¿Es posible que yo entre a contestar esto?... No, señor Presidente. En la bancada Nacionalista no se sientan traidores, y eso no sería otra cosa que un acto de traición. Cruzar el río para insinuarle al Gobierno argentino por parte de legisladores uruguayos que no le envíe trigo al Uruguay, o cruzar el río para decirle al Gobierno argentino que cancele un tratado de intercomunicación radial que nos interesa o nos favorece, sería acto de verdadera deslealtad nacional y de verdadera traición.

El señor Canciller, en realidad, se castiga a sí mismo y se denuncia ante la opinión pública cuando hace aseveraciones o insidias de esta naturaleza. A nosotros esta como tantas otras cosas nos rebotan en el pecho, como rebotan las balas en las estatuas de mármol o de bronce, y no nos entran, y vuelven de paso a introducirse en la carne débil y fría de quien es capaz de hacer estas insinuaciones.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo lamento mucho tener que molestar al señor Presidente, haciendo uso de la palabra con respecto a este asunto. Creo que la molestia que siente el señor Presidente es bien fundada, porque se justifica enteramente su afán porque la Cámara, de una vez por todas, entre a tratar la abundante orden del día, integrada por asuntos de positivo interés nacional, que tiene a estudio. Pero habiéndose planteado un tema de trascendental importancia, me interesa puntualizar, respecto a él, una opinión que, sin haber consultado a los miembros de la bancada, estoy seguro que es compartida por todos.

Me refiero, concretamente, limitando mi exposición a ese punto para no dilatarla, al problema de la doctrina sustentada por nuestra Cancillería, cuando propuso la adopción de un sistema de intervención multilateral, que asegurara el predominio de normas democráticas efectivas en la organización interna de los países americanos.

Quiero decir que esta doctrina es una doctrina compartida por nuestro partido, compartida a punto tal que en un período, en un largo período que precedió en bastante tiempo a la nota de nuestra Cancillería, fué sustentada con entero vigor por nuestro partido, por hombres de nuestro partido y por el diario "El Día", —que sin ser un diario del batllismo, es un diario batllista—, en reiterados artículos de los que fuí autor.

Pero quiero agregar, sin que ello signifique quitarle mérito ni a la acción del doctor Rodríguez Larreta desde la Cancillería ni a nuestra propia posición ideológica, sino, al contrario, reformándola, quiero agregar, repito, que esta doctrina es una vieja doctrina de los más altos y de los más nobles doctrinarios del derecho internacional, y de los más altos y más nobles apóstoles de la democracia.

Sin necesidad de remontarme a épocas anteriores, en las que podría mencionar algún nombre uruguayo del más alto valimiento, me bastará con hacer presente que en la primitiva exposición de Wilson sobre la formación de la Liga de las Naciones, se hablaba de una Liga de Honor de las Naciones, y la expresión "Liga de Honor", significaba que en ella no podrían entrar sino aquellos países que fueran capaces de acreditar con hechos positivos que constituían en lo interno una auténtica democracia, donde estaban perfectamente garantidos los derechos inherentes a la personalidad humana, que es la razón de ser, primera y última, de la organización social que constituyen los Estados y de la organización internacional, que constituye el mundo.

Esa misma doctrina aparece después en los cuatro puntos de la Carta del Atlántico, porque cuando se habla de asegurar a los hombres las libertades que en esa Carta se consagran, se habla de asegurárselas en sus últimos extremos, no sólo en el orden de las relaciones internacionales, sino en lo interno de cada país. Porque de nada serviría que se establecieran garantías contra los palos que se han de recibir del extranjero, si entre tanto los pobres seres humanos —sobre la vastedad del mundo— quedan expuestos a los palos que les hayan de dar sus propios gobernantes. Para los que han de sufrirlos, tanto dan unos como otros, y el ideal humano es librar a los seres humanos de unos y otros.

Pero más puedo agregar. En estos mismos momentos, pero respondiendo a impulsos anteriores, hay en todos los grandes países del mundo, una fuerte corriente que tiene el respaldo y la autoridad de los más eminentes hombres de pensamiento en sus respectivas patrias, que propende a que la Organización de las Naciones Unidas llegue a transformarse en un Parlamento del mundo, al cual puedan llegar las quejas de todos los seres humanos, cuando por cualquier causa la vida resulte insoportable para ellos, en virtud de los excesos tiránicos, vengan estos de donde vengan. En ese sentido se pronunció hace algunos meses en el seno del Parlamento británico el Canciller Bevin, en un discurso que tuvo explicable repercusión universal.

Y debo señalar a este respecto que en las columnas del diario "El Debate", contradiciéndose —feliz contradicción en esta oportunidad— con toda la doctrina sustentada por ese diario y por sus Representantes parlamentarios, apareció hace pocos meses un editorial que según lo aclaró después el mismo diario, pertenecía, sino no me equivoco, al doctor García, ¿puede ser?

SEÑOR VIÑA. — No hay ningún redactor de ese nombre.

SEÑOR FUSCO. — Tendré que acudir a las fuentes para refrescar el recuerdo. El hecho concreto es que apareció un editorial en que se comentaba un libro del doctor Velasco Ibarra. En ese libro se hablaba de esta doctrina como de un ideal lírico, que el editorial consideraba irrealizable; al menos por ahora, pero respecto al cual expresaba una total adhesión, pues se condolía de que fuera irrealizable.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No hay contradicción.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado me dice que no hay contradicción, yo dejo el juicio expuesto al criterio de todos los que oyen.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si el señor Diputado me concediera una interrupción, le probaría que no hay contradicción.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Voy a terminar, porque deseo ser breve.

Yo reitero, pues, desde esta banca, como una aspiración personal que, en la medida de mis posibilidades he tratado de vitalizar con toda la fuerza y el dinamismo de que es capaz mi espíritu, utilizando las tribunas que he tenido a mi alcance, la tribuna periodística repetidas veces, la tribuna parlamentaria en otras ocasiones y, aún otras tribunas que han estado —con honor que me complazco en agradecer— al alcance de mis posibilidades fuera de nuestras fronteras, —reitero, digo, como una aspiración personal pero que sé compartida por todo el batllismo, la de que el mundo debe tender a organizarse en forma tal que haya para los hombres en toda su superficie, una certidumbre: la de que la organización jurídica que constituyen los Estados está establecida de hecho, y no en las simples formulaciones verbales, para garantir y tutelar sus derechos, y no para aplastarlos y aherrojarlos.

Quiero referirme ahora, ya que estoy en el uso de la palabra, aunque no fué inicialmente mi propósito hacerlo, a otro de los conceptos que expuso el señor Diputado Amorim Sánchez.

Yo sé bien, como él, que nuestro país es un país pequeño y pobre, de los más pequeños y de los más pobres en todo el mundo. Somos, en el planisferio, apenas una mancha invisible, que no tiene motivo alguno para llamar la atención visual de quien esté mirando la imagen cartográfica de la tierra.

Sin embargo, discrepo con él en lo que atañe a la valoración universal de este país, tan pequeño y tan pobre en los sentidos materiales.

Por nuestras actitudes morales, dignas y elevadas en una trayectoria que nos honra y nos enaltece; por nuestro acendrado concepto de la democracia; por nuestro amor a la libertad y por la manera como hemos procurado exteriorizar vitalmente estos sentimientos en todas las oportunidades que se nos han presentado, nuestro país tiene, —con legítimo derecho, con un legítimo derecho del que deriva un motivo de legítimo orgullo,— una alta jerarquía en el mundo. Y nos destacamos en el mundo en virtud de esa alta jerarquía, concitando el respeto, a veces admirativo, del resto de la humanidad mucho más que lo que lo logran, no obstante su extensión geográfica, su potencialidad económica, las minas que tiene su subsuelo y las vacas que pastan en su superficie, muchos otros países del Continente.

Basta con ello, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para contestar alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hemos sido aludidos, señor Presidente, y se ha hecho, por el señor Diputado Fusco, una manifestación de contradicción. Y, además, he sido aludido personalmente.

Cuando el señor Diputado Fusco se refería al editorial que habría publicado "El Debate", le expresé desde mi banca que no existía contradicción, y voy a explicar por qué dije eso.

Nosotros, señor Presidente, no pretendemos estar en una actitud cerrada, enquistada y divorciada de las preocupaciones y de los anhelos del resto del mundo. Nosotros somos partidarios de la cooperación internacional. Nosotros somos también partidarios de la estructuración de un orden internacional que preserve a la paz y que haga, siempre que sea posible, la condena de la guerra. Ese es el camino de la más amplia cooperación internacional, de tal manera que cada pueblo entre en ella de acuerdo con su vocación y con su impulso espontáneo. Por eso podemos llegar muy bien a un Parlamento internacional en el mundo, que era la idea central de ese articulista.

Consideramos o podemos considerar que está muy lejos de las posibilidades actuales del mundo...

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—...llegar a situación de esa especie; hemos suscrito, sí, y hemos dado nuestro voto a los tratados internacionales que ha firmado la República en el exterior, pero a lo que somos absolutamente contrarios es a esa ruta de cooperación espontánea y de solidaridad internacional que se transforme, por vía coactiva, en la intervención de unas Naciones en la vida íntima de otras...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...como somos contrarios a la sociedad internacional que por vía coactiva intervenga en la vida interna de cualquier país.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ahora, en cambio, el otro punto al que se refirió el señor Diputado Fusco en el sentido de que, a pesar de nuestra pobreza geográfica y material teníamos, indiscutiblemente, riquezas espirituales y culturales que engalanaban nuestra historia, nosotros no podemos disentir con esa afirmación, ni en ningún instante pretendimos decir lo contrario.

Tenemos eminentes pensadores, eminentes sociólogos, eminentes hombres de letras que han merecido la consideración latinoamericana y universal. Creemos que por la vía del pensamiento y de la emoción de esos hombres hemos conquistado un puesto muy respetable dentro de la consideración americana; pero, señor Presidente, una cosa es actuar de acuerdo con nuestros sentimientos y con nuestras ideas, a lo cual tenemos derecho, y otra cosa es pretender pesar en la vida internacional, como si fuéramos una representación potencial igual a la de las grandes potencias. Y sobre todo, estar mortificando la vida internacional, planteando a cada momento iniciativas que no pueden ser más que el fruto de la indiscreción en la política internacional.

No es posible que continuemos en este estado de cosas, preguntándole a cada momento a todos los países de América: "¿Qué piensan ustedes de esto?, ¿Qué piensan ustedes de aquello?, ¿Qué les parece esta doctrina?, ¿Qué les parece a ustedes este camino?".

No es posible, señor Presidente, seguir incurriendo en esa senda de imprudencia internacional, de falta de tino y de juicio internacional; necesitamos moderación, buen sentido y parsimonia en el manejo de los asuntos internacionales que competen a la República.

Todo esto no es negativo ni contradictorio con la propia estimación de nuestros valores nacionales.

He terminado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: la Cámara está sesionando desde las cuatro de la tarde. Evidentemente, empezamos a trabajar a las cinco, pero estábamos citados a las cuatro y desde ese entonces estamos en el palacio hasta este momento. Son las nueve de la noche y aún no hemos podido entrar a la consideración de la orden del día, que tiene diez puntos interesantísimos, que la Cámara o, por lo menos el sector de que formó parte —y tengo conocimiento de que Diputados de algunos otros sectores también— tienen interés en que en estas últimas sesiones nuestro trabajo sea constructivo y demos solución a leyes que puedan dar satisfacción a algunos intereses fundamentales.

Vamos a descansar un momento, señor Presidente, para entrar de nuevo en la tarea que nos proponemos llevar a cabo, según lo que se manifestó al principio de la sesión, continuando hasta las doce del día de mañana. Para tener la posibilidad de realizarlo, propongo en este momento un intermedio de una hora.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Canciller dijo que nos iba a tranquilizar a todos, que él velaba porque existiera papel para las elecciones —que es distinto del papel que harán algunos partidos; yo me refiero al papel para las hojas de votación— y nos había prometido que nos iba a enterar al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Le puedo asegurar al señor Diputado que me he ocupado de este asunto, y que las fabricas del país pueden proveer de todo el papel necesario.

Hay en este momento un stock realmente grande, y los fabricantes de papel de resma ofrecen seguir fabricando hasta el día de la elección, de manera que no falte.

De modo, pues, que considero que con el propio papel que hay en el país, sin necesidad de acudir a los stocks de diario, se podrá abastecer a las necesidades del país.

Además, a pedido de los administradores de todos los diarios que me visitaron, encargué a nuestro Ministro en Estados Unidos que se trasladara al Canadá para lograr que no se redujera la cuota de papel, y en este momento debe estar en Montreal el Ministro, haciendo las gestiones para que no se efectúe esa reducción de papel.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me tranquilizan las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Voy a hacer moción para que se de el punto por suficientemente discutido y que entremos a tratar, luego del intermedio, la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Gamba para hacer un intermedio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que resolver que se pase a la orden del día y así se da por terminado este debate.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se puede hacer, es que el señor Gamba aplace su moción hasta que la Cámara entre en la consideración de la orden del día.
SEÑOR GAMBA. — Bien.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.
Los cuatro primeros asuntos —"Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas", "Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación", "Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington y Legación en París (Adquisición de inmuebles)", y "Construcción de obras públicas en el Departamento de San José"— no se pueden votar en este momento porque no hay número suficiente en Sala.

19

Se va a entrar, pues, a la consideración del asunto que figura en quinto término: "Universidad de la República. (Destino de $ 100.000.00)".
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Este asunto no lo había informado la Comisión, primero, porque la mayoría de ella es contraria a que se tomen recursos de los Entes Autónomos y, segundo, porque en este caso importa una reforma categórica de los estatutos de la Caja de Ahorro Postal, en los que se establece amplia y claramente que todos los beneficios deben ser aplicados al refuerzo de su fondo de actividad.
Por lo tanto, para disponer de un fondo, o de una parte de esos beneficios, hay que modificar la Carta Orgánica.
Por esas dos razones no ha informado la Comisión este proyecto, y por esas dos razones pido que vuelva a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto vuelve a Comisión.
(Se vota: 23 en 32. — Afirmativa).
SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAMBA. — Solicito de la Mesa ponga a votación mi moción, consistente en hacer un intermedio de una hora para después tratar todas las urgencias aconsejadas por la Comisión Especial.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara pasa a intermedio por una hora.
(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).
—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 10 minutos)

20

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 48 minutos).

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: "Impuesto interno a las bebidas alcohólicas. (Modificación del artículo 7.o de la ley de 23 de febrero de 1945)".
Continúa la discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota: 28 en 27. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión.
(Se lee:)
"Artículo 1.o Modifícase el artículo 7.o de la ley de 23 de febrero de 1945, que creó recursos para el Ejercicio 1944, en la siguiente forma:
Artículo 7.o Auméntase en $ 0.40 por litro o fracción, el impuesto interno que grava las bebidas alcohólicas en general, importadas, cuya graduación sea de 30° hasta 40°; y en $ 0.20 por litro o fración, las de igual graduación de producción nacional.
Auméntase en $ 0.20 por litro o fracción, el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas en general, importadas, cuya graduación sea inferior a 30°; y en $ 0.10 por litro o fracción, a las de producción nacional de igual graduación".
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.
(Se vota: 26 en 27. — Afirmativa).
—Queda aplazada la votación de este artículo, porque no hay número suficiente en Sala.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)
"Artículo 2.o. Todos los poseedores, a cualquier título, de bebidas alcohólicas, deben reestampillar las existencias en su poder con estampillas del valor correspondiente, y a ese efecto fíjase un plazo de sesenta días en la Capital y de noventa días en el interior del país, a contar de la fecha de la publicación de esta ley".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 26 en 27. — Afirmativa).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

21

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.o término: "Formación de Centros Poblados. (Modificación de la ley)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese la vigencia de los artículos 11, 15 y 16 de la ley de 21 de abril de 1946, sobre Centros Poblados, hasta el 1.o de agosto de 1947.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la disparidad de opiniones emitidas con relación a la aplicación de la ley de abril 21 de 1946, y la trascendencia de dichas observaciones, formuladas por la prensa, profesionales, propietarios y adquirentes de inmuebles, es que someto a la ilustrada consideración de los señores Representantes, el referido proyecto de ley, tendiente a dejar en suspenso la aplicación de esos artículos, principales motivos de la controversia suscitada alrededor de esta ley.

Poseo en mi poder varios antecedentes sobre el punto, pero en virtud de lo extenso de los mismos, me veré obligado a hacer que lleguen a poder de los señores Representantes, por intermedio de la Comisión informante, al ser considerado este proyecto por la Cámara.

En la seguridad de que los estimados colegas podrán apreciar el alcance de esta iniciativa, es que espero de los mismos la atención debida.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta el 1.o de julio de 1947, el cumplimiento de la ley de 21 de abril de 1946, que establece normas para la formación de centros poblados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como fundamentos de este proyecto de ley, hace suyas las concienzudas exposiciones de su particular amigo, el distinguido periodista don Guillermo Ingold, que con irrebatibles razones viene sosteniendo desde la columnas del periódico "Colonia Suiza" la inoportunidad de la referida ley de 21 de abril último, por los serios trastornos ocasionados y los graves perjuicios que atentan contra el normal desarrollo de los pueblos en formación, además de inferior una lesión de derechos a los propietarios.

Dice el señor Ingold en el periódico "Colonia Suiza" número 2975:

La "Ley Difusora de Pueblos de Ratas".

No sabemos que haya habido hasta el momento actual, alguna reacción en las altas esferas oficiales frente a la unánime protesta pública contra el monstruoso engendro jurídico nacido bajo la paternidad del Diputado Terra Arocena.

Nos referimos a la ley del título, a la cual los Poderes Públicos han bautizado con el inocente nombre o subtítulo de "Normas para la creación de centros poblados".

No nos es forzoso reconocer lo apropiado de ese subtítulo, pero con una aclaración. Se han olvidado de completar la frase, de agregarle el siguiente vocablo "de ratas".

Así como suena: "centros poblados de ratas".

No otra cosa significará la aplicación estricta de la aludida desgraciada ley al establecer insuperables trabas legales a la subdivisión nacional de la tierra.

Y esas trabas se dictan precisamente cuando más angustioso se torna el problema de la vivienda, cuando más necesaria se hace en todo el país, la subdivisión de los campos en pequeños lotes, a fin de colocar a las clases modestas en condiciones de poder levantar sus propios hogares.

Entre los numerosos desatinos contenidos en la comentada ley, citamos hoy el siguiente absurdo —que no es el peor— inciso G) del artículo 7.o: "Antes de proceder a la autorización para una subdivisión, el Gobierno Departamental requerirá en cada caso (!) de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias municipales, un memorándum que consigne los motivos económicos, sociales, militares, turísticos, etc. (este etc., no tiene precio!) que justifiquen la formación del centro poblado".

¿Quiénes intervendrán en la formación de tal memorándum?

¿Motivos económicos? Tendrá que informar el Ministerio de Hacienda.

¿Motivos sociales? El Ministerio de Previsión Social.

¿Motivos militares? El Estado Mayor del Ejército, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

¿Motivos turísticos? La Comisión Nacional de Turismo.

¿Motivos, etc.? Podría quedar en Colonia, a cargo del Intendente Municipal, a pesar de su bien adquirida fama de imitar a la clásica lechuza del italiano: que "non parla ma se fica"!

Las absurdas, injustas y antieconómicas trabas impuestas, pronto ofrecerán el lamentable espectáculo de la multiplicación de los innobles, sucios, antihigiénicos rancheríos, focos de miseria física y moral que ahora proliferarán sin tasa ni medida, gracias a la decidida protección que a tales rancheríos acuerda la increíble "Ley Difusora de Pueblos de Ratas"!

Agrega el señor Guillermo Ingold en sus "notas" que publica el periódico "Colonia Suiza" número 2977:

"La ley Difusora de Pueblos de Ratas"!

Ni la propia ley de Servicio Militar Obligatorio —lamentable proyecto que evidenciará el fracaso de una gestión ministerial y que la decidida oposición de todo un pueblo impidiera sancionar— ha provocado tantos comentarios públicos y privados adversos, como la ley del 21 de abril de 1946, que informa el título de esta "nota".

Cada uno de los veinte artículos de aquella ley, puede dar tema a extensos comentarios periodísticos.

Tomamos hoy, al azar, uno de ellos: el señalado con el número 15.

Dice así:

"Queda prohibida toda división de las tierras que implique crear predios independientes menores en superficie a dos mil metros cuadrados (2.000 m.2) en cualquier centro poblado o zona urbana o suburbana, donde previamente no se hayan establecido servicios públicos de saneamiento y agua potable, o servicios privados de la misma índole que excluyan técnicamente la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas para el consumo".

Esta parte del artículo 15 constituye uno de los numerosos absurdos y disparates de que está plagada la referida ley.

Tomemos como ejemplo o punto de referencia, a nuestra Villa de Nueva Helvecia.

De ahora en adelante no será posible realizar ninguna subdivisión de ninguno de los numerosos baldíos existentes, en predios menores de dos mil metros cuadrados de superficie.

Y esto regirá hasta tanto Nueva Helvecia cuente con servicio público de saneamiento.

De acuerdo con datos fehacientes que poseemos, el servicio de saneamiento (red cloacal y cámaras sépticas) insumiría una suma muy superior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00).

Pasarán, pues generaciones y generaciones antes que aquel servicio pueda implantarse dado su costo prohibitivo y ello significará que durante decenas de largos años, ningún propietario de terrenos dentro de la planta urbana y suburbana de Nueva Helvecia pueda subdividir y vender un predio que no tenga por lo menos una superficie de dos mil metros cuadrados!

Este enorme desatino; este increíble atentado contra elementales reglas urbanísticas, tiende a crear o mantener inalterables esos "latifundios urbanos" contra los cuales tanto se ha hablado y escrito pidiendo su eliminación merced a impuestos contra los baldíos.

El propietario de una casa contigua a un solar baldío de 400 o 500 metros cuadrados, que tiene un interesado en construir una vivienda en ese solar, no podrá realizar la venta de tal fracción, por cuanto la ley comentada impide o prohibe el fraccionamiento de terrenos menores de dos mil metros. La venta sólo podrá efectuarla conjuntamente con la casa contigua.

¿Puede imaginarse un disparate legal más evidente, más palpable?

Asombra el pensamiento de que el Poder Ejecutivo no haya vetado aquella mala ley que ostenta las firmas del Ministro del Interior doctor Carbajal Victorica y Ministro de Obras Públicas señor Tomás Berreta, quienes no se habrán detenido a estudiarla y aquilatar sus desastrosas consecuencias contra respetables derechos de propiedad consagrados por la Constitución de la República.

Hemos de continuar en otros aspectos con la exégesis de la "Ley Difusora de Pueblos de Ratas".

Tales son los fundamentos del proyecto que someto a la ilustrada consideración de la Cámara, y que sólo tiene por objeto que se estructure en el más breve plazo posible, el proyecto actualmente a estudio de una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, junio 18 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Corresponde a los Gobiernos Departamentales la autorización para subdividir predios y establecer vías de tránsito, dentro de las zonas urbanas y suburbanas en las ciudades, villas y pueblos. Sólo podrán conceder dichas autorizaciones, si los fraccionamientos y trazados se ajustan a las condiciones que prescriba la autoridad, en interés de la seguridad y salubridad pública. Artículo 35, Ley de Expropiación, año 1912).

Art. 2.o Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos Departamentales respectivos, la autorización para subdividir predios ubicados fuera de las zonas urbanas y suburbanas, con destino a la formación de Centros Poblados, como asimismo, para la apertura de calles y demás vías de tránsito que impliquen la formación de centros poblados.

Art. 3.o Están comprendidos en las definiciones del artículo 2.o:

A) Los fraccionamientos de tierras que determinen predios hasta de una hectárea de extensión en el Departamento de Montevideo y en los ejidos de las ciudades, villas y pueblos.

B) Los fraccionamientos de tierras que determinen parcelas hasta de tres hectáreas de extensión en el Departamento de Canelones.

C) Los fraccionamientos de tierras que determinen parcelas hasta de tres hectáreas de extensión en los demás Departamentos.

Art. 4.o No están comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Los fraccionamientos con motivo de proyectos y ejecución de obras públicas, expropiaciones y demás parcelamientos de carácter oficial.

B) La segregación de parcelas de cualquier área con motivo de la regularización de predios linderos, siempre que no se aumente el número de unidades parcelarias individuales.

C) La subdivisión de predios en condominio hereditario, cuando estén ubicados en las zonas comprendidas en el inciso A) del artículo 3.o, siempre que no originen parcela o parcelas de extensión inferior a media hectárea.
D) Las servidumbres legales de tránsito que se establezcan de acuerdo con el Código Civil o con leyes especiales.
E) Las determinaciones técnicas de pequeñas áreas pertenecientes a un sólo propietario, como resultado de hechos naturales, trazados y construcción de obras públicas etc., sin que exista propósito de crear multiplicidad de predios individuales.
F) La documentación (planos y escrituras) que constituya parcelas individuales en todos aquellos casos pendientes de regularización antes de la fecha de aplicación de la ley de 21 de abril de 1946, siempre que se hubieran cumplido estrictamente las disposiciones legales vigentes, hasta dicha fecha.
G) Los fraccionamientos y trazados procedentes de resoluciones judiciales.

Art. 5.o Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de un año a partir de la publicación de la presente ley, para todas las ciudades, villas y pueblos oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas. De igual forma se procederá a fijar los límites exteriores de los ejidos o zonas colindantes de dichas ciudades, villas y pueblos en todos los casos en que no estén fijados esos límites. Estos datos serán comunicados al Poder Ejecutivo cada vez que se fijen o se alteren dichos límites.

Art. 6.o Los Gobiernos Departamentales establecerán los límites de los núcleos poblados existentes ,no reconocidos oficialmente como pueblos. Estos núcleos tendrán la calidad de "provisionales" no susceptibles de ensanches mientras el Poder Ejecutivo, a propuesta de los Gobiernos Departamentales, no resuelva sobre su permanencia o su eliminación, mediante el recurso de la expropiación.

Para estas operaciones podrá concederse la cooperación técnica de las oficinas centrales. El reconocimiento oficial de pueblos, villas y ciudades, y su denominación, corresponderá a las autoridades centrales en la forma habitual.

Art. 7.o La persona o entidad que promueva la iniciativa para crear un nuevo centro poblado presentará al Gobierno Departamental documentación con los siguientes elementos:

A) Plano conteniendo el deslinde del predio o predios con arreglo a los títulos y plan o proyecto del trazado de vías de tránsito y de parcelación en solares.
B) Señalamiento del relieve altimétrico con curvas de nivel a cada dos metros como mínimo, y expresión de los accidentes topográficos, edificaciones existentes, cercos, bosques, etc.
C) Traza de la línea de las mayores crecidas de los cauces que limiten o crucen la extensión a parcelar.
D) Memoria explicativa y justificativa conteniendo los siguientes datos: relación sobre la constitución geológica del suelo; recursos minerales probables; existencia de aguas para abastecimiento de la población; condiciones agrícolas del suelo en el centro proyectado y en la extensión colindante hasta la distancia de cinco kilómetros, aptitud de las tierras para determinados cultivos; vías de comunicación de la zona, terrestres, fluviales, marítimas y aéreas; distancias y posiciones con respecto a los centros de movimiento y producción de la zona; aforo y padrón del predio objeto de la subdivisión; enumeración de las ventajas económicas, sociales, turísticas, culturales, históricas, etc., que justifiquen la formación del centro poblado; declaración de los gravámenes que soporta el predio; información sobre las posibilidades de ensanche futuro del centro poblado, etc.

Art. 8.o Admitida la solicitud, el Gobierno Departamental recabará el asesoramiento de su oficina técnica y de las oficinas técnicas nacionales, a los efectos de verificar los datos presentados y del pronunciamiento con respecto a la conveniencia pública de crear el nuevo centro poblado.

Si lo juzgara necesario, por la naturaleza del planteamiento, el Gobierno Departamental podrá solicitar las opiniones de los institutos técnicos de la Facultad de Agronomía, Arquitectura e Ingeniería.

El expediente deberá contener asesoramiento de Fiscal Letrado con respecto a la titulación, al deslinde y a los gravámenes del inmueble que se proyecta parcelar.

Cuando el expediente tenga por objeto sólo la apertura o la modificación de vías de tránsito, se recabarán únicamente los asesoramientos que corresponden de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 9.o Llenados los requisitos a que se refieren los artículos 7.o y 8.o el Intendente respectivo someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente centro poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a la aceptación oficial aprobando en el mismo acto el proyecto de trazado de vías de tránsito y de parcelación.

Art. 10. Concedida la autorización del Gobierno Departamental recién podrá procederse al trazado en el terreno del amanzanamiento y las vías de traánsito, como asimismo a la división y amojonamiento de los predios, lo cual se hará con arreglo a las disposiciones legales generales y a las ordenanzas particulares de la Intendencia respectiva. Tampoco podrán enajenarse las referidas parcelas de tierras sin dicha autorización.

Al agrimensor que practique un fraccionamiento de esta naturaleza sin la autorización exigida por esta ley, se le aplicará una multa de doscientos pesos ($ 200.00), con destino al Municipio respectivo.

La repartición encargada de cotejar los planos de mensuras y deslindes, retendrá todo plano que se halle en contravención con esta ley, con el cual se deberá iniciar el expediente para la aplicación de la multa.

Art. 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativa a la enajenación de predios que impliquen formación de centros poblados o apertura de vías de tránsito, será penada con una multa equivalente al diez por ciento (10 o|o) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir. Se hará efectiva por las Intendencias Municipales y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al escribano autorizante.

En el caso de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos ($ 60.00) que se distribuirá en igual forma.

Art. 12. En toda parcelación destinada a la formación de nuevos centros poblados, deberá establecerse la condición de que sea posible el abastecimiento de agua potable para una población de 100 personas por hectárea, a razón de 60 litros por persona por día.

Art. 13. Cuando los fraccionamientos para centros poblados sean contiguos a los cauces, no se permitirá la ubicación de solares en las siguientes zonas:

A) Tierras bañadas por las mayores crecidas de los cauces de dominio privado.
B) Faja de 100 metros de ancho mínimo cuando se trate de contigüedad con los cauces públicos. Esta faja se contará a partir del límite superior del cauce, en los ríos, arroyos y lagunas. Y a partir del promedio de las mayores crecidas anuales, en la región oceánica y del Río de la Plata. Las autoridades podrán permitir la reducción de esta faja de 100 metros en casos particulares, debidamente justificados .

Artículo. 14. En toda formación de nuevos centros poblados deberá señalarse, en cada sector de 30 hectáreas de zona parcelada, una fracción de 3.000 metros cuadrados para escuela primaria, cuya área será cedida gratuitamente al Estado.

Art. 15. No se admitirán fraccionamientos para la creación de nuevos centros poblados, si estos quedaran cortados por vías férreas o caminos nacionales y departamentales.

Art. 16. Para los centros poblados existentes de hecho, con anterioridad a la presente ley y no reconocidos sino en carácter de "provisionales", conforme al artículo 6.°, los Gobiernos Departamentales podrán proceder a su reconocimiento definitivo, mediante las siguientes condiciones mínimas:

A) Posibilidad de su desarrollo económico-social, atendiendo a los medios de vida de sus habitantes y a los recursos de producción de la zona.
B) No existencia de predios inundables salvo casos de expropiación de éstos o de corrección previa de sus vicios.
C) Posibilidad económica de abastecimientos de agua potable para la población.
D) Ausencia de otros factores permanentes de insalubridad. En caso contrario, y no siendo posible corregir las deficiencias, es facultad municipal el declarar "población inadecuada" o "insalubre", al centro poblado correspondiente, lo que implica declarar su expropiación total como de utilidad pública.

Artículo 17. Derógase la ley número de fecha 21 de abril de 1946 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y establecerá las normas generales a que deban ceñirse los fraccionamientos de tierras que comprende.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo . Quedan anuladas las multas aplicadas o pendientes de aplicación con motivo de la ley número de 21 de abril de 1946.

Montevideo, agosto 15 de 1946.

José A. Gallinal, Representante por Montevideo. — Jaime Pou, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe la necesidad de resolver con urgencia el problema de la formación de pueblos y de núcleos de población, actividad ligada íntimamente a la pequeña parcelación de la tierra, con fines de especulación.

Se advierte de manera incontrovertible, que para llegar a soluciones prácticas en defensa de los intereses públicos que están en juego, es necesario orientar las determinaciones legales tratando de descartar algunas cuestiones que vienen creando obstáculos para la aplicación de ley promulgada el 21 de abril de 1946.

Pueden enunciarse a este respecto los siguientes puntos:

A) La ley debe contener sólo elementos sustanciales, dejando elasticidad para que las reglamentaciones de carácter general y de conveniencia local, puedan desarrollarse en forma adecuada, ajustándose a los intereses colectivos.

B) No debe entrar la ley a innovar sobre ciertos preceptos ya definidos por la legislación vigente, en materia de facultades municipales dentro de las zonas urbanas, en lo concerniente a división de la tierra, salubridad e higiene de la vivienda, vías de tránsito, etc.

C) La ley de centros poblados debe circunscribirse al tema específico que la motiva, no incursionando sino incidentalmente, y en lo estrictamente indispensable en problemas que corresponden a otras leyes, como ser la salubridad de la vivienda, el régimen sobre contratación de inmuebles, intervenciones profesionales, precisiones de naturaleza técnica, etc.

D) En lo extraurbano, se debe establecer netamente la ingerencia de las autoridades municipales sin producir desconexión absoluta en cuanto a la colaboración central, técnica, administrativa y financiera en razón de que este problema encierra simultáneamente un interés nacional y un interés local, y además, porque la estructura constitucional, económica y territorial del país, está ligada a una unidad de naturaleza, que no debe ser alterada, en lo que atañe a este problema, sin que se corra riesgo de menoscabar las conveniencias generales.

E) El procedimiento nuevo que la ley estatuya, debe ser definido y claro, en primer término, y debe propender a que no pueda eludirse el contralor oficial, pero tratando al mismo tiempo, de no obstaculizar la subdivisión de la tierra que implique aprovechar mejor la productividad del suelo, ni afectar el derecho de propiedad, más allá de lo requerido para la finalidad de la ley.

F) La colaboración de las entidades técnicas y administrativas, departamentales y nacionales no debe estar guiada con el propósito de supeditar o restringir facultades de poderes, sino con el ánimo de mantener unidad de criterio en lo fundamental, estando determinada además, por una razón económica, dado que casi la totalidad de los Gobiernos Departamentales, no podrían mantener los organismos de asesoramiento técnico que son indispensables.

Estas directivas generales son las que se han tenido en cuenta para articular el proyecto de ley adjunto, del cual se hace a continuación una breve reseña explicativa.

I. — Por el artículo 1.º se determinan y se confirman con más precisión, las facultades ya conferidas a las autoridades municipales en lo referente a la fijación de normas para la subdivisión de predios, trazado de calles y demás disposiciones tendientes a garantizar la salubridad y la seguridad, dentro de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos. Dichas facultades están conferidas a los Municipios, en forma expresa, por la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales y por el artículo 35 de la ley de Expropiación de 28 de marzo de 1912. Luego, la ley de Centros Poblados no tiene necesidad de intervenir en la parcelación de esas zonas, menos aún, si al hacerlo se restringen aquellas facultades por medio de un procedimiento administrativo de severo contralor, que solo se justifica para la formación de nuevos centros poblados, o para la aceptación definitiva de los núcleos que no están reconocidos como centros urbanos oficiales.

Además, este artículo viene a establecer —complementado por lo dispuesto en el artículo 5.o— la delimitación necesaria de las regiones en que la ley debe ser aplicada. El nuevo instrumento legal tendrá así definida la jurisdicción que lógicamente le corresponde.

II. — Los artículos 2.o, 3.o y 4.o forman en su conjunto, la estructura delimitativa y la definición precisa del alcance de la ley de Centros Poblados, puntos que deben quedar fijados en forma inequívoca, porque esta condición es indispensable, toda vez que se imponen restricciones al derecho de propiedad.

La ley regirá pues, únicamente, en las zonas que quedan fuera de lo urbano y suburbano, que son precisamente las zonas para las cuales no existe legislación sustancial; sólo se hallan regidas, en esta materia, por decretos gubernativos que no han tenido eficacia, y por ordenanzas municipales de muy dudosa validez legal, que si se cumplen, es mediante una acción que puede calificarse de coercitiva.

En esos tres artículos se fija concretamente, lo que la ley comprende y lo que no comprende. Cabe recordar, que uno de los puntos muy debatidos, en torno de la ley actual, es el referente a la incertidumbre para saber cuales son las operaciones que no caen bajo su jurisdicción.

El artículo 3.o establece las áreas, límites de los fraccionamientos, a partir de los cuales, toda subdivisión de la tierra —salvo las exclusiones del artículo 4.o— deben considerarse que implican un principio de formación urbanística. Una hectárea, dos hectáreas y tres hectáreas son esos límites para cada una de las zonas que fija el proyecto. La tendencia a aumentar la extensión de las parcelas límites, no se justifica. El argumento de que hay pueblos de ranchos que se forman sin parcelamiento individual, carece de fuerza, porque este mal debe corregirse empleando otros medios, y no la ley de Centros Poblados. La ley de salubridad de la vivienda será uno de esos medios. El país necesita de esta ley, tanto como de la de Centros Poblados y su complejidad es tal vez mayor que la de ésta.

En cuanto a las excepciones comprendidas en el artículo 4.o, puede afirmarse que con ellas, no habrá limitaciones que afecten exageradamente las operaciones sobre subdivisión y venta de tierras, ni dudas como las que hoy existen.

Las limitaciones proyectadas son necesarias y no son excesivas. Se basan en razones de orden social.

Las determinaciones de orden físico se han establecido teniendo en cuenta las modalidades de nuestro medio y las posibilidades económicas del aprovechamiento de los pequeños predios.

III. — El artículo 5.o establece que los Gobiernos Departamentales deberán proceder a la determinación de las zonas urbanas, suburbanas y ejidos, de las ciudades, villas y pueblos. En gran parte, estas operaciones están ya realizadas, por hallarse establecido en otras disposiciones de ordenamiento administrativo. A lo que dispone la ley vigente número ¿..?, se agrega sólo lo relativo a la delimitación exterior de los ejidos, en razón de lo establecido en el inciso C) del artículo 4.o relativo a la división del condominio hereditario.

Estas operaciones sobre fijación de zonas administrativas, no tienen ninguna dificultad de orden técnico, pudiendo ser completadas en el plazo fijado de un año. Desde el punto de vista de la aplicación de esta ley, esas operaciones son indispensables, por razones obvias.

Conviene en esta oportunidad, señalar un detalle relacionado con el origen y la incorporación a la "urbe", de las zonas denominadas "suburbanas", por las consecuencias que hasta ahora ha tenido, en lo que respecta al agrandamiento de las ciudades y a las complicaciones que origina a la administración edilicia.

Las zonas suburbanas, o de ensanche de la ciudad, no han tenido su origen en resoluciones o en iniciativas de las autoridades municipales, sino que, éstas, las encontraron ya formadas, y su acción fué la de ir incorporándolas paulatinamente al radio de la ciudad.

La iniciativa privada ha operado en esto, casi con entera libertad, con lo cual se ha echado una carga sobre la ciudad, que es soportada, no sólo por las finanzas de la Comuna, sino por toda la población, carga traducida en incomodidad, carestía de los servicios públicos, pérdidas de tiempo y muchos otros perjuicios de valor efectivo.

Esta ley contribuirá en parte a impedir que progresen esos males, pero además, sería necesario implantar la norma, de que corresponden a las autoridades municipales las iniciativas para la elección y formación de las zonas de ensanche de la ciudad, es decir, de las zonas suburbanas.

IV. — Por el artículo 6.o se encara el proceso de estudio, mantenimiento o eliminación de los pueblos creados por inciativa privada expresa, o por nacimiento espontáneo, definido por el agrupamiento de viviendas en determinados predios.

Este proceso de conocimiento y corrección tendrá que ser largo, costoso y difícil. Por lo pronto, lo que más interesa, es establecer la condición de esas poblaciones y evitar su crecimiento, hasta que pueda adoptarse para cada caso la solución definitiva más adecuada. En este problema no se pueden plantear soluciones "a priori". La ley marca orientaciones que tendrán que ser completadas en etapas posteriores, con la adopción de medidas de otro carácter que las que corresponden a esta ley.

Las disposiciones que se refieren a la colaboración técnica de las oficinas centrales, y a la denominación y categoría oficial de esos núcleos, son puntos que se explican y justifican por su propio enunciado.

V. — Los artículos 7.o, 8.o y 9.o, determinan el procedimietno a que deben ajustarse las iniciativas de los particulares o sociedades que proyecten percelamientos de tierras que caen dentro del régimen de la ley.

El ordenamiento de este punto tiene importancia capital, porque de él dependerá la posibilidad de aplicación de la ley. Siendo el objeto de ésta, reglamentar y condicionar una actividad, es necesario que los requisitos del procedimiento sean concretos, no equívocos y adaptados normalmente a la realidad funcional de los organismos departamentales y nacionales que intervienen como agentes de contralor y de asesoramiento.

Las funciones oficiales y las funciones privadas, quedan deslindadas netamente, elemento que no aparece bien demarcado en la ley vigente. Se han consultado a este respecto, las opiniones de funcionarios, técnicos y letrados, siendo todas ellas favorables al ordenamiento dado por los tres artículos citados.

Por otra parte, la redacción deja posibilidad para que la reglamentación de la ley oriente el contralor en forma adecuada y ágil.

En cuanto a la extensión o el carácter de la aprobación, queda también bien definido, que su alcance es sólo de autorización para el loteamiento y la apertura de vías de tránsito, sin hacer calificación en cuanto a si el núcleo poblado corresponde a una u otra categoría de núcleo urbano.

VI. — Los artículos 10 y 11, establecen las penas a aplicarse a los infractores de la ley. Estas cláusulas son indispensables y no requieren explicación. Se conservan en la misma forma que están en la ley vigente, con la diferencia de que en su correlación con otros artículos, las sanciones no podrán aparecer como llevando implícitamente un efecto retrospectivo.

La retroactividad implícita que resulta de la ley número ... ha sido uno de los argumentos más esgrimidos en su contra. Por ello se ha tratado de que no pueda imputarse ese defecto al nuevo texto. Además, esta ley tiende esencialmente a evitar prácticas inconvenientes del pasado, y no hay lugar a sancionar lo que se haya hecho al amparo de disposiciones que regían, antes, siempre que hayan sido cumplidas extrictamente.

VII. — Los artículos 12, 13, 14 y 15, se refieren a puntos que están contenidos en la ley actual. Se han hecho sólo algunas modificaciones de redacción con el propósito de hacer más precisas y eficaces sus determinaciones.

VIII. — El artículo 16, establece las normas básicas para la clasificación de los Centros Poblados existentes, a fin de resolver si deben mantenerse, o si se declara su eliminación y expropiación por razón de utilidad pública.

Tanto la clasificación como la expropiación tienen que realizarse en las circunstancias actuales, por medio de acciones coordinadas entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales. La redacción del artículo no obstaculiza que la expropiación pueda efectuarse por uno u otro poder. Se faculta para emplear el recurso, dejando librado a las posibilidades cambiantes, el medio de llevarlo a término, sobre la base de entendimiento entre los dos Poderes.

Por otra parte, la movilización de las poblaciones que integran esos núcleos, no podrá hacerse sin la intervención de los arganismos nacionales, en forma más o menos semejante a la que se está cumpliendo de acuerdo con la ley de barrios inundables.

El artículo 6.°, tiene correlación directa con el artículo 16. Ya se ha visto que el artículo 6.°, detiene el ensanche de esos pueblos de hecho, hasta tanto sean aceptados oficialmente con arreglo a la ley.

Los expedientes para dar cumplimiento al artículo 16, son necesariamente de oficio. El proyecto no detalla si debe cumplirse en este caso, el procedimiento marcado por los artículos 7.° y 8.°.

No se entra en ese detalle, porque esos requisitos son indispensables en expedientes de esa naturaleza, y además porque ese punto es de carácter reglamentario.

IX. — El artículo 17, deroga la ley N.° ... de abril 21 de 1946.

. . . .

Como puede observarse, varios de sus artículos han sido tomados casi textualmente en este proyecto. No podía ser de otra manera, frente al gran esfuerzo hecho por su redactor, el Diputado Horacio Terra Arocena, que debió estructurar el texto, contemplando puntos de vista muy dispares, consignados en una serie de fórmulas tramitadas desde tiempo atrás en el Parlamento.

La derogación de la ley es necesaria, porque es grande el número de objeciones fundadas que se han planteado por organismos oficiales y por entidades privadas que no actúan en función de intereses gremiales.

Por otra parte, el intento de hallar solución a los inconvenientes surgidos para aplicar la ley, ha pasado ya —sin lograrse acuerdo— por las etapas de la reglamentación, la modificación, el aplazamiento y la suspensión. No queda pues otra solución que la que se propone en este proyecto, es decir, la sustitución por un articulado menos reglamentario, más concretado a lo sustancial y más preciso.

El estado de las gestiones subsiguientes a la promulgación de la ley 21 de abril de 1946, indican que no hay posibilidades de modificación ni de reglamentación, ni de suspensión. Luego, es necesario abocarse al estudio de la ley sustitutiva, porque los inconvenientes y perjuicios derivados de la ley vigente, deben ser corregidos.

X. — La parte final del artículo 18, dispone que el Poder Ejecutivo establecerá las normas generales a que deban ceñirse los fraccionamientos de tierras comprendidos por la ley.

Los elementos generales de carácter técnico deben estar regidos por disposiciones normativas, cuyo estudio y ordenamiento debe ser encarado para que la obra edilicia del país se desarrolle dentro de una adecuada armonía superior. Las normas generales sobre esta materia, vendrán a constituir la base de coordinación para las distintas soluciones particulares que se adopten de acuerdo con las características locales.

No está organizada todavía la entidad urbanística administrativa que se reclama desde hace tiempo. Mientras no se instale ese organismo, el Poder Ejecutivo, por medio de sus oficinas técnicas, podrá ir preparando los datos y las directivas generales a que hace referencia el artículo 18.

Montevideo, agosto de 1946.

José A. Gallinal, Representante por Montevideo. — Jaime Pou, Representante por Maldonado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos que a continuación se expresa, de la ley sobre "Normas para fundación de Centros Poblados", de 21 de abril de 1946, en los siguientes términos:

Artículo 1.° Queda exclusivamente reservada a gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de Centros Poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen o no amanzanamiento o formación de estos Centros Poblados.

Artículo 3.° Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implican amanzanamiento o formación de Centros Poblados, según el artículo 1.°, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales.

Artículo 7.° (Párrafo primero). Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a

la formación de Centros Poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo o de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos.

. . . .

Artículo 11. (Párrafo tercero). Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, **los fraccionamientos y planos que se refieran a enajenaciones, particiones o compromisos de venta anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamientos aprobados o inscriptos en las oficinas de Topografía o de Catastro con la misma anterioridad. En todos los casos la anterioridad de los hechos mencionados deberá constar con fecha cierta.**

Artículo 15. (Párrafo tercero). Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, **o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley en las zonas urbanas o suburbanas existentes** o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o **creación de un centro poblado determinado,** la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente, por dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. **La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas.**

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de modificaciones de la ley de Centros Poblados, responde a dificultades creadas en su aplicación, en parte por la falta de una reglamentación de la ley que el Poder Ejecutivo tiene a estudio; y en parte, por las situaciones de hecho debidas a la misma ausencia de normas en que hemos vivido hasta hoy en la materia, las que deben ser contempladas para evitar soluciones que podrían ser injustas o poco practicables. No es de extrañar que una legislación innovadora, en un campo en el que ha imperado una total anarquía, deba encontrar estas dificultades.

En esencia, las modificaciones proyectadas se concretan:

1.o A dar carácter general a la ingerencia municipal en materia de cualquier clase de vías de tránsito, evitando en el texto de la ley una aparente limitación a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales (Modifcaciones a los artículos 1.o y 3.o).

2.o A salvar en el artículo 7.o, un error de copia que pasó a la ley, en el punto en que dice: "...de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias Municipales...", debiendo decir: o de las propias Municipales. La forma errónea trae como consecuencia una dificultad en la reglamentación de los trámites.

3.o A exceptuar (artículo 11) de las sanciones y de los alcances de la ley, los fraccionamientos y planos, y las enajenaciones o particiones, etc., que con fecha cierta consten como anteriores a la ley.

4.o A dar mayor elasticidad con respecto a las zonas urbanas y suburbanas existentes, para que la autoridad departamental pueda reducir prudencialmente las exigencias de la ley en materia de superficies mínimas y de anchos mínimos de predios; y también a facilitar la realización gradual del saneamiento previo, en la medida de la marcha de la edificación, sin trabar la aprobación de trazados urbanísticos.

Ampliaré en Comisión o en Sala, verbalmente, los antecedentes, motivos y carácter de estas modificaciones a la ley, defendiendo a ésta, a la vez, de ataques injustos, apasionados e inconsultos de que ha sido objeto.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones.

Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 21 de abril de 1946 sobre normas para formación de Centros Poblados, ha encontrado en su aplicación dificultades que justifican las modificaciones concretadas en el presente proyecto de ley.

Fundamentalmente, se trata de evitar todo efecto retroactivo a las disposiciones de la ley original, dejando a salvo del rigor de su disposiciones todos los hechos anteriores, así como las situaciones creadas dentro del régimen legal que la ley de 21 de abril vino a renovar.

Pero también se recogen en el presente proyecto, observaciones relativas a una mayor precisión y coordinación de las disposiciones legales, y a una mayor facilidad para la reglamentación de los trámites que la ley establece.

Para mayor claridad de este proyecto, se expone a continuación, en el mismo orden de los artículos modificados de la ley de 21 de abril, el contenido de las modificaciones mismas.

El artículo 1.o A) Pone bajo la decisión municipal todo lo relativo a vías de tránsito "impliquen o no amanzanamiento". Lo hace con el objeto de no dar a entender que puedan quedar limitadas las facultades generales de los Gobiernos Departamentales, según su ley orgánica respectiva, y de afirmar el alcance general de aquella ley.

B) Exceptúa expresamente de la jurisdicción departamental "las sendas o servidumbres que sean de prescripción legal" (tales como las del Código Civil, Artículos 581-5..).

El artículo 2.o A) Exceptúa de las disposiciones de la ley, los predios que resultan deslindados de otro por virtud de caminos nacionales, departamentales o vecinales, vías férreas o canales.

B) Exceptúa igualmente, las simples constancias en planos de agrimensura, de áreas parciales que no impliquen división ni deslinde.

C) Define a los fines de la ley, lo que se entiende por "predio independiente".

En lo demás, el artículo 2.o queda como el original.

El artículo 3.o A) Suprime el término "para uso público" con referencia a las vías de tránsito, a fin de evitar que por la vía de las sendas que luego se vuelven públicas automáticamente, venga a burlarse la autorización municipal.

B) Aclara el término "islote" agregándole el sinónimo "manzana" porque la experiencia enseña que puede ser mal interpretado. Islote es aquella porción de tierras rodeadas de vías de tránsito.

El artículo 4.o. Se modifica únicamente aumentando el plazo de un año a dos años para la determinación que han de hacer los Gobiernos Departamentales respecto de los diversos límites de los centros poblados existentes.

El artículo 5.o. Se modifica únicamente suprimiéndose la mención de los títulos de los centros poblados, tales como "ciudades", "villas" "zonas urbanas" o "suburbana", cuando el artículo se refiere al reconocimiento de los centros poblados en general. Tales denominaciones corresponden a denominaciones de origen legal.

El artículo 7.o. La modificación supone tan sólo dar carácter optativo y no obligatorio a los requerimientos que la autoridad departamental ha de hacer de las oficinas públicas nacionales o departamentales y a permitir la reglamentación del trámite, de manera que el mismo particular interesado pueda proporcionar los datos técnicos necesarios.

El artículo 11 A) Este artículo se modifica con toda precisión de términos, en el sentido de dar validez a todo lo hecho en la materia, con anterioridad a la ley.

B) Admite como divisiones de hecho anteriores, la simple división de padrones y también las edificaciones independientes en un mismo predio.

C) Por último, en atención a los compradores de terrenos a plazos que puedan ser víctimas de ventas de predios sin planos inscriptos y sin sujeción a la ley de ventas a plazos, este artículo fija un plazo a los vendedores para regularizar su situación conforme a las leyes, y establece para el caso contrario su responsabilidad ante los compradores.

El artículo 13. La modificación consiste en crear una excepción a las disposiciones del inciso tercero, relativas a la faja de 150 metros contigua a los cauces públicos, en favor de soluciones urbanísticas convenientes o aceptables para los casos de barrancas o acantilados.

El artículo 15. A) Tiende la modificación de este artículo, a dar una gran elasticidad a la aplicación de los artículos 15 y 16 de la ley, en las ciudades y pueblos existentes con anterioridad, a fin de que puedan contemplarse las especiales circunstancias de hecho, tales como el tamaño de las manzanas y de los predios y como la valorización ya inevitable de sus tierras.

B) También da facilidades a la interpretación de la exigencia del saneamiento previo, del artículo 15.

El proyecto de ley a consideración de la Cámara, incluye una disposición por la cual el Poder Ejecutivo publicará la ley orignal de 21 de abril de 1946, con las sustituciones y agregados que establece la presente, a fin de simplificar el manejo de sus disposiciones.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1946.

Horacio Terra Arocena. Miembro informante. — Ramón M. Salgado. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Víctor Álvarez Menéndez. — Magdalena Antonelli Moreno. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Badano. — José Pedro Cardoso. — Carlos A. Larrosa. — Juan Angel Lorenzi. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Oscar Secco Ellauri. — Javier Barrios Amorín, (con salvedades). — José A. Gallinal (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos que a continuación se expresan, de la ley de 21 de abril de 1946 sobre "Normas para la formación de Centros Poblados" en los siguientes términos:

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de Centros Poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas, o cualquier clase de vías de tránsito, que impliquen o no amanzanamiento o formación de estos Centros Poblados. Exceptúanse de esta disposición las sendas o servidumbres que sean de prescripción legal".

"Artículo 2.o (Se agrega como último párrafo): Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los predios que resulten deslindados de otros, con los cuales formaron antes uno solo, por obra de trazados o realizaciones de caminos nacionales, departamentales o vecinales, de vías férreas o de canales y aquellos que tengan destino de uso o de interés públicos por decisión de los gobiernos nacional o municipal.

Se entenderá que no constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, la simple constancia en planos, de áreas parciales entre límites naturales o arbitrarios, siempre que se deje constancia en los mismos planos de que ella no constituye deslinde o división de predios.

Se entiende por "predio independiente" a los efectos de esta ley, aquel que ha sido deslindado o amojonado, o aquel que es objeto definido con unidad propia de una traslación de dominio, o del resultado de una división jurídica".

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que impliquen amanzanamiento o formación de centros poblados, según el artículo 1.o, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes o manzanas contiguas de tierras de propiedad privada inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales".

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de dos años a partir de la publicación de la presente ley, para todos los pueblos villas y ciudades oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas".

"Artículo 5.o (Sustitutivo). Establecerán, igualmente dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.

Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales", hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes".

"Artículo 7.o (Sustitución del párrafo 1.o). Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán, en cada caso, de los mismos interesados y/o de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y/o de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos".

"Artículo 11. (Sustitución del párrafo tercero). Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planos que se refieren a enajenaciones, particiones, divisiones de hecho o compromisos de venta, anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones y particiones que se refieren a planos de fraccionamiento o deslinde aprobados o inscriptos en las oficinas de Topografía o de Catastro, con la misma anterioridad. En todos los casos la anterioridad de los hechos mencionados deberá constar con fecha cierta.

Se entiende por "divisiones de hecho" las que correspondan a división de padrones o a existencia en un predio, de edificaciones totalmente independientes entre sí, que hubieran sido oportunamente aprobadas por la autoridad municipal respectiva.

Los vendedores de terrenos a plazo que no hubieran cumplido con los requisitos de la ley, relativos a las ventas a plazo en las operaciones y compromisos anteriores a la ley de 21 de abril de 1946, tendrán un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley para ponerse en las condiciones legales. De no hacerlo así, sus operaciones no serán reconocidas como anteriores, y estarán obligados a indemnizar a los compradores, por los perjuicios que les ocasione la aplicación de las disposiciones legales".

"Artículo 13. (Se agregan al último párrafo del inciso 3.o). En los acantilados o las barrancas en que razones urbanísticas o topográficas así lo aconsejen, los Gobiernos Departamentales, por dos tercios de votos conformes de las respectivas Juntas, podrán reducir o dejar sin efecto el retiro o faja de 150 metros en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público".

"Artículo 15. (Sustitución del párrafo tercero). Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes, o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad departamental podrá reducir prudencialmente, por dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo publicará la ley original de 21 de abril de 1946, con las modificaciones expresadas en la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1946.

Horacio Terra Arocena, Miembro Informante. — Ramón M. Salgado. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Víctor Alvarez Menéndez. — Magdalena Antonelli Moreno. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Badano. — José Pedro Cardoso. — Carlos A. Larrosa. — Juan Angel Lorenzi. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Oscar Secco Ellauri — Javier Barrios Amorín, con salvedades. — José A. Gallinal, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Dada la urgencia que hay en la votación de los distintos proyectos que tenemos en la orden del día, no me voy a extender, sino que ofreceré a la Cámara las explicaciones a medida que vaya saliendo cada uno de los artículos reformados, y en qué consiste la reforma que la Comisión ha hecho, y qué razones hay para esa modificación, sobre todo en los casos en que algún señor Diputado tenga dudas.

Estoy a disposición de la Cámara para explicarlos, y en algunos de esos artículos lo haré espontáneamente por razones especiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—En discusión particular.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo, señor Presidente, que se podrían ir leyendo y votando por separado cada uno de los incisos del artículo 1.o que se refieren a cada párrafo modificado de la ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a proceder en la forma indicada por el señor Diputado Terra Arocena.
—Léase el inciso 1.o del artículo 1.o.
(Se lee):

"Artículo 1.o. Modifícanse los artículos que a continuación se expresan, de la ley de 21 de abril de 1946 sobre "Normas para la formación de Centros Poblados", en los siguientes términos:

Artículo 1.o. (Sustitutivo). Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de Centros Poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas, o cualquier clase de vías de tránsito, que impliquen o no amanzanamiento o formación de estos Centros Poblados. Exceptúanse de esta disposición las sendas o servidumbres que sean de prescripción legal".

—En discusión el inciso leído.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — La modificación que se ha hecho a este artículo 1.o de la ley, consiste en poner "calles, caminos o sendas, o cualquier vía de tránsito, que impliquen o no amanzanamiento" en lugar de como decía la ley "que impliquen amanzanamiento", a los efectos de no limitar las facultades municipales en esta materia, en una aparente contradicción con la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales. Después se agregó al final "Exceptúanse de esta disposición la sendas o servidumbres que sean de prescripción legal", haciendo alusión a las establecidas en el Código Civil, etc., que son de prescripción legal y que no pueden estar sometidas a la aprobación municipal.
En eso solo consiste la modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el inciso leído.
(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).
—Léase el inciso 2.o del artículo 1.o.
(Se lee):

"Artículo 2.o. (Se agrega como último párrafo): Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los predios que resulten deslindados de otros, con los cuales formaron antes uno solo, por obra de trazados o realizaciones de caminos nacionales, departamentales o vecinales, de vías férreas o de canales, y aquellos que tengan destino de uso o de interés público por decisión de los gobiernos nacional o municipal.
Se entenderá que no constituye subdivisión de predios con destino a la formación de Centros Poblados, la simple constancia en planos de áreas parciales entre límites naturales o arbitrarios, siempre que se deje constancia en los mismos planos de que ella no constituye deslinde o división de predios. Se entiende por "predio independiente" a los efectos de esta ley, aquel que ha sido deslindado o amojonado, o aquel que es objeto definido con unidad propia de una traslación de dominio, o del resultado de una división jurídica".
—En discusión.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Este agregado tiende a contemplar, en el primer párrafo, aquellos deslindes de un predio de otro mayor o menor con el cual formaba, antes, uno solo, cuando este deslinde es por obra de un trazado de camino, vía pública, canal, etc.
El segundo párrafo establece que en los planos de agrimensores la simple constancia de áreas parciales, por ejemplo, de potreros de estancias, cuando se deja a salvo que no constituyen deslindes o división de predios, tampoco resulta afectado por la ley. Es una excepción perfectamente justificada.
Y, por último, se hace una definición sobre lo que se entiende por predio independiente, diciendo que es "aquel que ha sido deslindado o amojonado" o también "aquel que es objeto definido como unidad propia de una traslación de dominio o del resultado de una división jurídica", para que se tenga una noción precisa, a los efectos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso leído.
(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).
—Léase el inciso tercero del artículo 1.o.
(Se lee):

"Artículo 3.o. (Sustitutivo). Se entiende que constituye trazado o apertura de calles caminos o sendas que implican amanzanamiento o formación de Centros Poblados, según el artículo 1.o, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes o manzanas contiguas de tierras de propiedad privada inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales".
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Por un error de copia se dice al final "caminos nacionales o departamentales". Debe decir "caminos nacionales o departamentales o vecinales".
Este artículo tiene una simple modificación de forma para darle mayor precisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con el agregado propuesto.
(Se lee):

"Artículo 3.o. (Sustitutivo). Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implican amanzanamiento o formación de Centros Poblados, según el artículo 1.o, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes o manzanas contiguas de tierras de propiedad privada inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales o vecinales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso con la modificación leída.
(Se vota: 27 en 28. — Afirmativa).
—Léase el inciso cuarto del artículo 1.o.
(Se lee):

"Artículo 4.o. (Sustitutivo). Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de dos años a partir de la publicidad de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas".

—En discusión.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — La única modificación es que se amplía a dos años el plazo que la ley fija en un año.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: 27 en 28. — Afirmativa).
—Léase el inciso quinto del artículo 1.o.
(Se lee):

"Artículo 5.o. (Sustitutivo). Establecerán, igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho Centros Poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía.
Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán Centros Poblados "provisionales", hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública, conforme a las leyes vigentes".

—En discusión.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Este artículo tiene una simple modificación de forma, para mayor precisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el inciso sexto del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o. (Sustitución del párrafo 1.o). Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de Centros Poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos Centros sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán, en cada caso, de los mismos interesados y|o de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y|o de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La modificación de este artículo tiende a salvar un error cometido en la redacción de la ley original, que no dejaba carácter facultativo a la elección de las oficinas que habían de ser consultadas.

Por esta redacción es muy fácil la reglamentación de la ley, que en la otra se hacía sumamente complicada. Queda de carácter facultativo la consulta a las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, o las propias municipales; y también queda la opción para el Municipio de reglamentar el trámite en la forma más conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **28 por la afirmativa. — (Unanimidad)**.

—Léase el inciso séptimo del artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 11. (Sustitución del párrafo tercero). Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planes que se refieran a enajenaciones, particiones, divisiones de hecho o compromisos de venta, anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones y particiones que se refieran a planos de fraccionamiento o deslinde aprobados o inscriptos en las Oficinas de Topografía o de Catastro con la misma anterioridad. En todos los casos la anterioridad de los hechos mencionados deberá constar con fecha cierta.

Se entiende por "divisiones de hecho" las que correspondan a división de padrones o a existencia en un predio, de edificaciones totalmente independientes entre sí, que hubieran sido oportunamente aprobadas por la autoridad municipal respectiva.

Los vendedores de terrenos a plazo que no hubieran cumplido con los requisitos de la ley, relativos a las ventas a plazo en las operaciones y compromisos anteriores a la ley de 21 de abril de 1946, tendrán un plazo de un año a partir de la promulgaicón de la presente ley para ponerse en las condiciones legales. De no hacerlo así, sus operaciones no serán reconocidas como anteriores, y estarán obligados a indemnizar a los compradores, por los perjuicios que les ocasione la aplicación de las disposiciones legales".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta es la reforma más importante que se ha hecho al articulado, porque es la que precisa de una manera minuciosa la falta de alcance retroactivo de las disposiciones de la ley, confusión que ha dado lugar a un gran malestar y a grandes protestas por parte de los interesados.

Se deja sentado que todas las situaciones de hecho, compromisos de venta, planos registrados, etc. que tengan anterioridad con respecto a la aprobación de la ley, no son alcanzadas por el articulado de la ley.

También se contempla la situación de las "divisiones de hecho", tales como las divisiones de padrones, y tales como las edificaciones independientes en un mismo predio, siempre que estas edificaciones hayan tenido autorización municipal, y sean totalmente independientes.

Por último, se contempla la situación de los compradores de terrenos a plazos con aquellos vendedores que no hayan cumplido las exigencias de la ley respectiva; y que, por lo tanto, hayan vendido a plazos sin planos registrados, etc. A los efectos de que no resulten perjudicados esos compradores, se les da un plazo a los vendedores de terrenos a plazos para colocarse en las situaciones legales; vencido el cual plazo, si no se hubieren puesto en condiciones, tendrán obligación de indemnizar a los compradores por los perjuicios que les ocasionaren los alcances de esta ley.

Creo que es claro el sentido, y no necesita más explicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **26 en 27. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No está en el repartido un agregado al artículo 12. Yo he consultado con miembros de la Comisión, componentes de distintas bancadas, y todos ellos están conformes en aceptar esa modificación, que me parece perfectamente justificada.

El artículo 12 establece que las regularizaciones de predios entre vecinos cuando no creen predios independientes, no suponen el trámite que la ley exige para las otras divisiones de predios, pero exigen la aprobación municipal.

El agregado que yo he redactado ahora de acuerdo con el pedido, especialmente del doctor Gallinal, que representa un poco la aspiración de los agrimensores, deja a salvo completamente el caso de los predios rurales respecto de esta autorización municipal. Estaría redactado en la forma que voy a leer para que la Secretaría pueda tomar nota. (Lee): "Cuando en las regularizaciones de esta índole se trate de predios rurales, no se requerirá la aprobación municipal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena, que iría como inciso octavo del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 12. (Se agrega como inciso final): Cuando en las regularizaciones de esta índole se trate de predios rurales, no se requerirá la aprobación municipal".

—En discusión el inciso leído.

(No habiendo observación, se vota: **27 por la afirmativa: Unanimidad**).

—Léase el inciso octavo del artículo 1.o, que pasa a ser inciso noveno.

(Se lee:)

"Artículo 13. (Se agrega al último párrafo del artículo 8.o): En los acantilados o las barrancas en que razones urbanísticas o topográficas así lo aconsejen, los Gobiernos Departamentales, por dos tercios de votos conformes de las respectivas Juntas, podrán reducir o dejar sin efecto el retiro o faja de 150 metros en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público".

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es una excepción a la obligatoriedad que la ley establece, de dejar una faja de ciento cincuenta metros libres de división de predios en casos de contigüidad a los cauces públicos.

Esta excepción tiene su justificación en los casos de barrancas o acantilados en que efectivamente no hay las mismas razones que en los casos restantes, y, además, puede haber alguna razón urbanística especial que aconseje no respetar la faja de ciento cincuenta metros. Es una excepción a la ley en este punto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? ¿No se modifica el Código Civil?

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, porque es al simple efecto de la venta de predios. No toca las disposiciones del Código Civil, porque no modificamos, con esto el Código Civil; pero a los efectos de las limitaciones de esta ley a la venta de predios en zonas pobladas, se establece la posible exoneración.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo pediría que en este artículo, como en el siguiente, se modificara el quórum que se exige para que la Junta Departamental pueda acceder a las modificaciones que se prevén en esos casos especiales, estableciéndose el quórum de la mayoría absoluta, en lugar de los dos tercios de votos, porque las Juntas Departamentales a veces tienen dificultad para poder sesionar con un número de miembros suficiente como para obtener los dos tercios.

Por eso entendía que en este artículo y en el siguiente debe establecerse que el quórum será el de la mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no puedo invocar la aprobación de toda la Comisión, pero en realidad yo no tendría inconveniente en aceptar esa modificación.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Debe decirse: "La mayoría absoluta de los componentes".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien: "Por mayoría absoluta de componentes de las respectivas Juntas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 13. (Se agrega al último párrafo del inciso 3.o). En los acantilados o las barrancas en que razones urbanísticas o topográficas así lo aconsejen, los Gobiernos Departamentales, por mayoría absoluta de los componentes de las respectivas Juntas, podrán reducir o dejar sin efecto el retiro o faja de 150 metros en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público".

—Se va a votar el inciso en la forma que se ha leído.

(Se vota: **25 en 26. — Afirmativa**).

—Léase el inciso noveno del artículo 1.o, que pasa a ser inciso décimo.

(Se lee:)

"Artículo 15. (Sustitución del párrafo tercero). Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes, o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad departamental podrá reducir prudencialmente, por dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas".

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo la misma modificación que en el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

Pero, además, voy a decir algunas palabras sobre este artículo, que también supone una reforma de fondo.

Una de las grandes dificultades de la ley, fué la falta de correspondencia de los tamaños de los predios que la ley fijaba, con los tamaños existentes de manzanas, por ejemplo, y de predios, en las zonas urbanas y suburbanas de nuestras ciudades existentes. Por eso es que se da facultad a los Gobiernos Departamentales para que puedan ellos fijar en cada caso, prudencialmente, reduciendo las exigencias de la ley, estas superficies mínimas que la ley exige; siempre ateniéndose a los casos de ciudades existentes y no a las fundaciones futuras o a los ensanches futuros.

Además, se hace una aclaración sobre la exigencia de la ejecución previa del saneamiento, que está justificada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 15. (Sustitución del párrafo 3.o). Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes, o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad departamental podrá reducir prudencialmente, por mayoría absoluta de los componentes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas".

—Se va a votar el inciso en la forma que se ha leído.

(Se vota: **27 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar al artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo me veo en la necesidad de hacer conocer a la Cámara, y de dar una explicación, sobre una nota llegada al Parlamento, de la Facultad de Ingeniería, en que se hace observación en el artículo 9.o a la exigencia de la ley de que los planos de fundaciones de pueblos y de ensanches, deban ser firmados, como dice la ley, "por un técnico notoriamente especializado en urbanismo". Esta exigencia tiene un fundamento [illegible] que yo he defendido siempre. Pero la Facultad de Ingeniería parece entender que con esta expresión "un técnico notoriamente especializado en urbanismo", se le da un privilegio especial a los arquitectos, y se deja en inferioridad de condiciones a los ingenieros y agrimensores.

En realidad, hay una mala interpretación de la letra y del espíritu de la ley. En la ley no dice "arquitectos especializados en urbanismo"; dice "técnico notoriamente especializado en urbanismo". Por lo tanto, si hay ingenieros y si hay agrimensores notoriamente especializados en urbanismo, estos técnicos podrán igualmente firmar los planos. No hay ninguna disposición exclusivista en favor de los arquitectos.

Es cierto, sí, que en la Facultad de Arquitectura de Montevideo, hay un Instituto de Urbanismo; y es cierto que los arquitectos jóvenes —no los de mi generación, desgraciadamente— salen con una preparación especial en urbanismo, que los capacita para firmar planos, realmente, con preparación de urbanistas.

Esta capacidad de la Facultad de Arquitectura, ha sido reconocida por autoridades extranjeras. Yo tengo aquí un interesante libro de Francis Violich, que con motivo de un viaje de estudios de carácter urbanístico y sobre los métodos de enseñanza del urbanismo en Sud América, hace repetidas referencias a nuestra Facultad de Arquitectura. Entre ellas hay un párrafo que yo creo que debe constar en la versión taquigráfica, para honor de nuestro país.

Dice este autor: "La instrucción en planeamiento de la Facultad de Arquitectura de Montevideo tiene un nivel consistentemente alto. Es, indudablemente, la mejor de las escuelas de urbanismo en Sudamérica y puede compararse bien con nuestra enseñanza de planeamiento en Estados Unidos. Su mérito está en que es obligatorio para todos los estudiantes de arquitectura un año y medio de intenso trabajo en ciudades y planeamientos regionales. Cualquier estudiante norteamericano de planeamiento o arquitectura que desee prolongar sus estudios haría bien en emplear un año en esta escuela excepcional, cuyos completos cursos son ampliamente responsables del trabajo progresista de planeamiento de ciudades que está siendo llevado a cabo ahora en Montevideo".

Creo que esto vale por una consagración para la preparación de nuestros técnicos; lo cual no quiere decir que la Facultad de Ingeniería no pueda, a su vez, hacer algo equivalente, con preferencia en las especializaciones técnicas de la ingeniería; pero entiendo que la expresión objetada debe quedar en la ley como un reconocimiento del nivel que han alcanzado en el mundo los estudios de urbanismo; y para ponernos a tono con la cultura de todos los pueblos civilizados, que hoy ya no permiten hacer por la vía de la rutina o del interés anárquico de los particulares, el planeamiento de las futuras poblaciones.

Tenemos que hacer la afirmación de que ésto debe ser un estudio técnico. Ciertamente que como en nuestro país no hay escuela oficial de urbanistas, esta apreciación de la "notoria especialización" en la técnica debe quedar librada al juicio de las autoridades departamentales.

Por vía de aclaración he pronunciado estas palabras para que conste que aquí no se ha establecido ninguna cosa exclusivista o antipática.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°

(Se lee:)

"Artículo 2.° El Poder Ejecutivo publicará la ley original de 21 de abril de 1946, con las modificaciones expresadas en la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se puede comunicar en el día la sanción del proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no hay número para hacerlo.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos que a continuación se expresan, de la ley de 21 de abril de 1946 sobre "normas para la formación de Centros Poblados", en los siguientes términos:

"Artículo 1.° (Sustitutivo). Queda exclusivamente reservada a los Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino

directo o indirecto a la formación de Centros Poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas, o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen o no amanzanamiento o formación de estos Centros Poblados. Exceptúanse de esta disposición las sendas o servidumbres que sean de prescripción legal".

"Artículo 2.° (Se agrega como último párrafo): "Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los predios que resulten deslindados de otros, con los cuales formaron antes uno solo, por obra de trazados o realizaciones de caminos nacionales, departamentales o vecinales, de vías férreas o de canales y aquellos que tengan destino de uso o de interés públicos por decisión de los Gobiernos nacional o municipal.

Se entenderá que no constituye subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados, la simple constancia en planos, de áreas parciales entre límites naturales o arbitrarios, siempre que se deje constancia en los mismos planos de que ella no constituye deslinde o división de predios.

Se entiende por "predio independiente" a los efectos de esta ley, aquel que ha sido deslindado o amojonado, o aquél que es objeto definido con unidad propia de una traslación de dominio, o del resultado de una división jurídica".

"Artículo 3.° (Sustitutivo). Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implican amanzanamiento o formación de centros poblados, según el artículo 1.°, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes o manzanas contiguas de tierras de propiedad privada inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales, departamentales o vecinales".

"Artículo 4.° (Sustitutivo). Los Gobiernos Departamentales establecerán en el término de dos años a partir de la publicidad de la presente ley, para todos los pueblos, villas y ciudades oficialmente reconocidos, los límites precisos de las zonas urbanas y suburbanas amanzanadas".

"Artículo 5.° (Sustitutivo). Establecerán igualmente, dentro del mismo plazo, los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación podrán requerir la investigación y el informe de la Dirección de Topografía. Estos centros poblados existentes de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales" hasta que, cumplidas las exigencias de la presente ley, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente, o por el contrario, sean declarados como inadecuados o insalubres, y su expropiación, de utilidad pública conforme a las leyes vigentes".

"Artículo 7.° (Sustitución del párrafo 1.o). Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de centros poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos centros, sea la iniciativa oficial o privada, los Gobiernos Departamentales requerirán, en cada caso, de los mismos interesados y|o de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y'o de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos".

"Artículo 11 (Sutitución del párrafo tercero). "Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planos que se refieran a enajenaciones, particiones, divisiones de hecho o compromisos de venta anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones y particiones que se refieran a planos de fraccionamiento o deslinde aprobados o inscriptos en las oficinas de Topografía o de Catastro, con la misma anterioridad. En todos los casos la anterioridad de los hechos mencionados deberá constar con fecha cierta.

Se entiende por "divisiones de hecho" las que corresponden a división de padrones o a existencia en un predio de edificaciones totalmente independientes entre sí, que hubieran sido oportunamente aprobadas por la autoridad municipal respectiva.

Los vendedores de terrenos a plazo que no hubieran cumplido con los requisitos de la ley, relativos a las ventas a plazo en las operaciones y compromisos anteriores a la ley de 21 de abril de 1946, tendrán un plazo de un año a partir de la promulgación de la presente ley para ponerse en las condiciones legales. De no hacerlo así, sus operaciones no serán reconocidas como anteriores, y estarán obligados a indemnizar a los compradores, por los perjuicios que les ocasione la aplicación de las disposiciones legales".

"Artículo 12. (Se agrega como inciso final). "Cuando en las regularizaciones de esta índole se trate de predios rurales, no se requerirá la aprobación municipal".

"Artículo 13. (Se agrega al último párrafo del inciso 3.°). En los acantilados o las barrancas en que razones urbanísticas o topográficas así lo aconsejen, los Gobiernos Departamentales, por mayoría absoluta de los componentes de las respectivas Juntas, podrán reducir o dejar sin efecto el retiro o faja de 150 metros en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público".

"Artículo 15. (Sustitución del párrafo tercero). "Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad departamental podrá reducir prudencialmente, por mayoría absoluta de los componentes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas".

Art. 2.° El Poder Ejecutivo publicará la ley original de 21 de abril de 1946, con las modificaciones expresadas en la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Impuesto del 3 ‰ a las ventas. (Exención del pago)".

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el miembro informante con respecto a este asunto, doctor Acevedo Alvarez, se retiró enfermo de Sala, y me encomendó que, si se llegaba a tratar esta noche ese problema, pidiera, en su nombre, se postergue su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido el señor Diputado?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto relativo al impuesto del tres por mil a las ventas.

(Se vota: 27 en 28. — Afirmativa).

—Queda aplazado el asunto.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Contribución Inmobiliaria. (Declárase que la sobretasa establecida afecta a los bienes desde $ 50.000)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, enero 12 de 1945.

A la Asamblea General:

Con fecha 29 de diciembre pasado, el Poder Ejecutivo mandó cumplir la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, por la que se fijó el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales para los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado.

Estima el Poder Ejecutivo, que deben hacerse dos aclaraciones en el texto de la mencionada ley —ello con el fin de perfeccionarla y ajustarla a lo que emerge de sus antecedentes— y es a ese fin que acompaña el respectivo proyecto de ley, cuya consideración recomienda a la Asamblea General.

I

El artículo 10 de la precitada ley, modifica la escala del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria en forma tal, que esta incidirá en lo sucesivo sobre los propietarios "de más de $ 50.000...". Y bien: en la opinión del Poder Ejecutivo no se ha querido modificar el régimen hasta ahora vigente, que grava a los propietarios de $ 50.000 en adelante, sino simplemente aumentar las tasas del tributo.

La diferencia que se anota en la redacción de la ley y que el Poder Ejecutivo desea evitar en el proyecto adjun-

to, no solamente desvirtúa el propósito enunciado en los proyectos originales, sino que también importa una fundamental diferencia en la futura rentabilidad del impuesto, ya que serán numerosos los inmuebles e hipotecas que habiéndolo pagado hasta el presente, quedarán exonerados en lo futuro.

II

Por el artículo 11 de la ley, se destinan a Rentas Generales tanto el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria como el que grava a los tabacos, cigarros y cigarrilos. Es indudable que tal afectación altera sustancialmente no sólo el régimen de las leyes de 11 de febrero de 1919, de 15 de julio de 1924 y de 13 de agosto de 1925, sino también la especial previsión, de análogo alcance, contenida en el artículo 26 de la ley de 30 de setiembre de 1941, desde que el producido de los gravámenes a que se refieren estas leyes, se hallaba específicamente afectado al servicio de Pensiones a la Vejez.

Como el Poder Ejecutivo considera conveniente y necesario el mantenimiento de las referidas afectaciones para evitar el fatal desequilibrio que habrá de operarse en aquel servicio, establece también en el proyecto adjunto que sólo el producido de los aumentos de impuestos a que se refiere la ley, será destinado a "Rentas Generales".

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la sobretasa inmobiliaria a que se refiere el artículo 10 de la ley de 29 de diciembre de 1944, afecta a los bienes desde la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Art. 2.° Modifícase el artículo 11 de la mencionada ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11. El producido de los aumentos de impuestos establecidos en esta ley se destinará a "Rentas Generales".

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 12 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, en el mensaje adjunto, solicita que se aclare la redacción del artículo 10 de la ley que estableció el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos, promulgada el 29 de diciembre de 1944, a fin de que quede perfectamente establecido que no ha sido modificado el régimen vigente y que estableció la ley de 11 de febrero de 1919, que grava a los propietarios de pesos 50.000.00 en adelante. Para ello es preciso sancionar, como lo reclama el Poder Ejecutivo, el artículo 1.o del adjunto proyecto de ley.

En el mismo mensaje, el Poder Ejecutivo pide también que se establezca por el artículo 2.o, que el producido de los aumentos de impuestos establecidos en la referida ley de 29 de diciembre de 1944, es el que se destinará a Rentas Generales, a efectos de que no se alteren las afectaciones ya establecidas por las leyes de 11 de febrero de 1919, 15 de julio de 1924 y 13 de agosto de 1925, que destinaron los recursos por ellas establecidos, al Servicio de Pensiones a la Vejez.

Tal es el alcance de las disposiciones aclaratorias contenidas en el adjunto proyecto de ley, que vuestra Comisión cree pertinente se sancionen, a los efectos de que no existan dudas que puedan producir disminución de la rentabilidad de recursos prevista cuando se sancionó la ley de sueldo mínimo para los funcionarios públicos, ni resulten efectados tampoco, los recursos del fondo de Pensiones a la Vejez.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1945.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante — Enrique D. Martínez. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — Eduardo Rodríguez Landa. — Miguel Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **26 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—No habiendo observación, se va a votar si se cierra el debate porque no hay número suficiente en sala para votar el artículo 1.o.

(Se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Banco Hipotecario del Uruguay. — Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica. — Ampliación de crédito para atender las gestiones relativas a propiedad horizontal)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani:

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha planteado al Poder Ejecutivo la necesidad de modificar el artículo 58 de su Carta Orgánica, para dar satisfacción a las nuevas solicitaciones de crédito que previsiblemente originará la reciente ley que consagra el régimen de la propiedad horizontal.

Dicha disposición legal limita en seiscientos mil pesos como máximo la facultad del Banco para otorgar préstamos, y extiende este límite a un millón de pesos cuando se trata de créditos con la garantía de edificios ubicados en la planta urbana de Montevideo.

La creciente valorización de la tierra en la Capital y el expresado límite en las operaciones, han creado inconvenientes al Banco Hipotecario. Estos inconvenientes se acrecentarán con la ley mencionada que provocará, seguramente, la inversión de sumas millonarias en construcciones.

Los fundamentos expuestos han determinado al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General, la aprobación del adjunto proyecto de ley que tiende a corregir la dificultad a que se ha hecho referencia y a habilitar al Banco Hipotecario del Uruguay para atender las gestiones de créditos a que dará lugar la nueva ley sobre propiedad horizontal.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El artículo N.o 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamo con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas por el inciso 2.o de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo, destinados a ser enajenados conforme a la ley de 1.o de julio de 1946".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, dispone que el monto de los préstamos a acordarse por ese Instituto, a una misma persona natural o jurídica, no podrá exceder de la cifra de $ 600.000.

Ese límite fué perfectamente razonable hace años, cuando la propiedad inmueble de la República — principalmente en Montevideo — no había llegado a los altos niveles de hoy.

Igualmente, en épocas pasadas, la edificación en la Capital no había alcanzado el progreso de ahora. Los edificios que actualmente se levantan en las zonas de preferencia en la ciudad, son por lo general, muy valiosos, requiriendo, por lo tanto — cuando el propietario no tiene disponibilidades suficientes — ampliación del crédito hipotecario. Y hay que agregar todavía, como factor de encarecimiento de las construcciones, la suba considerable operada en los materiales y jornales.

En tal forma, el máximo de $ 600.000 para los préstamos individuales que acuerda el Banco, puede, algunas veces, ser insuficiente. Y atendiendo a esa situación, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja que se eleve ese límite al millón de pesos, tal como lo ha propuesto el Directorio de este establecimiento.

A la vez solicita el Banco — como lo indica el Mensaje del Poder Ejecutivo — que para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo, destinados a ser enajenados de acuerdo con la ley sobre propiedad horizontal, no rija limitación alguna en cuanto al monto del préstamo a acordarse con esa finalidad, requerimiento que la Comisión considera razonable ya que el nuevo sistema de ventas por pisos, estimulará la construcción de edificios de mucha importancia y algunos de gran suntuosidad, que exigirán la inversión de cifras millonarias.

Adviértase que la banca privada, con sus disponibilidades circunscritas, difícilmente podría facilitar la financiación de esos modernos bloques; en tanto el Banco Hipotecario tiene una potencialidad de crédito notable.

Por las razones expuestas, esta Comisión recomienda a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que modifica el artículo 58 de la Carta Orgnica del Banco Hipotecario.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1946.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Enrique D. Martínez. — Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: voy a solicitar la agregación a este proyecto, de tres artículos que tratan, también, de préstamos que podrá otorgar el Banco Hipotecario.

Los artículos dirían así:

"Artículo 2.o Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de Sanatorios y Hospitales a las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, hasta por el 75 o|o del valor del terreno y de la construcción.

"Art. 3.o Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de Sociedad Mutualista a la entidad solicitante y autorizado la construcción de las obras".

Art. 4.o en cada caso, el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales".

Estos son los tres artículos, que paso a la Mesa.

Como fundamentación de los mismos, me voy a permitir leer párrafos de un mensaje que, estableciendo parte de dichos artículos, envió el Banco Hipotecario al Poder Ejecutivo. Dice así: "Se han dirigido al Directorio de mi Presidencia Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, formulando solicitudes de préstamos especiales para construir y ampliar Sanatorios y Hospitales, considerándose comprendidas en algunas de las leyes que facultan al Banco para otorgar tales préstamos a entidades de carácter social.

"Dichas Sociedades no están comprendidas en las referidas leyes pero, por el arraigo que tienen en el país y por ser la coperación entre sus afiliados la característica esencial de las mismas, considera esta Institución que deben ser estimuladas, habiendo conveniencia pública en facilitarles la construcción de Sanatorios y Hospitales, que son complemento indispensable de sus servicios".

"El Estado se ha preocupado de fomentar la construcción de hoteles autorizando para ello la concesión de préstamos de cierta cuantía, con el fin de fomentar las actividades turísticas. Y con tal objeto ha dictado las leyes números 9.138, 9.496, 9.579 y 9.920.

También entendió beneficioso cooperar al desenvolvimiento de las entidades deportivas y culturales, autorizando al Banco Hipotecario, por la ley 8.594, para conceder préstamos hasta por el 75 o|o del valor de construcción de los edificios e instalaciones que estas entidades realicen.

Parece pues que, considerado el interés social, militan razones para que el Estado concurra en ayuda de las solas sociedades mutualistas, tratándose de la ampliación y perfeccionamiento de sus servicios, como las que se tuvieron en cuenta cuando se trató de aquellas entidades que se han citado.

Es evidente además, que las sociedades mutualistas colaboran con el Estado en la prestación de asistencia médica a la población, de manera que cuanto haga aquél por contribuir a la extensión y mejoramiento de esa colaboración, redunda en su propio beneficio. Tal sería el caso de la construcción y ampliación de sanatorios y hospitales por parte de esas sociedades que aliviaría considerablemente las cargas de los servicios hospitalarios oficiales.

"La redacción de estos artículos es semejante a la que tiene el artículo 1.o de la ley 9.138, de 21 de noviembre de 1933 destinada a facilitar la construcción de hoteles, y al artículo 3.o de la ley 8.594".

Estos son los fundamentos por los cuales el Banco Hipotecario presentaba al Poder Ejecutivo los beneficios contenidos en los tres artículos que solicito sean agregados a este proyecto, ya que se trata también de contrataciones de préstamos del Banco Hipotecario.

No creo necesario extenderme en más consideraciones respecto a lo que está aquí fundamentado por el propio Banco. Realmente si nosotros hemos dado y beneficiado en porcentajes altos la construcciones de hoteles; así como a las sociedades deportivas para la construcción de locales, canchas, etcétera no hay ninguna razón, señor Presidente, para que a las sociedades mutualistas— que cumplen una elevadísima función social, como se hace notar en este mensaje —no hay ninguna razón, digo, para que no las tratemos con la misma vara.

No voy a fundamentar mayormente esta iniciativa, porque creo que no habrá ningún señor Diputado que pueda oponerse, al menos razonablemente, a ella.

Nada más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, señor Presidente, tengo mis dudas respecto a la calificación de sociedades mutualistas, porque según tengo entendido, no está perfectamente determinado por la ley cuáles son las verdaderas sociedades mutualistas, y cuáles dejan de serlo para constituirse en empresas comerciales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay una reciente aclaración sobre ese asunto que distingue las sociedades mutualistas de las empresas de asistencia.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo le contestaría al señor Diputado Carbonell y Migal que en la Comisión de Higiene y Asistencia Pública de esta Cámara, hace más de dos años existe a su consideración, precisamente, un proyecto de ley que reglamenta la existencia y funcionamiento de dichas instituciones mutualistas, y no se ha estructurado todavía el proyecto definitivo en virtud de una serie de circunstancias que no es del caso considerar en este momento.

Me asalta la duda, señor Presidente, e insisto, que para beneficiarse de este generoso extremo que se señala por

el señor Diputado Lorenzi en su acertada exposición, empresas comerciales que están traficando con la salud pública, enriquezcan a determinados ciudadanos al margen de ese sentimiento de solidaridad social que llenan con amplitud las verdaderas sociedades mutualistas, y que por extensión reciban los beneficios que generosamente se les acuerda en este proyecto que se está tratando en este momento.

Quería, señor Presidente, que por lo menos quedara perfectamente aclarado el alcance de la proposición que se acaba de formular.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pasó un tiempo, señor Presidente, sin que se pudieran diferenciar estas sociedades. Pero hay un refrán muy antiguo que dice que el interés rompe el saco, y cuando se planteó el pago de porcentaje sobre los recibos cobrados, ahí aparecieron perfectamente diferenciadas las que son sociedades mutualistas y las que son empresas. La empresa optó por pagar su patente de empresa de asistencia— porque todos sabemos, no vale la pena tener eufemismos, ya que se sabe de qué se trata— la empresa, digo, optó por pagar su patente de giro como empresa de asistencia, para conseguir la rebaja de la proporción que tenía que pagar sobre el impuesto jubilatorio, a los recibos, y entonces quedó perfectamente diferenciada de las otras.

Además, señor Presidente, el Ministerio de Salud Pública en los grupos formados para obtener las ventajas de algunas reglamentaciones beneficiosas ha podido separarlas completamente, fundándose en los conceptos a que me he referido.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Además, ha quedado perfectamente aclarado en el decreto-ley de 13 de febrero, que es el que en realidad ha hecho la diferenciación y definición, no digo perfecta, pero hasta cierto punto aceptable, de lo que es una empresa de lo que es una institución de asistencia de otro orden. Esa ley a que se refiere el señor Diputado Capozzoli, seguramente que tiene por origen los artículos del decreto-ley a que hago referencia.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Exactamente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De manera que no hay ninguna duda.

Ahí hay varios signos oficiales de aprovechamiento de ventajas para el pago de impuestos y contribución que permitirían al Banco Hipotecario en cualquier momento diferenciar si es una sociedad mutualista o no lo es.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Está bien.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo creo, señor Presidente, que además de todo lo que se dijo respecto a la vigencia del decreto-ley a que hacía alusión el señor Diputado Gallinal, el artículo 2.o de la proposición que acaba de leer el señor Diputado Lorenzi, aclara perfectamente el punto, y elimina todas las preocupaciones justificadas, por otra parte, del señor Diputado Capozzoli.

El artículo 2.o dice así: "Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de Sociedad Mutualista a la entidad solicitante y autorizado la construcción de las obras".

Con este artículo 2.o está en manos del Ministerio de Salud Pública dar o no dar la autorización necesaria para otorgar el crédito.

A este artículo se agrega lo fundamental: que ya existe una ley vigente estableciendo claramente la diferencia. De manera que me parece que las preocupaciones del señor Diputado Capozzoli se desvanecen frente a estas aclaraciones.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir que votaré complacido la proposición que hace el señor Diputado Lorenzi, advirtiendo a la Cámara que es coincidente con una iniciativa presentada por mí, que en cierto sentido es más amplia, hace algún tiempo, y que no ha tenido la suerte de ser considerada todavía por la Comisión respectiva.

Todos los argumentos con los cuales fundamentó la proposición el señor Diputado Lorenzi los comparto ampliamente. Es evidente que las sociedades mutualistas en este país necesitan un apoyo eficaz de los Poderes Públicos, para cumplir a su vez la misión social que ellas tienen que cumplir.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión paritcular.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate porque no hay número suficiente en sala para votar este artículo.

(Se vota: **28 en 31. Afirmativa**).

—Hay tres artículos aditivos,— 2.o, 3.o y 4.o —propuestos por el señor Diputado Lorenzi.

Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica, hasta por el 75 o|o del valor del terreno y las construcciones".

(En discusión.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate sobre este artículo.

(Se vota: **28 en 31. Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o

Se lee:)

"Artículo 3.o Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de sociedad mutualista de la entidad solicitante y autorizado la construcción de las obras".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota: **27 en 30. Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o

Se lee:)

"Artículo 4.o En cada caso el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlos efectivos.

Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate sobre este artículo.

(Se vota: **27 en 30. Afirmativa**).

—Quedan pendientes de votación los artículos cuya discusión se ha cerrado.

25

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Departamento Financiero de la Habitación. (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay)".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada por la Cámara para articular una orden del día para estas últimas sesiones, había resuelto en una reunión que efectuó esta tarde, realizar una nueva ordenación con un conjunto de proyectos y de temas que desgraciademente no pudo votarse porque en ningún momento hubieron cincuenta señores Diputados en Sala.

Entre las solicitudes que pensaba formular la Comisión Especial estaba el aplazamiento de este asunto, por entender que iba a insumir demasiado tiempo, ya a una altura de las sesiones ordinarias que prácticamente debería emplearse el tiempo en otros proyectos más inmediatos y más urgentes; y porque ya no tendría tiempo el Senado — si lo aprobara la Cámara de Diputados— de estudiarlo y de sancionarlo antes del término de las sesiones ordinarias.

Queda descartarda, desde luego, la importancia del asunto que le acordamos todos los miembros de la Comisión por la trascendencia que la iniciativa tiene; pero, en mérito a aquellas razones que acabo de exponer es que había pensado pedir el aplazamiento, porque al articular el nuevo ordenamiento, este asunto quedaba postergado, por si había tiempo, en uno de los numerales posteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el aplazamiento, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — De acuerdo con el sentir de la Comisión, que creo fué de la unanimidad de los presentes, yo pediría que se aplazara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar se se aplaza la consideración del proyecto "Departamento Financiero de la Habitación".

(Se vota: **25 en 29. Afrimativa**).

26

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Situación de los damnificados por las compañías de financiación".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Este asunto está vinculado al anterior, señor Presidente, y pediría, por las mismas razones, que se aplazara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza el asunto que está a consideración de la Cámara.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Presupuesto General de Gastos. (Prórroga)".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — El informe no ha llegado todavía, señor Presidente; de modo que hay que aplazarlo de todas maneras.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza el asunto que está a consideración de la Cámara.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Presupuesto de la Caja Militar de Pensiones".

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en atención a que no se encuentra en Sala el miembro informante, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto que está a consideración de la Cámara.

(Se vita: **28 en 30. — Afirmativa**).

29

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Oficialización de los Liceos de Young y Aiguá".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se oficializan los Liceos de las localidades de Young (Departamento de Río Negro) y de Aiguá (Departamento de Maldonado), a fin de contemplar las necesidades de la población de esas importantes zonas de la República en materia de Enseñanza Secundaria.

Ambos establecimientos de enseñanza han funcionado hasta el presente debido al concurso de la iniciativa privada, contando el de Aiguá con la cooperación del Estado, que acordó subvenciones.

Tanto uno como otro, por la eficiencia de la labor cumplida y por el numeroso estudiantado que en ellos recibe enseñanza, merecen sin duda la atención de los Poderes Públicos.

Al presentar esta iniciativa que da carácter de instituto público a aquellos Liceos, el Poder Ejecutivo afirma la política seguida en su gestión de defensa de la extensión social de la cultura, ya consagrada en varias leyes de trascendencia sobre la enseñanza pública en todas sus ramas.

Podrá hacerse la objeción de que impone sacrificios financieros, la acogida dispensada por el Gobierno a este reclamo justificado de las poblaciones del interior en favor de Liceos públicos propios, que permitan a los jóvenes lugareños cursar la enseñanza secundaria sin apartarse del ambiente en que se han formado, recibiendo a un mismo tiempo la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social en que se vive.

Son gastos de noble trascendencia, que aseguran la permanencia en el interior, de centros de cultura, creadores de espíritu público y de capacidad de dirección propia para actuar a conciencia en la democracia, fuentes de valores colectivos que dan atracción a la sociedad y tientan a residir en la comarca de origen, poniendo límites a la tendencia de buscar destino en la capital de la República.

Para los referidos Liceos se formula una planilla en común que abarca ambos institutos, dado que tienen la misma entidad y por lo tanto iguales exigencias presupuestales.

Para gastos de instalación de los referidos Liceos, así como para el de Nueva Palmira, cuya oficialización se proyectó oportunamente, se destina por esta iniciativa y por una sola vez, la suma de $ 15.000.00 a cada uno.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédese a la oficialización de los Liceos de Young (Departamento de Río Negro) y de Aiguá (Departamento de Maldonado, a partir del año 1947, rigiendo para los mismos el presupuesto siguiente:

	Mensual $	Anual $
Planilla Administrativa:		
2 Secretarios, c|u. $ 125.00 ..	250.00	3.000.00
2 Auxiliares 3os., c|u. a $ 95.00	190.00	2.280.00
Personal de Servicio:		
2 Vigilantes de 1.a, a $ 85.00 c|u.	170.00	2.040.00
2 Porteros de 2.a, a $ 85.00 c|u.	170.00	2.040.00
Personal docente:		
2 Directores de 3.a categoría a $ 295.00 c|u.	590.00	7.080.00
2 Ayudantes Preparadores Física, Química e Historia Natural a $ 75.00 c|u.	150.00	1.800.00
Sueldos de Profesoses, c|u. pesos 2.096.00	4.192.00	50.304.00
Licencias, c|u. $ 147.91	295.82	3.549.84
Planilla de gastos:		
Jornales, c|u. $ 49.50	99.00	1.188.00
Honorarios, c|u. $ 10.00	20.00	240.00
Locomoción y viáticos, c|u. $ 10.00	20.00	240.00
Arrendamientos, c|u. $ 120.00 ..	240.00	2.880.00
Gastos Generales de Oficina cada uno $ 60.00	120.00	1.440.00
Mobiliario y Enseres Diversos, c|u. $ 30.00	60.00	720.00
Utiles y Materiales para Oficina, c|u. $ 30.00	60.00	720.00
Material informativo, educacional y científico, c|u. $ 120.00 ...	240.00	2.880.00
Vestuario y Artículos afines, cada uno $ 10.00	20.00	240.00
Efectos de Higiene y Limpieza, c|u. $ 20.00	40.00	480.00
Reparación y modificación de Inmuebles, c|u. $ 20.00	40.00	480.00
Becas Liceales, c|u. $ 33.33 ...	66.66	800.00
	$ 7.033.48	$ 84.401.84

Art. 2.o Destínase por una sola vez para gastos de instalación de ambos Liceos la cantidad de quince mil pesos cada uno.

Art. 3.o Destínase igualmente por una sola vez, para gastos de instalación del Liceo de Nueva Palmira, la suma de quince mil pesos.

Art. 4.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad con lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios el personal de estos Liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en Liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 24 de 1946.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 28 en 30. — Afirmativa).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo preguntaría a la Mesa, si ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se destina, de acuerdo con una reclamación que yo formulara en Sala cuando tratamos el presupuesto de los Liceos de Cardona, Lascano y Palmira, una partida de pesos 15.000.00 para los gastos de instalación de los Liceos de Cardona y Lascano; porque en el mensaje que se refiere a la oficialización de los Liceos de Young y Aiguá viene incluída una partida para atender esos gastos correspondientes al Liceo de Nueva Palmira.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?... la Secretaría me informa que acaba de llegar. Se va a ir a buscar a las oficinas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pediría, señor Presidente, que lo tratáramos conjuntamente con esto, porque así corresponde. Fué una omisión del Poder Ejecutivo que quedaría subsanada incluyéndose en esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee.)

—En discusión.

No habiendo observación, se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 29 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo desearía saber en qué número del orden del día figura un proyecto que estructura la planilla presupuestal de la oficina de Consejos de Salarios, del Instituto Nacional del Trabajo.

Este proyecto ha venido con sanción del Senado y está desde ayer en la Secretaría de la Cámara. Lo tengo aquí en la mesa. No ha sido posible hacer un repartido, porque la oficina no ha tenido tiempo material.

La sanción de este proyecto a mi juicio, es de verdadera urgencia. Muchos Consejos de Salarios están funcionado mal por falta de elementos materiales y por falta de organización dentro de esa oficina. Creo que con este proyecto se da satisfacción a una sentida y verdadera necesidad de esa repartición.

Yo desearía saber si está en un término muy adelantado de la orden del día, porque es necesario que se sancione cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente por la vía de la declaratoria de urgencia se puede incluir ese asunto. Para ello se necesitan cincuenta votos conformes que no hay en Sala.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — La proposición del señor Diputado Tejera la había considerado esta tarde la Comisión y en el orden preferencial que pensaba proponer a la Cámara, para cuya aprobación se necesitan cincuenta votos, figuraba en cuarto término. Pero desgraciadamente nos tenemos que atener a ese otro repartido, aprobado por cincuenta votos, en el que aparecen ordenados por días, las diez preferencias respectivas. Lamentablemente nos tenemos que ceñir a ese orden.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Teniente Coronel Retirado don Victoriano Domínguez. (Reincorporación a los cuadros activos)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se reincorpora a los cuadros activos del Ejército Nacional al señor Teniente Coronel de Caballería en situación de retiro, don Victoriano Domínguez.

El Jefe de la referencia, pasó a su actual situación con fecha 7 de enero de 1943, obligado por razones de orden privado que lo impulsaron a adoptar tal actitud, pero manteniendo latente su alto espíritu militar, su acendrada vocación a la carrera de las armas y su inquietud profesional, lo que ha demostrado con su labor docente dentro del Ejército, las importantes publicaciones de carácter técnico-militar de que es autor y el elevado espíritu de disciplina y corrección con que adornó su gestión en los últimos destinos que se le confirieron.

Para mejor ilustración de los señores Miembros de ese Poder es conveniente significar someramente, algunos aspectos, de la actuación profesional del Jefe nombrado, que constituyen un índice de su distinguido desempeño antes de su pase a retiro:

—Instructor de la Escuela de Clases de Caballería, en los años 1921, 1922 y 1923.

—Realizó los Cursos de Pilotaje y de Aplicación de la ex Escuela Militar de Aviación, obteniendo los brevets de Piloto Aviador y Piloto Aviador Militar en los años 1924 y 1925 desempeñando posteriormente en forma honoraria el cargo de Instructor en los Cursos de Oficiales y Tropa dictados en aquella Escuela, en la que prestó servicios hasta el año 1931.

—Desde dicho año hasta 1935, realizó mando de tropa en diversas Unidades de su arma de origen y efectuó el Curso de Estado Mayor en la ex Escuela Superior de Guerra, diplomándose de Estado Mayor.

—Ascendió al grado de Capitán en el año 1932 y al de Mayor en el año 1937, ambos ascensos por "concurso".

—En el año 1938, fué designado para concurrir a la República Argentina donde presenció las maniobras del Ejército de ese país, sobre las que produjo un ajustado y meditado informe de gran trascendencia técnica.

—En los años 1940 y 1941 desempeñó el cargo de 2.o Jefe en el Regimiento de Caballería N.o 4 y a la vez el cargo de Profesor de Táctica de Caballería para Capitanes en la Escuela de Armas y Servicios, ascendiendo a Teniente Coronel en el año 1942 y desempeñando la Jefatura del Regimiento de Caballería N.o 9, hasta que pasó a su actual situación.

En la actualidad, habiendo desaparecido los motivos que provocaron el alejamiento del Teniente Coronel retirado Domínguez, este Jefe ha expresado su deseo de reingresar a las filas activas del Ejército, y el Poder Ejecutivo entiende por los fundamentos expuestos que con su reincorporación, se contemplarían ampliamente los intereses del Instituto Armado, ya que volverá a contar en su seno, con un Jefe que se encuentra en plena madurez intelectual y que como ya se ha expresado, se trata de un valioso colaborador que posee una sólida preparación profesional y cultural.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — PEDRO A. MUNAR.
HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a reincorporar a los cuadros activos del Ejército Nacional, con la fecha de la presente ley y en el Arma de Caballería a que pertenecía, al Teniente Coronel retirado don Victoriano Domínguez, al que se le deducirá de su antigüedad computable, el tiempo transcurrido en situación de retiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de agosto de 1946.

PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 31. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 29 en 31. — Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

32

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Coronel don León Muñoz. (Ascenso a General en situación de "retiro").
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo, a conceder el grado de General, en situación de retiro al señor Coronel don León Muñoz, como homenaje al último sobreviviente militar de la histórica jornada del Quebracho, asignándosele el íntegro del sueldo y compensación correspondiente a esa jerarquía del escalafón militar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 31. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 27 en 31. — Afirmativa).
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que no he votado este proyecto de ley porque a pesar de que es muy lejano y por afinidad, tengo cierto parentesco con el Coronel Muñoz.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SANCHEZ. — Esta Cámara había aprobado en oportunidad, por cincuenta votos, una ordenación de asuntos para ser tratados.
Uno de ellos, por una circunstancia o por otra, fué postergado; se pidió el aplazamiento y el pase a Comisión. Creo que en cualquier momento podemos solicitar la consideración de cualquier asunto que se encuentre en esta situación y para el cual ya la Cámara haya votado, con cincuenta votos, su declaratoria de urgente. Me refiero al asunto que figuraba para la sesión del viernes 4 en noveno término: "Caja del Trabajador Rural". Se declaran comprendidos los establecimientos granjeros que industrializen su propia producción de leche, en la fabricación de quesos". Este asunto fué pasado a Comisión porque no tenía informe; es un asunto aprobado por el Senado.
Creo que la Comisión, aunque no ha hecho un informe escrito, está de acuerdo en que se trate. Lo considero un asunto de verdadera urgencia de mucho mayor urgencia que otros que estamos tratando, por las consideraciones que expondré llegado el caso.
Hago moción para que se trate ese asunto.
SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRAUSE. — Yo no me voy a oponer y comparto también las manifestaciones del señor Amador Sánchez, en cuanto a que el asunto a que se ha referido es de indudable importancia, al punto que el que habla, hace ya un mes o cosa por el estilo, se ocupó del mismo, reclamando su urgente despacho por la Comisión que lo tenía a consideración.
Pero no menos importante, señor Presidente, es el asunto que viene a continuación, y que yo pacientemente he estado esperando que le llegara el turno para ser sancionado, y que se refiere a la pavimentación de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Canelones. Este asunto figuró hace dos meses en la orden del día; volvió a figurar en reiteradas oportunidades. Por razones especiales nunca le llegó el turno, por los asuntos de carácter político, internacionales, etc., diversos asuntos que este parlamento ha estado considerando en estos últimos tiempos.
Creo que, en primer lugar, debemos continuar con la consideración —como lo hemos hecho hasta el presente— de los asuntos que figuran en el orden indicado, aprobando el asunto relativo a la pavimentación de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Canelones. Creo conveniente señalar; además, que ya se ha aprobado, hace poco, un proyecto análogo para San José, de acuerdo a un mensaje presentado por el Poder Ejecutivo.
Por lo expuesto, insisto en que se continúe con la orden del día, sin perjuicio de continuar más tarde con la consideración del asunto a que hizo referencia el señor Amador Sánchez.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita del señor Amador Sánchez que suspenda su moción hasta que se traiga la carpeta respectiva.
SEÑOR SANCHEZ. — No tengo inconveniente.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto "Oscar L. Oliva, Oficial 1.º de la Inspección General del Ejército. (Remuneraciones por servicios especiales)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:
Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar la remuneración extraordinaria a que se ha hecho acreedor el funcionario de la Inspección General del Ejército (Item N.º 3.11), actualmente Oficial 1.º, don Oscar L. Oliva, por servicios especiales prestados en carácter de Habilitado Tesorero Interino de la mencionada Inspección General y del Estado Mayor General del Ejército, durante el período 4 de Setiembre de 1937 al 3 de Mayo del año 1938.
El Poder Administrador considera de estricta justicia, en el presente caso, hacer uso de las facultades que le confiere el inciso 2.o del artículo 4.o de la Ley de Ordenamiento Financiero número 9.461, de fecha 31 de enero de 1935, porque el señor Oscar L. Oliva fué designado por la Inspección General del Ejército, con fecha 4 de setiembre de 1937, para desempeñar el cargo de Tesorero Habilitado que habían ocupado hasta entonces y posteriormente a su gestión, Jefes del Ejército con jerarquía superior a la de Mayor. Por otra parte, el cargo de confianza antes citado, era en absoluto independiente del que funcional y presupuestalmente le correspondía desempeñar al entonces Oficial 8.º señor Oliva, y su de-

signación no fué la consecuencia de su inmediata situación dentro del escalafón funcional, que lo habría obligado a sustituir al titular, sino que sus superiores estimaron conveniente asignarle a él tan delicadas e importantes funciones, sin perjuicio de que continuara cumpliendo simultáneamente los cometidos que hasta entonces desempeñaba.

Para desarrollar esa doble función con el celo y la eficiencia que le acreditan distintos informes y calificaciones elogiosas, debió el señor Oliva consagrarse a sus tareas concurriendo diariamente en horas extraordinarias, luego de haber cumplido el horario corriente de oficina, obteniendo por su dedicación y competencia grandes satisfacciones morales en virtud de las aprobaciones que obtuvo su gestión, las que culminaron con la visita de inspección realizada por funcionarios de la Inspección General de Hacienda, en cuyas circunstancias se dejó constancia en acta de la corrección y acierto con que cumplió su cometido, siendo, además, felicitado en esa oportunidad.

Por todo lo expuesto, resulta evidente que es un acto de lógica y estricta justicia reconocer un derecho correlativo a este agente de la Administración Pública, a quien, por sus reconocidas aptitudes, se ha exigido una doble obligación para que ocupara un cargo superior, a cuyo desempeño no lo obligaba su categoría funcional.

Por lo demás, son concurrentes, con respecto a la situación que se considera en la presente exposición, los argumentos invocados en el mensaje de fecha 20 de marzo del año 1941, por el cual el Poder Ejecutivo sometió a esa Asamblea General, el caso similar, en su aspecto legal y doctrinario, referente a un ex funcionario Jefe de 5.ª del Ministerio de Defensa Nacional, los cuales sirvieron para que ese Alto Cuerpo formara convicción, apreciando la justicia que entrañaba la solución propuesta, ya que por ley número 10.097, de fecha 18 de diciembre del año 1941, se autorizó al Poder Ejecutivo para remunerar con la suma de $ 1.353.00 los servicios especiales prestados por el ex funcionario antes aludido.

Consecuente con el criterio sustentado, el Poder Ejecutivo solicita el favorable andamiento del proyecto de ley adjunto, que autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00), a efecto de remunerar los servicios especiales prestados por el Oficial 1.º de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva, en carácter de Tesorero Habilitado Interino durante el período 4 de setiembre de 1937 al 3 de mayo de 1938, habiéndose calculado dicha retribución por las diferencias entre la suma de $ 125.00 mensuales, que era el sueldo que percibía el entonces Oficial 8.º, señor Oliva, y la asignación también mensual del grado de Mayor, que asciende a $ 275.00 durante el término de ocho meses.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00), a efectos de remunerar servicios especiales prestados por el señor Oficial 1.º de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva, como Tesorero Habilitado Interino de esa repartición, durante el lapso transcurrido desde el 4 de setiembre de 1937 al 3 de mayo de 1938.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de junio de 1946.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el Mensaje y proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar una remuneración extraordinaria al funcionario de la Inspección General del Ejército (actualmente Oficial 1.o), Don Oscar L. Oliva por servicios especiales prestados en carácter de Habilitado Tesorero Interino de la mencionada Inspección General.

Teniendo en cuenta el carácter de esas funciones, hasta entonces y posteriormente a su gestión, ocupadas por Jefes del Ejército con jerarquía superior a la suya, y la confianza dispensada por sus superiores para designarlo en un cargo que no correspondía a su situación inmediata dentro del escalafón funcional, que lo habría obligado a sustituir a su superior, e independiente en absoluto del que le correspondía desempeñar como Oficial 1.º, vuestra Comisión de Presupuesto cree de justicia se acceda al pedido del Poder Ejecutivo y, por consiguiente, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 1.200.00, a efectos de remunerar dichos servicios.

Sala de la Comisión, agosto 5 de 1946.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — Ernesto F. Paravís".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: 27 en 29. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: 26 en 29. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota: 26 en 29. — Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pavimentación de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Canelones. (Préstamo por la cantidad de $ 500.000.00)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea General los adjuntos antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito por quinientos mil pesos ($ 500.000.00), a realizarse entre el Gobierno Departamental de Canelones y la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR GOMEZ GUILLOT.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Canelones, diciembre 17 de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano don Héctor J. Astorga.

Presente:

Esta Intendencia se propone iniciar brevemente el estudio de la pavimentación de calles de varias localidades del Departamento, poniendo en práctica el procedimiento que autoriza el decreto dictado por esa Corporación con fecha 10 de noviembre próximo pasado.

Por el artículo 8.º del referido decreto se establece que el Municipio podrá abonar al contado al contratista, el importe total de la obra realizada en cuyo caso el propietario del inmueble beneficiado reembolsará la cuota resultante, más el interés respectivo, en anualidades que, previas las gestiones pertinentes, se percibirán conjuntamente con el impuesto inmobiliario, rigiendo, en lo restante, las disposiciones aplicables del artículo 7.º.

Entiende el subscripto que el procedimiento que faculta el artículo precedentemente transcripto, es el que

mejor encuadra respecto a la facilidad que el Municipio desea acordar al propietario del inmueble beneficiado, librándose al propio tiempo de la labor que significa el cobro de cuotas vencidas, y es también el que con mayor posibilidad evita la prosecución de juicios para con los morosos.

Para poner en práctica este procedimiento de pago es indispensable la formalización de préstamos con alguna institución bancaria, puesto que los recursos de que puede hacer uso el Municipio, afectados en su mayor parte, y necesarios en lo restante para el cumplimiento de obligaciones impostergables no daría margen en ningún momento para su utilización a los fines perseguidos.

El subscripto ha llevado el caso a conocimiento de las autoridades de la Caja de Ahorro Postal, recogiendo, en principio, la impresión de que aquel organismo bancario del Estado otorgaría al Municipio de Canelones un préstamo que podría llegar hasta quinientos mil pesos, suma que se mantendría depositada en la misma Institución, en forma de cuenta corriente, devengando interés únicamente sobre los saldos deudores.

Esta manera de operar, aparte de evitar al Municipio el pago de intereses sobre sumas que no utiliza de inmediato, le ofrece, en cambio, frente a la amplia facilidad de disponer de recursos para llevar a cabo de inmediato las pavimentaciones contratadas y asegurar al contratista su cobro, también, dentro de los términos y condiciones que incluyan los respectivos pliegos de condiciones.

Se propone la Intendencia abocarse a la mayor brevedad al mejoramiento de los pavimentos de las plantas urbanas y suburbanas de las localidades y considera indispensable, para evitar dilaciones inconvenientes, disponer de la autorización de esa Junta para contratar el empréstito y hasta para establecer entre las condiciones de los llamados a licitación, las cláusulas que regirán —en cada caso— para el pago de las cuentas a formarse.

Por estas consideraciones someto a la Junta Departamental el adjunto proyecto, rogándole quiera dispensarle con toda preferencia el trámite que permita a nuestra Oficina Técnica iniciar de inmediato la formación de pliegos de condiciones, llamando a licitación, etc., y disponer, por otra parte, del tiempo que insumirá la gestión, que deberá realizarse ante el Ministerio de Hacienda para obtener que las respectivas sucursales de Impuestos Directos se hagan cargo del cobro de las cuotas de pavimentación, en la forma corriente previo el pago de la comisión legalmente establecida y conforme a lo determinado en la parte final del artículo 8.o del mencionado decreto.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Antonio Volpe, Intendente. — M. A. Amaro Castro, Secretario.

RESOLUCION DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Montevideo, Enero 22 de 1946.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Antonio Volpe.

Presente.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de esta Caja consideró, en su sesión del 17 del corriente, la solicitud de concertación de un préstamo por la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), elevada por esa Intendencia, suma que se destinará a la construcción de pavimentos en ciudades, pueblos y villas del Departamento de Canelones, y resolvió ofrecer las mismas bases que se fijaron para operaciones similares proyectadas por los Municipios de Flores, Río Negro, Soriano, Colonia y Rivera, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Municipio de Canelones:

1.º Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 500.000.00 para obras de pavimentación.

2.º Interés 5 1|2 anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3.º Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de Canelones y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada Institución prestamista lo que el Municipio del Departamento de Canelones le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.

4.º Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

En lo que refiere al empréstito que por $ 1:800.000.00 proyecta contratar ese Departamento Ejecutivo con la Institución, debo expresarle que su resolución fué aplazada para la próxima sesión que celebre este Directorio.

Finalmente, cúmpleme agregar que cualquier información que el señor Intendente estimare necesaria, referente a esta gestión, le será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con toda consideración.

Carlos María Sorín, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

SOLICITUD DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, marzo 23 de 1946.

En sesión de esta fecha la Junta Departamental adoptó la siguiente resolución:

Visto, por lo que se aconseja en el informe precedente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.º del artículo 19 de la ley número 9915, recábese del Tribunal de Cuentas de la República el previo informe a la autorización que podría acordarse a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo la contratación del empréstito (artículo 256 de la Constitución y estipulación de la Caja Nacional de Ahorro Postal).

Elévese a esos efectos al referido Tribunal.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 10 de Mayo de 1946, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 500.000.00, proyectado por el Municipio de Canelones, y cuyo producido se destinará al pago de las obras de construcción de pavimentos en ciudades, pueblos y villas del Departamento.

Resultando: 1.o) Que la operación proyectada se realizaría con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo a las siguientes bases: I. Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 500.000.00 para obras de pavimentación. II. Interés 5 y 1|2 o|o anual; amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias. III. Quedarán afectadas en garantía del préstamo, las rentas del Municipio de Canelones y, especialmente, el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional. IV. Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

2.o) Que los fondos provenientes del préstamo, serán destinados al pago de obras de pavimentación en el Departamento.

3.o) Que los servicios correspondientes al préstamo proyectado, serán atendidos con los importes que se recauden por las respectivas sucursales de Impuestos Directos, de acuerdo al régimen que establece el artículo 8.o del Decreto Municipal de 14 de noviembre próximo pasado, al estipular que "el Municipio podrá abonar directamente y al contado al contratista, el importe total de la obra realizada, en cuyo caso, el propietario del inmueble beneficiado, reembolsará la cuota resultante, más el interés respectivo, en anualidades que previas las gestiones pertinentes, se percibirán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario..."

4.º) Que la Intendencia solicitará del Ministerio de Hacienda, que las respectivas sucursales de Impuestos Directos se hagan cargo del cobro de las cuotas de pavimen-

tación, en la forma referida en el resultando precedente, mediante el pago de las comisiones correspondientes.

Considerando: 1.o) Que los propietarios beneficiados deberán pagar sus obligaciones al contado o en cuotas, en cuyo caso, reembolsarán la cuota resultante más el interés respectivo en anualidades, que se pagarán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario, y que ello significa una indudable seguridad, en el pago de las obligaciones contraídas por los propietarios beneficiados y, en consecuencia, la eliminación de riesgos para la Intendencia, la que podrá atender con regularidad, los servicios de amortización e intereses del préstamo.

2.o) Que el régimen de financiación proyectado para las obras de pavimentación a realizarse, reduce la repercusión de las obligaciones derivadas del préstamo referido en las finanzas comunales, a expresiones mínimas.

3.o) Que, de acuerdo a principios técnicos unánimemente reconocidos, se impone la determinación de reglas precisas de contralor, que garanticen el cumplimiento del destino fijado a los fondos provenientes del préstamo. El medio técnico que a ello conduzca, puede radicarse en abrir una cuenta especial y detallada, donde constarán la entrada de los importes de las cuotas provenientes del empréstito, y luego la inversión de los referidos fondos. Tal cuenta, deberá considerarse parte integrante de la rendición de cuentas anual, que debe producirse, de acuerdo a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Departamentos.

La afectación especial de los recursos del empréstito obtenido, de la que precedentemente se hiciera referencia, es legítimamente admitida en nuestro régimen presupuestario de universalidad de recursos, (artículo 191 de la Constitución), incorporado al régimen financiero municipal por el artículo 19, inciso 2.o, parte final de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Atento a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL, ACUERDA:

1.o Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer al proyecto de empréstito a que se refieren estos antecedentes; y

2.o Establecer el régimen de contralor para los fondos provenientes del préstamo, en la forma referida en el considerando 3.o de esta resolución.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, mayo 25 de 1946.

Visto: el precedente dictamen constitucional producido por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que no tiene observación que formular a estas actuaciones relacionadas con un pedido de autorización formulado por la Intendencia Municipal, para iniciar ante el Parlamento Nacional los trámites conducentes a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la suma de $ 500.000.00, con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento, en la forma en que lo establece en su proyecto que luce de fs. 5 a 6; y de conformidad con lo que legisla el artículo 19, numeral 6.o de la ley N.o 9.915, de 28 de octubre de 1935.

La Junta Departamental,

RESUELVE:

1.o Acordar al señor Intendente Municipal la autorización que requiere en su mensaje N.o 3115|945, para solicitar del Poder Legislativo la venia conducente a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la suma de $ 500.000.00, con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento, en la forma en que lo establece en su proyecto de fs. 5 y 6 y con las modificaciones introducidas al mismo por la Comisión Permanente N.o 1, en el dictamen que luce de fs. 10 a 11.

2.o El Departamento Ejecutivo deberá establecer el régimen de contralor para los fondos provenientes del citado empréstito, en la forma en que lo determina el considerando 3.o de la preindicada resolución del Tribunal de Cuentas de la República.

3.o Con las constancias de orden, devuélvanse estos antecedentes al Cuerpo Ejecutivo, a sus demás efectos.

Arturo M. Oliver, Presidente. Abelardo F. Márquez, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal del Departamento de Canelones solicita la autorización constitucional correspondiente (artículo 256) para efectuar un préstamo hasta pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a la construcción de calles en las ciudades, villas y pueblos del Departamento.

La operación bancaria se efectuará con un interés de 5 y 1|2 o|o con una amortización acumulativa del 2 o|o anual, afectando en garantía las rentas propias del Municipio de Canelones, y especialmente aquellas percibidas por el Gobierno Nacional.

También las operaciones contratadas para la pavimentación se efectuarán de acuerdo con el decreto de la respectiva Junta Departamental, de fecha noviembre 10 de 1945, en su artículo 8.o, que dice: "El Municipio podrá abonar directamente y al contado al contratista, el importe total de la obra realizada, en cuyo caso, el propietario del inmueble beneficiado reembolsará la cuota resultante, más el interés respectivo, en anualidades que, previas gestiones pertinentes, se percibirán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario".

El Parlamento ha votado ya autorizaciones similares para las Intendencias de los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Río Negro, Soriano, etc.

Considerando innecesario extendernos aquí sobre la importancia, necesidad y urgencia de la realización de construcción de calles en ciudades y pueblos de los Departamentos del Interior, y cumplidos los requisitos constitucionales y legales pertinentes, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña, cuyos pormenores podréis encontrar en los antecedentes respectivos que se adjuntan.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1946.

Héctor A. Grauert, Miembro informante. —Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella. — Héctor Payssé Reyes. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta la cantidad de $ 500.000.00, con un interés del 5 y 1|2 o|o y una amortización acumulativa anual del 2 o|o, afectando en garantía las rentas propias municipales, y destinado a la construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1946.

Héctor A. Grauert, Miembro informante.—Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella. — Héctor Payssé Reyes. — Miguel Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 32. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

36

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pavimentación en la ciudad de Paysandú. (Autorízase la concertación de un préstamo por $ 1:000.000)".

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, agosto 17 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan Francisco Guichón.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Con la presente, cúmpleme adjuntarle el testimonio de los antecedentes relacionados con la Ordenanza dictada en fecha 16 del corriente, sobre Pavimento de la Ciudad de Paysandú a realizarse mediante un empréstito a contratarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta por la cantidad de un millón de pesos. Al efecto, se han cumplido los requisitos que determina el artículo 256 de la Constitución: iniciativa de la Intendencia, aprobación de la Junta Departamental e informe previo del Tribunal de Cuentas, faltando la anuencia del Poder Legislativo, en virtud de la cual, se elevan estos antecedentes debidamente testimoniados.

Demás estaría exponer, aunque fuera en forma suscinta, los motivos que fundan la autorización que se solicita, porque de los mismos antecedentes legislativos surge que las obras de pavimentación son reclamadas con insistencia por la opinión pública en general, manifestada por la prensa y los distintos sectores de las fuerzas vivas locales. Y el Gobierno Departamental, recogiendo esos clamores y entendiendo los beneficios que ellas significan y las proyecciones de progreso que representan, con el voto afirmativo de todos los sectores de la Junta y el apoyo unánime de la población, ha cumplido los trámites necesarios para satisfacer esa voluntad pública.

Con la convicción de que los Representantes de ese Poder del Estado, que ha desarrollado su misión con excepcional comprensión de los intereses sociales, participará de las razones generales que justifican los motivos en que se funda el proyecto aprobado, solicito se dé a esta gestión un trámite rápido, a fin de poder satisfacer cuanto antes inaplazable reclamo popular, prestando la anuencia que exige la Constitución.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

José Arturo Verocay, Intendente. — *Alejandro J. Baccino*, Secretario General

PROYECTO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

I. Destino del préstamo, obligaciones y amortizaciones

Artículo 1.o. Empréstito para Obras Públicas Municipales. — Autorízase a la Intendencia Municipal, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) al interés máximo del cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) anual y el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa, con destino a obras de pavimento de hormigón armado, cordones y veredas en las calles, avenidas, ramblas, etc. que el Ejecutivo Municipal considere conveniente ejecutar en esta ciudad.

Art. 2o. Obligaciones. — Para ordenar la construcción de pavimento, será indispensable que estén colocados los colectores de saneamiento, salvo cuando a juicio de las Oficinas Técnicas, dichas obras puedan realizarse sin el riesgo de su remoción o destrucción.

Art. 3o. Autorizaciones. — Al efecto de lo que se dispone, quedan autorizados, para cada caso, las modificaciones en el ancho de las vías a pavimentarse y los cambios de niveles necesarios que se formulen en los proyectos de obra respectivos.

II. Realización de las obras de pavimento, cordones y veredas. — Derechos y obligaciones de los propietarios

Artículo 4.o. Las obras de pavimento y construcción o reconstrucción de cordones y veredas, se realizarán por contrato con empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días. En el caso de construcción o reconstrucción de cordones y veredas en las calles no pavimentadas o de veredas en las pavimentadas, la Intendencia Municipal podrá autorizar a los propietarios, cuando lo soliciten dentro de los diez días del emplazamiento de pavimentación, a que realicen directamente las que corresponden al frente de sus propiedades.

Art. 5.o Derechos de los propietarios. — Los propietarios podrán retirar los cordones, mosaicos, lajas, etc., de las veredas, siempre que así lo manifiesten dentro del término del inciso 2.o del artículo anterior, y los levanten dentro de los cinco días siguientes a la autorización, vencidos los cuales sin haberlo hecho, pasarán a ser propiedad del Municipio. Las piedras u otros materiales que se extraigan por razón de las obras del nuevo pavimento, son de pertenencia del Municipio.

Art. 6.o Obligaciones. — En el llamado a licitación se tendrá en cuenta los materiales existentes en las vías a pavimentarse. Además, serán preceptivas las siguientes condiciones:

A) Que el 80 o|o de los obreros estén inscriptos en el Registro Cívico Departamental, y

B) Que el jornal mínimo del personal obrero sea de $ 2.60.

III. Distribución del costo de las obras realizadas

Artículo 7.o El costo de la pavimentación de cada cuadra será de cargo exclusivo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por la pavimentación, debiéndose abonar el importe de las obras a prorrata, según la longitud del frente de las propiedades respectivas. El costo de la pavimentación de las boca-calles corresponderá a los propietarios de las cuatro calles convergentes a las bocacalles pavimentadas, a contar desde la mitad de la cuadra, distribuyéndose su costo en la forma indicada en este artículo.

Art. 8.o Los propietarios de inmuebles con frente a las plazas y paseos públicos, estarán obligados a pagar las tres cuartas partes de la obra y el otro cuarto será pagado por el Gobierno Departamental, salvo que exceda los nueve metros de ancho, en cuyo caso se aplicará el artículo siguiente.

Art. 9.o Distribución del costo de pavimentación en las vías de ancho mayor de nueve metros. — El costo de pavimentación de las calzadas que tengan un ancho mayor de nueve metros, será abonado en la siguiente forma: El costo, hasta nueve metros, a cargo de los inmuebles frentistas a prorrata de la longitud de su frente y el costo de lo que exceda de nueve metros, se distribuirá entre los frentistas y no frentistas, en proporción a las áreas de los predios, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los inmuebles frentistas abonarán el 30 o|o.

B) Todos los propietarios en las manzanas frentistas, incluso los frentistas comprendidos en el inciso anterior, abonarán el 40 o|o, y

C) Los comprendidos en la segunda manzana paralela, abonarán el 30 o|o.

Art. 10. Distribución del costo de cordones y veredas. — El costo de cordones o de cordones y veredas será de cargo exclusivo de los inmuebles beneficiados.

IV. Emplazamiento, reclamaciones, silencio del propietario, formulación y aprobación de la cuenta

Artículo 11. Determinación del cómputo de los frentes y prorrateo del costo. — La Intendencia Municipal determinará el cómputo de los frentes o de sus áreas para la distribución que disponen los artículos 7.o, 8.o y 9.o de las propiedades obligadas a contribución, y hará el prorrateo del precio, emplazando a los propietarios por avisos publicados por el término de diez días en dos diarios locales y cuyo cobro corresponda, para que, dentro de los diez días siguientes, comparezcan a observar los errores que se hayan cometido en el cómputo o en el prorrateo, y a deducir por escrito y en los formularios que les dará la oficina, las reclamaciones que crean procedentes, manifestando a la vez, la forma de pago que eligen de acuerdo al artículo 15, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 13. En dichos avisos se establecerá el precio unitario, incluído el de las bocacalles y la extensión de los frentes, con lo cual se tendrá por notificado a los interesados.

Art. 12. Reclamaciones. — Deducida una reclamación, la oficina informará dentro de los diez días de su presentación, y deberá ser resuelta dentro de los diez días siguientes. En su defecto, el contribuyente no estará obligado al pago de intereses, sino desde la fecha en que la cuenta sea presentada de conformidad. Si la reclamación fuere desestimada los intereses se adeudarán desde la fecha que lleve la cuenta observada.

Art. 13. Silencio del propietario. — El silencio del propietario a las obligaciones que establece el artículo 11, se tendrá como reconocimiento de su cuenta y aceptación de la forma de pago que determina el artículo 15, a contar del vencimiento de la fecha del empadronamiento.

Art. 14. Formulación y aprobación de la cuenta de pavimento. — La Contaduría Municipal llevará la contabi-

lidad de la contribución por obras de pavimento de cada propiedad e inmediatamente de aprobada la cuenta definitiva, si el propietario, dentro del término del artículo 11 no ha manifestado su voluntad de pagarla al contado, comunicará su importe comprendidos los intereses, a la Dirección de Impuestos Directos u Oficina Departamental de Rentas para su cobro, en las condiciones del artículo anterior, conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario.

V. Forma de pago. Cancelaciones totales o parciales. Pagos de intereses

Artículo 15. Los propietarios podrán hacer efectiva su contribución al contado o en veintidós cuotas anuales con el 6 1|4 % de interés. La contribución por la construcción sólo de cordones o de cordones y veredas, se hará al contado o en una cuota anual en las condiciones del inciso anterior.

Art. 16. Para los atrasos en los pagos, regirán los recargos que establece el artículo 20 de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria y su cobro se efectuará en la forma que se dispone en la misma.

Art. 17. Las recaudaciones que se hagan por recursos de atrasos en el pago de las cuotas, se destinarán, exclusivamente, a la realización de amortizaciones extraordinarias del préstamo contraído.

Art. 18. Cancelaciones totales o parciales. — Los propietarios, en cualquier tiempo podrán cancelar, total o parcialmente su deuda en la Tesorería Municipal, en cuyos casos no pagarán más intereses que los correspondientes hasta la fecha del pago.

VI. Afectación real, Límite imponible, Exoneración de pagos

Artículo 19. Las deudas por obras de pavimento, cordones y veredas, afectarán con derecho real a las propiedades beneficiadas, declarándose en su fuerza y vigor los artículos 5.o y 6.o de las leyes de 23 de junio de 1913 y 29 de diciembre de 1915, respectivamente, sobre pavimentación en las ciudades del interior.

Art. 20. Límite imponible. — Los propietarios no podrán ser obligados a pagar cuentas de pavimento en lo que sobrepase el 40 o|o del valor del inmueble afectado, estimado de acuerdo al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria inmediatamente de construídas las obras, salvo que hayan solicitado por escrito la realización de las mismas, en cuyo caso pagarán el total. En caso de que el importe total de las obras exceda el límite indicado, la diferencia se cubrirá con fondos propios del Municipio.

Art. 21. Exoneración de pago por conservación, remoción o reconstrucción de Pavimento, Cordones y Veredas.— Los propietarios quedan exonerados durante veintidós años de todo pago por conservación, remoción o reconstrucción de la calles pavimentadas, a contar de la fecha en que fueren libradas al uso público. En caso de cordones y veredas construídas o reconstruídas por el Municipio, la exoneración por conservación será de cinco años.

VII. Disposiciones generales

Artículo 22. Los certificados extendidos de acuerdo con el asiento en los libros respectivos, conforme al artículo 14, firmados por el Intendente, Secretario General y Contador tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 23. Declárase que, si por motivo de fraccionamientos, apertura de calles u otras causas, un propietario libre al uso público parte del inmueble afectado a contribución de pavimento, subsiste para dicho propietario la obligación de contribuir por el frente de la extensión librada al uso público, y no se efectuará apertura de calles o espacios libres, si previamente, el propietario no comprueba haber abonado la deuda de pavimento correspondiente a dichos frentes.

Art. 24. Los propietarios de terrenos cuyos frentes den a calles que no estén comprendidas en los planos de pavimentación, podrán solicitarla siempre que lo hagan por escrito los dos tercios de los propietarios, o éstos representen los dos tercios de la extensión lineal de los frentes de la calzada solicitada. Al efecto de determinar la mayoría, no se tendrán en cuenta los votos negativos de los propietarios de terrenos baldíos considerándose en conjunto y en forma continua las cuadras que se determinen en la solicitud. En tal caso regirá lo que se dispone en el artículo 2.o.

Art. 25. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 26. La Intendencia Municipal, reglamentará esta Ordenanza.

Paysandú, mayo 8 de 1946.

José Arturo Verocay, Intendente. — Alejandro J. Baccino, Secretario General.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, mayo 8 de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental: don Lucas Sierra Porro,

Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de ese alto Cuerpo, el proyecto de Ordenanza que adjunto, referente al hormigonado de esta ciudad, que indudablemente constituye uno de los primordiales problemas edilicios que debemos solucionar.

Fracasada por la oposición de la mayoría del Senado, la emisión de una Deuda Nacional para financiar la pavimentación de las Ciudades del Interior, esta Intendencia, en fecha 29 de setiembre de 1945, proyectó el hormigonado del Boulevard Artigas, de acuerdo con la ley de 29 de diciembre de 1915, por vía de ensayo, y con el ánimo de iniciar y luego proseguir la ejecución de obras pavimentarias sin la intervención del Parlamento, buscando con ese procedimiento, abreviar tiempo. Dicho proyecto, ampliado por esa Junta y posteriormente modificado por esta Intendencia, aun no ha sido considerado por esa autoridad, demorando de cierta manera el andamiento del proyecto que se adjunta, ya que el subscripto no deseaba interferir la ejecución inmediata de hormigonado en las calles que lo reclaman con mayor urgencia, lo que pudo haberse llevado a cabo mediante la Ordenanza a que se hace mención más arriba.

El proyecto adjunto tiende a posibilitar la construcción de pavimento de hormigón armado por una suma hasta de un millón de pesos mediante un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en las condiciones convenidas en principio con otros Departamentos, y que son las siguientes:

A) Préstamo amortizable o en Cuenta Corriente.
B) Interés 5 1|2 o|o anual. Amortización acumulativa de 2 % anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.
C) Quedarán afectadas en garantía de los servicios de amortización e intereses de este préstamo, las rentas del Municipio de Paysandú y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagar los referidos servicios.
D) Ley especial que autorice la operación en forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

Dichas condiciones, impuestas por la Caja Nacional de Ahorro Postal son las corrientes en esta clase de operaciones, correspondiendo destacar que en estos momentos es la única Institución de crédito en el país, dispuesta a dar dinero en préstamo por el plazo e interés mencionado, lo que tuve oportunidad de comprobar personalmente por haber realizado consultas en diversos Bancos.

Puedo asegurar asimismo, por haber hablado al respecto con el señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doctor Carlos M. Sorín, que el destino constructivo del préstamo y el deseo patriótico de colaborar en el progreso de los Departamentos del interior del país, es lo que ha determinado principalmente a dicha Institución a conceder préstamos a los Municipios en las condiciones preindicadas.

Los fundamentos de las disposiciones de la Ordenanza adjunta, son conocidos por los señores Ediles, por figurar, en su mayoría, en los antecedentes que están en poder de ese Cuerpo, por lo cual se considera obvio entrar en detalles. No obstante, el subscripto se complacerá en concurrir a las sesiones que la Comisión Informante y la Junta celebren para considerar este asunto. Entendiendo que es muy probable obtener dentro de un término relativamente corto la sanción legislativa prescripta por la Cons-

titución y poder así dar cumplimiento al reclamo popular de pavimentar las calles importantes de la ciudad me permito solicitarle una atención preferente a la consideración del proyecto que acompaña a este mensaje.

Con tal motivo, lo saluda con alta consideración.

José Arturo Verocay, Intendente. — Alejandro J. Baccino, Secretario General.

Junta Departamental de Paysandú.

Paysandú, junio 6 de 1946.

A sus efectos, remítase al Tribunal de Cuentas de la República, haciéndole saber que la Junta Departamental está de acuerdo con dicho proyecto al que le hizo determinadas modificaciones.

Lucas Sierra Porro, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 26 de julio de 1946, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos al trámite por la Intendencia Municipal de Paysandú, para contratar un empréstito por un importe de $ 1:000.000.00 destinado a obras de pavimentación, etc., en las calles, avenidas, etc., que ese Gobierno Departamental designe;

Resultando: 1.°) Que la operación proyectada se contratará con la Caja Nacional de Ahorro Postal al interés máximo del 5 1|2 o|o anual y el 2 o|o de amortización acumulativa;

2.°) Que el Gobierno Departamental de Paysandú, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, recabará la anuencia del Poder Legislativo para la concertación del crédito proyectado;

3.°) Que los propietarios beneficiados con las obras a realizarse, harán efectiva su contribución al contado con 22 cuotas anuales con el 6 1|4 o|o de interés;

Atento a que la Junta Departamental está de acuerdo con el proyecto de que se trata, al que introdujo las modificaciones que establece en su oficio número 969, de la fecha 6 de junio próximo pasado;

El Tribunal acuerda producir el informe preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República, expresando:

1.°) Que el proyecto a estudio no le merece observaciones;

2.°) Que de acuerdo con las disposiciones precitadas, estos antecedentes deben ser remitidos al Poder Legislativo; y

3.°) Que a los fines del contralor a ejercerse por este Tribunal, la Contaduría Municipal procederá a abrir una cuenta especial y detallada, donde constarán: la entrada de los importes de las cuotas provenientes del empréstito y la inversión de los referidos fondos, cuya cuenta deberá considerarse parte integrante de la rendición de cuentas anual que deberá producirse de acuerdo con lo que establece el inciso D) del artículo 4.° de la ley de 28 de octubre de 1935.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

TEXTO APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.° Empréstito para obras públicas municipales. — Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un empréstito hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) al interés máximo del cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) anual, y el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa, con destino a obras de pavimento de hormigón armado, cordones y veredas en las calles, avenidas, ramblas, etc., que el Gobierno Departamental considere conveniente ejecutar en esta ciudad.

Art. 2.° Obligaciones. — Para ordenar la construcción de pavimento, será indispensable que estén colocados los colectores de saneamiento, salvo cuando a juicio de las oficinas técnicas, dichas obras puedan realizarse sin el riesgo de su remoción o destrucción.

Art. 3.° Autorizaciones. — Al efecto de lo que se dispone, quedan autorizados, para cada caso, las modificaciones en el ancho de las vías a pavimentarse y los cambios de niveles necesarios que se formulen en los proyectos de obra respectivos.

II. Realización de las obras de pavimento, cordones y veredas. — Derechos y obligaciones de los propietarios

Artículo 4.° Las obras de pavimento y construcción o reconstrucción de cordones y veredas, se realizarán por contrato con empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días. En el caso de construcción o reconstrucción de cordones y veredas en las calles no pavimentadas o de veredas en las pavimentadas, la Intendencia Municipal podrá autorizar a los propietarios, cuando lo soliciten dentro de los diez días del emplazamiento de pavimentación, a que realicen directamente las que corresponden al frente de sus propiedades.

Art. 5.° Los propietarios podrán retirar los cordones, mosaicos, lajas, etc., de las veredas, siempre que así lo manifiesten dentro del término del inciso 2.° del artículo anterior, y los levanten dentro de los diez días siguientes a la autorización, vencidos los cuales sin haberlo hecho, pasarán a ser propiedad del Municipio. Las piedras u otros materiales que se extraigan por razón de las obras del nuevo pavimento, son de pertenencia del Municipio.

Art. 6.° En el llamado a licitación se tendrán en cuenta los materiales existentes en las vías a pavimentarse. Además serán preceptivas las siguientes condiciones:

A) Que el ochenta por ciento de los obreros estén inscriptos en el Registro Cívico Departamental, y

B) Que el jornal mínimo del personal obrero sea de pesos 3.00.

III. Distribución del costo de las obras a realizarse

Artículo 7.° El costo de la pavimentación de cada cuadra será de cargo exclusivo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por la pavimentación, debiéndose abonar el importe de las obras a prorrata, según la longitud del frente de las propiedades respectivas. El costo de la pavimentación de las bocacalles corresponderá a los propietarios de las cuatro calles convergentes a las bocacalles pavimentadas, a contar desde la mitad de la cuadra, distribuyéndose su costo en la forma indicada en este artículo.

Art. 8.° Los propietarios de inmuebles, con frente a las plazas y paseos públicos, estarán obligados a pagar las tres cuartas partes de la obra y el otro cuarto será pagado por el Gobierno Departamental, salvo que exceda los nueve metros de ancho, en cuyo caso se aplicará el artículo siguiente.

Art. 9.° Distribución del costo de pavimentación en las vías de ancho mayor de nueve metros. — El costo de pavimentación de las calzadas que tengan un ancho mayor de nueve metros, será abonado en la siguiente forma: El costo, hasta nueve metros, a cargo de los inmuebles frentistas a prorrata de la longitud de su frente y el costo de lo que exceda de nueve metros, se distribuirá entre los frentistas y no frentistas, en proporción a los metros lineales de frente de los inmuebles, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los inmuebles frentistas abonarán el 50 o|o.

B) Todos los propietarios en las manzanas frentistas, excluídos los frentistas comprendidos en el inciso anterior, abonarán el 50 o|o.

Artículo 10. Distribución del costo de cordones y veredas. — El costo de cordones o de cordones y veredas, será de cargo exclusivo de los inmuebles beneficiados.

IV. Emplazamiento. — Reclamaciones. — Silencio del propietario. — Formulación y aprobación de la cuenta.

Artículo 11. Determinación del cómputo de los frentes y prorrateo del costo. — Emplazamiento. — La Intendencia Municipal determinará el cómputo de los frentes para la distribución que disponen los artículos 7.o, 8.o y 9.o de las propiedades obligadas a contribución, y hará el prorrateo del precio, emplazando a los propietarios por avisos publicados por el término de diez días en dos diarios locales y cuyo cobro corresponda, para que, dentro de los diez días siguientes, comparezcan a observar los errores que se hayan cometido en el cómputo o en el prorrateo, y a deducir por escrito y en los formularios que les dará la oficina, las reclamaciones que crean procedentes,

manifestando, a la vez, la forma de pago que eligen de acuerdo al artículo 15, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 13. En dichos avisos se establecerá el precio unitario, incluído el de las bocacalles y la extensión de los frentes, con lo cual se tendrá por notificado a los interesados.

Art. 12. Deducida una reclamación, la oficina informará dentro de los diez días de su presentación, y deberá ser resuelta dentro de los diez días siguientes. En su defecto, el contribuyente no estará obligado al pago de intereses, sino desde la fecha en que la cuenta sea presentada de conformidad. Si la reclamación fuera desestimada, los intereses se adeudarán desde la fecha que lleve la cuenta observada.

Art. 13. El silencio del propietario a las obligaciones que establece el artículo 11 se tendrá como reconocimiento de su cuenta y aceptación de la forma de pago que determina el artículo 15, a contar del vencimiento de la fecha del empadronamiento.

Art. 14. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución por obras de pavimento de cada propiedad e inmediatamente de aprobada la cuenta definitiva, si el propietario, dentro del término del artículo 11 no ha manifestado su voluntad de pagarla al contado, comunicará su importe comprendidos los intereses, a la Direción de Impuestos Directos u Oficina Departamental de Rentas para su cobro, en las condiciones del artículo anterior, conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario.

V Forma de pago. — Cancelaciones totales o parciales Pago de intereses

Artículo 15. Los propietarios podrán hacer efectiva su contribución al contado o en veintidós cuotas anuales con el 6 y 1|4 o|o de interés. La contribución por la construcción sólo de cordones o de cordones y veredas, se hará al contado o en cuotas anuales en las condiciones del inciso anterior.

Art. 16. Para los atrasos en los pagos, regirán los recargos que establece el artículo 20 de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria y su cobro se efectuará en la forma que se dispone en la misma.

Art. 17. Las recaudaciones que se hagan por recursos de atrasos en el pago de las cuotas, se destinarán, exclusivamente, a la realización de amortizaciones extraordinarias del préstamo contraído.

Art. 18. Los propietarios, en cualquier tiempo, podrán cancelar total o parcialmente su deuda en la Tesorería Municipal, en cuyos casos no pagarán más intereses que los correspondientes hasta la fecha del pago.

VI Afectación real. — Límite imponible. Exoneración de pagos

Artículo 19. Las deudas por obras de pavimento, cordones y veredas, afectarán con derecho real a las propiedades beneficiadas, declarándose en su fuerza y vigor los artículos 5.o y 6.o de las leyes de 23 de junio de 1913 y 29 de diciembre de 1915, respectivamente, sobre pavimentación en las ciudades del interior.

Art. 20. Los propietarios que tengan un solo inmueble con un frente menor de 15 metros o que teniendo, otros inmuebles no sobrepasen un aforo total de $ 1.000.00, no podrán ser obligados a pagar cuentas de pavimento en lo que sobrepase el 30 o|o del valor del inmueble afectado, estimado de acuerdo a la tasación que formule la Oficina Departamental de Catastro inmediatamente de construídas las obras, salvo que hayan solicitado por escrito la realización de las mismas, en cuyo caso pagarán el total. En caso de que el importe total de las obras exceda el límite indicado, la diferencia se cubrirá con fondos del Municipio.

Art. 21. Los propietarios quedan exonerados durante 22 años de todo pago por conservación, remoción o reconstrucción de las calles pavimentadas, a contar de la fecha en que fueron libradas al uso público. En caso de cordones y veredas construídas o reconstruídas por el Municipio, la exoneración por conservación será de cinco años.

VII Disposiciones generales

Artículo 22. Los certificados extendidos de acuerdo con el asiento en los libros respectivos, conforme al artículo 14 firmados por el Intendente, Secretario General y Contador, tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 23. Declárase que si por motivo de fraccionamientos, apertura de calles u otras causas, un propietario libre al uso público parte del inmueble afectado a contribución de pavimento, subsiste para dicho propietario la obligación de contribuir por el frente de la extensión librada al uso público, y no se efectuará apertura de calles o espacios libres, si previamente, el propietario no comprueba haber abonado la deuda de pavimento correspondiente a dichos frentes.

Art. 24. Los propietarios de terrenos cuyos frentes den a calles que no estén comprendidas en los planos de pavimentación, podrán solicitarla siempre que lo hagan por escrito los dos tercios de los propietarios o éstos representen los dos tercios de la extensión lineal de los frentes de la calzada solicitada. Al efecto de determinar la mayoría, no se tendrán en cuenta los votos negativos de los propietarios de terrenos baldíos, considerándose en conjunto y en forma continua las cuadras que se determinen en la solicitud. En tal caso regirá lo que se dispone en el artículo 2.o.

Art. 25. Declárase en su fuerza y vigor las disposiciones de los decretos números 1191 y 1240 de la ex Asamblea Representativa, de fechas 21 de mayo y 9 de octubre de 1929, respectivamente, que se relacionan con la emisión de bonos, en caso de que la Caja Nacional de Ahorro Postal exija la emisión de bonos.

Art. 26. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 27. La Intendencia Municipal, reglamentará esta Ordenanza.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Paysandú, a 12 de agosto de 1946

Lucas Sierra Porro, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, agosto 16 de 1946.

Cúmplase y de conformidad con lo establecido por el artículo 256 de la Constitución de la República, elévese testimonio de estas actuaciones, con mensaje, a la Cámara de Diputados, solicitándole la sanción de la ley correspondiente para la contratación del respectivo empréstito y téngase presente.

José Arturo Verocay, Intendente. — Alejandro J. Baccino, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha considerado la Ordenanza dictada con fecha 16 de agosto por el Gobierno Municipal del Departamento de Paysandú, referente a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con fines de pavimentación de la capital del referido Departamento. La Ordenanza ha sido dictada con perfecto ajuste de las formalidades constitucionales y legales. El Tribunal de Cuentas ha producido su informe favorable a la misma.

El empréstito proyectado y convenido con la Caja Nacional de Ahorro Postal será hasta por la cantidad de un millón de pesos, al interés máximo del cinco y medio por ciento anual y el dos por ciento de amortización acumulativa, y será destinado a obras de pavimento de hormigón armado, cordones y veredas en las calles, avenidas, ramblas, etc., que el Gobierno Departamental considere conveniente ejecutar en la ciudad de Paysandú. La Ordenanza desarrolla todo el régimen de ejecución de las obras, conforme a los antecedentes nacionales en la materia y de acuerdo con la legislación vigente. (Leyes del 23 de junio de 1913 y 29 de diciembre de 1915).

En el mensaje elevado por el Intendente a la Junta Departamental, referente a las condiciones del empréstito proyectado, se establece bajo la letra C): "Quedarán afectadas en garantía de los servicios de amortización e intereses de este préstamo, las rentas del Municipio de Paysandú y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieren para pagar los referidos servicios". En condiciones análogas a la que se estudia, el Poder Legislativo ha autorizado especialmente esta

afectación de rentas, como garantía de las obligaciones contraídas. Y así lo exige la Institución prestamista, a efectos de conceder el crédito. Tal circunstancia no ha sido prevista en la Ordenanza y podría observarse que sería más exacto que en el artículo 1.o de la misma, que se refiere al empréstito, se estableciera a favor del Intendente la autorización expresa para este régimen de garantía. Pero siempre sería necesario que esta ley agregara a la anuencia solicitada, la autorización específica para realizar la afectación de rentas departamentales.

A los efectos del otorgamiento de la autorización legislativa prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República, esta Comisión entiende que no existe mérito para oponer observaciones a la Ordenanza traída a consideración del Poder Legislativo. Por ello aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1946.

Héctor Payssé Reyes, Miembro Informante. — Enrique D. Martínez. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella. — Pedro Chouhy Terra, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución, a efectos de contratar el empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, proyectado en la Ordenanza N.o 4292, de fecha 16 de agosto de 1946.

Art. 2.o Autorízase al Gobierno Departamental de Paysandú, para afectar en garantía de los servicios de amortización e intereses del empréstito proyectado, las rentas del Municipio de Paysandú, y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagar los referidos servicios

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1946.

Héctor Payssé Reyes, Miembro informante. —Enrique D. Martínez. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella — Pedro Chouhy Terra, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre el asunto en sí poco debo agregar a lo que he dicho en el informe con que se acompaña este proyecto de ley, aconsejando su sanción. Es indiscutible el derecho que tiene Paysandú a financiar con las rentas propias de ese Municipio una obra de progreso exigida y solicitada por la población de su capital.

Lo que quiero agregar al informe, es lo siguiente: que el régimen constitucional de autonomías es deficiente.

(Apoyados).

—Una prueba evidente del achicamiento de la esfera de las autonomías municipales la da el caso concreto que está debatiendo la Cámara en este momento.

(Muy bien!)

—Es absurdo que una ciudad, capital de un Departamento del Interior, tenga que someterse a esta anuencia y contralor legislativo para realizar una obra de sentido tan localista como es el pavimento o afirmado de sus calles.

Esta situación, en el orden institucional de la República, desaparecerá definitivamente si la opinión pública de este país, con conciencia de este problema, que es un índice de los tantos problemas que afectan las autonomías de los Departamentos, apoya, prestigia y sanciona el proyecto de reforma constitucional que será sometido el 24 de noviembre al plebiscito o a la ratificación popular.

(¡Muy bien!)

Uno de los defectos fundamentales de la Constitución del año 34 es, sin duda alguna, el cercenamiento de la esfera de la autonomía municipal.

Aprovecho esta circunstancia, al considerarse este pequeño proyecto de ley, que en definitiva es la consagración de una legítima actividad y acción de un Departamento, para destacar un error de la Constitución vigente, y prestigiar desde esta alta tribuna del Parlamento la reforma de la Constitución de la República.

Es lo que quería manifestar.

(Apoyados. Aplausos de la barra).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo tendría mucho que decir sobre este proyecto; pero en homenaje a la labor constructiva que está realizando la Cámara, sólo voy a manifestar que adhiero a las palabras pronunciadas por mi colega el doctor Payssé Reyes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 32. — Afirmativa).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 32. — Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Recién, por un error, como se distribuyó un repartido que no correspondía, se pidió el aplazamiento del presupuesto de la Caja de Pensiones Militares; y aquí se encuentra ahora el anexo I al repartido número 463, que es el que corresponde.

El asunto está informado por la Comisión.

La Comisión destaca la necesidad de que cuanto antes se procede a la sanción de este presupuesto, que significa una reorganización necesaria de la Caja de Jubilaciones Militares. Destaco, además, que la financiación del mismo se hace con cargo a sus fondos propios.

Por tanto, pido que se deje sin efecto la resolución de aplazamiento, y se trate de inmediato el referido asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se deja sin efecto el aplazamiento del asunto a que se ha referido el señor Diputado Cutinella y se trata de inmediato.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa).**

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares. (Sustitución del Item 21.01)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de marzo de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el agrado de remitir a ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se subsana la situación anómala en que se encuentra, en la actualidad, la Caja de Pensiones Militares.

En el Presupuesto General de Gastos, la referida Caja cuenta con nueve funcionarios para atender la marcha de la oficina; distintas leyes y la más reciente de fecha 12 de noviembre de 1942, le han impuesto nuevas obligaciones a las cuales es imposible dar cumplimiento, lo que significa redoblar sus esfuerzos para desarrollar eficientemente su labor y darle una nueva reorganización.

El Poder Ejecutivo ha debido trasladar personal "en comisión" de otras reparticiones, entre las que se encuentra la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, que no puede prescindir de sus funcionarios para cumplir en forma eficiente las obligaciones que le impone la Ley Orgánica Militar N.o 10.050.

De no regularizarse esa situación, que no guarda consonancia con la importancia y categoría del Organismo, no podrá atender con eficiencia el trámite, informes, pagos, gestiones de oficio, contralor, contabilidad, tesorería, secretaría y archivo.

La reorganización de los precitados servicios no sólo es imprescindible sino que redundaría en beneficio del Estado, ya que podrá desempeñarse eficazmente.

La financiación de las planillas, cuya modificación se solicita, será solventada con los recursos de que dispone la Caja de Pensiones Militares quedando demostrado por las planillas adjuntas, que el monto de los aumentos por sueldos y gastos de $ 65.100.00, puede considerarse reducido teniendo en cuenta que el personal se eleva de trece a treinta y ocho, reconociéndose así la importancia de ese Instituto al cual el Poder Ejecutivo presta su apoyo para obtener la regularización de tan delicada situación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las seguridades de mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el Item 21.01 —Caja de Pensiones Militares— del Presupuesto General de Gastos vigente, por la planilla adjunta que asciende a un total de noventa mil trescientos sesenta pesos ($ 90.360 00) anuales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 28 de 1946.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

ITEM 21.01

Grupo 1.00. — Retribución de Servicios Personales

Sueldos de Cargos Presupuestados:

		Vigente		Proyectado
1 Gerente	$	4.560.00	$	4.560.00
1 Contador	"	8.840.00		—
1 Subgerente encargado de la Contaduría		—	"	8.840.00
1 Tesorero	"	2.440.00		—
1 Tesorero - Habilitado		—	"	3.360.00
1 Subtesorero Habilitado (Creación)		—	"	2.880.00
1 Jefe de Despacho Contaduría	"	1.920.00	"	2.880.00
1 Jefe de Despacho Secretaría	"	1.920.00	"	2.880.00
1 Oficial 2.o de Contaduría	"	1.680.00		—
1 Oficial 2.o de Secretaría	"	1.680.00		—
2 Oficiales Primeros, a pesos 2.400.00 cada uno		—	"	4.800.00
3 Oficiales Terceros, a pesos 1.920.00 c/u (C.)		—	"	5.760.00
3 Oficiales Cuartos, a pesos 1.680.00 c/u. (C.)		—	"	5.040.00
2 Oficiales Quintos a pesos 1.440.00 c/u. (C.)		—	"	2.880.00
4 Auxiliares Primeros a pesos 1.200.00 c/u. (C.)		—	"	4.800.00
3 Auxiliares Segundos, a pesos 1.080.00 c/u. (C.)		—	"	3.240.00
1 Auxiliar 2.o, Adscripto	"	1.080.00		—
1 Auxiliar 2.o		—	"	1.080.00
5 Auxiliares Terceros, a pesos 960.00 c/u. (C.)		—	"	4.800.00
5 Auxiliares Cuartos, a pesos 840.00 c/u. (C.)		—	"	4.200.00
1 Auxiliar (se suprime)	"	720.00		—
1 Auxiliar (se suprime)	"	600.00		—

Personal de Servicio.

		Vigente		Proyectado
1 Portero (se suprime por cambio de denominación)	"	1.080.00		
1 Intendente (cambio de denominación del cargo anterior)		—	"	1.200.00
1 Portero (suprimido)	"	960.00		—
1 Portero		—	"	1.080.00
1 Conserje	"	720.00		—
1 Conserje		—	"	1.080.00
1 Mensajero (C.)		—	"	840.00
	$	23.160.00	$	61.200.00

GASTOS:

		Vigente		Proyectado
Compensaciones y complementos varios. (Gastos de Representación, quebrantos de Caja, Comisiones agregadas al sueldo, etc.)	$	120.00		—
Compensaciones y complementos varios. A) Compensaciones de cargo para los Miembros del Directorio y Secretario pesos 5.280.00. B) Para quebrantos de Caja pesos 360.00		—	$	5.640.00
Impresiones y Encuadernaciones	"	100.00	"	1.200.00
Arrendamientos	"	1.200.00	"	1.200.00
Gastos Generales de Oficina	"	680.00	"	3.000.00
Utiles y materiales para Oficina		—	"	1.200.00
Gastos eventuales o extraordinarios		—	"	600.00
Gastos diversos, no especificados bajo otros Rubros (por una sola vez)		—	"	15.000.00
	$	2.100.00	$	29.160.00

RESUMEN:

Total de sueldos:	$	23.160.00	$	61.200.00
Total de gastos:	"	2.100.00	"	29.160.00
	$	25.260.00	$	90.360.00

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley ampliando el remitido con fecha 28 de marzo del corriente año, y que trata de la reorganización total de la Caja de Pensiones Militares, mediante el cual se tiende a corregir la asignación presupuestal de dos funcionarios del precitado organismo, los que no fueron tenidos en cuenta al confeccionarse el mensaje y proyecto de ley ya referidos.

La importancia de la gestión que cumplen ambos funcionarios en los cometidos confiados a su cargo, como así también en la etapa de la reorganización de los distintos servicios en que se encuentra abocada dicha institución, inducen al Poder Ejecutivo a propiciar el mejoramiento de la asignación presupuestal que perciben los aludidos funcionarios.

Corresponde destacar que el monto anual que representa dicho aumento, asciende a la suma de $ 1.440.00, los que pueden financiarse con los recursos que dispone la Caja de Pensiones Militares.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyense en el Presupuesto General del Estado, del Item 21.01 "Caja de Pensiones Militares" — Gastos Clase A — Retribución de Servicios — Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales — Rubro 1.01 — Sueldos de Cargos Presupuestales, las partidas números 1 y 2, correspondientes a un Gerente, Categoría I, Grado 15, asignación anual $ 4.860.00, y un Contador, Categoría II, Grado 14, asignación anual $ 4.140.00, por los de: 1 Gerente, Categoría I, Grado 16, asignación anual $ 5.580.00 y 1 Subgerente (Encargado de la Contabilidad) Categoría I, Grado 15, asignación anual $ 4.860.00.

Art. 2.º El aumento anual que asciende a la cantidad de $ 1.440.00, será atendido con cargo a las rentas propias de la Caja de Pensiones Militares.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de setiembre de 1946. — PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje del 28 de marzo del corriente año, solicita de la Asamblea General autorización para aumentar a $ 90.360.00 el Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares.

Por mensaje posterior del 6 del corriente mes, pide el aumento de asignación de dos funcionarios más, aumento éste que suma $ 1.440.00.

Es de hacer notar que este organismo funciona desde su creación, hace 35 años, con el mismo presupuesto, debiendo el Poder Ejecutivo, como así lo establece en su mensaje, trasladar personal "en comisión" de otras reparticiones, entre las que se encuentra el Ministerio de Defensa Nacional, el que, a su vez no puede prescindir de sus funcionarios si quiere cumplir en forma eficiente sus obligaciones.

Además este presupuesto responde a una nueva organización del organismo precitado, muy necesaria, ya que el número de pensionistas ha aumentado considerablemente. En la actualidad sirve 2.682 pensiones, y si se atiende a la circunstancia de que mensualmente se incorporan 35 más, se comprenderá que si ahora la Caja pasa por una situación anormal, ésta se verá muy agravada a breve plazo.

La financiación de este presupuesto será solventada con las rentas propias de la Caja de Pensiones Militares, y sólo insume el 4.52 o|o de sus entradas.

El mensaje del Poder Ejecutivo es bien explícito en cuanto a las necesidades imperiosas de dotar a este organismo de los elementos que reclama para su normal funcionamiento.

Hace notar esta Comisión que de la cantidad de pesos 91.800.00 que corresponde a la planilla que se aconseja, habrá que deducir $ 15.000.00, que se destinan por una sola vez, comprendiendo entonces como cifra del presupuesto anual, la cantidad de $ 76.800.00.

Es por todo esto que la Comisión, al considerar este proyecto y resolverlo favorablemente, pensó que la reorganización de la Caja redundará, al fin, en beneficio del Estado, porque podrá desempeñar su cometido con la eficacia requerida.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1946.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el Item 21.01 —Caja de Pensiones Militares— del Presupuesto General de Gastos vigente, por la planilla adjunta, que asciende a un total de noventa y un mil ochocientos pesos ($ 91.800.00) anuales.

ITEM 21.01

CAJA DE PENSIONES MILITARES

	Vigente	Proyectado
1 Gerente	$ 4.860.00	$ 5.580.00
1 Contador	" 4.140.00	—
1 Subgerente, contador	—	" 4.860.00
1 Tesorero	" 2.700.00	" 3.180.00
1 Subtesorero (C)	—	" 2.700.00
1 Jefe de Despacho Contaduría	" 2.220.00	" 2.700.00
1 Jefe de Despacho Secretaría	" 2.220.00	" 2.700.00
1 Oficial 2.º de Contaduría	" 1.980.00	—
1 Oficial 2.º Secretaría	" 1.980.00	—
2 Oficiales 1os., a pesos 2.220.00 c|u.	—	" 4.440.00
3 Oficiales 3os., a pesos 1.740.00 c|u. (C)	—	" 5.220.00
3 Oficiales 4os., a pesos 1.500.00 c|u. (C)	—	" 4.500.00
3 Oficiales 5os., a pesos 1.380.00 c|u. (2 C)	—	" 4.140.00
4 Auxiliares 1os., a pesos 1.260.00 c|u. (C)	—	" 5.040.00
3 Auxiliares 2os., a pesos 1.140.00 c|u. (C)	—	" 3.420.00
1 Auxiliar 2.º, Adscripto (Pasa a Oficial 5.º)	" 1.380.00	—
5 Auxiliares 3os., a pesos 1.020.00 c|u. (C)	—	" 5.100.00
5 Auxiliares 4os., a pesos 900.00 c|u. (C)	—	" 4.500.00
1 Auxiliar	" 1.020.00	—
1 Auxiliar	" 900.00	—
Personal de servicio		
1 Portero	" 1.380.00	—
1 Intendente	—	" 1.500.00
1 Portero	" 1.260.00	" 1.380.00
1 Conserje	" 1.020.00	" 1.380.00
1 Mensajero (C)	—	" 1.020.00
	$ 27.060.00	$ 63.360.00

Gastos

	Vigente	Proyectado
Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etcétera	$ 120.00	—
Compensaciones y complementos varios: A) Compensaciones de cargo para los miembros del Directorio y Secretario, pesos 5.280.00; B) Para quebrantos de Caja, pesos 360.00	—	" 5.640.00
Impresiones y encuadernaciones	" 100.00	" 1.080.00
Arrendamientos	" 1.200.00	" 2.520.00
Gastos generales de oficina	" 680.00	" 3.000.00
Utiles y materiales para oficina	—	" 1.200.00
Gastos diversos, no especificados bajo otros rubros (por una sola vez)	—	" 15.000.00
	$ 2.100.00	$ 28.440.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	$ 27.060.00	$ 63.360.00
Total de gastos	" 2.100.00	" 28.440.00
	$ 25.260.00	$ 91.800.00

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1946.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — Miguel A. Trianón. — Adolfo Tejera. — José G. Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 33. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 33. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

38

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es para pedir que la Comisión Especial encargada de redactar la orden del día de las futuras sesiones de este Parlamento, tenga a bien incluir el proyecto sobre comercialización de fertilizantes, aprobado por el Senado, y el proyecto de ley que ratifica los convenios interamericanos de lucha contra la langosta.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Aunque canse a la Cámara, voy a decir por tercera vez que es realmente sensible que no haya habido los cincuenta votos necesarios para ordenar, como lo había programado la Comisión esta tarde, el orden del día. Y siento la necesidad de hacer esta aclaración, porque nuestra respuesta a algunos requerimientos que habían llegado hasta la Comisión informante especial, ha creado una expectativa que esta noche en parte defraudamos; y no me parece que los miembros de la Comisión puedan aparecer como habiendo engañado o fomentado ilusiones que desgraciadamente luego no se han confirmado en los hechos.

Es una lamentable circunstancia la de que no hubieran cincuenta señores Diputados en Sala, lo que impidió aprobar un orden del día enteramente distinto al que venimos tratando, que era el anterior; de manera que muchas de las cosas que nosotros habíamos pensado hacer incluir en primer término, y por una razón elemental, que voy a exponer en seguida, han quedado —en los hechos— postergadas para tratarse no antes del lunes. Y la razón fundamental era la siguiente: hay iniciativas que son urgentes, por ejemplo, como la de los empleados de las ex empresas telefónicas —lo cito por vía de ejemplo—, que necesitan sanción del Senado; luego había especial interés en que se trataran hoy, para que luego pudieran pasar al Senado y obtener la aprobación de aquella otra Cámara, a los efectos de que hubiera absoluta posibilidad de ser sancionados antes del 15 del corriente.

La infortunada circunstancia de no haberse podido conseguir los cincuenta votos conformes, hace que no hayamos podido hacer triunfar este ordenamiento, que hubiera sido mucho más conveniente, y sobre todo hubiera atendido mejor las exigencias de perentoriedad del plazo a que estamos abocados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Seguimos con los que están informados.

SEÑOR CHIARINO. — Pero, ¿cómo seguimos, si no han sido declarados graves y urgentes?

¡Yo pregunto: ¿podemos seguir con los que no han sido declarados graves y urgentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con los que están incluídos en la orden del día se puede continuar; pero con los que va a proponer la Comisión, no, porque no han sido considerados graves y urgentes.

39

—Corresponde votar la moción que formuló el señor Diputado Sánchez para que se trate el proyecto venido con sanción del Senado, relacionado con los establecimientos granjeros que emplean su producción de leche en la fabricación de quesos, la cual había quedado aplazada.

Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto referido.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—De acuerdo con lo que se acaba de resolver, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Establecimientos granjeros que emplean su producción de leche en la fabricación de quesos. (Incorporación de sus obreros a la Caja del Trabajador Rural)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declaránse comprendidos en el Decreto-ley N.º 10.318, del 20 de enero de 1943, que creó la Caja del Trabajador Rural, los establecimientos granjeros que industrialicen su propia producción de leche en la fabricación de quesos.

Art. 2.º Las jubilaciones y pensiones acordadas en mérito de la afiliación a la ley de 16 de agosto de 1928, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.

Art. 3.º Las solicitudes de pasividad introducidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, también se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928, si ha mediado cese de actividades, también con anterioridad a aquella fecha.

Art. 4.º El régimen de aportación será el establecido en la ley de 20 de enero de 1943. Los aportes hechos conforme a la legislación anterior no serán objeto de devolución.

Art. 5.º El Instituto de Jubilaciones y Pensiones establecerá, dentro de un plazo de dos años a partir de la sanción de esta ley, la repartición de los aportes realizados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a la Caja de Trabajadores Rurales, a efecto de los traspasos y reintegros correspondientes.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Este es un asunto, como dije cuando pedí que fuera tratado de inmediato, de la mayor importancia, a pesar de su apariencia casi innocua, y hasta podría decirse perogrullesca, al expresar que los granjeros deben incorporarse a la Caja de Jubilaciones de los obreros del campo.

Se trata de las pequeñas granjas, que deben ser consideradas un modelo y alentadas, de aquellos hombres que no se dedican en sus chacras a sembrar simplemente trigo o a un monocultivo de esa especie, sino que hacen una verdadera granja, que siembran forrajes, que tienen alguna lechera y fabrican algún queso. Es la manera de trabajar el agro, que debía ser fomentada esencialmente por la legislación, y voy a explicar brevemente a los señores Representantes lo que ha pasado con ellos.

En el año 1928 se dictó la ley de jubilación para los empleados y obreros de las sociedades anónimas. En esa ley existía una disposición que establecía que "quedan incorporados a esa Caja; los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las sociedades anónimas amparadas por la ley". ¿Y qué ocurrió? Que a continuación de haberse incorporado a la Caja, Swift y Cía. y Staudt y Cía., que importaban quesos, la Caja incorporó a todos los que fabrican quesos. Esto es contrario al espíritu de toda nuestra legislación. Es contrario, no sólo al espíritu, sino a la letra de la propia ley, que los llevó a esa incorporación, porque en el mismo artículo 1.o, en un inciso 3.o, se excluye de las prescripciones de esa ley a los establecimientos ganaderos y agrícola-ganaderos.

Este concepto fué confirmado expresamente por la ley de 13 de marzo de 1934, que reglamentaba las disposiciones de la ley 9196 sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio a cargo de la Caja que también expresamente excluye de la misma a los establecimientos, o las empresas agrícolas, ganaderas y agropecuarias, agregando en el artículo 6.o: "La exclusión de los establecimientos o empresas, o trabajos agrícolas, ganaderos o agropecuarios, alcanza también a los establecimientos dependientes de una explotación de ese género, en los cuales se extraiga o transforme únicamente las materias primas que allí se producen.

Esto es terminante. Sin embargo, siguieron incorporándolos. La Caja, en el año 41 reaccionó, y por resolución del 29 de abril de ese año 1941, acordó que la explotación industrial de quesos organizada en forma dependiente de un establecimiento agrícola, ganadero o agropecuario, no es actividad incluída por la ley, siempre que la venta se realice al comercio mayorista y no directamente al consumidor,

Esto estaba de acuerdo con la legislación, pero posteriormente, el 2 de abril de 1943, la Caja volvió a incorporar, por entender, a mi juicio, de una manera arbitraria o errónea, fundamentalmente errónea, una disposición de la ley de 18 de junio de 1930, que declaraba definitiva la determinación de la inclusión de empresas que haya hecho la Caja de Jubilaciones y Obreros de Servicios Públicos, porque la ley no puede pretender que una inclusión mal hecha, equivocadamente realizada, sea definitiva. No basta decir que lo hecho, hecho está.

Fíjense la situación que quedó creada. Todos los pequeños granjeros que elaboran algún queso, están sometidos a toda la serie de rígidas cargas que establece la ley de sociedades anónimas, con esto más: que la Dirección de Impuestos resolvió aplicarles también la Patente de Giro, y esta es la hora en que centenares de pequeños granjeros no ven cómo salir del paso, porque deben los atrasos de los aportes desde el año 1928, a la Caja; no pueden vender ni siquiera una lechera en una feria, porque se les exige el certificado de estar al día con la Caja.

Esto es inconcebible. Yo no me lo explico. Yo he acompañado peregrinaciones de granjeros venidos del Departamento de Colonia en cantidad, a solicitar de la Caja que modifique esa resolución, cosa que puede hacer la Caja. Lo único que consiguieron fué un aplazamiento de la aplicación, por entender la Caja, según sus asesores, que tenía que intervenir la ley para eso, por interpretar que esa disposición de la ley del año 30, que no es aplicable, porque no hay nada definitivo, si está mal hecho, y hasta porque hay sentencias judiciales que podría traer a colación, que han declarado que no es aplicable la ley del 28 a los granjeros...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Le voy a pedir una aclaración respecto a la situación en que queda el personal que tiene años de trabajo en esa industria, y que va a ser incluído en la Caja, con un sueldo ficto creo que de $ 20.00, que es el que establece la ley de jubilación del trabajador rural. De modo que el personal que trabaja en esas granjas, que siempre algún personal tienen, quedaría, desde luego, en condiciones de grande inferioridad para el momento de solicitar su pasividad, sobre todo aquellos que tienen ya muchos años de trabajo. Es una cosa que me preocupa y que días atrás, cuando fué este asunto nuevamente pasado a Comisión, yo no advertí a la Cámara, pero le señalaba al compañero doctor Lorenzi, que pidió el pase a Comisión, que podría producirse una situación de injusticia en estos casos. Porque vea el señor Diputado Sánchez, que todo van a ser considerados trabajadores rurales.

SEÑOR SANCHEZ. — Y es lo que son.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero están realizando una actividad industrial superior a la que realizan los peones de estancia que, esos sí, están en la Caja de Jubilaciones de trabajadores rurales, con el sueldo ficto de $ 20.00.

Yo no me opongo a la sanción de la ley, pero llamo la atención para las modificaciones que el futuro pueda hacernos imponer a esta ley, como acto de justicia, para quienes queden en situación de inferioridad, aún con los sueldos y los jornales que actualmente ganan en esas industrias a que se refiere esta ley.

Es un punto, señor Diputado Sánchez, que me parece que aquí no queda claro, y más, todavía, que vamos a dejarlos en una situación de injusticia.

SEÑOR SANCHEZ. — El personal de esas granjas no quedará colocado en situación de injusticia, sino que quedará colocado en la situación de los demás trabajadores rurales, a quienes la ley quiso amparar al crear la Caja de los Trabajadores Rurales.

SEÑOR GUIMARAENS. — Con un sueldo ficto de $ 20.00. Vale decir, que tendrán una jubilación, algunos de ellos, casi como una pensión a la vejez. Pero eso ha de ser material de modificaciones a esta ley, si en verdad lo que yo pienso es exactamente así.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso tendría que ser materia de reformas a esa Caja y me estoy refiriendo estrictamente a los trabajadores rurales.

Además, puede ser una situación de tremenda injusticia en que estos pequeños granjeros están, cuando ofician en actividades que deberían ser fomentadas por todos los medios por la ley. Se trata de una actividad de lo más deseable en el trabajo agrario.

Esos granjeros están sometidos a la Caja del Trabajador Rural por definición, y están sometidos además a la misma ley que las sociedades anónimas. Yo creo que esto debe llamar la atención de la Cámara, y resolverla a votar este proyecto, que yo propugno por venir ya sancionado del Senado y facilitar de este modo su rápido andamiento.

SEÑOR GUIMARAENS. — Repito que votaré la ley.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo creí, desde hace dos años, que me estoy ocupando de este asunto, que la vía más lógica era la de que la Caja, el Instituto de Jubilaciones, modificara su resolución como puede hacerlo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo quiero decir, porque fuí quien pidió el pase a Comisión, que este proyecto, se trató en la Comisión de Legislación Social. La Comisión entendió que podía volver a Sala sin modificaciones, porque no teníamos el tiempo suficiente para modificar la ley en la forma que nosotros hubiéramos deseado, para mejorarla totalmente.

Uno de sus males, es el que hace notar el señor Diputado Guimaraens, aunque tiene, también, otros. Pero tiene asimismo bondades. Y a fin de que esas bondades de la ley no queden perjudicadas, la Comisión entendió que podía votarse tal como estaba, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que han de hacerse.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Repito lo que decía al señor Diputado Guimaraens: que yo sé también que esta ley tiene defectos; pero creo que lo más urgente es subsanar la tremenda situación de amenaza en que se encuentran estos trabajadores rurales. Después se modificará y se perfeccionará la situación, pero, por de pronto, obtendremos esto.

Yo termino en la esperanza de que sea votado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **30 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **29 en 31. — Afirmativa.**
Artículo 2.o: **28 en 30. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **29 en 31. — Afirmativa.**
Artículo 4.o: **29 en 31. — Afirmativa.**
Artículo 5.o: **29 en 31. — Afirmativa).**

—El artículo 6o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

40

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Edificios del Instituto de Ciencias Biológicas, Asilo de Ciegos y Pabellón de Tracomatosos. (Ampliación en la suma de $ 600.000.00 de la Deuda "Edificios Públicos 1937)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran nuevos recursos para la terminación de los trabajos de construcción del edificio que ocupará el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, ejecutados hasta la fecha, mediante la donación de $ 55.000 de la Rockefeller Foundation y la contribución de $ 45.000 del Estado, autorizada por el artículo 5.o del Decreto-ley de 17 de febrero de 1942, y para la construcción del Asilo de Ciegos que se realizará con el aporte del legado de don Tiburcio Cachón.

Para mejor ilustrar a la Asamblea General respecto del motivo que origina el pedido de refuerzo de fondos para el Instituto de Ciencias Biológicas, el Poder Ejecutivo hace una reseña de los trabajos realizados y la distribución de las sumas destinadas a ese fin, de la que será fácil deducir la insuficiencia de las mismas para proseguir dicha obra, cuyo anteproyecto del arquitecto don Carlos Surraco, aprobado con fecha 23 de agosto de 1943, fué estudiado sobre la base de $ 80.000, iniciándose dichas obras en abril 23 de 1945.

Recogida la opinión técnica respecto al costo del edificio totalmente terminado, se estima que ascendería aproximadamente a la suma de $ 250.000.

La diferencia entre la suma proyectada y la necesaria para la terminación de las obras, ha sido provocada, como consecuencia del aumento de salarios que se ha venido registrando como asimismo el encarecimiento de los materiales que han determinado el acrecimiento en forma considerable del precio primitivo de la obra, razón por la cual el Poder Ejecutivo estima necesaria para la terminación de la misma, la cantidad de $ 165.613.14.

Con fecha 6 de abril de 1945 se aprobó la licitación para la estructura de hormigón armado, presentada por la Compañía C.O.S.U.C.O. en la suma de $ 41.620, que agregando el importe de las propuestas de trabajos adicionales afectados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1945, elevan la cantidad a $ 42.348.23, faltando aún por ejecutar la parte que ocupará la biblioteca y la sala de actos.

Queda por realizar aún toda la albañilería e instalaciones del citado edificio y habiéndose realizado la licitación con fecha 5 de abril próximo pasado, la propuesta más baja fué la de la firma Caviglia y Cosco por la suma de pesos 106.401.55, oferta ésta que se encuentra a estudio del Ministerio de Obras Públicas y que sólo corresponde a los trabajos de esa índole en la planta baja.

La ejecución de las obras de albañilería e instalaciones correspondientes a la planta alta y biblioteca, para las cuales aun no existe licitación, ha sido calculada por el arquitecto proyectista en la suma de $ 80.000.00, aproximadamente.

En síntesis, los trabajos a realizarse para la terminación completa del edificio y las cantidades respectivas podrían discriminarse en la siguiente forma:

Albañilería de la Planta baja según licitación y de acuerdo con la oferta Caviglia y Cosco, calculado a razón de $ 130.00 el mt.2	$ 106.401.55
Obras de la Planta alta y biblioteca	" 80.000.00
Imprevistos	" 21.000.00
Total:	$ 207.401.55
Fondos disponibles	$ 56.844.15
Cantidad necesaria	$ 150.557.40
10 % de Imprevistos de acuerdo con la ley	" 15.055.74
Total:	$ 165.613.14

Teniendo en cuenta que las obras del edificio se encuentran en ejecución, y deseando el Poder Ejecutivo dar término a las mismas a la mayor brevedad, no sólo por la necesidad de contar con tan importante servicio, sino también atento al compromiso moral contraído ante La Rockefeller Foundation, cuyo aporte ya ha sido indicado, se hace indispensable disponer de las sumas a que se ha hecho referencia.

En lo que respecta a la construcción del Asilo de Ciegos a que está obligada Salud Pública, de acuerdo con el legado de don Tiburcio Cachón, y cuyos recursos son insuficientes para la realización de la obra, el Poder Ejecutivo debe significar que de conformidad a lo establecido en el referido testamento, debía ejecutarse la obra para cuyo fin se procedería a la venta de los bienes suficientes a los dos años del fallecimiento de la usufructuaria doña Leonor Cachón de Correa, plazo que fué prorrogado después, de común acuerdo con la heredera, a cinco años, el que venció en junio de 1940.

En ese intervalo el Ministerio procedió a la venta de algunas propiedades y llamó a licitación para la construcción del Asilo, habiendo sido adjudicada la licitación, al señor Albino Zecchi, y en virtud de discrepancias surgidas con respecto a la ubicación del edificio que determinó una variante en el costo de la cimentación, se rescindió por decreto de fecha 13 de mayo de 1942 el referido contrato ad referéndum, firmado por el señor Zecchi, abocándose el Ministerio de Salud Pública al estudio de las modificaciones que debían introducirse en el proyecto de dicha obra, a fin de que el Ministerio de Obras Públicas se encontrara en condiciones de efectuar el llamado a licitación.

Posteriormente se llegó a un acuerdo con los herederos de la señora Cachón de Correa, prorrogándose el plazo por cinco años más a contar de octubre de 1942, de modo que en octubre del año próximo habrá vencido el nuevo plazo.

Debe hacerse notar que el legado de don Tiburcio Cachón establece que una parte de los bienes será destinada a la construcción del Asilo de Ciegos, y el resto, para su sostenimiento.

Efectuados los estudios correspondientes y habiéndose procedido a la licitación del nuevo proyecto, resulta que la propuesta más conveniente asciende a la suma de pesos 626.800.00, a la que hay que agregar $ 50.000.00 destinados a la instalación de calefacción.

El edificio constará de los locales necesarios para la instalación de 56 camas para hombres y 56 para mujeres; escuelas-taller; servicios técnicos y una enfermería con capacidad para 20 camas.

Salud Pública dispone como recursos para la ejecución de la obra:

Del Plan de Obras de 1944, pesos 200.000.00 8 por ciento		$ 184.000.00
Producido de la venta de propiedades del legado Cachón		" 147.047.00
	Total:	$ 331.047.00
Importe de la licitación	$ 626.800.00	
Instalación de calefacción	" 50.000.00	$ 676.800.00
Fondos disponibles		$ 331.047.00
Fondos necesarios		" 345.753.00

Por el Plan de Obras Públicas de 1941, se destinó la suma de $ 57.000.00 para la construcción de un Pabellón para Tracomatosos y por el Plan de Obras de 1944 se ampliaron eso fondos en $ 64.900, que deducido el 8 o/o hacen un total de $ 112.148.00.

De acuerdo con los informes técnicos, esas sumas son insuficientes por las razones expresadas anteriormente para poder llevar a la práctica la expresada construcción, reclamada con urgencia por Salud Pública para la ordenación y mejoramiento de un servicio importante, como lo es la asistencia de enfermos de Tracoma.

En el proyecto de ley que se acompaña, se destina la suma de $ 90.000.00, para acrecentar aquellos fondos y poder realizar el proyecto de Pabellón para Tracomatosos.

El Poder Ejecutivo cree innecesario insitir sobre la necesidad de poner a Salud Pública en condiciones de cumplir con los compromisos contraídos, ya sea de orden moral como de orden jurídico, para la realización de las obras de la referencia, y estima que para ese fin podría ampliarse la emisión de deuda, "Edificios Públicos 1937" creada por la ley N.o 9.641, de 31 de diciembre de 1936, en la suma de $ 600.000.00 según se establece en el proyecto de ley adjunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) la emisión de Deuda "Edificios Públicos de 1937" creada por Ley N.o 9.641, de 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.o Dichos fondos se destinarán: A) para la terminación del Instituto de Ciencias Biológicas $ 165.000.00; B) para la construcción del Asilo de Ciegos $ 345.000.00; C) para la construcción del Pabellón de Tracomatosos, pesos 90.000.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

INFORME

Señores Representantes:

Por el precedente Mensaje, el Poder Ejecutivo pide autorización para invertir nuevos recursos destinados a la terminación de tres obras de alta importancia para el país.

1°	Instituto de Ciencias Biológicas	$ 165.000.00
2°	Asilo de Ciegos	" 345.000.00
3°	Pabellón de Tracomatosos	" 90.000.00
	Total:	$ 600.000.00

Los fundamentos que aparecen en el Mensaje, son los siguientes:

1.o El "Instituto de Ciencias Biológicas", está en construcción. Se inició la obra, de acuerdo a un primer anteproyecto del Arquitecto Surraco, por la suma de pesos 80.000.00, a solventarse con $ 55.000.00 procedentes de una donación de la "Fundación Rockefeller" y una contribución nacional, por la cantidad de $ 45.000.00 (Decreto-ley de 17 de febrero de 1942).

Calculado actualmente el costo de la obra completa, requiere:

Para las obras de la planta baja	$ 106.401.55
Para las obras de la planta alta y biblioteca	" 80.000.00
Para imprevistos	" 21.000.00
Con un total de	$ 207.401.55

Quedan disponibles de las dos primeras partidas destinadas a esta obra, la del Legado Cachón y la contribución del Estado, $ 56.844.15.

Son necesarios, pues, para terminación de la obra y habilitación de la misma $ 150.557.00.

Se solicitan, además, $ 15.055.74 para imprevistos, todo lo cual alcanza a la suma de $ 165.613.14.

La Comisión cree que la obra debe hacerse, por las razones siguientes: porque es necesaria al país; por el compromiso contraído por el Estado con la Fundación Rockefeller; por las exigencias culturales nacionales y porque estando terminada una primera etapa de la construcción, no pueden abandonarse tan altas cantidades ya invertidas.

2.o El "Asilo de Ciegos" responde al cumplimiento de una obligación por parte de Salud Pública, al aceptar el legado para ese fin, de don Tiburcio Cachón. Se trata de un instituto de gran importancia para el país, que no es preciso forzarse mucho para justificar la iniciativa informada; su título, que revela su contenido y destino, se impone de inmediato.

Se dispone para su financiación, de un legado, como queda dicho, de don Tiburcio Cachón. Los herederos usufructuarios de los bienes del donante, han consentido facilitar ya por dos veces la prórroga del término, en que el Estado debió haber iniciado aquella obra, según estipulaciones del mismo legado; la última prórroga termina en octubre de 1947, en cuya fecha el Estado perdería el beneficio de esta donación si no hubiera comenzado la construcción del Asilo para Ciegos. Urge, pues, finalizar el trámite de esta iniciativa.

El importe de la obra proyectada para el "Instituto de Ciegos" asciende a	$ 676.800.00
Obras Públicas dispone para esta ejecución, provenientes del Plan de Obras Públicas de 1944	$ 184.000.00
De venta de algunas propiedades de la sucesión	" 147.077.00
Total:	$ 331.047.00
Faltan para llegar al costo indicado ...	" 345.753.00
	$ 676.800.00

Vuestra Comisión entiende que debe autorizarse esta inversión de $ 345.753.00, en una obra de incalculables beneficios para el país. que aun tiene en desamparo a una clase necesitada. digna de atención especial por parte de los Poderes Públicos.

Comisión de Obras Públicas.

3.o "Pabellón para Tracomatosos". Con respecto a este Pabellón, es necesario atenerse a la letra del mensaje del Poder Ejecutivo que es concluyente. "Por el Plan de Obras Públicas de 1941, se destina la suma de $ 57.000.00 para la construcción de un Pabellón para Tracomatosos; y, por el Plan de Obras Públicas de 1944, se ampliaron esos fondos en $ 64.900.00, que deducido el 8 o|o, hacen un total de $ 112.148.00.

De acuerdo con los informes técnicos, esas sumas son insuficientes por las razones expresadas anteriormente, para poder llevar a la práctica la expresada construcción, reclamada con urgencia por Salud Pública para la ordenación y mejoramiento de un servicio importante, como lo es la asistencia de enfermos de tracoma.

En el proyecto de ley que se acompaña, se destina la suma de $ 90.000.00 para acrecentar aquellos fondos y poder realizar el proyecto de Pabellón para Tracomatosos".

Es innecesario encarecer la necesidad, importancia y urgencia de esta obra. El conocimiento común del gran peligro de este dolencia, como asimismo la carencia casi general de recursos de los atacados, imponen la intervención del Estado, como única solución eficaz. Aconsejamos, pues, se autorice la inversión de fondos reclamada.

FINANCIACION

Propone el Poder Ejecutivo para financiar esta iniciativa, la ampliación de la deuda "Edificios Públicos de 1937", creada por ley N.o 9641, de 31 de diciembre de 1936, en el total de los costos de estas tres obras, que alcanza a $ 600.000.00.

Instituto de Ciencias Biológicas	$ 165.000.—
Asilo para Ciegos	" 345.000.—
Pabellón para Tracomatoss	" 90.000.—
Total	$ 600.000.—

Salvo mejor opinión en cuanto a fondos de recursos, estimamos que debe concederse la autorización pedida, pues no podría recurrirse a ninguna solución impositiva, ni hemos podido hallar disponibilidad alguna, entre las actuales finanzas en acción, que permitiera una transferencia de rubros.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1946.

Carlos T. Gamba, Miembro Informante. — Esteban J. Bacigalupi. — J. Florentino Guimaraens. — Emilio L. Bessonart. — Carlos A. Larrosa. — José Rosa Giffuni (discorde en parte)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El presente mensaje, que solicita ampliación de recursos de acuerdo con la ley de edificios públicos de 31 de diciembre del año 1936, da un destino de máxima importancia a esos recursos, cuya autorización se seclama por parte del Poder Ejecutivo. Se trata, en primer término, de facilitar la conclusión del edificio que ha de desarrollar sus importantes funciones, el Instituto de Ciencias Biológicas.

Este Instituto, señor Presidente, que desarrolla un alto cometido dentro de la rama científica que en él se desarrolla, se empezó a construir en el país con un primer aporte de una institución americana titulada Corporación Rockefeller, la cual donó al país la cantidad de $ 55.000 como contribución para la realización de esa obra, destinándose por parte del Estado $ 45.000.

Se inició la obra, y calculado actualmente el costo de la obra completa, requiere, puesto que tiene dos plantas, para la planta baja $ 106.401.55; para las obras de la planta alta, Biblioteca y habitación, $ 80.000.00 y para imprevistos $ 21.000.00, lo que hace un total de pesos 207.401.55. Quedan disponibles, de los dos primeros aportes, o sea de los $ 55.000 procedentes de la Corporación Rochefeller y de los $ 45.000 procedentes del Estado, $ 56.000.

Lo demás, que alcanza a la suma de $ 105.000, se ha invertido en la primera etapa de la obra en construcción.

Son necesarios, pues, para terminar esa obra, $ 150.000, para llegar a los $ 165.000 que constituyen el importe total de la obra.

El segundo punto de este mensaje se relaciona con el Asilo de Ciegos. No es necesario, señor Presidente, insistir mucho ni encarecer demasiado la importancia de este instituto a crearse. En general se trata de extender beneficios a una cantidad de gente menesterosa y enferma para quien, hasta ahora, el Estado, si no ha sido insensible, la verdad es que, frente a esa necesidad pública tan sentida, no ha contribuído poniendo todos los recursos y todo

el esfuerzo necesarios. Pero el Estado dispone, señor Presidente, para la construcción del Asilo de Ciegos, del legado procedente de la sucesión de Tiburcio Cachón. Con eso se obtuvo la cantidad de $ 147.000, y el Estado destinó, por el plan de obras públicas de 1944, la cantidad de $ 184.000, sumando entre todo $ 331.000. Faltan para el edificio $ 347.000, para llegar a la cifra de $ 676.000, que se necesita para la terminación de esa obra.

Estas gentes, los ciegos, en otras oportunidades, en Legislaturas pasadas, produjeron movimientos intensos que llegaron, con profunda agitación, hasta este Parlamento, sin que se haya podido realizar, en aquel entonces, la obra necesaria, por diversas circunstancias, de tal manera que ahora es preciso que este Parlamento acuda solícitamente.

El legado de la sucesión Tiburcio Cachón estableció un plazo para que el Estado pudiera hacer uso de ese legado, y ese plazo se venció una vez y está por vencerse la segunda vez. Se vencerá definitivamente en octubre de 1947. Si el Estado no aprovecha de ese legado, en octubre de 1947 perderá los derechos al uso del mismo. Por lo tanto, es necesario aprovechar esta oportunidad para votar los fondos necesarios, agregándolos a los ya dispuestos para resolver una necesidad tan sentida, como he dicho, en el país.

El tercer punto del mensaje es el que tiene relación con el pabellón de tracomatosos.

Los profesionales médicos que están presentes en este momento en sala saben la necesidad urgente que hay en realizar una obra que ponga al país a cubierto del terrible contagio que esta enfermedad puede producir en el caso de que el aislamiento y el tratamiento de los atacados por ello no se efectúe cuanto antes. Para ello se necesita la cantidad de $ 90.000.

Quedando a disposición de los señores Diputados para hacer cualquier otra aclaración que fuera necesaria sobre cualquiera de los puntos que corresponden a este mensaje, dejo fundada, con las palabras dichas, la necesidad de que la Cámara vote en esta oportunidad los recursos que solicita el Poder Ejecutivo para la terminación de estas tres importantísimas obras, impostergables en su ejecución.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a acotarle al señor Diputado Gamba que esta exigencia, de que el Estado contribuya a la asistencia de estas dos clases de enfermos, los tracomatosos y los ciegos, tiene un fundamento de carácter social y sentimental particularmente destacado.

Los tracomatosos son tales porque viven en un ambiente antihigiénico y mísero, que es lo que propende a la infección tracomatosa y a la difusión muy fácil de esta enfermedad, de manera que es, precisamente, a ellos, a quién debe dirigirse el Estado en su asistencia.

En cuanto a los ciegos, la ceguera es también producto de un mal social; en parte, en una gran proporción, deriva de una infección venérea mal tratada y mal prevenida en el recién nacido, que es lo que hace que estos desdichados seres que nacen en un ambiente de desamparo sean las víctimas obligadas de su ignorancia y de su miseria. También es, pues, lógico y perfectamente justificable que el Estado dirija a ellos su acción y su amparo.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace observación, se va a votar si se cierra el debate porque no hay número para votarlo.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

41

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto "Compatibilidad Jubilatoria. (Interpretación de las leyes de 23 de octubre de 1945 y de 7 de enero de 1946)".

—(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse, por vía de interpretación, los artículos 4.o, 5.o y 7.o de la ley número 10662, de 23 de octubre de 1945, en la forma siguiente:

"Artículo 4.o. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.o de la ley del 4 de diciembre de 1940, y abonará los saldos que resulten luego de canceladas tales obligaciones.

Art. 5.o. A partir de la vigencia de esta ley, se duplicarán los importes del descuento establecido por el inciso final del artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919, y de las cuotas de amortización de reintegros, que afecten las pasividades de los beneficiados por la misma.

Artículo 7.o. Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja, se devengaren sus haberes jubilatorios".

Artículo 2.o. Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 7 de enero de 1946, sobre compatibilidad con servicios docentes los jubilados y pensionistas declarados tales por cualquier ley jubilatoria.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1946.

Ricardo A. Gómez, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El cumplimiento de la ley N.º 10.662 de 23 de actubre de 1945, que derogó parcialmente la de 4 de diciembre de 1940 y fijó nuevas normas de compatibilidad para los jubilados y pensionistas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que desempeñaran actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, ha planteado algunas situaciones que deben ser resueltas por vía legal y a título de interpretación.

Algunas de ellas previstas, por lo que el suscrito, a poco de regir la mencionada ley, formuló un pedido de informes que entendía imprescindibles, para lograr por un nuevo proyecto, el perfeccionamiento de la misma.

A tal finalidad, tiende el presente proyecto de ley.

Otorgar a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las facultades necesarias para hacer efectivo el importe de los saldos que resulten a favor de los beneficiados por dicha ley, que hubieran cancelado sus obligaciones.

Precisar los descuentos y la fecha desde que ellos se duplican, afectando las pasividades de quienes disfrutan de la compatibilidad, etc.

Al mismo tiempo, estimo oportuno definir el alcance de la ley de 7 de enero de 1946, por la que se declaró la compatibilidad con servicios docentes, que se afectaba por las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley N.o 9940, de 2 de julio de 1940.

Referido el mencionado texto legal, se entiende que sólo comprende a los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Surge de la información correspondiente que dicho beneficio, alcanza a todos los jubilados y pensionistas, declarados tales, por cualquier ley jubilatoria, y en tal sentido proyecto una disposición interpretativa.

En mérito a estos motivos someramente expuestos, pero que ampliaré debidamente en su oportunidad, solicito de los señores Representantes la aprobación del presente proyecto de ley, por el que se procura la inmediata y definitiva solución de múltiples situaciones de verdadera justicia.

Montevideo, agosto 12 de 1946.

Ricardo A. Gómez, Representante por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a decir que lo único que resulta lamentable en la sanción de este proyecto, es que no haya un solo señor Representante del sector a que pertenece el autor del proyecto, para defenderlo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hay uno.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Nacionalización de los Servicios de Aguas Corrientes en el Departamento de Montevideo".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión Especial informante había desglosado los dos asuntos que ahora vienen a continuación, porque todavía no tienen informe.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cómo que no tiene informe?

SEÑOR CHIARINO. — No ha sido repartido.

SEÑOR GAMBA. — Ha sido repartido.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión resolvió esta tarde —reclamo el testimonio de los señores Representantes asistentes a la misma— el desglose de este asunto y el que le sigue, relativo a la PLUNA.

Yo me hago eco, señor Presidente, de lo manifestado por la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Por lo tanto, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, porque me parece que dada la naturaleza y jerarquía del problema y la falta de estudio de parte de los señores Diputados, que no habrán tenido tiempo material de enterarse del informe —que creo debió ser repartido hoy— merece sea aplazado.

SEÑOR GAMBA. — Hace días que fué repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con fecha 4 de octubre.

Se va a votar si se aplaza...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Y cómo quedaría en caso de ser aplazado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría como todos los demás que han sido aplazados, es decir, dentro de la declaratoria de urgencia. Quedaría aplazado momentáneamente y puede volver en cualquier momento a la orden del día. Es, pues, un aplazamiento momentáneo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto relativo a la nacionalización de los servicios de aguas corrientes de Montevideo.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Pido, señor Presidente, que se reconsidere la votación efectuada en este asunto relativo a la nacionalización de los servicios de aguas corrientes de Montevideo porque me parece que fué precipitada la votación realizada por la Cámara. Esta no es una observación a la Mesa, sino a nosotros mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el aplazamiento del asunto relativo a la nacionalización de las aguas corrientes.

(Se vota: **24 en 31. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Votada la reconsideración, yo llamo a la cordura a la Cámara.

Me parece que no es posible empezar a tratar este asunto a la una de la mañana, con un quórum de 28 cuando hay muchos señores Diputados que ni siquiera suponían que se llegara a plantear este punto.

Comprendo que están faltando a su deber algunos señores Representantes que están ausentes, pero de cualquier manera...

SEÑOR PENCO. — Esa es la única razón que no es valedera.

SEÑOR CHIARINO. — ...pese a haber Diputados que están faltando a su deber, no debemos olvidar que hay también señores Representantes que están ausentes de sala por razones justificadas, y no podemos medir a todos con la misma vara.

SEÑOR PENCO. — De acuerdo.

SEÑOR CHIARINO. — De modo que me permitiré decir que no es serio que se empiece a tratar este asunto a la una de la mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se puede decir que estén faltando a su deber los señores Diputados que no se encuentran presentes.

Yo he preguntado, a la Cámara, pasadas las diez y media de la noche, para ver si se sesionaba y me contestaron que no había número todavía. Es decir que la Cámara esperó una hora para que pudiera reunirse el quórum necesario para sesionar.

Muchos señores Diputados estarán convencidos, a esta hora de que la Cámara no se ha reunido, por lo que creo que no corresponde, señor Presidente, que se trate un asunto de esta jerarquía, en estas condiciones.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El propósito de esta sesión ha sido expresado bien claramente por los que propusieron que ella se realizara en esta noche: trabajar para compensar la pérdida de tiempo que hemos tenido en estos últimos días de sesiones.

Si hay pocos señores Diputados en sala, la culpa no es nuestra. Un proyecto de esta naturaleza puede ser considerado y aprobado, como todos los demás, hasta donde el quórum nos lo facilite y nos lo autorice.

Considero, señor Presidente, que el hecho de que tenga importancia este proyecto de ley, no nos autoriza a desplazarlo, como no hemos desplazado otros asuntos. Todos los proyectos de ley que hemos sancionado, tienen importancia; éste no escapa a la regla general. Indudablemente, es una operación de grandes cantidades, pero es una operación cuyas ventajas nadie osará discutir.

El Servicio de agua Potable para la ciudad de Montevideo debe estar en manos del Estado, y existe una oportunidad para que pase a manos del Estado. Si nosotros dejamos esto para discutirlo en la sesión del lúnes o del martes, ya no podríamos, de ninguna manera, pretender que esto se convierta en ley, como es indispensable que así ocurra, puesto que, como hemos considerado en la Comisión de Obras Públicas al tratar este asunto, existe una oferta, precisamente de una empresa privada, para adquirir este servicio a la Compañía de Aguas Corrientes.

El servicio de agua corriente es uno de los pocos servicios públicos que está en manos de particulares y que da utilidad, señor Presidente. No se trata de la adquisición de un servicio que vaya a ser gravoso para la Administración; pero aún en el caso de que fuera gravoso, el servicio de aguas corrientes debería estar de cualquier manera en manos del Estado.

Reconozco que es un asunto de gran importancia; comprendo las razones que tiene el señor Diputado Chiarino, pero de ninguna manera me inclino a que abandonemos esta oportunidad para adelantar el trabajo. Y no nos va a llevar mucho tiempo su discusión, porque el problema es claro y es sencillo, pese a lo cuantioso de la suma a invertir y a la importancia del asunto.

No existen grandes complicaciones de carácter financiero, ni tampoco en el aspecto jurídico del problema, a los efectos de efectuar la expropiación o la adquisición de este servicio.

No veo qué sea necesario abundar en otras consideraciones. Me parece que la Cámara debe abocarse al estudio de este asunto y hará obra buena, porque habrá encarado la solución de un problema que lo reclama el país entero, pese a que es un servicio de Montevideo, ya que esto ha de facilitar, también, que los servicios de agua corriente del interior puedan, lo mismo que los servicios de luz hoy en día, ser abaratados con el gran producido que a este servicio ha de dar la ciudad de Montevideo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: me voy a ver obligado a insistir en mi moción.

Atiendo perfectamente las razones que expone el señor Diputado Guimaraens; pero me parece que se entusiasma demasiado cuando manifiesta que es un problema enteramente claro y sencillo, puesto que no debemos olvidar que dos sectores parlamentarios, que integran la Comisión que ha informado este proyecto, puntualizan sus discordias. Aún uno de ellos, que está de acuerdo con el proyecto en general, discrepa en uno de los artículos que es básico, que es el artículo 2.o De modo que no creo que el asunto sea tan sencillo.

Pero, además, señor Presidente, y es el segundo motivo, confieso que estoy un poco asombrado de esta permanente desautorización de que se está haciendo objeto a la Comisión Especial que tengo la poca suerte de presidir.

(No apoyados).

—Con el aporte de los votos de todos los señores Representantes que estaban presentes en ese momento —recuerdo que estaba la señora Diputado Arévalo de Roche, el señor Diputado Tejera, el señor Diputado Grauert, el señor Diputado Cersósimo, el señor Diputado Martínez, creo que también el señor Diputado Secco Ellauri, y el que habla—, se resolvió, con la anuencia de todos estos señores Diputados, repito, por una serie de argumentos que se hicieron valer en aquel instante en la Comisión y sin desconocer la importancia que tiene, desde luego, este problema y que merece que se le estudie, se resolvió desglosarlo de los temas a considerar ahora por la Cámara de Diputados.

De modo que si bien entiendo que hay Representantes que faltan a su deber cuando están ausentes de Sala, no puede tampoco desconcerse que esta resolución de la Comisión Especial seguramente que fué de conocimiento de los señores Diputados, porque para eso cada sector tiene un representante en el seno de aquella Comisión. Por consiguiente, la deliberación en torno a este asunto puede ser hasta cierto punto sorpresiva para muchos Legisladores que no se encuentran presentes en este momento.

Todos estos motivos, señor Presidente, me llevan a insistir y en esto en definitiva no hago sino representar a la Comisión que, repito, estaba integrada por los nombres que acabo de dar, y reclamo a este respecto los testimonios aquí presentes, que aunque no son muy numerosos, está la señora Representante Arévalo de Roche y el señor Representante Tejera para que expresen si yo estoy relatando con exactitud o no lo deliberado y resuelto en la tarde de hoy.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me permito preguntar a la amabilidad del señor Diputado Chiarino, si en el pensamiento de la Comisión que está ordenando el régimen de trabajo de la Cámara, está que éste asunto sea considerado antes de que termine el período legislativo.

SEÑOR CHIARINO. — Se entendió, señor Diputado, que si se colocaba este problema en término preferencial para esta noche o para el lunes, prácticamente obstaculizaba la deliberación sobre otros asuntos que urgían y que tenían ya la aprobación del Senado y no era necesaria nada más que nuestro aprobación para ser transformados en ley; y aún la sanción de algunos proyectos verdaderamente urgentes que esperan no sólo la aprobación nuestra sino también la del Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿El señor Diputado Chiarino cree que en la sesión del lunes o en la del martes este asunto podrá ser considerado?

SEÑOR CHIARINO. — Si despachamos las otras cosas, sí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque para mí, la razón es ésta: hay razón de urgencia para considerar este asunto. Es de pública notoriedad que se ha organizado en el Uruguay, una sociedad anónima para ocmprar la Compañía de Aguas Corrientes.

Sería absolutamente inusitado ponerle deficultades a esa operación, a la lícita constitución de esa sociedad y a la compra de la Compañía, por parte del Estado. Si el Estado no resuelve la expropiación sin duda podría caber hasta alguna indemnización o alguna responsabilidad del Estado que daría mérito a una indemnización al dejar que entre particulares se hiciera esta operación y después el Estado vaya a expropiar.

Es cierto, como dice el señor Diputado Chiarino, que los Representantes de nuestro Partido sobre una de las disposiciones del proyecto —el artículo 2.o— hemos marcado una discrepancia, una discordia fundamental; pero igualmente es cierto que nuestro Partido está de acuerdo, —cumpliendo el programa partidario y la plataforma del Partido—, en el propósito de la nacionalización del servicio de aguas corrientes porque la provisión de agua potable constituye y significa un servicio público. Y el programa del Partido Nacional Independiente establece que nuestro partido defiende la nacionalización o municipalización de los servicios públicos.

Por lo tanto, para nosotros, en esta oportunidad en que un grupo de capitales nacionales constituídos en sociedad anónima están dispuestos a comprar la Compañía de Aguas Corrientes y la Compañía dispuesta a vender, se nos presenta la responsabilidad política, la línea política, económica y financiera de que el Estado señale su propósito de nacionalizar.

Si en la sesión del día lunes el señor miembro informante de la Comisión de ordenación del orden del día cree que este asunto puede ser considerado, o en la sesión del martes, es razonable el compás de espera que solicita para el estudio. Pero si la observación que se formula esta noche significa que en este período parlamentario que termina el 15 de octubre este asunto no será considerado, yo me inclino, en cumplimiento del programa de mi Partido, a entrar a la consideración de este asunto. Porque sería realmente grave y condenable que el Estado pierda esta oportunidad de nacionalizar las aguas corrientes para dejar que ellas pasen de posesión de capitales extranjeros a capitales nacionales, pero particulares.

En este sentido yo les pediría a quienes se oponen a la consideración, una muy clara definición de la posición. Si la dilatoria es para que esto no se trate, estoy en contra; si la dilatoria es para una mejor consideración del asunto, estoy de acuerdo con ella.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente. el señor Diputado Chiarino insiste en recordar lo que él llama poca suerte de una Comisión, de una Comisión que ha sido acatada íntegramente en la ordenación de los asuntos cuya consideración programó para distintas sesiones. Estamos trabajando, por decir así, bajo la tutoría de esa Comisión. Yo no sé por qué dice que tiene poca suerte.

En cambio, cuando el asunto de la nacionalización de las aguas corrientes, llegó a la Mesa de la Cámara, ésta lo destinó a la Comisión de Obras Públicas y se dijo claramente en la discusión a que dió motivo ese trámite que se daba pase a esa Comisión porque era una Comisión de labor y de trabajo, señor Presidente. Y como iba a tratar una cuestión económica y no era del todo de su competencia se le integró con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y con miembros de la Comisión de Legislación y Consttitución. Y respondiendo a la confianza que esta Cámara depositó en esa Comisión así integrada, esa Comisión se abocó de inmediato, como es su costumbre, a la difícil labor que se le encomendaba y trabajando asiduamente, sabiendo que estaba a la terminación de la presente legislatura, produjo su informe. Lo discutió ampliamente, y aún aceptando las diferencias que no las considero fundamentales del sector nacionalista independiente, pero sí respetables y dispuestos a discutirlas en su oportunidad, produjo su informe, como dije, se envió a la oficina correspondiente y se hizo el repartido.

¿Por qué razón una Comisión que ha sido acatada en todas sus resoluciones, y no pudo realizar la que suponía complementaria, ha de tener prelación sobre la otra Comisión especialmente encargada por la Cámara, en la cual se hizo confianza, que ha podido realizar su trabajo y lo trae perfectamente informado, cuando por sobre todas las cosas, la razón primera que invocó el señor Diputado Chiarino era la de que el asunto no estaba informado?

Pero he aquí que estaba informado y repartido, y en sustitución de ese argumento se da el de la auencia de los señores Representantes que faltan a su deber, y ante los cuales, los que cumplimos con nuestro deber, tenemos que dejar el paso franco.

No señor Presidente. Yo entiendo que debemos entrar, por lo menos, en la iniciación de la consideración de este asunto y dejarlo allí donde los obstáculos que encontremos sean insalvables.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo lamento que en esta oportunidad no acompañe el pensamiento siempre juicioso del señor Diputado Chiarino, porque como lo señalara el señor Diputado Payssé Reyes, debo significar, a mi turno, que nuestro Partido también tiene en su programa de principios establecida esa finalidad de propender a monopolizar para el Estado toda actividad que constituya un servicio público, que esté monopolizado o en vías de serlo por particulares. Con el agregado, señor Presidente, que la Convención de nuestro Partido, por unanimidad,

en una asamblea de varios cientos de sus integrantes, resolvió hace muy poco tiempo estimular a los representantes de nuestro Partido en el Poder Ejecutivo —y así lo hizo en su debida oportunidad— su celo para que considerara el asunto que está tratando la Cámara en este momento.

Yo entiendo, señor Presidente, que son muy atendibles las razones que aduce el señor Diputado Chiarino; pero, por mi parte, también señalo que son tanto o más atendibles las razones que reclama el quórum máximo de la opinión pública del Departamento de la Capital, y diría, sin exagerar términos, de la República.

Es un servicio de tal naturaleza, que creo ocioso abundar en consideraciones para fundamentar la urgentísima necesidad que hay en que sea considerado.

Si yo dijera o recordara, señor Presidente, a la Cámara que hace más de treinta años que en nuestro país se está clamando por nacionalizar ese importantísimo servicio de orden fundamental para la salud e higiene públicas, creo que no diría más que una verdad axiomática.

Tenemos ahora la feliz oportunidad de contar en el Parlamento un número si no en quórum máximo pero si bastante respetable, muy lejos por cierto de aquel quórum mínimo de una Asamblea Deliberante, que con cuatro o poco más de cuatro o cinco, seis a lo sumo, votara nada menos que las obras del Río Negro. Creo que hoy estamos muy lejos, a distancias kilométricas, por cierto, de aquella situación, para que este Parlamento, en esta oportunidad, no inicie la consideración de tan trascendental e importante asunto, que interesa vivamente, diariamente, a toda la población del Departamento de la Capital.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a hacer una referencia. Deploro que no esté esta noche en Sala, este sensato legislador que es el señor Diputado Lussich. El muchas veces, refiriéndose a la labor de la Cámara, ha dicho que cada ley que sancionamos le cuesta dinero al país. Esta ley, señor Presidente, sería la excepción. La aprobación del pase al Estado de este servicio, vendría a ser la excepción.

Creo que el Estado está perdiendo alrededor de pesos 10.000 diarios por la no explotación de este servicio, aparte de todas las otras razones que mueven a que esto pase sin ninguna oposición a poder del Estado. La oposición que señaló la bancada nacionalista independiente, se relaciona con la forma de administración y sobre quienes han de ser los que tengan este servicio a su cargo, pero esa oposición, probablemente, no ha de ser de alcance que impida que consideremos la ley, como ya lo ha dicho el señor Diputado Paysse Reyes.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo agradezco, señor Presidente, la feliz interrupción del señor Diputado Guimaraens, y agregaría que en mi calidad de integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, no cumpliría con mi deber si no insistiera en forma vehemente para que sea considerado este asunto en la sesión de hoy, por cuanto desde el punto de vista económico, lejos de significar erogaciones perjudiciales para el erario público la de reportar beneficios económicos, como lo afirmó muy bien el señor Diputado Guimaraens.

Pero hay otro beneficio, que no debe escapar a nuestra consideración: el de orden higiénico. Una ciudad que se ve precisada a gastar poca agua para su uso diario, es una ciudad que está conspirando contra su salud. Una ciudad que gasta mucha agua, señor Presidente, es una ciudad que se defiende de muchas asechanzas para su salud.

De modo, señor Presidente, que si desde el punto de vista económico y financiero e higiénico este proyecto de ley ha de llenar una sentida necesidad pública, yo no veo, si está perfectamente estudiado y perfectamente financiado y, por otra parte, debidamente informado, que haya razón valedera que se pueda oponer a que se considere este asunto en la sesión de hoy.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las consideraciones de fondo que se hacen para defender esta iniciativa, merecen mi total asentimiento. Creo que es una buena iniciativa y que el país saldrá ganando, hasta en procura de su liberación económica, de su independencia económica, con la sanción de una ley de esta naturaleza.

Pero si comparto las consideraciones de fondo que se hacen en defensa de este proyecto de ley, también estoy de acuerdo con las consideraciones de oportunidad, para que se trate esta iniciativa que hacía el señor Diputado Chiarino, por lo menos en cuanto ellas llevan a no considerar este proyecto en la noche de hoy. Es evidente que ningún Diputado, ni el más serio y laborioso de los Diputados que se sientan en esta Cámara, podía pensar que este proyecto de ley se tratará en la sesión de hoy.

No basta con decir que hace tres o cuatro días que ha sido repartido, cuando todos sabemos lo abrumados de trabajo que se encuentran actualmente los Diputados, y la falta de tiempo que hay para dedicarse al estudio de todos los problemas que la Cámara trata. ¡Y pase que se pretendan tratar sin dar el tiempo suficiente para su estudio a los Diputados serios, proyectos de ley de menor entidad! Pero cuando se trata de iniciativas de esta trascendencia y hay Diputados de responsabilidad, como el doctor Chiarino, que dicen que no han podido estudiarla, no por desidia o por negligencia, sino por la abrumadora tarea que la Cámara está realizando, no creo que sea desproporcionado ni desmedido solicitar que el proyecto de ley no se trate hoy y que se resuelva un aplazamiento que no irá más allá de la sesión del próximo lunes. Eso armoniza las dos cosas: se dispondrá del tiempo necesario para que los señores Diputados que quieren cumplir a conciencia con su cometido puedan estudiar este proyecto con la urgencia que el país tiene de ir de una vez por todas a la nacionalización de este servicio.

No creo, pues, que exista ninguna razón seria que obligue a que se considere hoy y a que no se aplace hasta el lunes, el proyecto, y, por el contrario, creo que para el prestigio de la decisión a adoptarse, es aconsejable que los señores Diputados dispuestos a estudiarlo y a tratarlo, tengan el tiempo necesario para ello.

En definitiva, señor Presidente, yo no tengo la menor vacilación en que frente a esta iniciativa que no se pensaba considerar hoy, que no ha habido tiempo de estudiarla, porque han sido muchas las cosas que los señores Diputados han tenido que tratar, no tengo la menor vacilación, digo, en conceder yo, que conozco el proyecto, porque integro la Comisión que lo estudió, a los señores Diputados que así lo requieran, el plazo de cuarenta y ocho horas para que tengan tiempo de informarse del mismo, y entonces la Cámara podrá considerarlo sin que valga ya en esa oportunidad la razón de falta de tiempo para su estudio.

Me inclino, pues, a la solución que aconseja el aplazamiento por hoy de este proyecto de ley, pero manifestando que acompañaré el esfuerzo de todos los Diputados que quieran considerarlo en la próxima sesión del lunes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Podría pasar este asunto al primer término de la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos asuntos en la misma situación. El aplazamiento es momentáneo, como se hizo con el asunto de los queseros, a que se refirió el señor Diputado Sánchez.

(Apoyados).

—Se mantiene, pues, la postergación del asunto.

43

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pluna, Sociedad de Economía Mixta. (Nuevo aporte del Estado por $ 1.000.000)".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a solicitar que se trate primero el segundo proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con la adquisición por el Estado del capital privado de la Pluna y que después se trate el que ha mencionado la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, así se hará señor Diputado.

(Apoyados).

—Continúa, pues, la orden del día con la consideración del proyecto "Pluna. Sociedad de Economía Mixta. (Adquisición por el Estado del capital privado)".

(Antecedentes:)

"Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de elevar a la Asablea General el proyecto de ley anexo, que autoriza la apertura de un crédito para adquirir el capital privado de los tenedores de acciones de "PLUNA".

La ley vigente, N.o 10.535, en su artículo 16, dispone que el Estado podrá adquirir, cuando así lo resuelva el

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Viernes 21 de Marzo de 1947 — Núm. 12126

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de carátulas de cuero para cédulas de identidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er pso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso) el día 29 del corriente mes a la hora 9.

(Cuenta corriente) Mz.18-20762-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado pasta de tomate requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Marzo 14 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.19-20778-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas manga larga para señora, camisetas tela blanca tipo sport para nombre, cinturones de cuero, frazadas, sábanas, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril a las quince horas. — Montevideo Marzo 14 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.19-20779-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 para adquirir: borceguíes para tropa para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo a las 10 y 30 (diez horas y treinta minutos).

(Cuenta corriente) Mz.17-20753-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Hachas para leña, tijeras de tusar, candados, palas, cacerolas, sal amoníaco, Sierras para metales, cepillos para carpintero, garlopines, coleros, tubos para faroles, faroles bombillos, horquillas para pasto, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.15-20724-v.mz.26.

SERIVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Termos de 1|2 litro, termos de 1 litro, planchas para carbón, planchas eléctricas, cacerolas, ollas, líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Mb [illegible]

SERIVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para [illegible] con destino

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

De $		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
" "	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.15-20726-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: Enjaretados de alambre, felpudos, salivaderas, papeleras, alfombras, escritorios, bibliotecas, mesas, sillas, muebles archivo, butacas, ficheros, sofás, perchas de pie, roperías, bancos, mueble para cristalería y menaje, arañas, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, perchas de pared, mesas para máquina de escribir, rejilas de pino, cama de bronce, ropero, mesas de luz, pizarrones con caballete, borradores para pizarrón con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.
Cuenta corriente) Mz.15-20727-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: lengua vacuna, papel higiénico, ciruelas, yerba mate en barricas y en paquetes, arroz, garbanzos, whisky requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, y a partir del 16 del corriente de 8 a las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.12-20692-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir madrás, batista varios colores, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; y a partir del 16 del corriente de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Marzo de 1947 a las quince horas — Montevideo, Marzo 8 de 1347.
(Cuenta corriente) Mz.12-20693-v.mz 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: sarga azul cretona, forro negro, viseras, barbijos tafiletes requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para el personal al servicio de Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 16 del corriente de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1947 a las dieciséis horas.—Montevideo, Marzo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.12-20694-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: lona N.o 5, loneta N.o 10, ollaos vaivén, cáñamo blanco, requidos por el R O.U. "Río Negro" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 16 del corriente de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.12-20695-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
(Cuarto llamado)
Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: fideos especiales en paquetes de un kilo, tabaco tipo amarellinho, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 16 del corriente de las 13 y 30 a las 13 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.11-20683-v.mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 28 para adquirir: copas para agua, vino licor, champagne, botellones, jarras, platos de loza, tazas con platos para te y café, salseras, fuentes cuchillos, cucharas y tenedores, cucharones, cuchara servir, cucharas salsa, cubiertos para pescado, piezas para servir pescado, manteles, servilletas requeridos para el Regimiento de Caballería 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del día 16 del corriente de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1947 a las quince horas. — Montevideo Marzo 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.11-20682-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno, calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, géneros tipo franela para vestidos, zapatos para hombres requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y a partir del 16 del corriente, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.11-20681-v.mz.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para venta del estiércol que producen doscientos equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, sobre la base de $ 200 (doscientos pesos) mensuales, por el período comprendido por los meses de Abril a Agosto inclusive del presente año de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas en este Servicio, el día 24 de Marzo del corriente año a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente). Mz.17-20754-v.mz.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 529
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal San Gregorio de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tacuarembó, Paso de los Toros y San Gregorio, al precio de $ 10.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de abril de 1947, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s/ calle Solís, Casa Central.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Mz.18-20763-v.mz.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 224
(Segundo llamado)
Tela para tapicería
Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de ciento ochenta metros de tela para tapicería, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 7 de Marzo de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.13-20700-v.mz.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|947
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, impedancias, chokes y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1947.
(Cuenta corriente). Mz.18-20760-v.mz.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|947
Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, impedancias, chokes y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.18-20722-v.mz.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA
3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4,947
(2.o llamado) — Amplía
Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo con destino a la División Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y el día 14 de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Marzo de 1947 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20721-v.mz.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2|47
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el transporte de rieles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Marzo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20711-v.mz.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION

Embarcaciones, o sus restos, hundidas o semihundidas entre el muelle N.o 6 y el espigón F del puerto de Montevideo.

Se intima al o a los propietarios de las embarcaciones, o sus restos, denominadas "Precursora", "Precursore" o "Precursor"; "Manuel Antonio"; "Modesta"; "Nueva Colomba"; "New York" o "Nueva York"; "Otoño" u "Otoño S. A."; "TC-3"; "Oreste", "Orestes" o "Joven Orestes"; "Melilla"; "San Bautista" o "San Giambattista"; "Invierno" y "Casco" y a los de todas las demás embarcaciones o restos de éstas, hundidas o semihundidas en la zona de cabotaje del Puerto de Montevideo, entre el muelle N.o 6 y el espigón F (zona destinada al dique flotante de Regusci y Voulminot) para que dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la primera publicación de la presente, procedan a la extracción de las citadas embarcaciones o restos de ellas, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones de la reglamentación sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Abril 20 de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas o entidades que a cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a las citadas embarcaciones o restos. — Montevideo, de 1947. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar.

(Cuenta corriente) Mz.15-20732-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer "artículos de vestuario para personal y reclusos" a estos Institutos, durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 25 de Marzo en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.14-20717-v.mz.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de los materiales que se detallan a continuación de acuerdo al siguiente detalle.

Licitación N.o 148 material: papel fecha: 21 de Marzo, hora: 14

Licitación N.o 144, material: 50.000 kilogramos de portland blanco, fecha: 21 de Marzo hora: 15

Licitación N.o 143, material: arenas fecha: 21 de Marzo hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Marzo 8 de 1947 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Mz. 12-20701-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 8 máquinas de escribir y 3 máquinas de sumar.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-20770-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para la adquisición de un camión para 5 000 kilos Señalándose la apertura de las propuestas para el día 22 del corriente mes a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20715-v mz.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SECRETARIA DE COMISIONES

La Comisión de Estudio del Problema de la Distribución de la Leche solicita de los repartidores de leche que deseen ofrecer en venta sus repartos, que formulen sus ofertas por escrito en la sede de la Comisión, 25 de Mayo 575, detallando la cantidad de litros de leche que ofrecen en venta y el precio de por litro.

(Cuenta corriente) Mz.19-20772-v.mz.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la reparación de la instalación eléctrica de sus depósitos de la calle Río Negro y Lima, zona portuaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz.20-20783-v.mz.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se comunica a los profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía que las elecciones que debieran realizarse el día 12 de Abril se han postergado para el día 15 del mismo mes en el mismo orden. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947. — Juan R. Danza, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20741-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA PROVISION DE FICHAS Y CARATULAS

Se llama a licitación pública para la provisión de fichas y carátulas para la Secretaría General de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1947 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.11-20680-v.mz.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8325. Archivos metálicos. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 14 y 30 horas

N.o 8010. Ficheros metálicos. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 14 y 45 horas.

N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 15 horas.

N.o 8326 Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 15 y 30 horas.

N.o 8660 Ficheros metálicos. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas.

N.o 8534. Muebles de madera, alfombras. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 16 y 30 horas

N.o 8659. Doscientas mil fichas en cartulina. Apertura el día 26 de Marzo de 1947 a las 17 horas

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas hasta el día 14 del corriente y de 13 y 30 a 18 y 30 horas, en adelante. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, los días y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz 15-20723-v.mz.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 2660
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 800.000 clavos de acero de sección circular, para la fijación de grampas, de 2 x 30 mm. y 2 x 25 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.20-20782-v.mz.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2658
Conductor aislado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 30.000 metros de conductor de cobre estañado, aislado con goma para instalaciones interiores, con alambre de 2,5 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.19-20781-v.mz.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2657
Venta de guías usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el 19 de marzo de 1947, la venta de 35.000 kgs. aprox. de guías telefónicas fuera de uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.18-20755-v.mz.20

U. T. E.
LICITACION N.o 2659
Cajas de protección, fusibles, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 1.100 cajas de protección individuales para uso telefónico, con pararrayos y fusible de 0,3 amp. y 1.000 descargadores al vacío y 5.000 fusibles de 0,3 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.17-20752-v.mz.27.

U.T.E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para una usina y estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para proveerse de equipos de material eléctrico para una usina de generación y varias estaciones de transformación: transformadores, tableros, aparatos de medida, cortacircuitos, interruptores, etc., varias medidas y capacidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 11 de Marzo de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.15-20730-v mz.26

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1 00 — Montevideo 21 de Febrero de 1947 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb 26-20539-v.my 10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1287 (segundo llamado). — Compra de 120 trajes compuestos de saco y pantalón, en dril o brin gris Apertura: 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas

Número 135 (segundo llamado). — Impresión folleto de leyes decretos y reglamentaciones Apertura: 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20771-v.mz.26.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo N.o 417, 1er piso), a oponer las observaciones que crean del caso

en la expropiación de los inmuebles citados
en dicha nómina ubicados en la 20.a sec-
ción judicial del Departamento de Montevi-
deo, cuyos expedientes se encuentran de
manifiesto en estas oficinas, y a los efectos
pertinentes se comunica la expropiación de
la referencia a todos los interesados. Esta
expropiación se realiza de acuerdo al de-
creto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de
Enero de 1947.
Nómina de padrones y propietarios:
38.673, Dolores L. de Navarro; 156.622, Do-
lores L. de Navarro; 156.623, Celia Lussich
Nin; 156.624, Manuel Lussich; 38.679, Ma-
nuel Lussich; 94.048, Banco Territorial del
Uruguay; 38.800, Banco Territorial del Uru-
guay; 97.835, Pablo y Juan Real; 38.680,
Dolores L. de Navarro — Montevideo, 11
de Marzo de 1947 — Héctor Polleri Carrio,
Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz 18-20763-v.mz.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1361. Impresión de formularios. Aper-
tura: Abril 14 de 1947, a las 16 horas. N.o
1362. Compra de un aparato de respiración
artificial. Apertura: 12 de Mayo de 1947, a
las 16 horas. Los pliegos de condiciones
respectivos pueden retirarse en las Oficinas
de la División Adquisiciones, calle 25 de
Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20718-v.mz.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN EBERHARD HAASIS, brasileño, in-
dustrial, con domicilio a estos efectos, en la
calle Rincón número 328, de esta ciudad, so-
licita la inscripción en el Registro de De-
rechos de Autor, de "Un dispositivo para
asegurar prendas de vestir, incluyendo cal-
zado", de lo cual se declara autor habien-
do depositado los dibujos en esta oficina, a
los efectos que corresponda. — Montevideo,
Marzo 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Di-
rector.
$3.00 Mz.19-2707-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL FONTANA en su carácter de Ad-
ministrador General de Sadrep Limitada, so-
licita la inscripción en el Registro de Dere-
chos de Autor de una audición radiotelefó-
nica denominada "La caza del zorro", de la
que se declaran autores habiendo deposita-
do los libretos en esta Oficina, a los efec-
tos que corresponda. — Montevideo, Marzo
11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.18-2662-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FERNAN SILVA VALDES y SALVADOR
GRANATA, Presidente y Secretario, respec-
tivamente de la Asociación General de Au-
tores del Uruguay con sede en la calle So-
riano N.o 1030 de esta ciudad, en virtud de
la personería jurídica y de la representa-
ción legal de que está investida, solicitan
la inscripción en el Registro de la ley de
Derechos de Autor, de las siguientes obras
de las que son autores miembros de esta
entidad. Han depositado dos ejemplares de
cada una, firmadas a los efectos que co-
rresponda. — Montevideo, Febrero 15 de
1947. — Juan Silva Vila, Director.
NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO
EN LA BIBLIOTECA NACIONAL
CARLOS H. PERERA DEBELLIS, urugua-
yo, músico, domiciliado en esta ciudad, Gau-
na 3682, declárase único autor de la mú-
sica y letra de "Hojas Muertas", vals.
"Cruz de Palo", tango y de la música de
"Constancia", "Flores de Ayrampo", zam-
ba.
PEDRO AGUIRRE, uruguayo, músico, do-
miciliado en esta ciudad, Acevedo Díaz 2221,
declárase único autor de la música de "Do-
mingo", vals; "Intermedio", intermedio;
"Lirio", ranchera; "Negro Mío", tango mi-
longa; "Viva la Pepa", marcha.
LUIS SANTIAGO PASQUET MARCENA-
RO, uruguayo, músico, domiciliado en esta
ciudad, Uruguay 1127, declárase único au-
tor de la música y letra de "Estas nues-
tras cosas", bolero y de la música "Luar
Brasileiro", nocturno brasileiro.
BENONE CALCAVECCHIA y SANTIAGO
DALLEGRI, italiano y uruguayo, músico y
literato, domiciliados en esta ciudad Lauro
Muller 1843 y García Cortinas 2387, decla-
ranse únicos autores de la música y letra
de "Canción Lubola", candombe; "Un Vien-
tito de la Suerte", tango; "Ya Suenan los
Tamboriles", danza-canción lubola.
HORACIO CASTELLANOS ALVES, uru-
guayo, músico, domiciliado en esta ciudad,
Joaquín Requena 1658, declárase único au-
tor de la música de "Allá por el 900", mi-
longón; "Danzón Candombero", milonga
danzón.
HECTOR ROSSI OUTEDA, uruguayo, mú-
sico, domiciliado en esta ciudad, Manuel Co-
rrea 3722, declárase único autor de la mú-
sica y letra de "No me dejes", fox; "Ven-
go de Cuba", conga.
VICENTE SENATORE BELLO, uruguayo,
músico, domiciliado en esta ciudad, Juan
Spickermann 2176, declárase único autor de
la música y letra de "Adiós Guruyú", tan-
go; "Lágrimas de amor", vals.
BENONE CALCAVECCHIA y GERONIMO
YORIO, italiano y uruguayo, músico y li-
terato, domiciliados en esta ciudad, Lauro
Muller 1843 y Durazno 1186, declaranse úni-
cos autores de la música y letra de "Cor-
tina de ilusión", canción.
AMERICO V. LANZILOTTA y SEGUNDO
FERNANDEZ BAUTISTA, uruguayos, músi-
co y literato, domiciliados en esta ciudad,
Armonía 3113, y Enrique Muñoz 820, declá-
ranse únicos autores de la música y letra
de "El Carnaval", corrido paso doble.
CARLOS CESAR MANCO MESA, urugua-
yo, músico, domiciliado en la población de
Paso de Pache, Ag. H. 64, declárase único
autor de la música y letra de "Para que
me recuerdes", fox.
JOSE SEGUNDO MATTEO YANNINI, uru-
guayo, músico, domiciliado en esta ciudad,
Humachiri 4139, declárase único autor de la
música y letra de "Al evocarte", tango.
JOSE MARIA NUÑEZ, uruguayo, músico,
domiciliado en esta ciudad, Juncal 1373,
declárase único autor de la música de "Te
acuerdas", bolero.
JULIO ALBERTO ESPINDOLA y MA-
NUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayos,
músicos, domiciliados en esta ciudad, Car-
los María Ramírez 113 y Gobernador del
Pino 3950, declaranse únicos autores de la
música y letra de "Carnaval montevidea-
no", choro-batuque; "Promesa de carnaval",
tango. Y el primero de los nombrados de
la música y letra de "Espuma de mar",
tango.
VALENTINA ANGELICA LEITES NUÑEZ,
uruguaya, música, domiciliada en esta ciu-
dad, Luis Piera 2021, declárase única auto-
ra de música y letra de "Esta vez para
siempre", tango.
ORLANDO CARDOSO DIAZ, argentino,
músico, domiciliado en esta ciudad: Ibicuy
1161, declárase único autor de la música y
letra de "Traición", tango campero.
FRANCISCO CARBONI VINCENT, uru-
guayo, músico, domiciliado en la ciudad de
Dolores, declárase único autor de la música
de "Pandeiro", samba-choro.
JUAN JOSE PEREZ, uruguayo, músico,
domiciliado en esta ciudad, Larrañaga 481,
declárase único autor de la música y le-
tra de "Mochila (El)", milonga.
ANTONIO MIRANDA y CARLOS MARIO
FLEITAS, uruguayos, músicos, domicilia-
dos en esta ciudad, Mercedes 931, declaran-
se únicos autores de la música y letra de
"No te olvidará", bolero. Y el primero de
los nombrados de la música de "Ave Ma-
ría" y de la música y letra de "Cariño de
ayer", tango.
ALFONSO ATTIE TOZAR, uruguayo, mú-
sico, domiciliado en esta ciudad, Sierra
1935, declárase único autor de la música de
"Enamorado", choro.
MIGUEL PIETRAFESA, uruguayo, músi-
co, domiciliado en esta ciudad, Maipú 2062,
declárase único autor de la música y letra
de "Aunque fuiste cruel", tango.
ROMAN MACHADO SCOTO, uruguayo, li-
terato, domiciliado en la ciudad de Fray
Bentos declárase único autor de los versos
gauchos titulados "Lonjazos".
CARLOS MARCHELLI y MIGUEL CAPO-
TILLO, uruguayos, músicos, domiciliados en
esta ciudad, Garibaldi 1641 y Brandzen
2111, declaranse únicos autores de la mú-
sica y letra de "Por ella", tango.
RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO,
uruguayos, músicos, domiciliados en esta
ciudad, Viejo Pancho 2431 y Patria 304, de-
claranse únicos autores de la música y le-
tra de "Rafaela", bulerías.
LIBER ROADSTER FERRER y LUIS
MONZA ETCHEVERRY, uruguayos, músi-
cos, domiciliados en esta ciudad, Ejido 1594
y Avenida Juan Carlos Blanco 3633, decla-
ranse únicos autores de la música y letra
de "Parque del Plata" (Paraíso del Mundo),
vals.
RAMON COLLAZO y LUIS EDUARDO ET-
CHEGONCELAY, uruguayos, músicos, do-
miciliados en esta ciudad Viejo Pancho
2431 y Avenida Italia 2561 (bis), declaranse
únicos autores de la música y letra de "Ro-
jo clavel", bolero-canción.
JORGE GARCIA RIVAS y HUMBERTO
ROMANELLI, argentino y uruguayo, músi-
co y literato, domiciliados en esta ciudad,
San José 1225 y Prudencio Vazquez y Vega
869, declaranse únicos autores de la música
y letra de "Capurro", tango.
DANDOLO MONACO MORENO y MARIA
E. CORRAL DE SCHWEIZEV, brasileños,
músicos, domiciliados en esta ciudad, Gon-
zalo Ramírez 1722, declaranse únicos auto-
res de la música y letra de "Baobab", son
cubano; "Háblame de ti", bolero.
ORESTES ANTONIO BARDANCA y ALI-
CIA IGLESIAS DE CALA, uruguayo y ar-
gentina, músicos, domiciliados en esta ciu-
dad, Iglesia 4061 y San Salvador 1744, de-
cláranse únicos autores de la música y le-
tra de "Revelación", tango.

WALTER HUGO BONILLA DE LEON y
RUBEN ACASUSO LATORRE, uruguayos,
músicos, domiciliados en esta ciudad, Ga-
boto 1371, declaranse únicos autores de la
música y letra de "Repiqueteo", milongón.
PEDRO FELIX CASELLA, FELIX RA-
MON LAUREN y LUIS CARUSO, uruguayo
y argentinos, músicos, domiciliados en esta
ciudad, Enrique Arrascaeta 1292 y Uruguay
1822, declaranse únicos autores de la mú-
sica y letra de "Jacinto Almada", tango.
LUIS CLUZEAU MORTET y CARLOS CE-
SAR LENZI, uruguayos, músico y literato,
domiciliados en esta ciudad, Félix Olmedo
2526, declaranse únicos autores de la músi-
ca y letra de "Mar de luna", canción.
PASCUAL GRECO y JUSTO RUFINO SE-
LLANES DIAZ, italiano y uruguayo, mú-
sicos, domiciliados en esta ciudad, Porongos
2367 y Holanda 1674, declaranse únicos au-
tores de la música y letra de "Mi partida",
tango-canción. Y el primero de los nombra-
dos de la música y letra de "Alegría mon-
tevideana", marcha-canción.
$44.00 Mz.18-2654-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS
SUARRY, de Montevideo, con domicilio en
la calle Florida N.o 1487, de esta ciudad,
solicita la inscripción en el Registro de De-
rechos de Autor, de sistema de audiciones
ingeniosas concursos radiales, denominados:
"Una palabra basta" de lo cual se declaran
autores, habiendo depositado en esta Oficina
los ejemplares, a los efectos que correspon-
da. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Juan
Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.17-2577-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya
comerciante, domiciliada en la ciudad de
Las Piedras, Canelones, República Oriental
del Uruguay, solicita la inscripción en el
Registro de Derechos de Autor, de dos com-
posiciones musicales tituladas: "Olas del
Plata" vals y "Viejo Gurugu", tango mi-
longa, de cuyas músicas se declara autora
habiendo depositado los ejemplares en esta
oficina, a los efectos que corresponda. —
Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Juan Silva
Vila, Director.
$3.00 Mz.13-2381-v.mz.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
ABRAHAM M. LUGES, uruguayo, agente
de propaganda, con domicilio en la calle
Obligado N.o 1135 (apto) 2) de esta ciudad,
solicita la inscripción en el Registro de
Derechos de Autor, de las audiciones ra-
diales denominadas "Todito lo que sepa",
"Palabras prohibidas" y "Puebleros y cam-
pesinos", de lo cual se declara autor, ha-
biendo depositado la síntesis de los libre-
tos en esta oficina, a los efectos que co-
rresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1947.
— Juan Silva Vila Director.
$3.00 Mz.11-2236-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
RICO BERTO CARRIER, uruguayo, ta-
quígrafo, domiciliado en la calle Solano
García N.o 2605, de esta ciudad, solicita la
inscripción en el Registro de Derechos de
Autor, de la obra que se declara editor
consistente en la recopilación de las di-
sertaciones del escribano Pascual Quaglia-
ta, sobre "Registros de la propiedad raíz",
de lo cual se ha depositado dos ejemplares
en esta oficina, a los efectos que corres-
ponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. —
Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.11-2225-v.mz.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita y emplaza a SAUL
ROCHA y DARIO SABADO, por el término
de treinta días, para que comparezcan a
esta oficina a fin de estar a derecho en el
sumario que se les instruye por imputa-
ción de contrabando bajo apercibimiento
de lo que determina el artículo 308 del Có-
digo de Procedimiento Civil. — Marzo 7 de
1947. — Humberto Benítez Encargado del
Despacho.
(Cuenta corriente) Mz.13-20704-v.mz.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Encargado
de la Receptoría de Aduana, dictada en au-
tos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra
TOMAS ALBORNOZ y otros, imputación de
infracción aduanera", se cita, llama y em-
plaza por el término de noventa días a To-
más Albornoz y Donato Pereira para que
comparezcan a estar a derecho en los re-
feridos autos, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio. — Rivera, Fe-
brero 21 de 1947. — Antonio Mallet.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA ... ...IEDAD INDUSTRIAL

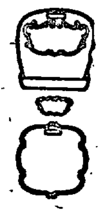
ACTA N.o 49858. — Montevideo Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SILVER TAIL", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2228-v.mz.21.

ACTA N.o 49859. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LOITENS", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2231-v.mz 21.

ACTA N.o 49839. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.11-2227-v.mz 21.

ACTA N.o 49856. — Montevideo. Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.696.800 m|n|a. de Buenos Aires, República Argentina, solicitan registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.11-2229-v.mz 21.

ACTA N.o 49834. — Montevideo Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Taro Murail, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan renovar la marca

EL BUDA



para la clase 9. (Insecticidas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.11-2230-v.mz.21.

ACTA N.o 49908. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S.R.L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GILERA" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2487-v.mz.26.

ACTA N.o 49909. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de G. Hernández y Cía., S.R.L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GUZZI", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2488-v.mz.26.

ACTA N.o 49865. — Montevideo. Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones (Droguería Americana), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANGEL FACE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.12-2257-v.mz 22.

ACTA N.o 49932. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Timken Roller Bearing Company, de la ciudad de Canton, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 6. (mechas o trepanos para roca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.18-2649-v.mz.28.

ACTA N.o 49805. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.13-2636-v mz.28.

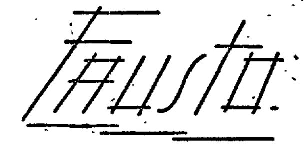
ACTA N.o 49939. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO 16" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2650-v.mz.28.

ACTA N.o 49934. — Montevideo Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAST" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2652-v.mz 28.

ACTA N.o 49903. — Montevide Marzo 10 de 1947. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.18-2637-v.mz.28.

ASTA N.o 49911. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. de Montevideo solicita registrar la marca "SUTIL" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.18-2638-v.mz 28

ACTA N.o 49886. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha: Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMAC" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2639-v mz.28

ACTA N.o 49885. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha: Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSACOMETTA" para distinguir las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz.18-2640v.mz.28

ACTA N.o 49894. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha: Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAMITOL" para distinguir únicamente productos veterinarios, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Mz 18-2641 v.mz 28

ACTA N.o 49876. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONOCORDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.13-2373-v.mz.24.

ACTA N.o 49906. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de G. Hernández y Cía., S.R.L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el ... ...tro de la marca

Torino

para distingu... ... de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.15-2486-v mz.26

ACTA N.o 49863. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Societé Anonyme de Suresnes (Seinte) Francia, han solicitado el registro de la marca "REQUETE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.12-2255-v mz 22

ACTA N.o 49879. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXONIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz 13-2370-v mz 24

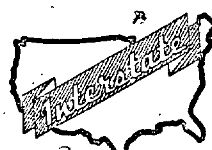
ACTA N.o 49874. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial industrial e Inmobiliaria de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "FLAVIGEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz 1[illegible]

ACTA N.o 49875. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOVENIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz 1?-2372 v mz 2?

ACTA N.o 49867 — Montevideo Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Venlenrob (Montevideo) Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir bicicletas, motocicletas, motonetas, sus partes accesorios y componentes. (Clase 24) Baterías y material eléctrico a emplearse en las mismas. Clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Mz 12-2338-v mz 22

ACTA N.o 49877. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METONSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.13-2374-v mz.24.

ACTA N.o 49878. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VESPERAL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.13-2375-v mz 24.

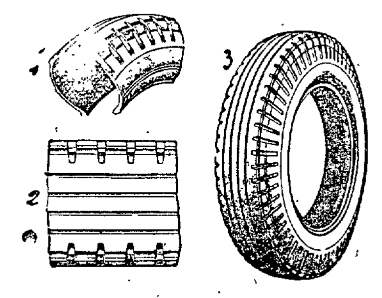
ACTA N.o 49835. — Montevideo Marzo 4 de 1947 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir únicamente "jabones, cremas y lociones de afeitar" (Clase 10) — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 Mz 12-2334-v mz 22

ACTA N.o 49864 — Montevideo Marzo 7 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé de l'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societé Anonyme de Romainville (Sena), Francia han solicitado el registro de la marca "CRIOSTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (Productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Mz.12-2256-v mz 22.

ACTA N.o 49855. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, solicita [illegible] marca



para la clase 24. (Cubiertas para vehículos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13 00 Mz 15-2559-v mz.26.

ACTA N.o 49907. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de G. Hernández y Cía., S.R.L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MOSQUITO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.15-2489-v.mz.26.

ACTA N.o 49920. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEOTROPINA" para la clase 9. — Publíqusee diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2596-v.mz.27.

ACTA N.o 49935. — Montevideo Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., han solicitado el registro de la marca "METILBETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2588-v.mz.27.

ACTA N.o 49917. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRINUPAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2580-v.mz.27.

ACTA N.o 49916 — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.17-2581-v.mz.27.

ACTA N.o 49918. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Cerro de Pasco Copper Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, ha solicitado [illegible] de la marca

CERRO PERU

para distinguir [illegible] de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.17-2582-v.mz.27.

ACTA N.o 49853. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marques García y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MINOVIA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2381-v.mz.27.

ACTA N.o 49904. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Gebr. Laubscher y Co. Aktiengesellschaft (Laubscher Hermanos y Cía. Sociedad Anónima), de Tauffelen, Suiza, solicitan registrar la marca "LAUBSCHER", para las clases 12 y 21. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2560-v.mz.26.

ACTA N.o 49868. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "VEA Y LEA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2329-v.mz.22.

ACTA N.o 49869. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ETAMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2330-v.mz.22.

ACTA N.o 49832. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLAMOUR", para distinguir la clase 19. (Menos jabones de tocador). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2332-v.mz.22.

ACTA N.o 49836. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiebolaget Dixma, de Malmo, Suecia solicita registrar la marca

DIXI

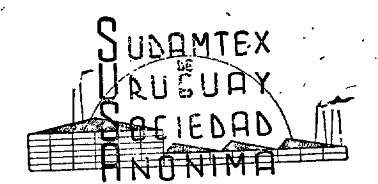
para distinguir máquinas de calcular y máquinas de contabilidad. Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.12-2335-v.mz.22.

ACTA N.o 49849. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sociedad Courvoisier Limited, de Jarnac, Francia, solicita registrar la marca



para distinguir aguardientes, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.12-2336-v.mz.22.

ACTA N.o 49854. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.12-2337-v.mz.22.

ACTA N.o 49861. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé de l'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societé Anonyme, de Romainville (Sena), Francia, han solicitado el registro de la marca "DAMICOL", para distinguir artículos de la clase 9. (Productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2254-v.mz.22.

ACTA N.o 49870. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Con esta fecha Francisco A. Quintas, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. (Menos substancias para inhalaciones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.12-2539-v.mz.22.

ACTA N.o 49912. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor José Francisco Daprile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HYDROSAN", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2564-v.mz.26.

ACTA N.o 49926. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Rippel y Krymolowsky (Montevideo), solicitan registrar la marca "FRIELECTRIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19-2706-v.mz.29.

ACTA N.o 49947. — Montevideo Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weatherhead Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEATHERHEAD

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Mz.19-2708-v.mz.29.

ACTA N.o 49942. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 15, 16, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.19-2709-v.mz.29.

ACTA N.o 49946. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de The Wiremold Company con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19-2710-v.mz.29.

ACTA N.o 49943. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Mautner, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VINYLITE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 19 y 21, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2713-v.mz.29.

ACTA N.o 49945. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Tiffany y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIFFANY & CO.

para distinguir artículos de la clase 18 (joyería y relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2711-v.mz.29.

ACTA N.o 49944. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMALOTE", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.19-2712-v.mz.29.

ACTA N.o 49910. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DETEFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.18-2642 v.mz.28.

ACTA N.o 49851. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Con esta fecha Corporación Frigorífica del Uruguay S. A. (Corfrisa), solicita registrar la marca "CORFRISA" para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.15-2555-v.mz.26.

ACTA N.o 49848. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMELAN-BENAUSSE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.18-2554-v.mz.28.

ACTA N.o 49897. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda solicitan registrar la marca



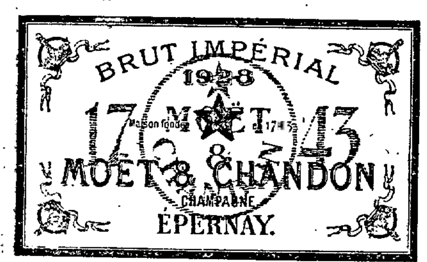
para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.14-2432-v.mz.25.

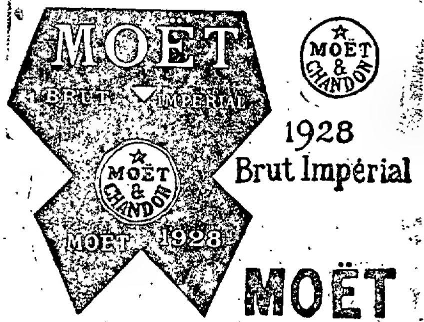
ACTA N.o 49889. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, S.R.L., de Epernay (Marne), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.14-2435-v.mz.25.

ACTA N.o 49892. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743 S.R.L., de Epernay (Marne), Francia han solicitado el registro de la marca





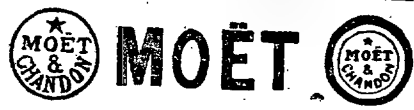
para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Mz.14-2437-v.mz 25.

ACTA N.o 49882. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Labat, Gutiérrez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHEERLY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.14-2443-v.mz.25.

ACTA N.o 49884. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Labat, Gutiérrez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GOUBELIN", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.14-2445-v.mz.25.

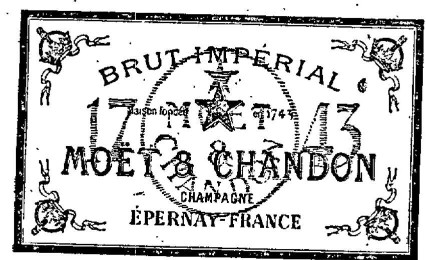
ACTA N.o 49891. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, S.R.L., de Epernay (Marne), Francia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.14-2436-v.mz.25.

ACTA N.o 49896. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, S.R.L., de Epernay (Marne), Francia, han solicitado el registro de la marca

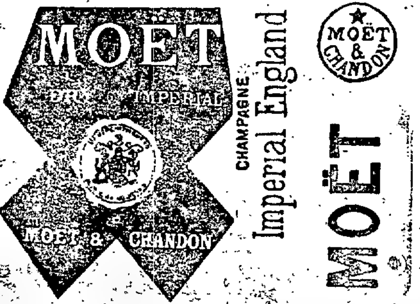




para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.14-2438-v.mz.25.

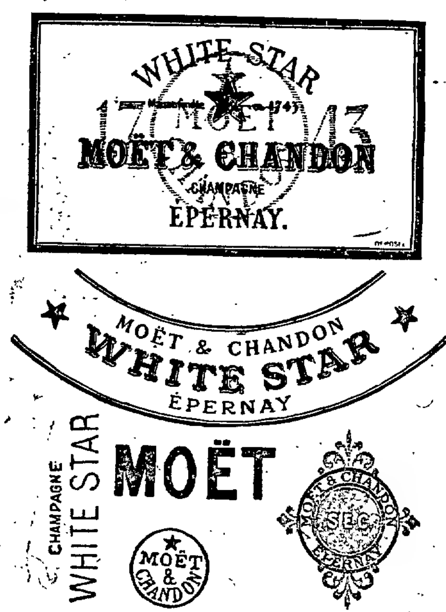
ACTA N.o 49890. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, S.R.L., de Epernay (Marne), Francia, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.14-2439-v.mz.25.

ACTA N.o 49888. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet et Chandon Fondee en 1743, S.R.L., de Epernay (Marne), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Mz.14-2440-v.mz 25.

ACTA N.o 49873. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Talbot Limited de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TALBOT", para distinguir artículos de la clase 24. (Vehículos a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2441-v.mz 25

ACTA N.o 49872. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunbeam Talbot Limited de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SUNBEAM", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2442-v mz 25.

ACTA N.o 49833. — Montevideo, Marzo 4 de 1947 — Con esta fecha el señor Ricardo Baldrich, de esta ciudad, solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.14-2333-v mz.25.

ACTA N.o 49883. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Labat, Gutiérrez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIDOT" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.000 Mz.14-2446-v mz 25.

ACTA N.o 49881. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Labat, Gutiérrez y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "RICHELIEU" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Mz.14-2447-v mz 25.

ACTA N.o 49880. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha, Labat, Gutiérrez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLING" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Mz.14-2448-v mz 25.

ACTA N.o 49902. — Montevideo Marzo 10 de 1947. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys Limited de Londres Inglaterra han solicitado el registro de la marca "CALCYDIC", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas de calcio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2444-v.mz.25.

ACTA N.o 49955. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca

GOLDENBERG

para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2779-v.ab.7.

ACTA N.o 49954. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Ce.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2780-v.ab.7.

ACTA N.o 49952. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, han solicitado la renovación de la marca



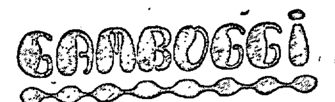
para distinguir artículos de la clase 6. (Segú detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2778-v.ab.7.

ACTA N.o 49959. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Meta Wertheim de Marx, de esta ciudad, solicita registrar la marca "NINFA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2782-v.ab.7.

ACTA N.o 49951. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "LA AURORA", para distinguir la clase 1.a (Menos aceites comestibles y yerba mate en general) y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2756-v.ab.7.

ACTA N.o 49929. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "TERMOFRIGIDUS", para distinguir la clase 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2757-v.ab.7.

ACTA N.o 49958. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddeis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.20-2762-v.ab.7.

ACTA N.o 49962. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALNEUROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2758-v.ab.7.

ACTA N.o 49963. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BILZ", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2759-v.ab.7.

ACTA N.o 49964. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "TRINARANJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos . — aL Dirección.
$4.00 Mz.20-2760-v.ab.7.

ACTA N.o 49961. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Juan G. Ghiosso, de Melo, Sarandí, Cerro Largo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARACHANA", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2761-v.ab.7.

ACTA N.o 49960. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Constantino Sánchez, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.20-2764-v.ab.7.

ACTA No 49941. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



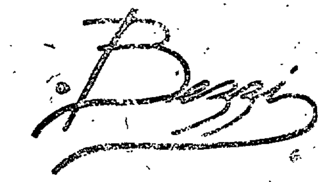
para distinguir cierres o aseguradores correedizos de todas clases. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.20-2765-v.ab.7.

ACTA N.o 49950. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Mazzone Hnos., de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2766-v.ab.7.

ACTA N.o 49930. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.20-2767-v.ab.7.

ACTA N.o 49928. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingrir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.20-2768-v.ab.7.

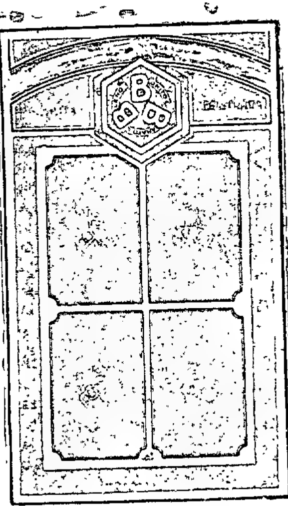
ACTA N.o 49956. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSIDIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2777-v.ab.7.

ACTA N.o 49953. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Societe Anonyme "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Comuna de Monswiller (Bajo Rhin), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.20-2781-v.ab.7.

ACTA N.o 49940. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir broches de presión y alfileres. Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.20-2769-v.ab.7.

ACTA N.o 49966. — Montevideo, Marzo 15 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIMENSO", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2747-v.ab.7.

ACTA N.o 49887. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Thermotron

para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.13-2376-v.mz.24.

ACTA N.o 49871. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PARERGON

para distinguir artículos de la clase 15. (Segn detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.14-2449-v.mz.25.

ACTA N.o 49860. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LYSHOLM" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.11-2239-v.mz.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6812. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Con esta fecha, el señor Juan Fischaland, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador de kerosene, adaptable a calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2748-v.ab.7.

ACTA N.o 6813. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Pavlik, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de estroncio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Albero V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2783-v.ab.7.

ACTA N.o 919. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Manuel Paradela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para salazón de anchoas y sardinas (boquerón), originarias esta última de nuestros ríos y su elaboración para expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Teddesco, Secretario.

$12.00 Mz.15-2556-v.ab.14.

ACTA N.o 918. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Con esta fecha, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hexacloro-ciclohexano e insecticida a base del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.8-2083-v.ab.7.

ACTA N.o 6811. — Montevideo, Marzo 10 e 1947. — Con esta fecha, el señor Rafael Di Sevo, de Canelones (República Oriental el Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la clarificación del petróleo o kerosene, para uso de calentadores, calefacción y otros usos familiares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.15-2538-v.mz.26.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.27-755-v.jl 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 82 947

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparación de patines piso hall de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Abril a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.20-20785-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 81|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.19-20769-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION ARQUITECTURA
Licitación N.o 79|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Tranqueras, Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Abril a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20743-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 80|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Reparaciones en el Instituto de Química Experimental, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947 Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Mz.18-20759-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 77|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Marzo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Marzo de 1947. — Div. Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente). Mz.15-20733-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 78|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación de la comisaría 13.a sección urbana de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Marzo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — Div. Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.15-20734-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 537

Llámase a licitación pública para el suministro de 76 extinnguidores de incendio a espuma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 10 de Abril de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.19-20766-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 536

Llámase a licitación pública para el suministro de leña combustible para calderas marinas a vapor. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 24 de Marzo de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-20761-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución de 75 metros cúbicos de agua potable en la localidad de San Antonio (Canelones), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto. Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 7.20 cada juego completo. Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas según la fórmula que se indica en el pliego respectivo y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20714-v.mz.25.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cinco (5) automóviles nuevos y un motor nuevo para repuesto de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.15-20736-v.mz.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la demolición y compra de los materiales provenientes de la finca de propiedad Municipal calle Porongos N.o 2297, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-20758-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.373 de la Junta Departamental de fecha 4 de Febrero de 1947, para ser expropiados con destino a espacios libres, situados con frente a la calle Arenal Grande entre Dante y Sierra.

Padrón [illegible], propietario J. M. Susena y otros área [illegible] m2. Padrón 14.456, propietario Salvador J. M. Susena y otros, área 674 m2. Padrón 14.465, propietario Salvador J. M. Susena y otros, área 424 m2. Padrón 14.466, propietario Victoria P. de Barañano, área 387 m2. Padrón 14.467, propietario Salvador J. M. Susena y otros área 2.419 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Mz.19-20774-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3), de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.370 de la Junta Departamental de fecha 4 de Febrero de 1947 para ser expropiados con destino a ensanches a 30 metros de la Avenida Larrañaga y ochava reglamentaria en la esquina de Thompson, situados con frente a la Avenida Larrañaga esquina Thompson.

Padrón 86.706, propietario Sucesión Luis Rizzo, área 256m2. Padrón 86.707, propietario Manuel Facal, área 155 m2. Padrón 86.708, propietario José Perpe 154 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, don de los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Mz.19-20775-v mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1 o del decreto-ley, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.281 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946, para ser expropiados con destino a ensanche y prolongación del camino Altura, ensanche camino Reyes ensanche camino Bentancour y ensanche camino Detomassi, situados con frente a las calles camino Altura, Reyes, Detomassi y Bentancour.

Padrón 43.889, propietario Bernardina Fauquet de Duclós área 6.300 m2. Padrón 159.981 propietario Antonio Suárez Fauquet área 3.500 m2. Padrón 159.980, propietario Amelia Suárez Fauquet área 3.500 m2. Padrón 159.979 propietario José A. y Rodolfo Bassi, área 4,000 m2. Padrón 43.890 propietario Guillermo Perazza, área 2.200 m2. Padrón 43.891 propietario Juan Albanesse, área 2.460 m2. Padrón 53.616 propietario, Juan Albanese área 1.200 m2. Padrón 43.[illegible], propietario José Peyrano, área 1H. 6.000 m2. Padrón 43.588 propietario Angel Bonillo, área 1H. 1.000 m2. Padrón 43.605, propietario A. M. Berreta, área 2.500 m2. Padrón 166.166 propietario Angel Pastorino, área 2 500 m2. Padrón 97.529, propietario Salvador D. Paolo, área 900 m2. Padrón 43.604, propietario A. M. Berreta, área 3.060 m2. Padrón 97.530 propietario, Nicolás Di Paolo, área 3.200 m2 Padrón 97.551, propietario Carolina A. de Schwitzspahn, área 2.000 m2. Padrón 43.771, propietario Carolina A. de Schwitzspahn, área 6.400 m2.

Para el ensanche del camino Reyes

Padrón 166 166 propietario Angel Pastorino, área 500 m2. Padrón 166.165, propietario Carlos J. Pastorino, área 525 m2, Padrón 166.164, propietario Rosa Pastorino de Saenz área 470 m2 Padrón 166.163, propietario Juan Luis Pastorino, área 550 m2. Padrón 43.607, propietario María Delia Pastorino, área 220 m2. Padrón 120.235 propietario Segregado del padrón N.o 43.607, área 575 m2. Padrón 120.236, propietario María E. Pastorino, área 570 m2. Padrón 120.237, propietario Carlos J. Pastorino, área 650 m2. Padrón 120.238, propietario Carlos J. Pastorino, área 595 m2. Padrón 120.239, segregado del padrón N.o 43.607, área 160 m2 Padrón 43.658 propietario Antonio Piccotiello, área 1.000 m2. Padrón 43.659, propietario Antonio Piccotiello, área 120 m2. Padrón 43.660, propietario Antonio Piccotiello, área 20 m2. Padrón 43.661, propietario Antonio Piccotiello área 120 m2. Padrón 43.662, propietario Florencio Delorrio área 120 m2. Padrón 43.663 propietario Lorenzo y Gerardo Piccotiello área 120 m2. Padrón 43.664, propietario Lorenzo y Gerardo Piccotiello, área 25 m2. Padrón 43.650, propietario César Vizcaíno, área 450 m2. Padrón 43.651, propietario, Antonio Piccotiello, área 1.000 m2. Padrón 43.671, propietario José V. Piana, área 350 m2. Padrón 43.672 propietario José V. Piana, área 900 m2. Padrón 43.673, propietario, José V. Piana, área 1.300 m2. Padrón 43.597, propietario Enrique Puig Área 1 H. 600 m2.

Para el ensanche del camino Bentancour

Padrón 98.663, propietario, Remigio Bentancour, área 2.900 m2 Padrón 165.637, propietario, Rosa de Vizcaíno área 800 m2. Padrón 43.643, propietario Héctor D. Martínez, área 800 m2. Padrón 43.642, propietario, César Vizcaíno área 800 m2. Padrón 43.641, propietario, Irene Vizcaíno de Vizcaíno, área 1.600 mt. Padrón 43.640, propietario, Ricardo Vizcaíno, área 1.450 m2. Padrón 43.637 propietario Herminia Vizcaíno, área 2.400 m2.

Para prolongación de los caminos Detomassi y Hamilton

Padrón 152.350, propietario, El Estado, área 1.260 m2. Padrón 152.349, propietario, el Estado área 1H 1.300 m2. Padrón 43.683, propietario José L Saralegui, área 2.640 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Mz 19-20776-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.280 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946, para ser expropiados con destino al trazado del camino costanero de la desembocadura del río Santa Lucía en el río de la Plata, desde el pueblo de Santiago Vázquez hasta la Punta de Espinillos.

Padrón 122.800, propietario, D. M. Sanguinetti, área 155 hectáreas. Padrón 122.803, propietario Felipe Sanguinetti, área 280 hectáreas. Padrón 170.265, propietarios Rodolfo Boccia, área 5 hectáreas 7.000 m2. Padrón 170.266, propietario, Rodolfo Boccia área 5 hectáreas 7.000 m2. Padrón 170.267, propietario Rodolfo Boccia, área 7 hectáreas 8.000 m2. Padrón 170.268, propietario, Rodolfo Boccia área 7 hectáreas 7.000 m2. Padrón 170.269, propietario, Rodolfo Boccia, área 13 hectáreas 1.000 m2. Padrón 170.270, propietario, Rodolfo Boccia, área 14 hectáreas 8.000 m2. Padrón 170.271 propietario, Rodolfo Boccia, área 16 hectáreas 9.201 m2 Padrón 170.271, propietario, Rodolfo Boccia, área 6 hectáreas.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Mz.19-20777-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy y complementos de calzadas de la Avenida Dr. Juan Carlos Blanco de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 27 de Marzo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, el acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.14-20712-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darriua Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapito e Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri, Isidoro Budes Sara V. Barrios, Juan Elque Dupont, José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Michelont, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Vilato, Felicia Matopiate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 16 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1545-v.jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert Aníbal D. Padín, Amílcar Padín María E. Libert, María A. M. Duelo, Mario Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Vallarez, Otilio Valladarez de Lasala Alberto de Silva de Tabarez Rosa Ravera de Colagelo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se

procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Dic.6-13568-v mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado Juan M Etchévarría Francisca P. de Regueiro, María Ledaf de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO
MATILDE GIORELLO DE HERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 188 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mauricio Rodríguez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia Marzo 7 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
$24.00 Mz.-15-2531v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día martes 25 del corriente mes, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en la que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Marzo 6 de 1947. — Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.12-20700-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Emplázase por el término de diez días a los permisarios de líneas de ómnibus concedidas, señores Antonio Frachelli, G. Barufaldi, Mario Barufaldi J. Holzer, Ricardo Gloria, Alejo Charquero, Pedro Cóccaro, A. Anllelini y J. Pimienta, A. Anllelini y J. Benítez, A. Anllelini y Cía., Galileo M. Zinola, Jacinto Míguez y Troyano Tomás, para que concurran a esta Intendencia Municipal a enterarse de la resolución dictada con fecha 10 del corriente y que lleva el número 1391. — Paysandú, Marzo 14 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Saccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20780-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de Salto lo siguiente:
Alfalfa: 110.00 kilos (un ciento diez mil kilogramos).
Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta las 10 horas del día 28 de Marzo de 1947 en que se procederá a la apertura de las mismas.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$8.00 Mz.19-2737-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a licitación pública para ampliación servicios de ómnibus
Llámase a licitación pública —por primera vez— para el establecimiento de servicios de ómnibus de pasajeros en la ciudad y alrededores, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta las diez horas del día 29 del mes de Marzo del año 1947, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Marzo 8 de 1947. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.
$12.00 Mz.13-2395-v.mz.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 20 de 1947

1.a Sección

ROMULO E. SILVA DIAZ, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juncal 1494, y MARIA LUISA CADENAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1494.
EDUARDO JORGE BERTONASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1476 (Apto. 3), y MYRTHA ELOISA GUERIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 930.

4.a Sección

JACOBO SARMIENTO, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 1002, y CONSUELO TORRADO, 49 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1002.
JOSE MARIA VEGA CABALLERO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1040, y LAUDELINA JOSEFA TORRECILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1040.
GUIDO GILBERTO ARRIAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1161, y ANGELA PLASTINE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1161.

7.a Sección

JOSE MARIA AGUIRRE, 26 años, soltero, mimbrero, oriental, domiciliado Minas 975, y SUSANA ESTER GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1623.
NELSON CARLOS GALLESE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1561, y MARIA ASUNCION GORGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
MANUEL ANTONIO SEOANE, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Médanos 1072, y MARIA HORTENSIA BASTON, 34 años, soltera, maestra industrial, oriental, domiciliada Vázquez 1600.
ALCIBIADES ALTAMIRANDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1725, y RAQUEL OCHOA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1591.
JOSE ANGEL ROTONDARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1126, y MARIA MAGNANI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Minas 917.
WALTER JOSE CERRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2588, y AMERICA ANTONIA CURCHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1536.
WALTER RENE TRONCOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Gonzalo Ramírez 1612, y SOLANGE BERTA VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1612.
OSCAR PASTORINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1681, y YOLANDA MARGOT RIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1671.

8.a Sección

ROBERTO GONZALEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1336, y CARMEN MARTINEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada César Díaz 1336.
WALTER BOCAGE, 22 años, soltero empleado, argentino, domiciliado General Fraga 2196, y BLANCA HILDA NIETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2195.
JUAN JOSE BENTANCURT, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asunción 1481 (Ap. 8), y ANGELA DESSIA, 27 años, viuda, italiana, domiciliada Asunción 1481 (Ap. 2).
PEDRO DELFINO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1203, y MARIA MARGARITA DEIBE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1203.
PEDRO VAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2944, y NELIDA DE ARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1570.
WASHINGTON PERDOMO, 28 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3129, y MARIA CELIA BALSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2659.

12.a Sección

SIXTO EDUVIGES VELAZCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1745, y LILA BLANCA AQUINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1745.
PRAXEDES BIRRIEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estomba 3409, y EMELINA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3409.
UMBER ANGEL VEGOVICH, 29 años, soltero, chapista oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1645, y SERVANDA EMIRENE ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1645.
MAXIMO JOSE IGNACIO MORALES, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2626, y ELVIRA TOMASA NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2133.
EUGENIO CABARRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2064, y CELIA ESTHER FERNANDEZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Araycuá 2064.

14.a Sección

ANTONIO ALONSO ADAMI, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1131, Apto. 3, y ROMUALDA FILOMENA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1131.
CARLOS ORLANDO ARBELOA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2660, y MAXIMA ETCHECHURY, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 2660.
JOSE MARIA MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1205, e ISABEL REINA DELEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Luna 1205.
HERMINIO RAMON ROO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3224, y MARIA GIACONIMA, 31 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Caridad 1117 Apto. 3.
JOSE ALDO DE LODOVICI, 36 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Cisplatina 1247, y ANA BORODINSKY, 27 años, soltera, argentina (naturalizada), domiciliada Cisplatina 1247.
BENJAMIN BORTOLOTTI, 29 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Húsares 3558, y EMILIA CASTRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3558.
ARNOL PEDRO BERTOLAZZI, 28 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Hervidero 2965, y FELIPA GREGORIA BARCOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2967.
JUAN CARLOS NAPOLI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2727, Apto. 7, y LINDA MARIA COMASTRI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2727.
EVARISTO GARCIA, 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Lucas Obes 1182, y JULIA ESTHER TONDINI, 26 años,

soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1182.

JUAN CARLOS MEDEIROS, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Alberto Flangini 790, y MIRTHA GLADYS MANCHINI, 15 años soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3681.

JACINTO CORRAL, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2474, y MATILDE AURORA DE NIGRIS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2474.

JUAN EVANGELISTA ARAMBURU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1282, y LIRIA SARA FERRADANS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Villagrán 1282.

17.a Sección

MARIO RAUL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1338, y ARMINDA MOURE, 22 años, soltera, española, domiciliada Sitio Grande 1338.

JUAN FRANCISCO PERATA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales s|n. y MARIA ESTHER NARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 5624

GREGORIO SILVA, 20 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Elcano 3495, y MARIA JULIA COLOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3441.

FRANCISCO RICCETTI, 53 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Itacumbú 4197, y FLORENCIA PICON, 58 años, soltera, española domiciliada Itacumbú 4197.

JOSE MANUEL RUBINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2157, y LUISA ANDRADE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2157.

ANTONIO GAMBERONI, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Itapúa 2338, y SOFIA CASTELO SAINT CLUQUE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 659.

ARGENTINO NASIF, 28 años, mecánico, argentino, domiciliado Canelones 2533 Apto. 4, y ALBA HAYDEE LEIROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2470.

JAIME RAFAEL DURAN COLOMBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2817 y SELVA NORA LUZURIAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2154.

GIL ALLO MONTERO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José M. Montero 2825, y JULIA AIDA REHERMANN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 295.

JORGE RIVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Obligado 918, e IDA FEDORA DEVOTO LLONA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1026.

JUAN GRÜN, 39 años, soltero, radio técnico, polaco domiciliado Luis de la Torre 637, y CARLOTA REGINGOGIN, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Bulevar Artigas 571

HERMANN STEIN, 46 años, lostero, corredor, austríaco, domiciliado Coronel Mora 624, y ANGELA ISOLINA GALLI, 38 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Mora 624.

JUAN ALBERTO PATRONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Garibaldi 2238, y MARIA ISABEL DAMONTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2916.

YAMANDU GONZALEZ FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2814, y DORA ZULEMA MORENO BALADAO 24 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2814.

19.a Sección

FRANCISCO RAUL DE LEON, 29 años, soltero, sastre, oriental domiciliado Guaviyú 2324, y LEONOR MUIÑO FREIRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2324.

ANTONIO PIAZZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2124 y LINA MERCEDES RIVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Berthelot 1738.

HECTOR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1625, y SILVIA IRENE LEGAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2116.

OSCAR CUELLO AMATO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nueva Palmira 2053 bis, y CLARISA REGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2178.

CASIANO GIMENEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2118, y ANA MARIA LUISA DE LOS SANTOS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Inca 2119.

NATALIO SEGUNDO BIELLI, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2457, y FELICIA MARIA ELIDA BARDECIO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2015.

FULVIO ZERPA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2123, y EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2123.

ANDRES ZACCHINO, 36 años soltero, empleado oriental, domiciliado Martín García 2210, y MARIA VIRGINIA LUZZI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2210.

MANUEL VERGARA, 30 años, soltero, empleado español, domiciliado Hocquart 1670, y MARIA TERESA RAMA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Inca 2259.

CARLOS FALCHI, 51 años, soltero, comercio, oriental domiciliado J. Requena 2074, y RAMONA LOGGIA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada J. Requena 2074.

GERMAN EDUARDO SUPPARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2370 y BLANCA ROSA IRAOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2370.

20.a Sección

MANUEL CASTRO, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado S. Martínez 4420, y GLADYS YOLANDA PAPARAMBORDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4420.

22.a Sección

LUIS MARIA HORNOS, 41 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santa Ana 4070, y NICASIA LUISA GONZALEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4070.

ROBERTO FELIPE LAGARDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Plá 3814, y CARMEN MERCEDES SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3758.

DELMIRO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3259, y MARIA ESTHER FERNANDEZ 26 años soltera, modista, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3259.

DAVID ERNESTO LIUCCI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Raña 3138, e ISABEL OLGA LACASSAGNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Raña 3138.

AMADO GERMAN HERNANDEZ, 36 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Trento 25, y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 25.

P|p. $2.00 v.mz.22.

Montevideo, 19 de Marzo de 1947

4.a Sección

ABRAHAM KACHINOVSKY, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, 5.o piso, Ap. 13, e IDA MELGAR, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Palacio Salvo, 6.o piso, Ap. 45.

5.a Sección

JULIO ARCIERI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. de Chile 1236, y Yolanda Filgueira, 22 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2625.

FIDEL SANCHEZ, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1239, y MARIA CONSUELO ROCANDIO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1239.

ABRAHAM SCHNEIDERMANN, 28 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Paraguay 1120, y CELIA LAISEROVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1120.

JOSE SIXTO IRIATBORDE, 42 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Durazno 1187, y DELIA LAFIORA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1071.

REYES SALDAÑA, 60 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Cebollatí 1366, y ADELINA LEDESMA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1366.

8.a Sección

RUBENS SABINI MARTINEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas 1884, y BLANCA FERRARI PARDIE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1884.

9.a sección

ORLANDO NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, odmiciliado Gioia 6337, y BLANCA BAEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6337.

JULIO OSTRIA AGUIRIANO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado W. Hansen 1758, y MARIA TERESA GAGGERO ARRIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada W. Hansen 1758.

HECTOR BARCELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 5311, y MARIA CELIA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6376.

FRANCISCO BIENVENIDO GARCIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla 82, y NELLY CARMEN PUENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gervasio Rodríguez 2902.

11.a Sección

FRANCISCO TEODORO CHIAPPE, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pérez Galdóz 4320, y AMELIA ANGELA CERIZOLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco S|N.

12.a Sección

CARLOS MARIA CURBELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. García Peña 2770, y MARIA ROSA MATO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2770.

15.a Sección

PEDRO ADOLFO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1729, y ELEDER NELIDA PIRIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1735.

JOSE ROMAGOSA, 45 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Guaná 2007, y ROSA BALEA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1980.

EMILIO PINA, 56 años, viudo, italiano, domiciliado Sierra 1824, y MARIA SARA MACELLARO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Sierra 1824.

18.a Sección

HAROLDO VIGNOLES, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Carlos M. Maeso 2828, y MARIA IRMA MENENDEZ VIVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 482.

ALBERTO JUSTO DIAZ, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2242, y DELIA ALBERTINA MANNISE, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Carapé 2147.

JUAN ERNESTO PAGANI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924, y CELINA MAGNONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2924.

20.a Sección

RICARDO ARTIGAS FARIÑA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 271, y MIRTHA ANA TOSAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 155.

ELBIO V. MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 241, y ELIDA TRAVERSO 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4107.

DOMINGO CONSTANTINO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4541, y LEONOR OLMOS, 19 años, soltera oriental, domiciliada M. H. y Obes 4618.

JULIO BERASAIN, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado M. Díaz y García 64 Apto. 5, y MARIA ELENA LARREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 64, Apto. 5.

22.a Sección

LUIS CAMACHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3661, y ODINA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3661.

EFRAIN CESTAU ROMEU, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4060, y MARIA BLANCA GAMOU, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Criollos 4060, Apto. 1.

$2.00 P|p. v.mz.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña TZANKA TRIFUZUN KOLEVA, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Luten Draganoff Tchaikareff ambos de la ciudad de Popovo solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio N.o 7 dictada por el Dorostolski y Tchervensky Concilio Clerical Diocesano, el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis en la ciudad de Rousse Bulgaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero catorce de mil novecientos cuarenta y siete — Alberto C. Areco, Escribano

$30 00 Mz.5-1884-v.ab.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CAPINOSO (JUAN C.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|271", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Capinoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 111.466, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20418-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| PEREYRA PUIG (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. 11|280", se cita, llama y emplaza a don Jaime Pereyra Puig o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 163.014 ubicado en la calle Santa Rosa entre Lancaster y Santiago Figueredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20420-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| Propietario inmueble empadronado con el N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos 11|272", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.172, situado en el bulevar Propios entre Arechavaleta y Tudurí, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20415-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CLAVERIE PEDERNERA (JUANA) y Suc. VIZOSO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|278", se cita, llama y emplaza a doña Juana Claverie Pedernera y a la Suc. Antonio Vizoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.278 ubicado en la calle R. Hortiguera esquina Francisco Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20416-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARIA ELISA SAVIO DE DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos. 8|418" se cita llama y emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o. 158.690, situado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y G. Videla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 22 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20417-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| ZARFINO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11|280", se cita llama y emplaza a don Pedro Zarfino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.592, situado en el bulevar Propios entre Darwin y Mariano Soler para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20421-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre veintidós del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| B. DE COSTAS (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|278", se cita, llama y emplaza a doña Clara B. de Costas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.859, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre B. Méndez y bulevar Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20419-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA o ELIDA LUISA ARENA FERRARI DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2674-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Maffongelli con ROSALIA ROSSI o RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Rossi o Russo de Maffongelli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.18-2661-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ORTELIO BAIETTI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Bacitti" debe decir "Baietti" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.-15v2561-v.ab 8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MEHRAN ARKOSS y VERONICA JAENJUAN, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio, donde figura el nombre y apellido del esposo como "Mihram Arkuz", debe decir "Mehran Arkoss"; y las de nacimiento de sus hijos Susana y Elías pues donde figuran los nombres de sus padres como "Mihran Arkuz" o "Milaan Arkuz" y "Verónica Jaenjian o Jaeirjian" debe decir respectivamente "Mehran Arnoss" y "Verónica Jaenjiian" y donde figuran los apellidos de los abuelos paterno y materno como "Arkuz" y "Jaenjian o Jaeirjian" debe decir "Arkoss" y "Jaenjiian". — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Mz.15-2575-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ESTHER DOLORES CROSA DELBONO DE DIEGUEZ, solicita la rectificación del nombre de su padre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Juan B." debe decir "Doroteo Juan" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.-15-2524-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que la firma "VEIGA HERMANOS" de esta plaza, integrada por Manuel y José Veiga, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se haga pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Roque Albano los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Mz.-15-2562-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO BAREATO COCCARO y de doña ANGELA PETRAGLIA DE COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2422-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAQUIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.13-2455-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.13-2366-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DO PAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.13-2367-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO BORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20387-v.feb.22.
Mz.12-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALVADOR CASSANITI, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosaria, pues donde en ella, figura su apellido, el del padre y el del abuelo paterno

como "Cassanit" debe decir "Cassaniti" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2351-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO LIBORIO GIUSTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Yusti" debe decir "Giusto"; y donde figura el apellido de su madre y el de abuelo materno como "Ybaldi" debe decir "Ibaldi". — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2352-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDALINA FLEITAS DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.12-2267-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ROBERTO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.12-2268-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDREIRA o JOSE PEDREIRA MACEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2266-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ZOILO AGUERRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.11-2295-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA JUANA BIDEGAIN DE IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947 — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.11-2234-v.mz 21.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Francisco Gal contra ROSALIA GRECI divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Greci de Gal, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.11-2211-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ESTANISLADO SELTNERCICH, solicita la rectificación de sus hijos Carlos y Ludvik Seitnercich Szkutnik pues donde en ellas figuran su apellido, el del padre y el del abuelo paterno, como "Yeltevajch" o "Yeltnevajst" debe decir "Seltnercich"; y donde figura el nombre y apellido de la madre como asimismo el apellido del abuelo materno como "Polonia Schutviet" o "Apolonia Szkutiniz" y "Schutviet" o "Szkutiniz" debe decir "Apolonia Szkutnik y "Szkutnik" respectivamente. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $9.60 Mz.11-2217-v.mz.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abram Wiszcever y ESIA KOVENSKY, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abram Wisznever y Esia Kovensky de Wisznever y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Mz.10-2102-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Enrique Angel Ratto con CIRILA SILVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a doña Cirila Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10-2160-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario
$18.00 Mz.6-1917-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANTONIO PERAZZO D'ANGELO, en el sentido de que a continuación de la anotación marginal que dice "16 de Julio de 1940 Adopción. Adoptado por Egidio Antonio D'Angelo con facultades para usar el apellido del adoptante a continuación del propio, etc." debe agregarse otra anotación que diga: "Ratificación de adopción. Adoptado por Egidio Antonio D'Angelo con facultades para usar el apellido del adoptante en sustitución del propio, según constancia de escritura otorgada en Montevideo con fecha 23 de Octubre de 1946 ante el escribano Rodolfo A. Arias, registrada en libro de Adopciones N.o 17 con el N.o 59 a fojas 180". — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Mz 6-1922-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GAETANO MINACAPILLI, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosario, Angel y Alberto Minacapilli Calcagno, pues donde en ellas figuran su nombre y apellido como "Gaetano Menicapeli" o "Gaetano Menacapille" o "Gaitano Menacapelle" debe decir en todas "Gaetano Minacapilli". Además en las de Angel y Alberto Minacapilli Calcagno donde figura el apellido de la madre como 'Calcaño' debe decir "Calcagno" — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz 4-1848-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Giuseppe Fazio con GIUSEPPINA MAZZA. Auxiliatoria para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Giuseppina Mazza de Fazio para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Feb.28-1723-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48 00 Feb.27-1680-v.ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Silvia Prandi con GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER, Divorcio unilateral y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silvia Prandi de Althaller y Guillermo Ernesto Antonio Althaller y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 1º de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.27-1693-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 22-1559-v.mz.29

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "Héctor Dotta con ZULMA H. CAVANI, Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Dotta y Zulma H. Cavani de Dotta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Febrero 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 22-1547-v mz 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.22-1548-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES o JAIME Mc CHESNEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1360-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1361-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ALBERTO PUNTIGLIANO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, a Tomás V. Puntigliano, Victoriana Rieffel, Victoria Guimaraes, Gumersindo Guimaraes, Natividad Acosta, Joaquín Custodio Acosta o da Costa, Deidama Franco, Pacífico Bonifacio Gularte, José Virgilino Gularte, Jacinto Ignacio Gularte, Joaquín Ignacio Gularte, Joaquín Demetrio Acosta, Gregorio Acosta, Martín Acosta, Bibiana Acosta, Leonarda Acosta, Carmen Melo, Pedro Audeón o Andión Miranda, María Larregui, Cipriano Silva Rocha, Paulina Gilviar, Severo Gularte, Eduviges Pereira, Silvana Pereira, Fortunata Arburúa, Enrique Pereira, Teresa Galarreguy o sus sucesores o herederos o causahabientes a título singular y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos a los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en el pueblo San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 3691 metros 36 decímetros, con sus construcciones y mejoras y que forma parte de los solares del uno al ocho, inclusive de la manzana 47 de la planta urbana de San Gregorio y que se deslinda así: 43 metros 10 centímetros al Este, sobre calle General Artigas; 42 metros 20 centímetros al Oeste sobre calle Progreso; 86 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sucesión Ciriaco Suárez y de Félix Arias (resto de los solares del uno al cuatro de dicha manzana) al Sur, 87 metros, lindando con terreno de Eudoxia Romero de Esolk (resto de los solares del cinco al ocho de la misma manzana). Padrón número 191 y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945. 2.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 60 hectáreas 2378 metros 91 decímetros según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Febrero de 1930, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó en Mayo 12 de 1930, deslindados así: Al Norte con fracción uno, del mismo plano; al Sur - Suroeste, con Lino de los Santos, Tolentina Cuello, Martín Cardozo, Miguel Zoa Melo, Carmen Melo y Natalio Melo; al Este, con Pedro A. Miranda y al Oeste - Noroeste, con Honorio Duarte y otros y con Manuel Olivera. Padrón número 5399; 3.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 375 metros, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1942, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con el número 153 y que linda: al Noreste con Francisca Diez y el arroyo Malo en parte; al Noroeste, con Francisca Diez y Alberto Puntigliano; por el Sureste con Braulio Eliceche, y por el Suroeste con León I. Mautone. Padrón número 2927; y 4.o Fracción de terreno de chacra, ubicado en San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una extensión superficial de 9 hectáreas 4830 metros según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 210, y linda: al Norte, con calle Uruguay, en 235 metros; por el Sur, calle Rivera, en 229 metros; al Este con terreno de Romualdo Sánchez y Sucesión Leopoldina Hornos, en 499 metros, y por el Oeste con terreno de Lina R. de Duarte, en 408 metros 50 centímetros. Padrón número 513. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$150 00 Feb 15-1333-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ MANTEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Nov.26-13185-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEMISTOCLES ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2705-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FELIPE MAGLIANO, por aparecer en dicha partida con el apellido "Mariano" debiendo decir Magliano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.19-2686-v.ab.11.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Joaquín Salamo contra MARIA o ROMULA FERNANDEZ. Separación de bienes", libro 42 folio 761, se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Joaquín Salamo y María o Rómula Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.18-2643-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARMANDO CUENCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Mz.18-2610-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TANCREDO SALVINI o FELIX TANCREDO SALVINI CAGNIONE o CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo; Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-1920-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apartura de la sucesión de JUAN DOMINGO BARRAGUE o BARRAGE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.17-2595-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ADELAIDA MARTINEZ NAVAJAS DE RUIBAL, domiciliada en la calle 25 de Mayo 535, 3.er Piso, esc. 12 bis de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de Escribano viene a producir la información de vida y costumbres por lo que se preguntará a los testigos que presentaré Escribanas Antonia Genovese de Aniotz y María Nieves Martínez, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Adelaida Martínez Navajas de Ruibal". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Mz. 15-2541-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS MORENO (hijo) y JOSE GONZALEZ SOTO. Cobro ejec. de pesos" Lo 41 Fo 25, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Luis Moreno (hijo) para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.-15-2525-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas del Registro Civil y de la Intendencia Municipal de Montevideo, del nacimiento de LINDOLFO JULIO VAZQUEZ MONTES DE OCA que aparecen respectivamente, con los siguientes errores: apellido paterno "Vasquez" y materno "Montés de Ocaz" "Vasquez" y Montes de Ocar" debiendo decir, Vázquez y Montes de Oca en ambas partidas respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2454-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CESAR AUGUSTO DE LORENZI con MARIA ESTHER ANSELMI y las de nacimiento de los hijos de éstos Norma Esther y César Augusto en las que el apellido paterno aparece "Di Lorenzi" debiendo decir De Lorenzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.11-2453-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CARACCIOLO ARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.13-2383-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA MARTINA BAZZANO, en la que el apellido paterno aparece "Basano" debe decir Bazzano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2343-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO CANTISANI con DOMINGA CHIARELLO, y las de nacimiento de los hijos de éstos Dominga Anunciación, María Josefa, María Rosa, Carmelo, Juan Pedro, Amelia, Máximo y Antonia, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece Cantasanos, Cantoseno, Cantazano, Cantazzano, Cantaseno, Cantesino, Cantisano, Cantesano, Cantizzono y Cantesano, debiendo decir en todas Cantisani; además en las de nacimiento de Dominga, Anunciación María Josefa, María Rosa, Carmelo y Juan Pedro aparece el apellido materno respectivamente: Chareño, Charello, Charello, Chiarelli, Chiarella y Charello, debiendo decir en todas Chiarello; en la partida de Carmelo donde el abuelo materno figura como "Pedro

Chiarello", debe decir José Chiarello y donde la abuela materna figura Dominga Déleo, debe decir Annunziata Diotesalve. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.00 Mz.13-2380-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OSVALDO PERELLI CASSAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.11-2247-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL o DANIELE GAGLIANONE IMPIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario
$18.00 Mz.8-2050-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Guerín y Cía. y otros en autos: LUCIANO OTERO. Concordato judicial. Cobro de cuentas" libro 40, folio 56, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luciano Otero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.8-2084-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ALCALDE DE CRUZ AMBROSIA ELVIRA ALCALDE DE ALCALDE MARTA SOFIA ALCALDE DE GALASSO ISABEL ERMINDA ALCALDE SARA MAGDALENA ALCALDE, ANGEL GUSTAVO ALCALDE JOSE ALCALDE y ADELINA ALCALDE DE ETCHEVERRY Prescripción" libro 42 folio 643, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquina Vega de Paz José Paz y Epifanio Martínez a sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que presenten a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número treinta y siete de la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número mil ciento noventa y uno, compuesta de una superficie de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 90 el veintiocho de Junio del mismo año y se deslinda así: Al Noreste, cuarenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Tajes; al Sureste cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle República Argentina antes Lavalleja; al Este, tres metros, en ochava formada por la intersección de ambas calles; al Suroeste cuarenta y seis metros ochenta centímetros en parte con Ciriaco P. Hernández y en parte con Antonio Alvarez Fresero, y al Noroeste cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros con Julio Abel Besio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 21 de 1947 — Luis E Fontana Actuario Adjunto
$78.00 Mz.7-1973-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Emilia Sedlak contra Walter Buscher Divorcio" Libro 42, folio 738 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Buscher para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.8-2090-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.7-2022-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JAIME BARSZCZ con JAIA SARA BARANOWICZ en la que aparecen los siguientes errores, donde dice "Barsch" debe decir Barszcz; donde dice, "Sonia" debe decir Jaia Sara; donde dice "Baranovich" debe decir Baranowicz y donde dice "nacida el 3 de Junio de 1909", debe decir: el 15 de Abril de 1905; y las de nacimiento de los hijos de éstos Valentín y Zulema, en la partida de Valentín donde dice "Bartach" debe decir: Barszcz, donde dice "Sonia Baranovich" debe decir Jaia Sara Baranowicz; y en la partida de Zulema donde dice "Barsch" debe decir Barszcz, donde dice "Sonia Baranovich" debe decir Jaia Sara Baranowicz y donde dice "Max Baranovich" debe decir Max Baranowicz A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2025-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Cándido Ferreira contra LUZ DEL CARMEN SILVEIRA. Divorcio", libro 42, folio 734, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luz del Carmen Silveira, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.7-2018-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de OSVALDO CUITIÑO PEREYRA de matrimonio de OSVALDO CUITIÑO PEREYRA con MARIA ELENA ETCHEVERRY y las de nacimiento de Osvaldo Cuitiño Pereyra y de las de los hijos de éstos Leoa Margot y Nelly Raquel en las que aparecen: en la primera "Osbaldo" y el apellido materno "Fereira" debiendo decir Osvaldo y el apellido materno Pereyra, en la de matrimonio y nacimiento de las hijas aparece el contrayente y padre respectivamente con el apellido "Coitiño" debiendo decir Cuitiño por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10 50 Mz 6-1916-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN NESE con MARIANA SCHIAVO y las de nacimiento de los hijos de éstos Catalina Pascualina y Marco Ramón en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Nesi" debiendo decir Nese. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
(Auxil.) $ 6.30 Mz.7-2024-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA LARRAMENDI en la que aparece la inscripta con el nombre de "Julián" y de sexo "masculino" debiendo decir Julia y de sexo femenino, como asimismo donde dice hijo, debe decir hija. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.5-1910-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLOME ARIAS con Petrona Pérez en la que el contrayente aparece con el nombre de "Juan" debiendo decir Bartolomé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.4-1838-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "Elmira Guadalupe Barboza de Godiño con MANUEL CLARO GODIÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 42. Fo. 621" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elmira Guadalupe Barboza de Godiño y Manuel Claro Godiño, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Mz.4-1862-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.27-1709-v.ab.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO, MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO, PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN, JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo. 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturria a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1898, compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez, o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$72.00 Feb 26-1661-v.ab 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aja contra ANGEL MERINO. Divorcio. Lo. 42. Fo. 550". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.22-1569-v.mz 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA FERRO DE MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.14-1306-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CETTA o CHETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.19-2704-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ARTAGAVEYTIA (DIEGO PANTALEON) y ESIA (ENRIQUETA EMMA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Diego Pantaleón Artagaveytia y Enriqueta Emma Esia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Mz.19-2688-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIMON o DOMINGO RODRIGUEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.18-2648-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GENTA (GIOVANNI). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Celestina Genta, en la siguiente forma: donde dice: "Segundo" debe decir: "Giovanni". — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.17-2602-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOREIRA, ROQUE NICOLAS TOLENTINO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roque Nicolás Tolentino Moreira en la siguiente forma: donde dice: "Nicolás Tolentino", debe decir: "Roque Nicolás Tolentino". — Montevideo, 22 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. (Auxiliatoria).

$ 6.30 Mz.17-2587-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.17-2578-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA CARMEN CONDINANZA o CONDENANZA DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.17-2579-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAUTERUCCIO BIVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.15-2532-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SANCHEZ (ERASMO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Erasmo Sánchez con María Teresa Larraura y en las de nacimiento de Sofía Macedonia y María Teresa Josefina Sánchez Larraura, donde dice "Enrique Erasmo Sánchez" debe decir: "Erasmo Sánchez". — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.15-2475-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Mz.14-2429-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.14-2412-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.14-2403-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SOUTO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.14-2404-v mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TOGNOCCHI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.12-2354-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO AMATURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.12-2260-v mz 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PARGA DE ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.12-2261-v mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOYA DE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.12-2259-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.12-2252-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.11-2208-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO I. T., o FLAVIO o FLAVIO INDALECIO TORCUATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Mz.11-2207-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE BIASE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.11-2224 v mz 21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 4 de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

$4 00 Mz 11-2206-v mz 21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROLLE DE GARCIA o MARIA ROLLE PAGGI DE GARCIA RIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Mz.11-2204-v mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Beiguelman (Catalina) contra RASCHINSKY (MAURICIO). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Mauricio Raschinsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 24 de Febrero de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Mz.8-2086-v.ab 18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "LAVAGGI TOSANOTTO (FRANCISCO) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Lavaggi Tosanotto, en la siguiente forma: donde dice: "Tosanotti" debe decir: "Tosanotto" — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario

$9.00 Mz.7-1986-v [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos ca-

tulados: "Abreu (Lola) contra LITOVSKY (VICTOR). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Victor Litovsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos: dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 13 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.4-1852-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días, a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.19-2699-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALKIRIA GOYECHE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.18-2673-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VENANCIA FALERO, donde la inscripta aparece con el nombre de "Venancio", debe decir: "Venancia". y. B) En la de matrimonio de JUAN LEMOS y de VENANCIA FALERO, donde la contrayente aparece con los nombres de "Zelmira Venancia", debe decir: "Venancia". — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2605-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROBERT o MARIA ZULMA ROBERT DE PUGIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.18-2655-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO PUJOL ó PUJOL BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Mz 17-2583-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GAGLIARDI o GAGLIARDI ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Mz.17-2584-v.mz.27.

Banco Francés Supervielle y Cía. Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que se ha decretado la homologación del concordato preventivo del Banco Francés Supervielle y Cía., cuya sentencia es la siguiente: 352. Montevideo, Diciembre 31 de 1946. Vistos: Para sentencia estos autos caratulados "Banco Francés Supervielle y Cía. Concordato preventivo". Resultando: I La Sociedad Colectiva "Banco Francés Supervielle y Cía. se presentó el 4 de Noviembre de 1940. (Fs. 31-34) acompañando los recaudos legales y solicitando una moratoria provisional con areglo a los artículos 1524, 1531 y siguientes del Código de Comercio. El Juzgado provee de conformidad por auto 1598 de fs 34-37 v. designando interventor al contador Fernando Otero Mendoza. El 10 de Enero de 1941 (fs 143-148 v.) la institución referida presenta un proyecto de concordato preventivo judicial, de acuerdo con los artículos 68 y siguientes, de la ley 2230 del 2 de Junio de 1893, amparándose en lo dispuesto por la ley 18 de Diciembre de 1940. El Juzgado, por auto N.o 12 (fs. 148 v., 149) accedió a la nueva gestión, designando a dos acreedores para informar con arreglo al artículo 70 de la ley 2230, recayendo esos nombramientos en las firmas "Campomar y Soulas S. A." y "Nidera Argentina S. A." (Fs 150, 192 v. y 210), quienes presentaron sus respectivos informes favorables a fs. 281 y vta., y fs. 359, 410 respectivamente. El 3 de Setiembre de 1941 (fs. 416, 457 v.) el concordatario presenta una nómina de acreedores que adhieren al concordato y que representarían más de las 3|4 partes del pasivo quirografario, acompañando a fs. 478 los estados generales demostrativos de dicho extremo, y pide que cumplido el requisito del artículo 72 se proceda con arreglo al artículo 38 de la ley citada N.o 2230. El Juzgado, por auto N.o 12.323 de fs. 458, procede de conformidad, disponiendo que los acredores designados informen si sobre la propuesta de concordato reúne la mayoría de acredores, exigida por el artículo 72 de la ley 2230. II. Hay oposición en el dictamen de los acreedores informantes que radican en la integración y cálculo del pasivo quirografario y en si puede aceptarse la adhesión al concordato de la "Cifsa", cuyo capital en acciones pertenece a la instituición concordataria. El saldo del crédito del Banco República por "redescuentos" lo computan como quirografario o como privilegiado o prendario; los depósitos por garantía de alquileres, menores de $ 500.00 lo consideran privilegiados, con arreglo a la ley 7.662 del 5 de Diciembre de 1923, o como créditos comunes, provocando esas diferencias de apreciación o criterio, diferencias en las conclusiones (informe de "Nidera Argentina S. A." fs 490-505 v. y fs 537-578; informe de Campomar y Soulas S. A." fs 508 y vta., y 521-524). A fs. 533-534, ambos acreedores plantean al Juzgado las discrepancias contenidas en sus respectivos informes. En base a ellos, "Nidera Argentina S. A." considera que el porcentaje de los acreedores simples que adhieren al concordato representa un 77.03 o|o del pasivo quirografario superando el 75 o|o que exige el artículo 72 de la ley 2.230, y "Campomar Soulas S. A." estima aquél en un 65-95 o|o inferior al legal indicado. El concordatario, al evacuar el traslado conferido adhiere al primer informe en el escrito de fs. 584-722. El señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, doctor Ernesto Mautone, dictamina a fs. 724-729 v. en sentido favorable a la homologación, estimando que no debe computarse el crédito de "Cifsa" ni en el cómputo del pasivo ni como adherente al concordato, y que deben considerarse como créditos privilegiados, el saldo por redescuentos del Banco República y los depósitos por garantía de alquileres, inferiores a $ 500.00, aceptando que las adhesiones exceden en $ 146.772.39 al porcentaje que señala el artículo 72 de la ley 2.230. Por sentencia N.o 97 del 21 de Mayo de 1942 (fs. 730-741 v.), el doctor Alvaro F. Macedo resuelve: "Declarar que la propuesta concordataria no obtuvo la mayoría requerida por el artículo 72 de la ley de 2 de Junio de 1893", considerando que faltan adhesiones por $ 410.331.64. A esta conclusión llega no computado el crédito de "Cifsa" en el pasivo ni como adherente al concordato y considerando como crédito quirografario el del saldo por redescuentos del Banco de la República. No se pronuncia por innecesario, sobre la otra cuestión, y solicitada ampliación (fs. 744-746) no hace lugar al recurso (fs. 746 v.-748 v.). Interpuestos contra la sentencia los recursos de reposición y apelación, por "Nidera Argentina S. A." (Fs. 773-786 v.), y por el concordatario (fs. 793-810), sustanciados los recursos (Fs. 815-824, 827, 831, 833-841 y fs. 841 v.-842) resuelve el Juzgado (auto N.o 184 de fs. 857) no haciendo lugar a la reposición y otorgando la apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de tercer turno. III, Elevados los autos al Tribunal de Apelaciones, varios acreedores como interesados interponen el recurso de inconstitucionalidad (fs. 883), contra el decreto ley interpretativo N.o 10.239 del 5 de Octubre de 1942 y por ante la Suprema Corte de Justicia (Constitución artículos 232 y 234) y elevados los autos, y previa vista del señor Fiscal de Corte (fs. 977-993), se resuelve desestimando el recurso, por sentencia de la Suprema Corte de Justicia del 25 de Mayo de 1945; (Fs. 1.020 v., 1.037 v.) Devueltos los autos al Tribunal de Apelaciones, éste dicta sentencia revocatoria de 2.a Instancia (fs. 1059 v. 1064), declarando, en base al decreto ley 10.239 y al cómputo del crédito de "Cifsa", que la adhesión al concordato superaba en $ 181.344.05 el porcentaje límite del 75 o|o del pasivo quirografario señalado por el artículo 72 de la ley del 2 de Junio de 1893. IV. Devueltos los autos a este Juzgado, el 9 de Noviembre de 1945 (fs. 1065 v.), se da trámite a varios escritos presentados con anterioridad y pendiente de resolución, sobre órdenes de pago de créditos por depósitos inferiores a $ 500.00, levantamiento de embargo para escriturar el inmueble padrón N.o 101.981 y pago de contribución, venia para transar etc.) fs. 1069 y vta., fs. 1076-78 fs. 1082, fs. 1090-1205, fs. 1216-18). Por auto 2198, del 8 de Marzo de 1946 (fs. 1260 v.-1261), se manda publicar el concordato (artículo 38 ley 2.230), en el "Diario Oficial" y diario "El Plata"; según edicto del 9 de Abril (fs. 1264-1302), con plazo de 30 días para la oposición o adhesión de los acredores, agregándose los diarios el 12 de Agosto de 1946. (Fs. 1427 v. y fs. 1428-1431). Se presentan adhesiones al concordato, varios acreedores por $ 75.000.00 (fs. 1260); Ferrocarril Central por $ 444.43 (fs. 1311). José B. Freire por $ 1.000 (fs. 1314) María Teresa Vaccotti de Galart por $ 1.763.90 (fs. 1217), varios acreedores por $ 327.470.66 (fs. 1349-1351). Reclaman la calidad de acreedores por fs. 345.239.79 Larrieux Gard: y Cía. (fs. 1337), Antonio Dell'Acqua por $ 2.144.25 (fs. 1353-1354). Se opusieron al concordato por las razones que exponen en el escrito de 22 de Mayo de 1946 con el que formó pieza por separado, los acreedores Guillermo L. Bernasconi y Fausto L. Rodríguez, por créditos que ascienden a $ 12.635.13. La firma concordataria de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 12 de Abril de 1923 consignó la suma de $ 14.000.00 (fs. 1392) solicitando la homologación del concordato por escrito del 21 de Junio de 1946 (fs. 1396 y vta.), disponiendo el Juzgado por auto 9924 del 29 de Junio: "acredítense las publicaciones lo que podrá efectuarse sin necesidad de escrito y vuelvan" (fs. 1397). V. A partir de esa fecha se presentan solicitando la regulación de sus honorarios como acreedores informantes (Síndicos), contadores, tasadores, fiscales, interventores, abogados de las partes etc., por trabajos profesionales incorporados al concordato y a la administración del concurso, y para que oportunamente se incluyeran en la planilla de costas, Aldo Bulanti Ríos (fs. 1412), César Tellechea (fs. 1415) contador Alberto Rodríguez López, arquitecto Juan M. Mariano, ingeniero Cipriano Laserre, agrimensor Luis Batlle Vila (fs. 1419 vta.), contador Fernando Otero Mendoza (interventor) Rodolfo Gerosa, José Antonio Tuset, Rogelio Ardanz, Perfecto García, doctor Tomás Aguirre Roselló, Isidoro Bezzone (fs. 1422), "Campomar y Soulas S. A." (acredor informante, Síndico), doctor Román Alvarez Lista (fs. 1433), contador Raúl Rivas (fs. 1446-1449), "Nidera Argetnina S. A." (Acreedor informante, Síndico), doctor Juan J. Carvajal Victorica, (fs. 1478-1496), doctor Eduardo Albanell Mac-Coll y doctor Isaac Ganon (fs. 1499-1501). Por nota del 24 de Setiembre de 1946 (fs. 1501 v.), la Oficina pide autorización para pasar los autos por su orden y sin más trámite, en cumplimiento de los decretos que anteceden a los Reguladores de Honorarios de Contadores y Oficial de Honorarios, resolviéndolo así el Juez subrogante por auto 13516 de dicha fecha (fs. 1505). El 31 de Octubre próximo pasado, el señor Regulador de Honorarios de Contadores Rafael Mautone, a fs. 1506-1518 v., dictamina regulando el honorario de 2 Interventores, 4 Contadores y 4 Fiscales en $ 136.000.00. El señor Regulador Oficial de Honorarios a fs. 1527 y vta., el 28 de Noviembre pasado, solicita para dictaminar, la agregación de dos expedientes. Conferida vista a los interesados, la expiden manifestando que se practique la regulación solicitada, prescindiendo de dichas piezas (fs. 1537 y v., fs. 1539). Por auto 18.281 del 14 de Diciembre de 1946 (fs. 1540 y v.) el Juez subrogante, por los fundamentos que aduce dispuso la suspensión del trámite las regulaciones de honorarios, confiriendo vista al Ministerio Público sobre la homologación del concordato. El señor Fiscal de lo Civil, en el dictamen N.o 6.915 del 27 de Diciembre (fs. 1544-1548), luego de un estudio detenido de los autos, expresa que nada puede oponerse a la homologación del concordato preventivo solicitado y, Considerando:

I Las resultancias resumidas y casi esquematizadas dan una idea de la complejidad de estos autos sobre concordato preventivo cuya sola duración a partir del 4 de Noviembre de 1940, demuestra la imposibilidad del ajuste a los breves plazos que señala la ley para esta clase de asuntos en virtud de la calidad y multiplicidad de los intereses comprometidos; y la naturaleza, dificultad y variedad, de los problemas planteados ab initio y en todo el trámite del asunto, de que son índices las 5 piezas en más de 1.500 fojas que lo integran, los extensos escritos presentados, las múltiples y continuas consultas planteadas por la intervención al Juzgado y las opiniones en oposición de los acreedores informantes, de los letrados que los patrocinaban y aún de los Magistrados intervinientes, demuestran sino la insuficiencia de la norma legal abstracta, por lo menos la dificultad de extraer de ella el criterio seguro e incontrovertible que ofrece en los casos corrientes y sencillos. Luego de resueltas todas las cuestiones

necesariamente previas que insumieron el mayor tiempo, a partir de las publicaciones agregadas, el 9 de Agosto próximo pasado, y vencido el término fijado para las oposiciones, el concordato quedó en condiciones, previo el dictamen del Ministerio Público, de ser homologado. Pero surgió entonces el reclamo de todos los profesionales para la regulación de sus honorarios, de subido monto y de importancia indudable en beneficio del concurso; y para que se incluyeran esos honorarios oportunamente en la planilla de costas, invocándose por algunos de ellos el artículo 1562, del Código de Comercio, y en el auto que mandó suspender las regulaciones, el privilegio general de 1.a clase del artículo 1732 inciso 1.o de dicho Código. El proveyente optó por dar curso a las gestiones sobre regulación, por considerar: A) La instancia o petición de los interesados (artículos 240, 283 y 746 del Código de Procedimiento Civil. B) La naturaleza privilegiada de sus créditos frente a la masa de acreedores concordatarios y la posibilidad de la insuficiencia del activo concursal para su cobro (artículos 1834, 2369 inciso 1), 2372 y 2376 Código Civil y artículos 1562 y 1732 inciso 1), del Código de Comercio y artículo 80 ley 2 de Junio de 1893). C) La falta de oposición personal en los autos de las partes interesadas y de los órganos de contralor: concordatario, síndicos, acreedores de la masa y Ministerio Público. D) La brevedad del trámite de las regulaciones. La ley autoriza al profesional a reclamar la regulación de su honorarios en los autos en que se han causado (artículo 230 C. O. T. artículo 571 Código Procedimiento Civil, artículo 1562 del Código de Comercio, etc.) El Juez debe dar curso a esas gestiones incidentales en los propios autos conforme al procedimiento de las regulaciones (artículo 748 Código Procedimiento Civil, siendo éstas necesarias en los concursos para determinar el monto de esos créditos previamente a la distribución cuando la ley los declara privilegiados (artículo 1732 Código de Comercio) II. Pero el proveyente no desconoce ni rechaza las razones o fundamentos de la solución opuesta, pues en el fondo se trata de una cuestión controvertible y de cura interpretación, y aún quizá habría optado por ese temperamento de haberse planteado en autos la oposición por parte legítima y de modo formal, debiendo ahora considerar la homologación frente a la nueva situación del asunto promovida por el auto 18 281 de fs. 1516 y a la conformidad tácita de todos los intersados. En ese plano considera, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, que debe aprobarse el concordato preventivo solicitado. Se han llenado cabalmente todos los requisitos que establece la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, particularmente en sus artículos 16, 38, 39, 49, 69, 70 y 72. El informe de los acreedores designados sobre los libros, documentos anexos, y bases del concordato es favorable; y la setencia de segunda instancia del Tribunal de Apelaciones (fs. 1059 v.-1064), establece que el concordato ha sido aceptado por los acreedores quirografarios que representan más de la 3|4 partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados, excediendo por lo tanto el mínimo señalado por el artículo 72 de la ley citada N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 Las adhesiones de acreedores con posterioridad a las publicaciones (Resultando IV) acrecientan ese porcentaje; y las oposiciones al concordato por acreedores que representan créditos módicos que ascienden a 12.635.13 equivalente a un 0.1519 o|o del pasivo de los créditos personales no privilegiados carecen de entidad y aparecen neutralizados por la consignación suficiente efectuada por el concordatario a fs. 1332 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 12 de Abril de 1923. En mérito de lo expuesto, y por las disposiciones legales citadas, se resuelve: Homológase el concordato presentado en autos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893 en los diarios "Diario Oficial" y "El Plata" por el término de 5 días. Cumplido, agreguénse sin necesidad de escrito los ejemplares que acrediten las publicaciones efectuadas. Oportunamente téngase presente por el señor Tasador de Costas la reposición que dispone el artículo 25 de la ley de Papel Sellado. Y al solo efecto de las notificaciones, habilítase el feriado. — M. Izcua Barbat.

Lo proveyó y firma el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, en Montevideo, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Raúl Calcagno

Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$210.00 Mz.13-2347-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALENSKAS DE ABRAIINKAS o MARIGE ALUCKINTE DE ABRACISKIENE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Mz.15-2536-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, es hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MATILDE y MARIA CANYAS, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen respectivamente con el apellido de "Cañas", debe decir: "Canyas". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.12-2349-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ANTONIA o ANTONIA RUMASSA o RAMASSA DE MASSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-2258-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAUL CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.12-1885-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EVANGELISTA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2221-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISOLINO SAN MARTIN y de MARIA ESTHER ALTEZ, donde la contrayente aparece con el apellido de "Ferreira" debe decir "Altez". B) En la de nacimiento de Delia, Alberto Felicia y Nelly San Martín, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Ferreira", debe decir: "Altez", y, C) En la de nacimiento de Bella Garde San Martín, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Ferreira" debe decir: "Altez" y donde dice del sexo "femenino" debe decir: "masculino". — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Mz.12-2350-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber, la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO MEDRANO, emplazándose a los que crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Marzo 5 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.11-2249-v.mz.21.
Ab.11-2249-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DE CUADROS o DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 7 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.11-2222-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.10-2189-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o ANGELICA PATIÑO DE RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2154-v.mz.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELBIA ELENA MORELLO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Leoncio Antúnez. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.10-2151-v.ab.21

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA BANADYK, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como "Andrés Banacek" y "Pedro Banadek", debe decir: "Pedro Banadyk" y "Andrés Banadyk". — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.6-1950-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados, "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Juicio posesorio". (Lo. 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104390, 110448 110449, 110497. Hipotecarios serie A $ 500.00, números 74188, 79381, 79382. Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387 42388 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369 58365 Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 338337, Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569 Hipotecarios serie C de $ 500.00 números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917 212918, 212919, 212920 212921 212922, 212923, 212924, 212925, 212926 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976, Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500 00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 1 de $ 500.00, números 523 Pavimento serie 1 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 1 de $ 50.00, números 765 712 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953 Pavimento serie 4 de $ 500.00 número 0160. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719 2725, 2571, 2491, 2493, 2801; 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serie (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708 Municipales serie B de $ 1 000 00, número 1924, 1925 1926 1927, 1928, 1929 Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO IBAÑEZ ARNEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2745-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de ANGELA MARIA TERESA BERARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2736-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS JOSE o JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2743-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO PAZOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en el sobrante de área de 42 ms., 90 que se encuentra comprendido dentro del inmueble que se describe a continuación: Un terreno con edificio ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.916 compuesto según título de 396 ms. 25 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Abril de 1944 se compone de 439 ms. 15 dm. cuadrados, teniendo 9 ms. 9 cms de frente al Norte a la calle Caridad N.o 1272; 35 ms., 64 cms. por el Este, lindando con el padrón N.o 54.915; por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas de 7 ms., 4 ms. 91 y 4 ms. 13 cms., lindando respectivamente con los padrones 54.925, 54.924 y 54.923; por el Oeste, línea quebrada compuesta de cuatro rectas, la primera de 6 ms. 77 cms. corre de Sur a Norte; la segunda de 88 cms. corre de Este a Oeste, lindando ambas con el padrón N.o 64.935; a continuación, recta de 23 ms. 57 cms., corriendo de Sur a Norte, lindando con los padrones N.os 54.934 y 54.933, y parte del 54.917, y por último otra de 6 ms 13 cms. confinando con el citado padrón N.o 54.917. Especialmente quedan emplazados los propietarios y ex propietarios de los inmuebles linderos, cuyos padrones se han indicado y entre los cuales se hallan los señores Fermín Goñi y Carlos Marino, o sus sucesores o causahabientes. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos; dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Mz.19-2739-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SOLARI BORGHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.19-2740-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertunra de la sucesión de ENCARNACION PARDO DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2741-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.19-2671-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2593-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARACENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.17-2612-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA ANA ANICET o FELICIA ANA ANICET IDIARTE BURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 17-2585-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CILENS DE LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.-15-2579-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.-15-2543-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de IGNACIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduvcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.-15-2544-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz.-15-2545-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CAROLINA FERRARO DE FERRANDO o MARGARITA FERRARO DE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.-15-2539-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA CARREÑO DE FERRAIS o FARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.-15-2540-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuar de la sucesión de JULIO o JULIO RODOLFO CASARAVILLA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.-15-2546-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de ANGEL BONDELAS con EUFEMIA FAUSTINA MARTINEZ donde el contrayente figura con el apellido Bontila debe decir Bondelas y donde la esposa aparece como Eugenia Martínez, nacida el 5 de mayo de 1908 debe decir Eufemia Faustina Martínez, nacida el 14 de Octubre de 1908. 2.o Nacimientos, de Marta Sonia y María Sara Bondelas, donde el apellido del padre de las inscriptas figura respectivametne como Bontila Bontinla debe decir Bondelas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.-15-2551-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.-15-2522-v.mz.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición do señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OFELIA ADELAIDA SURRACO. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Marzo corirente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a doña Ofelia Adelaida Surraco, decretándose asimismo terminada la curatela que sobre la misma ejercía el señor Luis A. Surraco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.-15-2547-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, ADOLFO TEOFILO ACHUGAR, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré escribanos Otto Ricca y Ricardo A. Magariños, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — Adolfo Teófilo Achugar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.14-2430-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.13-2379-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA SPANGENBERG DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.13-2385-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA RODRIGUEZ DE ESPINO, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-2345-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA PANIZZA DE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.12-2272-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión DOMINGA VARELA DE PATIÑO y desde fs. 24 sucesión TORIBIO PATIÑO. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de escritura de compraventa otorgada por Juan Elisseguy a don Toribio Patiño, autorizada por el escribano Pedro Jover el 8 de Junio de 1894 referente al inmueble situado en la calle Convención N.o 1114 (antes 298) manzana N.o 25 de la Nueva Ciudad de Montevideo, teniendo 6 ms. 65 cms. de frente al Oeste sobre la calle Convención por 15 ms. 46 cms. de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de Pitaluga; por el Norte confina con la finca N.o 296 de don Juan Elisseguy; y por el Sur con otra finca del mismo señor Elisseguy. Este inmueble está empadronado con el N.o 6320. A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz413-2386-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno. MARIA SYLVIA VINCENT constituyendo domicilio en Rincón 435, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana, presenta a los señores Delia Caride y Luis A. Durán, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Sylvia Vincent". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.10-2150-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o CECILIO ISIDRO WENCESLAO SERE o SERÉ IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2799-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2800-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO RAMON o RAMON o RAMON CIARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2801-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFA CASTRO DE FERULLO o FERULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2802-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO AMADA contra AVELINO VAZQUEZ JANEIRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Avelino Vázquez Janeiro para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.80 Mz.19-2483-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2697-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS EIRAS o EYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2623-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO o URBANO ESTEBAN VAENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2622-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO HIPOLITO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2524-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO F. ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17 2611-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA RAQUEL DAVIES DE CONDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.17-2601-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de doña FRANCISCA BORI DE BOMBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.15-2482-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.12-2262-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA SALA DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.12-2223-v mz.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO Sucesiones. Rectificación de partidas. Lo 34 folio 419" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Margarita Esterello de Gaudino y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Gaudencio Gaudino con Margarita Esterello donde dice: "Estarelo" debe decir: Esterello; B) De nacimiento de Francisco Jorge donde dice: "Jorge" "Gaudino Gaudencio" y "Margarita Esteven", debe decir: Francisco Jorge, Gaudencio Gaudino y Margarita Esterello; y C) De matrimonio de Francisco Jorge Gaudino Esterello con María Rosa Pássaro donde dice: "Francisco Gaudino" y "Margarita Estorino" debe decir: Francisco Jorge Gaudino y Margarita Esterello que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 14 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.7-1966-v mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABELLO o JOSE FELICIANO PEDRO ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.12-2264-v.mz 22

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA o ROSA ROSAURA BENTANCOR DE MANTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Mz.11-2223-v mz.21

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Tempel, Iri contra GROB TAUPA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 34 Fo 390) se hace saber que por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1946, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iri. Tempel y Tauba Grob, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado den

tro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone la segunda parte del artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.23-1739-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Feb.25-14302-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA IRIARTE o YRIARTE DE BESSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Feb.21-1514-v.mz 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.22-14002-v mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA RIOS DE PAINCEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elviro Painceira, por aparecer en la misma como hija de don Carlos Ríos y de doña Encarnación Lacanal, en lugar de hija de doña Encarnación Ríos; solamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.19-2714-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LORENZO CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.17-2594-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.17-2603-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE MONDUERI RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice "Montuero" debe decir Mondueri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.-15-2485-v.ab.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo, que integran la propiedad empadronada con el número 757, ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6901 centímetros, cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, Arroyo Mataojo Grande, que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Fereyra; Sud y Sudeste, 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción, está señalada con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en mayo de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de agosto del mismo año, mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte, camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Suc. Carballo; al Sudoeste recta de 2067 metros 20 centímetros, camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 70 centímetros, que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$414.00 Mz.14-2419-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA MOLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Molina en lugar de Molini que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.30 Mz.13-2399-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALONSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Mz.12-20699-v.mz.22.
Ab.9-20699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE ABELLEIRA o DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES AVELLEYRA o AVELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.11-2247-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON MARTINEZ ALCARAZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Haydee Menarguez Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 Mz.11-2248-v.ab.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.27-1701-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO VOIEVIDCA, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña María del Carmen Bogarín y la de nacimiento de su hija Susana, por aparecer en la primera como Pablo Voievitca y en la segunda como Pablo Voievodca cuando corresponde diga en ambas, Pablo Voievidca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Mz.8-2091-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ABEL OSCAR PARODI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Elisa María Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 Feb.19 1422-v.mz 26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don PAULINO PEREZ y doña TEODORA FALERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Izacelaya Pedro contra Pérez Paulino y Falero Teodora. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 108), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946 — E. Renau Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.20-1457-v.mz.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes en los autos sucesorios seguidos ante este Juzgado Parara 747 de don LUIS FELIZ GRECO, Lo. K, N.o 1419 Fo. 68. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Mz.19-2715-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber que en la intersección de las calles Sarandí e Ituzaingó, fué hallado un reloj pulsera para señora, al parecer de oro y platino, marca suiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo Marzo 6 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20744-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan González con tra CENARO GODIÑO. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don Genaro Godiño para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Eduardo Macchiabello Juez de Paz.

$12.00 Mz.10-2198-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Martinelli Gómez, dictado en autos: "JUAN PLINIO AGUERRE y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio; a Martín Larrea y Miguel Larrea, o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno situado en la manzana N.o 76 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 24.960, con una superficie según título, de cuatrocientos quince metros, cinco decímetros y ochenta centímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, entre las calles Vizcaya y Río de Janeiro, por veinticinco metros, setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Este con Santiago Alonso antes Juan Forcada, por el Oeste con Fernando Collazo, antes Francisco Gil y por el Sur con Bernardo Fernández, antes José Zamarán. El citado bien según plano levantado por el agrimensor Carlos Mac-Coll en Setiembre 10 de 1929 consta de una superficie de 414 ms. 80 dms. 70 cms. cuadrados que se deslindan como se expresa a continuación: dieciséis ms. diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con Fernando Collazo y por el Este con Santiago Alonso. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$72.00 Mz.18-2629-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertuar de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BERARDO MANZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1947.

$4.00 Mz.-14.-2152-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2796-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONÇALVEZ solicitando rectificación de las siguientes partidas y como a continuación se expresa: Partida de defunción de Pedro Osorio dos Santos: donde dice "Pedro Osorio dos Santos", debe decir: "Pedro Baptista Osorio dos Santos"; partida de nacimiento de Pedro dos Santos, donde dice "Pedro dos Santos hijo de Silvana Díaz, debe decir: "hijo de Silvana Díaz dos Santos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Mz.17-2615-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1947. — Higinio A. Pérez Dutra, Actuario Interino.

$4.00 Mz.17-2614-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.18-2668-v.mz.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO TOLEDO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de diciembre próximo pasado, se ha declarado a don Antonio Toledo en estado de incapacidad, y en su mérito se le ha designado en el carácter de curador de su persona y bienes a su hijo legítimo Antonio María Toledo García. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.-15-2558-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.12-13697-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA RAMOS DE MARTINEZ, conocida también según el interesado por ALIBORIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.10-2193-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también según el interesado por Cattaingdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.22-1565-v mz 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 352 (trescientos cincuenta y dos) sito en esta villa lindando: Norte con don Cayetano Dallier, Sur con doña Sinforiana M. de Martínez Este con Jacinto Puig y Oeste con la calle "1" (hoy 18 de Julio), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M. De la María.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20685-v.mz 27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG; Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 350 (trescientos cincuenta) sito en esta villa lindando: al Norte con don Cayetano Dallier, al Sur con la calle "C" (hoy 25 de Agosto) al Este con doña Tomasa G. de Peña y al Oeste con Sinforiana M. de Martínez y Jacinto Puig para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947. — Jaime M. De la María.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20686-v.mz 27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RIVERA H. SCARPA, cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, se llama y emplaza a don Rivera H. Scarpa y a todos los que se consideren con derecho a bien urbano padrón número 419 (cuatrocientos diecinueve) sito en esta villa, lindando al Norte con don Elías Villalba, al Sur con doña Palmita J. Cabrera Este con don Darío y Octavio Cabrera y al Oeste con la calle "M" (hoy José P Varela), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, Marzo 3 de 1947 — Jaime M De la María.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20687-v mz.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINA L DE SIMOINS y OTRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita llama y emplaza a doña Saturnina L de Simois y a todos los que se consideran con derecho al bien urbano padrón número 417 (cuatrocientos diecisiete), sito en esta villa lindando: al Norte con doña Palmira J. Cabrera, al Sur con la calle "B" (hoy Uruguay) al Este con don Darío y Octavio Cabrera y al Oeste con la calle "M" (José P Varela) para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa Marzo 3 de 1947 — Jaime M De la María.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20688-v.mz 27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión JACINTO PUIG Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 151 (ciento cincuenta y uno) ubicado en esta villa. Lindando: Norte (P 115) con don Exequiel J Bazzano. Sur calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar) Este (P 150) con don Francisco D. Vitale y Oeste con la calle "O" (Hoy Antonia Ortega de Carrión), para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Santa Rosa Marzo 3 de 1947 — Jaime M. De la María Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20689-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de JACINTO PUIG, Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita llama y emplaza a los herederos de don Jacinto Puig y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón número 149 (ciento cuarenta y nueve), sito en esta villa lindando al Norte con don Exequiel J. Bazzano, Sur con la calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar) Este con Juan R. J. Cabrera Lereté y otro y Oeste con Francisco D. Vitale, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Santa Rosa Marzo 3 de 1947. — Jaime M de la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20690-v.mz 27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con JUANA MARTINEZ Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a doña Juana Martínez y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón suburbano N.o 600 (seiscientos), sito en el ejido de esta Villa, lindando al Norte con Aniceto Cervieri, al Sur con Inocencia G. de Machín, al Este con la calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar) y Oeste con Aniceto Cervieri para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio

— Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20658-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra NATIVIDAD A. FORTUNATA RAVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Natividad A. Fortunata Ravera, y a todos los que se consideren con derechos al bien padrón rural N.o 7487 (siete mil cuatrocientos ochenta y siete), sito en esta sección, lindando al Norte con Juan Pedro Ravera, al Sur con Juan Fco. Aldecoa, al este con Sucesión Agustín Prancini y al Oeste con Teresa Coda, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20659-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con AQUILES GOMEZ CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gómez Cal, y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón rural N.o 18998 (dieciocho mil novecientos noventa y ocho), sito en esta sección, lindando al Norte con Gabriel M. Percovich, al Sur con Ventura Percovich de Pérez; al Este con Bernabela C. de Muñoz y al Oeste con Emilio E. Almanzora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20660-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con FRANCISCO FUMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco Fumero, y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 297 (doscientos noventa y siete) sito en esta Villa, lindando al Norte con Antonio Gianastasio, al Sur con carretera a San Ramón, al Este con José Corujo y Juan R. Romero y al Oeste con Marcos Fumero, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20664-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con ELIAS VILLALBA", se cita, llama y emplaza a don Elías Villalba, y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 420 (cuatrocientos veinte), sito en esta Villa, lindando: al Norte con José Cavisio, al Sur, con Darío y O. Cabrera y Rivera 11, Scarpa, al Este con Saturnina L. de Simois y otra y al Oeste con la calle "M" (Hoy J. P. Varela), para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20665-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con JUAN ROMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Romero, y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 389 (trescientos ochenta y nueve) sito en esta Villa, lindando: al Norte con Candelario Berrutti, al Sur con la calle "C" (hoy 25 de Agosto), al Este con Roberto Berrutti y otro, y al Oeste con Sucesión G. Campodónico Tomasa Pereira y Juan Romero, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20666-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con ELIAS VILLALBA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Elías Villalba, y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 82 (ochenta y dos), sito en esta Villa, lindando: al Norte con Inocencia G. de Machin, al Sur con Benjamín Bentancor, Este con la calle "L" (hoy 18 de Julio) y Oeste con Juana B. de Pentancor, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20661-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con NORBERTO MORAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Norberto Moran, y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón urbano N.o 201 (doscientos uno), sito en esta Villa, lindando: al Norte con la calle "F" (J. Batlle y Ordóñez), al Sur con la Fca. Berrutti de Pérez, al Este con calle de 17 metros y al Oeste con Guillermo Campodónico, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20662-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con Sucesión de BERNABE GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Bernabé García y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 225, (doscientos veinticinco), sito en esta Villa, lindando al Norte con la calle "E" (hoy Dr. Llambías de Olivar), Sur con Bernabela C. de Muñoz, al Este con la calle "O" (hoy Antonia O. de Carrión) y Oeste con Bibiano Santos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 5 de Marzo de 1947. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20663-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALEB o CHALABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.-15-2528-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, es hace saber la apertura de la sucesinó de FAUSTINO ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.-15-2529-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.-15-2530-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.-15-2526-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BANCHERO DE NOVARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 27 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.11-2219-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.11-12240-v.mz.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diez, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.28-1738-v.mz.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SEQUEIRA MAS DE MURES, ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Esther Sequeira Más de Mures, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.28-1737-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA MOREIRA DE ELENES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Moreira de Elenes, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre Alberto Espinosa y Magdalena Moreira en la siguiente forma: donde dice: "Al margen N.o 35. Espinosa Alberto", debe decir: "Al margen N.o 35. Elenes Cayetano Alberto"; donde dice: "hijo legítimo de don Juan Espinosa, oriental fallecido en esta Villa ignorándose la fecha y de doña Eugenia Elenes", debe decir: "Hijo natural de doña Eugenia Elenes, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, fallecida en esta Villa". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$18.00 Mz.20-2738-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 19 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.13-2390-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE TABAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 4 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.13-2389-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES COUTO DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 12 de 1947. ...
$8.00 Mz.-20-2755-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE D'AGOSTINO o DE AGOSTINO o DIAGOSTINO o DEAGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 17 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Mz.13-2358-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARTOLO BELOQUI CALLABA o JOSE BARTOLOME BELOQUI CALLABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Mz.13-2359-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o GREGORIO EMILIANO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.20-2804-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.20-2806-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIO FUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.20-2807-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANCILLOTTI o ANCILLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.20-2808-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEGARAY DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.20-2809-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00, Mz.-20-2805-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, encargado del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos: "COUCHET EQUIOS FERNANDO. Rectificación de partida. Lo. 26 Fo. 396", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen sus padres con los apellidos de Cochetí e Iquios, en vez de Couchet y Equios, que son los verdaderos. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Mz.-20-2798-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado de este Juzgado, de Florida interinamente, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 19 de 1947. — Miltón Galmes, Actuario.
$6 00 Mz.-14-2466-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VIDAL o CESAR VIDAL Y PIÑERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.13-2362-v.mz.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que les ha iniciado doña JOSEFA MARGARITA LLOSAS y ROSA LLOSAS ARIAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos mil quinientos metros, sita en este pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 73 (antes H) de la citada localidad y empadronada con el N.o 468 (antes N.o 240), lindando: al Norte, sucesión de José González; Sur, calle Independencia; Este, hace esquina con calle Treinta y Tres, y Oeste, con más propiedad de las firmantes, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — "25 de Mayo" Diciembre 2 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$42.00 Feb.19-1421-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RIVERON, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Minas, febrero 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.-14-2467-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MANUELA PEREIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 4 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.-14-2468-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LONGINO FERNADEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.-14-2469-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO TIMOTEO RODRIGUEZ o INDALECIO TIMOTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2793-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO o PAULA PETRONA SILVEIRA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2792-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CABRERA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2791-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERRER DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2790-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SILVEIRA y JUSTA LEONARDA FRANCO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2789-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ASUNCION ANGELA SERVANDA STAGNARO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.-20-2788-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesiones de ROMULO MALACARNE, CLEMENTINA BELLOTTI DE MALACARNE, MARCOS MALACARNE y TERESA MALACARNE DE CAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 25 de 1947 — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Mz.11-2218-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.18-2677-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PETRONA CABO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.18-2669-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO DIAZ GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Febrero 4 de 1947. — Juan A. Oholeguy Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.12-20429-v.feb.25.
Mz.15-20429-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VEROCAY o BEROCAY DE STAGNO o JUANA INDALECIA BEROCAY DE STAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Mz.11-2246-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA MICHENSON o MICHELSOHN o MIGELSHON DE WOLF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Febrero 15 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.11-2241-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TOMAS LÓMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Febrero 27 de 1947.—Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Mz.11-2242-v.mz 21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LABORDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Mz.11-2245-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA NUÑEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Febrero 28 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario

$4.00 Mz.11-2244-v.mz.21.

Apertura de Sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de sucesión de CRISTINA SOSA DE TORRE citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársel, defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 14 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario

$18 00 Feb.28-1753-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del termino de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz. 18-2678-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] DI CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo [illegible] de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.18-2676-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MADRUGA JOSE MARIA, Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a todas las personas que pretendan derechos de posesión y dominio sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 828, que consta según título de una superficie de 29 hectáreas 5152 centiáreas y 40 decímetros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Juan Basso inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el N.o 23 el 19 de Febrero de 1919 consta de una superficie de 46 hectáreas 8554 centiáreas y 43 decímetros cuadrados linda: Al Noreste con Miguel Hernandorena; al Sureste con el arroyo Salsipuedes; al Suroeste con José M. Vaz y al Oeste con Miguel Hernandorena. — Paysandú, Febrero 26 de 1947. — Jorge A. Piriz, Actuario interino.

$48.00 Mz.15-2565-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SAYAGO VARELA DE VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 26 de 1947 — Jorge A. Piriz, Actuario interino.

$4.00 Mz.11-2243-v.mz.21.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA LUOISA CAFFERKY o LIDIA LUISA CAFFERKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.19-2732-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.19-2733-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la Sucesión de MAGDALENA ROCHON DE ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Frey Bentos, marzo 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz 14-2470-v.mz 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1946 EMILIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 2 de la manzana 58 de esta ciudad, el que está empadronado con el N.o 637 el que tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a la calle Oribe (antes Maldonado), por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudoeste limitando con el solar uno, al Sudeste con el tres y al Nordoeste, con la calle 25 de Agosto (antes Ituzaingó) formando esquina, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. Se habilitó la feria, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos. Enero 8 de 1947. — Conrado O. Laurenz.

$48.00 Feb.12-1207-v.mz.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.17-2616-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONTERO DE CASAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.15-2567-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA VAZ DE TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.15-2568-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FURCHI o FURCCI o DOMINGO BONASORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.15-2569-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORA PAIVA CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.-14-2458-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA GONZALEZ DE CHAGAS o JANUARIA GONZALEZ DE QUADRO o CUADRO DE CHAGAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 20 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.11-2226-v mz.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos Arturo Fernández, Joaquín F Porto Hipólito Autúrez y Fellsbino Rodríguez contra Sucesión INOCENCIA FRANCO DE DONINELLI. Escrituración de oficio" se cita llama y emplaza a los herederos de doña Inocencia Franco de Doninelli para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera 26 de Diciembre de 1946 — Bolívar Etchegaray, Juez de Paz.

$24.00 Mz.6-1952-v ab 16.

JUZGADO L. De PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "BYRON PI CABRERA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 5 de Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad mental a don Byron Pi Cabrera, habiéndose designado a la vez curador del nombrado a su padre don Horacio Pi, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 10 de Febrero de 1947. — Rocha, Marzo 8 de 1947. — Próspero M. Rubens, Actuario.

$8.00 Mz.19-2716-v.mz.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "GABRIELA SILVA DE NIEVES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen como en la de reconocimiento el siguiente error: donde dice: "Agapita" debe decir: "Gabriela", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert Actuario.

$12.00 Mz:7-2032-v.mz 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o JUAN o JUAN PAULINO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

$4.00 Mz.13-2391-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR OSORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1947 — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Mz.13-2394-v.mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OCTAVIO TRINIDAD o TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 d 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz:19-2695-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesinó de MARIA CRUZ XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Mz 19-2696-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUGUERZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Mz.13-2393-v.mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CRECENTI o CRESCENCIO DE SANUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 5 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.13-2392-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apeprtura de la sucesión de MARTIN SAUBATJOU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Febrero 24 de 1947 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.11-2201-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN LASZCZUK, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos llamados: Julio Edgardo Eduardo Baldomir y Teresa Maribel Laszczuk, donde dice: Rapf, Juan Rapf, de nacionalidad checoslovaco, Ukraniano Lauschux, Rapf. Juan Rapf. de nacionalidad rusa debe decir respectivamente y por ser los verdaderos: Laszczuk, Juan Laszczuk, de nacionalidad polaco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto Marzo 3 de 1947.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.11-2199-mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$4 00 Mz.-14-2450-v.mz 25

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, febrero 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Mz.-14-24[illegible]-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALVAREZ DE CALLERO o JULIANA ALVAREZ CASTRO DE CALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 7 de 1947. — Humberto Pou. Actuario.

$3 00 Mz 14-2161-v.mz.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "Isabel Bidondo con RAUL CARBAJAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 11. Fo 653" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José diciembre 31 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$15.00 Mz.-14-2464-v ab.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 5 de 1947.

$4.00 Mz.-20-2774-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HORS RODRIGUEZ o PEDRO HORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2772-v.ab.7

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de LUISA MARIANI o BERNABELA LUISA MARIANO o LUISA BERNABELA MARIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.20-2771-v.ab.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ANTONIO CAZZOLA. Nombramiento de curador", se hace saber: Que por resolución N.o 12 025 dictada por este Juzgado en fecha 17 de Diciembre de 1946, se declaró la incapacidad de Horacio Antonio Cazzola, designándosele curador a su señora madre doña Dolores De Batista de Cazzola. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$6.00 Mz.-20-2770-v ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA RIOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes. Febrero 27 de 1947. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$12.00 Mz.10-21[illegible] v ab 2[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA LUIS AMUZ o AMUS y de doña SABINA GARCIA DE AMUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Fefrero 26 de 1947. — E Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 Mz.20-2774.v.ab.7.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la su[cesión] de doña BRAULIA PERALTA DE PEREIRA citándose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-20-2787-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE CORREA MARTINEZ y ANACLETO URTIZVEREA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deerechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Mz.-20-2786-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CORREA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a a don Juan Martínez y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse curador de bienes al nombrado Juan Martínez y de lo que hubiere por derecho respecto a los demas. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1947 Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Mz. 20 2[illegible] v my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANA ELENA, MARIA LUISA, JOSE LORENZO, DOMINGO ALFREDO TOCCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el dotor Zacarías Roca Esteves, en representación de Ana Elena Tocco de Núñez, María Luisa Tocco de Roca Esteves, José Lorenzo Tocco y Domingo Alfredo Tocco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, en el sentido que a continuación de expresa: partida de Ana Elena Tocco. Se la nombra a esta Ana, cuando su nombre, que es el que siempre ha usado, es Ana Elena. Partida de José Lorenzo Tocco. Se le atribuye a la madre el apellido Puyolo siendo el suyo Puyol. Partida de Domingo Alfredo Tocco. También se le atribuye a la madre el apellido Puyolo, siendo el suyo Puyol. Y a los efectos del derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$21.00 Mz.-20-2775 v ab.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "El Estado contra JUSTO SERVANDO PEREZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Justo Servando Pérez y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 449, situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (planta suburbana de San Gregorio de Polanco) com-

puesto de una superficie de 9930 m2. 13 dms., que linda: Al Norte, recta alambrada de 107 ms. 65, que limita con doña Benigna Cufré y Sucesiones, Fortunata y Paulina Cufré; al Este, recta alambrada de 96 ms. 50, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 450, ocupada por Elbio Rodríguez; al Sur, recta alambrada de 102 ms. que linda con la calle Centenario; y al Oeste, recta alambrada de 93 ms. 10, lindando sucesivamente con terrenos de la Intendencia Municipal y con el señor Dante Petruccelli, según plano de mensura practicado por el agrimensor Eduardo B. Tornaría, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Gestión fiscal) Mz.20-20784-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CESTAU DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, febrero 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-14-2418-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la suceción de EUGENIO ELEUTERIO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó marzo 4 de 1947. — Raúl Fereira, Actuario.

$4.00 Mz.-14-2414-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, marzo 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-14-2415-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, marzo 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.-14-2416-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BARBOZA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 6 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.-14-2417-v.mz.25.

JUZGADO L. De PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BENITO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2734-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANA o AURELIANA JACINTA MEDEROS o MEDERO DE ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1947. — Hugo D Goyenola Actuario.

$6.00 Mz 12-2326-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA NUÑEZ PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 4 de Marzo de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2327-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2328-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MENANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2324-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2325-v.mz.22.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL: MUEBLES Y UTILES DE FAMILIA

El miércoles 26 de Marzo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, por orden del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, muebles y útiles de familia, pertenecientes a la Sucesión de ANGELA DEAMBROSIO DE GRAFFIGNA, Lo. 33, Fo. 437. Exposición la víspera. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$7.20 Mz 17-2610-v mz 26

ROMULO OLIVEIRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Letrado en lo Civil de quinto turno, de Montevideo dictada en los autos caratulados "Sucesión Herward Knappe Wagner" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30 horas en el local de la Sociedad Anónima Rural de Paso de los Toros se va a proceder a la venta en remate público, de las haciendas y el día 28 del mismo mes a las 10 horas, en el establecimiento del causante al remate de muebles y útiles por el martillero don Rómulo Oliveira y con la base de los dos tercios de su tasación y al contado. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1947. — Emir J. Asconseguy, Juez de Paz.

$10.00 Mz.17-2635-v.mz.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

JUDICIAL

Propiedad central calle Paysandú número 1057. Base $ 10.666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODOLFO LITERAS ISABEL ISOLINA LITERAS y ERNESTO SANTOS LITERAS. SUCESIONES". (Lo. 32 Fo. 211) se hace público que el día 28 de Marzo corriente, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 10.666.66 equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la Nueva Ciudad de esta Capital, individualizando en el padrón N.o 6.844 (número seis mil ochocientos cuarenta y cuatro), y mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 1057 (antes N.o 1821), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte por donde linda con don Pablo Zorrilla por el Este con la testamentaría de don Domingo Zorrilla y por el Oeste con don José Literas. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que actualmente la finca a rematarse está alquilada al señor Luis Miglierina para uso de Farmacia Homeopática sin plazo determinado. 3.o Que nada se debe por medianerías, cloacas, ni pavimentos, y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

Informes: 25 de Mayo 582.

$ 39.20 Mz.13-2381-v.mz.28

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Sucesión P. A. SERVENTE", L 40 F.o 407 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de $ 533.33, de una moticicleta marca Harley Davidson. Además sin base un juego de dormitorio, una máquina escribir portatil una máquina fotográfica Colchas frazadas, etc., el día viernes 21 a las 15 horas, por el martillero don S. Smejoff, en el local de la calle Cerro Largo número 1734 (Cedido a los efectos del remate. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. Canelones 1529 apartamiento 19, sexto piso.

$10.00 Mz.11-2203-v.mz.21.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. L.o 34. F.o 390", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en "La Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte del padrón número trescientos cuatro (304) señalada con el número ochenta y cuatro de la manzana letra P. en el plano del agrimensor señor Mario Bordabehere, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuarenta y cinco, el 26 de Octubre de 1939, de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados que lindan: veinte metros al Nordeste sobre senda de peatones; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sudeste a parque; veinte metros al Sudoeste a la calle de acceso número nueve y treinta y dos metros cincuenta centímetros al Nordoeste con el solar ochenta y tres; y 2.o Acto continuo: tres acciones de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, con todos sus cupones, que se detallan seguidamente: una acción N.o 00769 de la Serie 3.a por valor nominal de $ 50.00 a favor de "El Pueblo"; otra acción número 00711 de la misma Serie, por valor nominal de $ 100.00, a nombre de "El Pueblo"; y otra acción N.o 00710 de la misma Serie, por valor nominal de $ 500.00 a favor de "El Pueblo" y un certificado de acciones N.o 00712, por la suma de $ 3.75 de "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" Mercado Modelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y las acciones mencionadas así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas, calle Sarandí 456. Tel 81384.

$108.00 Mz.3-1766-v.ab.12.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminiinstrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilalga de fecha diez de Febrero del corriente año., dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.993. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8. F.o 192", se hace saber al público que el día 10 de Abril de 1947, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 79.993 situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Baucá entre G. Camino y Molina, por intermedio del marti-

llero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.200.56, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previente: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.13-20710-v.mz.29.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha siete de Febrero del corriente dictada en actos: "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el N.o 66416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 35", se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 66.416, situado sobre la línea Sur de la calle Verdi entre Velazco y Plaza Olímpica por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.440.42, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo 28 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.5-1908-v.mz.25.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del bien empadronado con los N.os 73.931 y 32. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 472 Lo 10. Fo. 214", se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1947, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con los N.os 73.931-32 situado sobre la línea Este de la calle Garay entre Cierre y Corrales, por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 776.88 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$39.00 Mz.18-2630-v.ab.10.

ULDERICO ELOY TASISTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Corbo contra OSCAR SECON, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 27 de Marzo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el señor martillero Ulderico Eloy Tasistro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décima octava sección judicial de Montevideo señalado con el número "Dos" en plano del agrimensor Humberto M. Venoes de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 237 metros 32 decímetros 50 centímetros, deslindados así: 5 metros de frente al Sur a calle Feliciano Rodríguez entre las de Mac-Eachen y Manuel F Alonso; 47 metros 93 centímetros, al Este lindando con solar "Uno"; al Norte con propiedad de Nicolás Noceti, y al Oeste en 47 metros con propiedad de José Pérez. Padrón número 108.027. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serlo aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca número 387. Serie "Z" Ley Julio 13|921, y por demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Mz.8-02087-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión. Libro 40, folio 67", se hace saber que el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 6.090.00 el siguiente bien: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo comprendida antes en los padrones números 107.097 y 107.098 y empadronada hoy con el número 138.199, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de 1931, de una superficie de ochenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3041; cinco metros y cinco centímetros en el fondo al Noreste confinando con terrenos de Bernasconi; y dieciséis metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste con terrenos de María Pouey de Gianasso, y dieciséis metros y un centímetro al Sureste lindando con el terreno de Angel Steneri". Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 591, serie 29 y los autos en que se dispuso la venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$54.00 Mz.12-2239-v.mz.28.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra PEDRO ANTONIO MACHIAVELLO ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Marzo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan A Errandonea Guerra con asistencia del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Cuatro chacras con lo edificado, alambrado y cuantas mejoras contenga las que por estar contiguas forman una sola, empadronada en conjunto con el número 4319; situada en San Antonio tercera sección judicial de Salto señaladas con los números 17, 18, 19 y 20, en el plano de mensura y división del agrimensor José Princivalle del 1.o de Marzo de 1923, compuesta de las siguientes superficies parciales: las números 17 y 18, de 11 hectáreas, 3.534 metros cada una; la número 19 de 12 hectáreas 7.627 metros; y la número 20 de 12 hectáreas, 4.162 metros, deslindándose en conjunto así: Norte, línea amojonada con el lote número 16 de Enriqueta Williams; Oeste, con el número 21 de la misma Enriqueta; Este, Camino Oficial por medio con los lotes números 9, 10, 11, 12 y 13 de Camilo Ricardo Williams y con el número 14 de Enriqueta Williams y al Sudeste por formar todas en conjunto un polígono irregular, con el Camino a Laureles Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. Y que los títulos de propiedad del referido inmueble y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Marzo 4 de 1947. — Atilio D Angelo, Actuario.

$36.00 Mz.10-2197-v.mz.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA BAFISSI DE LANATA. Sucesión", se hace público que el día 11 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del Actuario Adjunto y Alguacil de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 8.000.00 equivalente a los dos tercios del avalúo, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el N.o 67.806, consistente en un solar de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Enero de 1911 y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: 8 metros de frente al Noroeste sobre la Avenida 8 de Octubre entre las calles Felipe Sanguinetti y María S. de Múnar, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los N.os 3536 y 3538, 35 metros 5 centímetros en el costado Sudoeste, confinantes con don Manuel Sainz Rozas antes Anastasia Cabrera, 6 metros en el fondo al Sudeste por donde limita con el solar N.o 5, y 35 metros en el lado Nordeste por donde linda con el solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los respectivos gastos de la escrituración y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Mz.18-2627-v.ab.10.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ZOILO DE SIMONE. Concurso voluntario. 2.a pieza", se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero don Enrique Hackembruch, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se procederá a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de novecientos setenta y ocho pesos ($ 978.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Montevideo, Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial, empadronado con el N.o 80428, compuesto de una superficie de 207 metros con 19 centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste sobre el camino General Lavalleja; once metros sesenta y dos centímetros al Noreste sobre la calle Andrés Spikerman; veintiocho metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con los solares 22A y 23B; y veinte metros veinte centímetros al Sureste, lindando con el solar número 24. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Marzo de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.10-2093-v.mz.26.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber que en los autos caratulados "Perdomo, Eleuteria Germana contra TIMOTEO PEREZ VELAZQUEZ. divorcio unilateral", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha decretado [illegible] judicial de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Pérez Velázquez y Eleuteria Germana Perdomo en remate público y por el martillero señor Nilo B. Viera a cuyo efecto y por comisión asignada al subscripto, según despacho número seis mil seiscientos cincuenta y siete, este Juzgado ha señalado la fecha del día veinte de Marzo del corriente año, a la hora trece, para la realización del remate, en el lugar de su ubicación, en Costa del Colla, de los siguientes efectos muebles. Semovientes. Vacunos: dos toros, sesenta y cuatro vacas, cincuenta y seis terneros, y setenta y tres terneros y terneras de sobre año; diecinueve ovinos; equinos: nueve caballos y seis potrillos; aves de corral: un lote de cuarenta gallinas, aproximadamente. Implementos agrícolas y de granja: Un carro de cuatro ruedas, una camioneta marca Ford chapa número L. 3-852, un charret chapa número L. 3-548, una desnatadora de trescientos litros, una mesa para hacer quesos un tacho de doscientos litros, un lote de útiles de quesería (tachos, queseras -tapas de hacer quesos, etc.), una cosechadora grande marca Case, una báscula de trescientos kilogramos, una desgranadora de maíz, un arado de una reja, una ventiladora de lino, una máquina hormiguicida, una máquina de agujerear hierro, un lote de herramientas. Otros efectos muebles: Un galpón y una cocina construído el primero y techada la segunda con un total de ciento veintidós chapas de cinc, un lote de cuarenta y nueve chapas de cinc de las cuales veintinueve miden doce pies y las restantes ocho pies aproximadamente; un lote de doce rollos de alambre de púa; un lote de seis rollos de [illegible] lisos; [illegible] otro lotes usados; seiscientos metros aproximadamente de los alambrados interiores existentes en el predio; una cocina económica; una fiambrera y un cargador sin batería. — Rosario, Marzo 3 de 1947. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$32.00 Mz.10-2195-v.mz 26.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos "JOAQUINA BELOQUI. Incapácidad" (L.o 15, N.o 447, F.o 125) se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1947 en el hall del mismo, en calle 25 de Mayo N.o 691, por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) del siguiente inmueble: una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2156, compuesta de 4 hectáreas 9871 metros 72 decímetros lindando: al Norte y Oeste con Sixto G. Beloqui; al Sur, Sixto Beloqui; y al Este Juana M. Callaba de Benia. Se hace constar, además: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de venta, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 Mz.13-2360-v.mz.29.

ANGEL LUIS OLARTE
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos "DEPOSITO DE SANTAMARIA, LUCIA. Sucesión. Remate de bienes" se hace saber que el día 28 de Marzo del año 1947, a las 15 horas se procederá por el martillero Angel Luis Olarte, asistido del subscripto, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en este pueblo, manzana N.o 25, empadronado con el N.o 204, que mide 20 metros al frente Sur, con la calle Norte América: al Norte 20 metros con solar N.o 11 de Pedro Villarejo; al Este, cincuenta metros con 20 centímetros con Isidro Santamaría; y al Oeste igual metraje con solar N.o 18 de Pedro Villarejo. Aforado para la Contribución Inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 364, ubicado en la manzana N.o 49 de este pueblo, con una superficie de 1.250 metros, que lindan: al Norte, Este y Oeste, 50 metros de fondo con José S. González, hoy su sucesión; al Sur, 25 metros de frente con calle Solís. Aforado para la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos. 3.o Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 249 manzana N.o 41, de este pueblo, con una superficie de 625 metros cuadrados que lindan: al Norte, calle Norte América; al Sur, con Román J. Eulacio; al Este, calle San Inocencio; y al Oeste, con la sucesión Pedro Villarejo; 25 metros de frente por cada uno de los lados. Aforado para la Contribución Inmobiliaria en un mil setecientos pesos. 4.o Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el N.o 327, ubicado en la manzana N.o 52 de este pueblo, con una superficie de 864 metros cuadrados, que lindan: al Norte, Pedro Villarejo; al Sur, calle San Lorenzo; al Este, calle San Ramón; y al Oeste, calle San Inocencio. Aforado para la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos. 5.o Un solar de terreno empadronado con el N.o 298, ubicado en la manzana N.o 49 de este pueblo, de 1.000 ms.2 que lindan: al Norte, calle Unión; al Este, Carlos Marinoni; al Sur, finca del Estado; y al Oeste, con Pedro Villarejo. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil trescientos pesos. Se previene: A) Que la venta de remate será con la base de las 2|3 partes de sus respectivos aforos; B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Pueblo "25 de Mayo", Diciembre 24 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$64.80 Mz.6-1951-v.mz.26.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en los autos caratulados: SUCESION TESTAMENTARIA DE ARGIMIRO SEOANE, se hace saber, que el día 4 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de ubicación del Hotel Colonial de Piriápolis (3.a sección Judicial de Maldonado), los martilleros don Elbio Piria y don Carlos Bellini, con la asistencia del subscripto Juez de Paz comisionado procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) Fracción de terreno con edificios y mejoras situada en Piriápolis 3.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el número 176, conocida por Hotel Colonial, integrado el suelo por parte de los solares 4 y 5 de la manzana 496 del plano del agrimensor Benito Bonasso del 20 de abril de 1912 área 1.000 metros; y el solar contiguo, N.o 6 de dicho plano y manzana de área 500 metros; que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste al hoy Boulevard 25 de Agosto, por 50 metros de fondo y linda: por el Noreste, solares 4 y 5 en parte; por el Sureste solar 6 b; y por el Sureste con los solares 3 y 9. 2) Solar de terreno contiguo a los antes descriptos señalado con el N.o 6b, de la manzana 496 en el plano citado del Agr. B. Bonasso, de una superficie de 500 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste al Boulevard 25 de Agosto; por 50 metros de fondo y linda: al Noreste solar 6.a; al Suroeste, solar N.o 7.a y al Sureste, solar N.o 9. Está empadronado con el N.o 177. 3) Solar de terreno con mejoras, en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 137.008, señalado con el N.o 7 de la manzana 26 en el plano del Ing. Miguel J. Costa, de Marzo de 1926, de una superficie de 254 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste al camino Cuchilla Grande; 27 metros 75 centímetros en el Norte solar N.o 8, 23 metros 10 centímetros en el Sur solar N.o 6 y 10 metros 99 centímetros en el Sureste, solar N.o 4 de dicho plano. Se previene: a) que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles referenciados y que dichos aforos son respectivamente: trece mil pesos, mil novecientos pesos, y cuatrocientos cincuenta pesos; b) Que los gastos de escrituración de los bienes subastados, certificados, impuesto universitario y comisión de remate, serán de cuenta de los compradores, quienes consignarán en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; c) Que las propiedades señaladas con los N.os 6a y 6b de la manzana 496 del plano citado del Agr. B. Bonasso, sólo tienen promesa de compraventa otorgada por La Industrial, Francisco Piria, hoy Sucesión, los que se rematarán con todo su precio y demás obligaciones pagas y que esas promesas, así como los títulos de las demás propiedades a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados, agregadas a los autos respectivos, en este Juzgado de Paz comisionado: d) Que se habilitó el festivo a efectos del remate. — Pan de Azúcar Marzo 10 de 1947. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz comisionado.

$ 69.00 Mz.13-2456-v.mz.29

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "Banco de la República con PABLO BATOVSKI. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 16 horas, en el local del Granero Oficial de esta ciudad, avenida Batlle y Ordóñez y Blandengues, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 2.a sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: un tractor Hanomag N.o 36978, chasis N.o 292.635 y un arado de cinco rejas marca "Mercedes". Se previene que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Marzo 6 de 1947 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.13-2396-v.mz.24.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A CARBALLO. Cobro de impuestos" se hace saber: Que el día veintisiete de Marzo entrante a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calles 19 de Abril y Antonio Invernizzi, se venderá en remate judicial, por el martillero don Jorge A. Pignataro, asistido de Alguacil y Escribano ad-hoc, el terreno y mejoras situado en dicho lugar empadronado con el N.o 1068, compuesto de 1204 metros y 9744 centímetros con límites al Norte: María Delgue de Borotra; Sur, calle 19 de Abril; Este Mateo Pascale y Oeste, calle Antonio Invernizzi. Se previene que no se admitirá oferta que no supere la base de mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el mismo acto, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de su cargo, estando los autos y demás antecedentes a disposición de los interesados en el local del Juzgado. — Salto Febrero 24 de 1947. — Rodolfo E. Vidal Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.6-20612-v.mz.22.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano en autos "La sucursal de Impuestos Directos con sucesión PEDRO ETULAIN. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 22 de Abril entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Pedro Gigena, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 1 652.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 1201, manzana N.o 171 de esta ciudad y que consta según tasación, de 726 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, con la calle Rodó; Sur, doña María Mazzochi de Zefferino; Este, calle Buenos Aires; y Oeste, don Juan Muñoz Salgado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 8 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.13-20705-v.mz.29.

IRINEO F CABRERA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE PUBUICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan Francisco Elizondo con ESPERANZA FERNANDEZ DE GOMEZ y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca" y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Irineo F Cabrera y presidido por el subscripto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguien-

te bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana N.o 79 de la planta urbana del pueblo de Cardona, 13.a sección de Soriano, empadronado con el N.o 296 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, deslindados: cincuenta metros de frente al Norte a la calle Joaquín Suárez; igual medida al Sur con propiedad de Tomás Ortiz (hoy Rafael C. di Loeni) doce metros con cincuenta centímetros al Oeste por ser esquina da igualmente frente a la calle Progreso (hoy Carlos J. Barboza) y la misma medida al Este con el solar número dos del citado plano. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano. — Cardona, 25 de Febrero de 1947. — Pedro Izaclaya, Juez de Paz.

$33.00 Mz.4-1820-v.mz.22.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOISES ORSI IGLESIAS. Cesación de condominio y venta del artículo 310 del Código Civil" (Lo. 34, Fo. 293), se hace público que el día 15 de Abril próximo a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 8.000.00 de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 35.072 (número treinta y cinco mil setenta y dos), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, según título, 24.a sección judicial según escrito, señalado con el número 15 de la fracción N.o 19 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 12 de Febrero de 1906, se compone de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Melitón González, donde el edificio tiene el número de puerta 1157, entre las de Miguel Grau y Arturo Prat, distante ocho metros cincuenta y nueve centímetros de esta última, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar 14, al Oeste con el 17 y al Sud con el 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base fijado para la venta, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran, así como los autos en que se decretó este remate, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.20-2744-v.ab.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez. Convención 1537, he vendido al señor LUIS ALBERTO CAMPON, mi comercio de almacén frutas y verduras de Industria 2892. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 5 de 1947 — Carlos Pastor Delpino. — Luis Alberto Campon.

$6.40 Mz.8-02060-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Ferreira y Berriel, establecida con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en 8 de Octubre 3800 desligándose de la misma Alberto Berriel, haciéndose cargo del activo y pasivo TOMAS FERREIRA y constituyendo éste nueva sociedad con ELISEO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 3 de 1947 — Alberto Berriel Ferragut.

$9.60 Mz.8-02055-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ANITA ALLIO DE DUPRE el Tambo de Fernando Otorgués 1169. Acreedores, presentarse en Colonia 1359 dentro del término legal. — Justino Rodríguez.

$2.20 Mz.20-2811-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Knobb de Gabriel ha prometido vender a GILDA LACASSAGNE el almacén de su propiedad sito en la calle Enrique George 1503 debiendo los acreedores presentar sus cuentas al cobro en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1947. — María Knobb de Gabriel.

$4.40 Mz.20-2810-v.ab.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Abelardo Alfonso y Blás Taddeo, del comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar que tienen establecido en la calle Comercio 1775. Formando nueva sociedad los señores BLAS TADDEO y FIORINO CAZZULO. De acuerdo Ley 26 de setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Abelardo Alfonso. — Herminia González de Alfonso. — Blás Taddeo. — Fiorino Cazzulo.

$6.60 Mz.20-2794-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Loustaunau y González con taller mecánico y herrería en la carretera a Minas kilómetro 40 7.a sección de Canelones, dicho comercio ha sido clausurado. El activo y pasivo es de cargo de SERVANDO GONZALEZ. — Marzo, 1947.

$4.80 Mz.20-2784-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIDGIO MENENDEZ, el almacén de comestibles establecido en Venecia 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Antonio Tucci Favala.

$4.40 Mz.20-2751-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ALFREDO DOMINGUEZ y MANUEL ACUÑA, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Leonardo Scalone Di Cristófaro.

$4.40 Mz.20-2752-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CEFERINO RODRIGUEZ, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras establecido en Acevedo Díaz 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Isidoro Frieder Auster. — Rosa F. Fremd de Frieder.

$4.40 Mz.20-2750 v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (ley 26 de Setiembre de 1904), que he prometido vender a don HUGO NEGRO la provisión y bar que tengo instalado en Uruguay y Plata de esta ciudad donde deben presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — San José, Marzo de 1947. — Juan Antonio Negro. — Hugo Negro.

$8.00 Mz.14-2462-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor JESUS ROMAN GOMEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos instalado en "Rincón de la Bolsa", 6 a sección judicial de San José, kilómetro 32, carretera Montevideo-Colonia (Camino de Las Tropas). Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de treinta días en calle Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Febrero 25 de 1947. — Julián Baldomero Calleja — María Herminia Figueroa.

$12.00 Mz.5-1897-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido en venta a los señores "DARRIULAT y Cía." la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la casa N.o 3951 de la avenida Agraciada, de esta Capital denominada "La Poupee". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo concurrir los que se consideren acreedores a la indicada casa, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — José Castiñeira.

$13.60 Mz.8-2095-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan García Norat, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano número 1400, al señor LUCIANO RODRIGUEZ. — Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo Febrero 23 de 1947. — Juan García Norat — Luciano Rodríguez.

$6.40 Mz.8-02037-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Damaso García, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su almacén de comestibles calle Estero Bellaco número 2901 al señor MARIO NUÑEZ — Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía — Cerrito 685. — Montevideo Marzo 3 de 1947. — José Damaso García — Mario Núñez.

$6.40 Mz.8-02036-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido comprar a los señores Marcos Peirano, Domingo Pedetti y José Anselmo Sarli, el comercio que en el ramo de café, confitería billares y anexos gira en la calle Uruguay N.os 641 y 656. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazó a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto, Febrero 27 de 1947 — ENRIQUE J. BARBIERI.

$16.00 Mz.8-02035-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto disolver la Sociedad Delgado y Gómez, establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Garibaldi 1700, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN DOMINGO GOMEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947 — Zenón Delgado Ballesteros. — María Isabel Ballesteros de Delgado.

$9.60 Mz.8-02053-v.mz.26.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYA ARGENTINA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos generales, se invita a usted a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo a las 19 horas en su local social Avenida 18 de Julio 1018 para tratar la siguiente: Orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general. 3.o Elección de 6 titulares por dos años, 6 suplentes por un año y Comisión Fiscal. Nota. De acuerdo con el artículo 24, la asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera. — Claudio E. Bonino, Secretario General.

$10.00 Mz.20-2753-v.mz.25.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la estancia "Media Agua", Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo de 1947, a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1946. El registro de acciones se cerrará el día 26 de Marzo de 1947 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Mz.20-2749-v.mz.28.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY)

SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Solís N.o 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1946. 2) Elección del Directorio. 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva. Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$12.00 Mz.-20-2803-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín García avisa ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su pizzería y venta de bebidas fermentadas, Reconquista N.o 650, al señor NICOLAS DIAZ. Interviene Oficina BRYCA, R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 9 de 1947. — Joaquín García. — Nicolás Díaz.

$5.60 Mz.15-2571-v.ab.7.

"CIMAPLAS" BUZZIO, TARABAL Y COMPAÑIA

Disolución de Sociedad

A los efectos de ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la sociedad de capital e industria Cimaplas. "Buzzio, Tarabal y Compañía" con sede en esta ciudad calle Carlos Anaya, 2899 e integrada por Antonio César e Italo Arnaldo Buzio, CARLOS ALBERTO TARABAL, MARIANO MARTINEZ DE HAEDO y JUAN SALLES DULAN, haciéndose cargo estos tres últimos del activo y pasivo de la misma. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado Escribano Méndez, calle 25 de Mayo 395 3.er Piso, ap. 5, dentro del término legal. — Montevideo, marzo 10 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$15.00 Mz.-14-2431-ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 10 de Febrero del corriente año, ante la escribana María Nieves Devoto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: Partiour Kouyoumdjian, Torkom Bernerian y Agob Techjian. Capital: $ 105.000.00, integrado. Duración: 10 años. Domicilio: Paraguay 2282. Objeto: fabricación y refinación de aceites. Denominación: "Aceitera Nacional Limitada". Administración: Partiour Kouyoumdjian. Balances: 15 Febrero cada año. Representación: el Administrador. Inscripta con el N.o 17 al F.o 77 del L.o 1.o.

$12.00 Mz.14-2421-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EUSEBIO NERY MORAES, el almacén y anexos, sito en las calles Afrán S. Fuques y Figueroa de esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. — Artigas, Marzo 4 de 1947. — Brígido Fuertes. — Eusebio N. Moraes.

$6.00 Mz.14-2420-v ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a PABLO ERNESTO TABO el giro comercial e industrial que tenía instalado en la casa N.o 242 de la calle Lavalleja de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, en el ramo de fábrica de aguas minerales, cuyo domicilio se fija a los efectos de las disposiciones de la misma ley. — Santa Lucía, Marzo 6 de 1947. — Jesús Míguez. — Pablo Ernesto Tabó.

$9.00 Mz.14-2433-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ TABAREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 3101 de la calle Monte Caseros de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — José González. — María Vigo de González. — Andrés Homar. — Victoriana González de Homar. — Carmen Vigo de Montes. — Daniel Montes. — José Enrique Rodríguez.

$9.00 Mz.14-2411-v.ab.7.

VENTA DE PROVISION Y PUESTO DE VERDURAS

Se hace saber al comercio y público, que Ismael Julio Rodríguez, ha prometido vender a don VICENTE MARTINEZ MOLLA, el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura y fruta tiene instalado en la calle Chaná N.o 2004, esquina Juan D. Jackson, citándose al efecto a que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada. — Ismael Julio Rodríguez.

$7.80 Mz.17-2598-v.ab.7.

PROMESA DE VENTA

Con intervención oficina balanceador Francisco García Miguez, Río Branco 1295, he prometido vender al señor TEOFILO JACINTO PACCIO, mi negocio (depósito aves y huevos) sito Cerro Largo 1012 capital. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Pedro C. Pereira. — Teófilo Jacinto Paccio.

$5.20 Mz.17-2609-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he cedido a MANUEL BOEDO PARDO, mi parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor Manuel González Martínez, referente al café y bar situado en Bartolomé Mitre N.o 1271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse al señor Boedo Pardo, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficinas BRYCA R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Nicolás Díaz.

$8.40 Mz.15-2573-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto N.o 8992, de 26 de abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el Escribano don J. Antonio Prunell el 10 de febrero de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno el 26 de febrero del citado año con el N.o 14, al folio 61 y siguientes del tomo 1 del Registro de Contratos, los señores MOISES KLEINMAN, JULIO KLEINMAN, LEON BEZ, JACOBO BEZ, MIGUEL BEZ, LEIB o LEON WAKSMAN, ABRAHAM GALANT, LEJWI GALANT e ISRAEL ZELMAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Kleinman Zelman y Compañía, Limitada" y la denominación "Establecimientos Textiles Montevideo Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Estemon Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria, 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo. 3.o El objeto de la misma consiste en la fabricación, compra y venta, comisión y consignación importación y exportación de textiles y maquinarias para esa industria y sus afines. 4.o El capital de la misma es de $ 290.000.00, de los cuales fueron aportados $ 88.793.50 en efectivo, en el acto de escriturar y pesos 22.413.00 en bienes inmuebles. 5.o El plazo de duración es de diez años, a partir del 10 de febrero de 1947, el que se prorrogará automáticamente año por año, sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con 6 meses de anticipación al vencimiento de los 3 primeros años o de los períodos anuales subsiguientes su propósito de pedir liquidación de su parte. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares.

$26.00 Mz.17-2413-v.mz.27

"ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A." ("O.C.R.I.S.A.")

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Organización del Crédito Inmobiliario, S. A. ("O.C.R.I.S.A.") convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 28 de Marzo de 1947, en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del séptimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones, en las oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41.). — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$18.00 Mz.17-2626-v mz.27.

AERO CLUB FRAY BENTOS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir una aeronave de pilotaje; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, Montevideo), desde el día 17 de Marzo a las 13.30 hasta el día 8 de Abril a las 16 horas, pudiéndose entregar en la citada División las propuestas respectivas, dentro del plazo fijado precedentemente. La apertura de propuestas se efectuará en el local mencionado "ut supra", el día 9 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y autoridades. — Tomás Bartesagui, Presidente. — Richard H. Read, Secretario.

$8.00 Mz.17-2580-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a RAMON OMAR ABREU, la carnicería sita en la calle San Fructuoso N.o 1749 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en la calle Rincón N.o 593, 1.er piso (escribano A. W. Pereira Vecino). — Alfredo País Porta.

$7.20-Mz.4-1824-v.mz.24.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Dirección.

$12.00 Mz.4-1830-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas "Ariel", Cerro Largo 1072, comunicamos al comercio y al público en general, que con esta fecha se acordó disolver la sociedad que en el ramo de colchonería y reparaciones de camas, sito en la calle Monte Caseros 2753, gira en esta plaza con la razón social de Cerviño Hnos., separándose en absoluto el socio Eduardo Cerviño, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Angel Cerviño, continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1947. — Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072, dentro del término legal. — Eduardo Cerviño. — Angel Cerviño.

$14.40 Mz.10-2196-v.mz.29.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946. 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$15.00 Mz.4-1831-v.mz.22.

"CAMILLE PORTES LIMITADA"

Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Camille Portes y Raúl González Alonso. Objeto. comisiones consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país, cueros lanares, etc. Domicilio: en Montevideo, actualmente en la calle Rondeau N.o 2298. Razón social: "Camille Portes Limitada". Plazo: tres años, a contar del 1.o de Enero de 1947 prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: a cargo de los dos socios, que podrán obrar aisladamente, con facultades generales amplias. Capital: diez mil pesos aportados, por Camille Portes, siete mil quinientos y Raúl González-Alonso, dos mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui el 14 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 de Enero de 1947, con el número 14 al folio 78 del libro 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.

$18.00 Feb.14-1332-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad Jacobo A. Varela y Cía., en el ramo de refrigeración, quemadores y material de ingeniería en general, con sede en la calle 25 de Mayo N.o 700, aportará el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JACOBO A. VARELA Y Cía. Ltda." a constituirse entre los señores ingeniero Jacobo A. Varela, don Marino W. Breccia y don Carlos F. Pollak. Los acreedores con los comprobantes por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254.

$14.40 Mz.5-1883-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Borotra, Dalmases y Azar", hace saber a los efectos legales que el socio JORGE AZAR ha prometido ceder su cuota social a los demás componentes de la sociedad, quienes se harán cargo del activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse en las oficinas, calle Mercedes N.o 1269 Apto. 13. — Montevideo Marzo de 1947.

$7.20 Mz.10-2134-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a LUIS ALBERTO RIVERA el taller de imprenta que giraba con la razón de Ruqui Hnos., ubicado en la calle Canelones N.o 1659 de sta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Graciana Cigliutti de Ruqui.

$10.80. Mz.4-1845-v.mz.24.

P. A. I. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 horas en nuestro local de Santa Catalina (Depto. de Soriano). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual o informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad, con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina, Marzo de 1947. — El Directorio.

Asamblea general extraordinaria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 14 horas, en nuestro local de Santa Catalina (Depto. de Soriano). Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos 2.o Renuncia de los titulares y suplentes del Directorio. — El Directorio.

$18.20 Mz.11-2271-v.mz.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales, se hace saber: Que por escritura de 6 de Marzo de 1947 ante el escribano Julio Bayardo, se constituyó la sociedad denominada "Direct Traffic Limited" entre TEODORO FROIM BERSON y LILY BERSON DE FALCO, con un capital de $ 10.000.00 de los cuales se integraron pesos 5.000.00 por partes iguales, siendo el objeto de dicha sociedad la representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación y exportación y venta de materias primas y manufacturadas. La administración y firma social queda confiada a ambos socios indistintamente. La sociedad durará 25 años a partir de la expresada fecha. La sociedad podrá disolverse de común acuerdo antes del vencimiento. Dicho contrato fué inscripto con el N.o 6. Fo. 23 vuelto y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 10 de Marzo corriente — T. Berson. — Lily B. de Falco.

$12.00 Mz.18-2628-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Freidenberg, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Verdi número 4335, al señor PEDRO ROMULO DELGADO. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 2 de 1947. — José Freidenberg — Pedro Rómulo Delgado.

$6.40 Mz.8-02038-v.mz.27

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general extraordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día miércoles 26 de Marzo a las 17 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52) y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos. 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Dada la índole del asunto a considerar, y de acuerdo al artículo 49 de los estatutos, sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales. — Montevideo, 18 de Marzo de 1947. — El Secretario.

$6.00 Mz.20-2862-v.mz.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José M. García Gil, el 28 de Octubre de 1946, inscripta con el N.o 16 al Fo. 114 y siguientes, Tomo 12 del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, el 23 de Noviembre de ese año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: MARIA LUISA ELFINO DE TORRES, HECTOR MARIA TORRES, HUBERT SPILLER y OLGA OSALIA LUISA SCHWEDLER DE SPILLER. II) Objeto: Fabricación, venta y representaciones de productos químicos industriales y convenios con fabricas extranjeras. III) Denominación: "Industria Styd, Limitada". IV) Capital: $ 5.000.00, integrado por partes iguales. V) Domicilio: En Montevideo. VI) Plazo: 3 años a contar de la fecha del contrato. VII) Dirección técnica: A cargo de María Luisa Delfino de Torres. VIII) Administración: A cargo de Héctor María Torres y Hubert Spiller, indistintamente, con uso de la firma social. De acuerdo con el decreto-ley respectivo, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

$14.00 Mz.17-2590-v.mz.27.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de Marzo de 1947 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cinco Directores. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2250-v.mz.27

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 11 de Abril de 1947 a la hora 16, en el local social, avenida Larrañaga 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o) Designación y remuneración del Síndico para el próximo ejercicio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 11 de Abril de 1947 a la hora 17, en nuestro local social avenida Larrañaga 2735, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Sustitución de los actuales por nuevos estatutos, de acuerdo al proyecto que ha sido remitido por correo certificado, a los señores accionistas, proyecto que además se encuentre en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los interesados. 2.o) Consideraciones y resolución sobre la marcha de la Sociedad e integración del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositaran en la caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales en esta asamblea se sesionará con el quórum de accionistas que [illegible] — El Directorio.

$21.00 Mz.18-[illegible]-v.mz 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido enajenar a la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza, denominada "MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA", constituída por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín el 31 de Enero de 1947, la totalidad del activo y pasivo del taller que en el ramo de herrería de obra tenemos establecido en la calle Santiago Sierra N.o 3476 en esta capital. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Mellognio Hermanos.

$8.40 Mz.15-2535-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores ANTONIO SAULE y GUILLERMO A. NEGRI, el café de mi propiedad, situado en la calle Gerónimo Piccioli N.o 4034, 10.a sección judicial de Montevideo. Acreedores en el mismo comercio. — Amílcar Maggiari.

$7.20 Mz.10-2142-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a la señora JULIA MARTIRENA, los útiles de mi casa de comercio, (cerrada el 6 de Febrero de 1947) establecida en la calle Cubo del Sur N.o 3700, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Acreedores, calle Famaillá N.o 3262. — Vicente Cia.

$7.20 Mz.10-2143-v.mz.29.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo, en la casa número 1418 de la calle Misiones a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. II. Distribución de las utilidades. III. Nombramiento del nuevo Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 7.o y 11 de los estatutos. IV. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1947. — El Directorio.

$7.00 Mz.15-2537-v.mz.22

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

Llamado a Asamblea general Ordinaria

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo Domingo 16 de Marzo de 1947 a las 9 horas en la sede social sita en Blandengues y Cuaró con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1946, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al décimo primero ejercicio. 3.o) Distribución de los excedentes del ejercicio 4.o) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Salto, Febrero 28 de 1947 — El Directorio.

$9.60 Mz.11-2200-v.mz.22.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1947 a la hora 19 en la sede de la institución. (18 de Julio N.o 1457), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto, distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Designación de un accionista para suscribir el acta de esta asamblea (artículo 45 del estatuto social). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día 27 de Marzo inclusive, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — El Secretario

$18.00 Mz.17-2586-v.mz.21.

M.D.F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda convocatoria)

El Directorio de M.D.F. convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 1947, en la sede de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (Art. 42). 2.o Reforma parcial de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y lo determinado en el Art. 40 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, con 5 días de anticipación como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones.

A aquellos accionistas que no tengan sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Mz.17-2618-v.mz.21.

MARTINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Martino S. A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo a las 19 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1410|14, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración, examen y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Directorio y Síndico. 2) Elección de suplentes de Directores. 3) Elección de Síndico y su suplente. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Mz.17-2601-v.mz.27.

BOME S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 29 del corriente, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1946. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elevación de tres miembros titulares y seis suplentes para integrar el Directorio. 4.o Elección del Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen, o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría del Directorio, calle Uruguay 1768. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2683-v.mz.29.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1947 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3) Remuneración del Síndico. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — El Presidente.

$12.80 Mz.19-2776-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADL LIMITADA

En documento privado subscripto el 18 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 11 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Socios: Bindo Rimini y Umberto Scazzocchio. Objeto: toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Denominación: Risier Limitada. Razón social: Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: en esta ciudad, actualmente en la casa N.o 1420 de la calle Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios citados. Capital: diez mil pesos, de los que se integraron en efectivo $ 5.000.00 y el resto a los 18 meses de la fecha de constitución. Cuotas sociales: 100 de cien pesos cada una. Plazo: 2 años desde la fecha de constitución prorrogable por períodos sucesivos de 2 años más cada uno. Ganancias y pérdidas: proporcionales al capital de cada socio.

$14.00 Mz.19-2682-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene contador [illegible] Freiría. Sierra 2016. Prometimos vender el café y bar calle Rivera N.o 3945|49 a JOSE SALGUEIRO. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Oscar Restahinoch. — Roberto Rodríguez. — Oscar Rodríguez.

$6.80 Mz.6-1533-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "Ramos y Arena" en el ramo de despachantes de aduana, de la calle Piedras N.o 314, adquiriendo el activo y pasivo el señor ROBERTO RAMOS. Acreedores concurrir a Misiones 1408 Esc. 2, de 15 a 17 horas. — "Ramos y Arena".

$4.80 Mz.19-2652-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de juguetes "La Universal" retirándose de la misma el socio Salomón Chesler, quedando el activo y pasivo a cargo de ISRAEL MIEDZEWICZ. Los que se consideran con derechos deberán presentarse a Enrique Grun Canelones 843. — Salomón Chesler e Israel Miedzewicz.

$10.80 Mz.10-2107-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila Justicia 2087, he prometido vender al señor EMILIO L. GERVASIO, el café y bar establecido en la calle Justicia 2054. Los acreedores deben presentarse al balanceador citado. — Marzo 1.o de 1947. — Antonio Suárez Blanco. — Emilio Lorenzo Gervasio.

$7.20 Mz.10-2114-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ever Lasting Import, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunica que el señor SPERINDO GRASSI se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa sociedad. Acreedores presentarse Palacio Salvo, Esc. 5.

$7.20 Mz.10-2110-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliseo Infante y su esposa Tomasa Tachini venderaán a JOSE DI CANDIA un tambo en esta ciudad, calle Julián Alvarez N.o 36. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio, dentro del término legal. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947.

$7.20 Mz.10-2160-v.mz.29.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Cítase para la asamblea general a efectuarse el día 24|3|947, en los salones de U. C. A. L. I. C., calle Colonia N.o 1158, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura acta anterior. 2.o Aprobación balances 30|6|47 a 31|12|46. 3.o Adoptar resoluciones y disposiciones tratadas en sesiones especiales de fechas 3|2|47 y 24|2|47. 4.o Designación de cinco asambleístas para que firmen el acta. — El Directorio.

$6.00 Mz.19-2689-v.mz.24.

BOLSA DE COMERCIO
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO
Asamblea general ordinaria
Segunda y última convocatria

Señor asociado: No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día miércoles 26 de Marzo a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52) y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947. — El Secretario.

$8.40 Mz.19-2680-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos legales que hemos disuelto la sociedad de hecho que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Pérez Roubín y Klappenbach" en el ramo de cochería y pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio BENJAMIN BALDOMERO KLAPPENBACH. Los acreedores deben presentarse a regularizar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1947. — Benjamín B. Klappenbach. — Nicanor Pérez Roubín.

$12.00 Mz.10-2188-v.mz.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS nuestra carnicería calle Juan D. Jackson 1088. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Besada. — María Pereira de Besada.

$2.80 Mz.19-2731-v.ab.7.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 25 del corirente a las 17 horas en el local de la calle Canelones N.o 982 par tratar la elevación del ca-
N.o 928 para tratar la elevación del capital social autorizado de $ 120.000.00 a $ 500.00.00 de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos de la sociedad. La asamblea quedará legalmenta constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurido este tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones, o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad. Canelones 982, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, (artículo 35).

$11.20 Mz.-15-2520-v.mz.24

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente en el local social José de Béjar 2685 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o Distribución de los beneficios; 3.o Nombramiento del Síndico y suplente, 4.o Designación de los asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Mz.-15-2576-v.mz 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles, calle Alejandro Chucarro N.o 1291 a MIGUEL FRANGIAS KANAVUSTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Artin Apisaghanian.

$3.60 Mz.10-2113-v.mz.29.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1947, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y/o participaciones durante el año 1946 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1947.

$14.00 Mz.10-2103-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunico he proyectado aportar a sociedad a constituirse "ARTEMIO ARBELECHE y HERMANO Y RIVOIR" comercio que en ramo de taller mecánico, gira en calle Piedras N.o 343 de esta ciudad, bajo mi firma. Presentarse acreedores en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. Activo y pasivo quedará a mi cargo. — Carmelo Marzo 5 de 1947 — José Rivoir.

$10.80 Mz.12-2253-v ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS ALBERTO VISCAYA, NELSON JOSE VERNAZZA, JUAN [illegible]ZZETTA, RAUL FEDELE y HECTOR AGUSTIN SICCO, la estación de servicios y venta de nafta, lubricantes y repuestos, establecida en la avenida 8 de Octubre número 4652 esquina Gobernador Vigodet, en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Bolumburu Hnos.

$10.20 Mz.7-1972-v.mz.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada de fecha 28 de Enero de 1947, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 22 del Fo. 67 vuelto al 72 vuelto del libro 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Uruguaya de Cueros Limitada", con sede en esta ciudad, integrada por los señores BORUCH HERSCH SEINFELD, WILLEN VAN STRAATEN y ENRIQUE HIFT. La administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: compraventa de mercaderías en general, en particular, de cueros brutos y curtidos por cuenta propia o ajena. Capital: $ 10.000 en efectivo, integrado $ 5.000. Plazo: indeterminado, pudiendo pedir la disolución cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses. — Compañía Uruguaya de Cueros Limitada

$12.00 Mz.15-2557-v.mz.26.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21, inciso 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 28.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Cerrito 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general ... presentado por el Directorio. 2.o Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos y suplentes. 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio. 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 28.a ejercicio social. — Montevideo, 3 de Marzo de 1947. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.6-1937-v.mz.22.

ELMET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 27 del corriente a las 18 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Elección de Síndico y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2591-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Romeo Barrios Rodríguez avisa que prometió vender su provisión calle 8 de Octubre 4018 al señor ROMAN JUSTO SANCHEZ. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485, Esc. 17. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

$3.60 Mz.4-1829-v.mz.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general (ley 26 de Setiembre de 1904) que la casa de comercio que el señor Inocencio V. da Silveira tiene instalada en la localidad de Piñera (Paysandú) se venderá a favor del señor TEOFILO M. ZABALA ARTIA. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la ciudad de Paysandú. Escribanía Mac Ilriach (calle Florida N.o 1076). — Inocencio V da Silveira — Teófilo M. Zabala Artia

$12.00 Mz 6-1958-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE BAGNATO y VICENTE PERRETTO el despacho de bebidas ubicado en Comercio 2701. Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 10. — María Antonia Carusso de Peixoto. — Montevideo, Febrero 27 de 1947

$7.20 Mz.4-1849-v.mz.24.

VENTA

Antonio Buranelli Carrio hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender al farmacéutico DARDO CROTTOGINI la farmacia "El Inca" sita en la casa N.o 1214 de la calle Yi, que gira bajo su firma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Bolívar Zarza en Avenida Carlos Ma. Ramírez 106. — Montevideo, Febrero 25 de 1947

$10 20 Mz.6-1941-v.mz.25.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES. MIGUEL AMEGLIO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades y forma de pago del dividendo. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, por lo menos, antes de tres días del indicado para la reunión. Este registro deberá hacerse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito N.o 428. — El Directorio.

$16.00 Mz.18-2703-v.mz.22.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES. MIGUEL AMEGLIO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de conformidad a lo que determina el artículo 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 6.o. (Aumento del capital social a dos millones de pesos). 2.o) Modificación del artículo 14. (Aumento de los miembros del Directorio). 3.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar, por lo menos, hasta tres días antes del indicado para la reunión, sus acciones, o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, de conformidad a lo que estatuye el artículo 39 de los estatutos. Este registro, deberá hacerse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito N.o 428. — El Directorio.

$16.00 Mz.18-2702-v.mz.22

GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1947 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1925, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1946 y bonificaciones. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada par la reunión. — Montevideo Marzo 17 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2681-v.mz.22.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. (CORALSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 14 de Abril próximo a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general presentado por el Directorio. 2.o) Dar cuenta de las resoluciones adoptadas con motivo de la actuación del Consejo Técnico y de la huelga de personal de la empresa. 3.o) Designación de los accionistas para firmar el acta. Se previene que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2663-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad mercantil que giraba en Tala de Miguelete, Departamento de Colonia bajo la firma de "Giménez y Garelo", integrada por Estanislao Giménez y JUAN GARELO, haciéndose cargo éste último del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Juan Garelo Tala de Miguelete, Departamento de Colonia. — Colonia Febrero 13 de 1947 — Estanislao Giménez — Juan Garelo.

$10.80 Mz.6-1887-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica, que Juan Santini prometió vender la empresa denominada "Gran City Cine Teatro" con asiento en Tacuarembó, a don ALBERTO APARICIO PALOMBO, don LUIS ALBERTO PALERMO GOÑI y don JAIME J. MONTANER. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó 14 de Febrero de 1947. — Juan Santini — Alberto Aparicio Palombo. — Luis Alberto Palermo Goñi. — Jaime J. Montaner.

$12.00 Feb.27-1716-v mz 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Spinetti y González Lago establecida con escritorio comercial, balances y remates, en la calle Ejido 1676, ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO GONZALEZ LAGO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presenete publicación. Esta disolución data del 1.o de Noviembre de 1945. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947 — Antonio Spinetti — Francisco González Lago

$10.20 Mz.7-2017-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a AMILCAR HUGO LOPEZ SAN ROMAN, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en General Artigas entre calles Logroño y Pasteur, de esta villa Acreedores presentarse con sus cuentas en escribanía F Harrison de la misma villa en plazo legal. — Sarandí Grande Florida Febrero 18 de 1947. — Pedro Cabrera García — Amílcar H López San Román.

$9 00 Mz.8-02047-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ALVARO R VAZQUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ibiray número 2251 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 5 de 1947 Manuel Villaverde

$6.40 Mz.8-02046 v mz 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor RAFAEL N PALERMO, mi comercio en el ramo de provisión de granja fiambrería y jugo de frutas sito en Rambla República de Chile número 4551 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Marzo 5 de 1947 — Benito Estevez (hijo) — Josefa Bermudez de Estevez.

$9.60 Mz.8-02045-v mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE BARROS SILVA y JOSE GUERRERO MISA el comercio en el ramo de casa de huéspedes calle Médanos N.o 1764 denominada "La Casualidad", debiendo los interesados presentarse en Rincón 638, Esc. 8, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 27 de 1947. — Florindo Louro Cao

$7.20 Mz.4-1850-v.mz 24.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CARMELO SANCHEZ, nuestra carnicería situada en calle Arequita 2200. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Asnaghi. — Mirtha Mannero de Asnaghi.

$7.20 Mz.12-2269-v.mz.22

AVISO

De acuerdo con la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se avisa a las personas que se mencionan prominentes compradores a plazos con mas de cuatro años de atraso en sus pagos que a los quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos sus derechos: JUAN MARIA FERNANDEZ solar 17; ROMAN MEDINA, solares 21 y 22; REGINO LOPEZ, solar 36; GUMERSINDO AYALA solar 58; JOSE AMADOR solares 113 a 124; EUSTAQUIO MACHADO, solar 125. Todos domiciliados en San Carlos y los solares son del plano del agrimensor A. Olizzio Revilla de 6 de Febrero de 1936 y su padrón en mayor área es número 588 en Barrio Heraclio Pérez, ciudad de San Carlos, 2.a sección (Departamento de Maldonado).

$15 00 Mz 6-1913-v mz 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de naves

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a la SOCIEDAD "JOSE MAGNANO" las lanchas de carga del Puerto de Montevideo, denominadas "Americana" (arqueo 291: matrícula 496), y "19 de Abril" (arqueo 613: matrícula 306). Acreedores: en Piedras 419. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Agencia Marítima Vidal S. A.
$ 8.00 Mz.18-2701-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Carlos T. Veirano ha prometido enajenar a la sociedad comercial colectiva denominada CARLOS T. VEIRANO Y COMPAÑIA que girará en esta plaza, la empresa de transportes en general de arena, pedregullo, piedra, etc., excavaciones, desmontes, rellenos y movimientos de tierra que gira bajo la denominación de Carlos T. Veirano establecida en la avenida General Flores 3425 de esta ciudad. En consecuencia intima a los acreedores que se presenten en el local de dicho comercio con los justificativos de sus créditos en el plazo legal. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos T. Veirano.
$12.00 Mz.19-2621-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha rescindido la promesa de venta que hiciera don Francisco del Hoyo a favor de don Carlos Rapetti de la casa de comercio que en el ramo de gomería gira actualmente en la casa número 215 de la calle Treinta y Tres de esta ciudad y que se ha prometido vender dicha gomería a favor de don JULIAN GUTIERREZ. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio citado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, 6 de Marzo de 1947. — Francisco del Hoyo. — Carlos Rapetti. — Julio Gutiérrez
$12.80 Mz.19-2361-v.ab.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que no pagan cuotas, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, caducarán los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Estos solares corresponden a las Quintas 208, 209 y 215 del Ejido de la ciudad de Paysandú y figuran en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Musso, en Mayo de 1929.

Fracción A. Solares: 1, Miguel Macedo; 3 Alberto Villanueva; 5, Froilana Silva; 15, Pedro Miguel Tófalo.

Fracción B. Solares: 27, Pablo Antonio Gianoni; 28, Juan José Logiurato; 29, Esteban Fernández; 30, Tomás Castillo; 31, Flora Rey de Sánchez.

Fracción C. Solares: 50, Juan José Molina; 51 Eulogio María Acosta; 53, Lorenzo González; 55 Secundino Merlo; 56, Tomás González; 59, José Luis Centurión; 63, Petrona González; 64, Cipriano Guerrero.

Fracción D. Solar: 47, Luis Alberto Francolino.

Fracción E. Solares: 72, Ignacio Albarenque; 73, Víctor M. López; 75, Andrés Carrazoni; 79, Gabino Alegre; 83, Anselmo Vilches; 86 Antonio Fernández; 90, Luis Cerrudo.

Fracción F Solares: 91, Angelina Sánchez; 92, Manuela Savio; 96, Purificación Torres; 102, Ambrosio Lucero; 108, Aniceta González — Paysandú, Marzo 12 de 1947. — Simón B. Amighetti.
$24.00 Mz.19-2679-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Fernández y Esteves" que giraba en Estación Piedra Sola 7.a sección de Paysandú, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio MAXIMILIANO FERNANDEZ. — Piedra Sola, Marzo 15 de 1947. — L. Eduardo Esteves. — Maximiliano Fernández.
$12.00 Mz.19-2735-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LORENZO RAMIREZ la pensión familiar sita en la calle Santiago de Chile N.o 1284. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1460 (Escribanía González Puig). — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Nativa Dos Santos. — Lorenzo Ramírez.
$4.40 Mz.19-2694-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolverá la sociedad "Regusci Hnos.", integrada por Lucio E. y Raúl A. Regusci, panadería y almacén de comestibles, Ituzaingó N.o 745. Activo y pasivo a cargo de LUCIO E. REGUSCI. Acreedores presentarse en Ituzaingó 745. — Florida Febrero 19 de 1947. — Lucio E. Regusci. — Raúl Alberto Regusci.
$10.20 Mz.7-1980-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general, que prometí vender la panadería y anexos de mi propiedad, calle Yi N.o 1202 y Canelones N.o 1251 de esta ciudad a los señores HERMENEGILDO PEREZ y JOSE ALONSO. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos Menéndez.
$7.20 Mz.3-1811-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a AQUILES BUONOMI, la tienda y mercería que gira en Libertad, Departamento de San José. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo-Alonso, Santiago de Chile 1254, Montevideo. Ley 26|9|904. — Nicolás Buonomi.
$8.00 Mz.3-1795-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometí vender a CAMILO y ANTONIO SANTIN, el almacén y bar sito en Avenida Simón Martínez N.o 6702. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Aníbal Beggeres Castro.
$7.20 Mz.3-1764-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor JACQUI KO NICHEKIS la casa de comercio sita en la Avenida General Flores N.o 2364 en el ramo de bazar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los créditos deben presentarse en la calle Médanos 1418. — Mouriño y Cía
$8.00 Mz.6-1961-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JUAN VOGHOMIAN, mi comercio de café y bar de Duvimioso Terra 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Carlos D'Angelo. — Juan Voghomian.
$6.40 Mz.8-02059-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender la Pensión Familiar de la calle Piedras número 310 a la señorita DELIA BALLESTEROS ALVES. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Isaac Kalanski. — Berta Streit de Kalanski. — Montevideo 5 de Marzo de 1947. — Héctor J. Decia Cantón Escribano.
$9.60 Mz.8-02067-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Félix Laborde número 2850, al señor ISABELINO ZOILO GONZALEZ CEDREZ. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Eusebio N. Quintero. — Ambrosia M. Quintero de Quintero. — Montevideo 3 de Marzo de 1947. — Héctor J. Decia Cantón Escribano
$6.00 Mz.8-02068-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANDRES VEIRAS y JOSE FERNANDEZ el bar restoran, almacén y bebidas alcohólicas establecido en Juan José Amézaga esquina Artigas. Pueblo Dr. Soca. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 28 de 1947. — Humberto Sambolino Bianchi — Braulia Eufemia López de Sambolino.
$9.60 Mz.8-02057-v.mz.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el treinta de Noviembre de 1946, hemos disuelto y liquidado la Sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "B. Buch y A. Basso" en el ramo de representaciones en general. Acreedores, Paysandú N.o 935 piso I. — Montevideo Marzo 11 de 1947. — Bruno A. Buch. — Alfredo Romo Basso.
$8.40 Mz.15-2490-v.ab.7.

GROPPER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1947 a las 9 horas en el local de calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Inventario y Balance General al 31 de diciembre de 1946. 2.o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 se procederá a la elección de Síndico Titular y Suplente respectivo. 3.o) Modificación de los Estatutos Sociales. — Marzo 11 de 1947. — El Secretario.
$12.00 Mz.-14-2405-ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Clelia Beccaría venderá a JUAN BECCARIA la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de bodega de vino natural de la sucesión de Félix Beccaría, ubicado en Cuchilla Sierra, 5.a sección judicial de Canelones. Acreedores en la escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627, (Colón). — Montevideo, Marzo 15 de 1947.
$4.40 Mz.19-2665-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico la venta de mi comercio, que hice el 23 de Febrero de 1947, sito en Martín García 1521 a ISAAC BENADERET. Acreedores hasta la fecha indicada, presentarse en Arquímides 1192. — Ildefonso Carmenes.
$4.80 Mz.19-2666-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, calle Cerro Largo 1072, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido en venta a la señorita JUSTA V. PIEDRABUENA, mi comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras, sito en la calle 12 de Diciembre 982, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, en la referida oficina. — Ernesto Martín Perera.
$7.20 Mz.19-2667-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a RAUL SANCHEZ, mi parte en la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" en esta ciudad, calle Sarandí N.o 253. Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días a contar del inmediato siguiente a la primera publicación. — Juan Carlos Sánchez.
$4.40 Mz.19-2729-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FLORENCIO BACCINO, el comercio de carnicería sito en la calle Ramón Massini 3329, de esta ciudad, los interesados presentarán sus créditos en Juncal 1414 esc. 3-4, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. Juan E. Sansone. — Juana C. Medina de Sansone.
$5.20 Mz.17-2600-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alonso Hnos., avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén, bar, fiambrería y horno de pizza, Avenida 8 de Octubre N.os 3644|50, a los señores PEÑA y LOPEZ. Interviene Oficina LEYCA R. Cerrido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Serafín, Angel, José, Claudino y Delfino Alonso. — Jesús Peña. — José López.
$5.60 Mz.15-2573-v.ab.7.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el mes de Noviembre de 1946, ha sido totalmente disuelta la sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA" que giraba en esta ciudad y explotaba el comercio de "fabricación de pastas en general y productos de granja y fiambrería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — María Virginia Lorenzo Nicoletti. — Blanca Rosa Lorenzo Nicoletti. — Irma Nicoletti de Ermacora. — Montevideo, Marzo 12 de 1947.
$11.20 Mz.15-2553-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el señor Héctor Escudero, (Huidobro 1324, apartamento 11) prometimos vender a la señora VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFI, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Huidobro 1326. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Julio Podazza. — Andrés Vidal. — Violeta Labruna de Adinolfi.
$10.20 Mz.12-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL, la carnicería sita en esta ciudad, calle San Quintín N.o 4260. Los acreedores deben presentarse, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Solís 1480, 2.o piso. — Marcelino N. Secco.

$7.20 Mz.11-2210-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a A. DEIOR, la lechería sita en San Fructuoso 1898. Por informes: Estudio Sandleri, Blandengues 1675 — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Motel Volodzkyk. — Américo Deior.

$7.20 Mz.11-2215-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar por intermedio de estas publicaciones que el señor Pedro Nicolich ha resuelto formar sociedad colectiva con el señor MARCOS ZEC, en el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la calle Conciliación 3547, según ley 26|9|904 Intervino oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 2678. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Pedro Nicolich. — Marcos Zec.

$10.80 Mz.11-2216-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JULIANUS KUPYNIAK, mi comercio de pensión en la calle Andes 1294. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Sulim Cerchis. — Julianus Kupyniak.

$7.20 Mz.12-2341-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Doroteo B. Furtado y Ramón Rodríguez, del comercio de hotel, restaurant y bebidas fermentadas de Andes 1364, quedando a cargo del activo y pasivo el señor RAMON RODRIGUEZ. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Doroteo B. Furtado. — Ramón Rodríguez.

$7.20 Mz.12-2310-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de librería giraba bajo la denominación de "RIUS Y CIA.", sita en Constituyente N.o 1422 debiendo los acreedores presentar sus justificativos dentro del plazo legal en la calle Buenos Aires N.o 581 (Escritorio del doctor Reyes Rius). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1947.

$10.20 Mz.13-2356-v.ab 8.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el domingo 23 del corriente, a las 9 horas en el local del Club Unión Ciclista, avenida 8 de Octubre N.o 4630, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 3.o Nombramiento de la Comisión Electoral. (Artículo 61). 4.o Fijación de la fecha de elecciones. (Artículo 69). 5. Asuntos varios (Artículo 40). 6.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Hugo Fornio, Presidente. — Héctor M. Baccino, Secretario.

$9.00 Mz.13-2450-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1947, a las 17 horas, en el local social, calle General Artigas s|n. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. C) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes (artículo 30 de los estatutos). D) Elección de Síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Caja hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión. (Artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00 Mz.13-2365-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. Interviene. Comunicamos al comercio que de acuerdo con las publicaciones aparecidas en el mes de Febrero del presente año, que queda sin efecto la venta a favor del señor Fermín Riverón. Y a su vez prometió vender la señora Silveria Chiozzoni de Pérez al señor VICTOR MARTINEZ su comercio en el ramo de provisión, calle Rivera 4125. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones en Montevideo a 4 de Marzo de 1947

$10.80 Mz.10-2180-v.mz.2[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BELLENDA Hnos.", y con domicilio en camino vecinal 1490 (Melilla), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pedro, Bellenda.

$6.00 M.3-1195-v mz 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Antonio Ubaldo Hernández, ha prometido vender al señor ROGELIO N. GONELLA, la mensajería, agencia y cigarrería establecida en la calle San José N.o 1246 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Santiago de Chile N.o 1254 Montevideo.

$12.00 Mz.15-2481-v.ab.7.

SULCO S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Marsella 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del acta anterior; 2.o Consideración del Balance Memoria, y cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1946; 3.o Distribución de utilidades del Ejercicio 1946; 4.o Elección de Directores y Síndico para el nuevo período; y 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la mesa. Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día diez y nueve de marzo del corriente año. —El Secretario.

$9.60 Mz.-14-2473 v.mz.22.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA"

Constitución de Sociedad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o del decreto-ley número 8 992 de 26 de Abril de 1933, hacemos saber: Que por escritura autorizada en esta ciudad el 31 de Enero de 1947 por el escribano don Manuel F. Espasandín inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Febrero siguiente con el número 20, del folio 60 vuelto al 64 y vuelto, del libro número 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Mellognio Hermanos Limitada" con domicilio legal en esta Capital calle Santiago Sierra N.o 3476. Los asociados son: don JUAN ENRIQUE MELLOGNIO, y los tres hermanos don ALEJANDRO, don PABLO y don JULIO CESAR MELLOGNIO POSTIGLIONI. El objeto de la Sociedad es el de la explotación comercial e industrial en general del taller que en los ramos de herrería de obra y fundición se halla instalado en la calle Santiago Sierra número 3476, en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de esta República El capital inicial es de Sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda nacional integrado por los asociados en la proporción que en dicho contrato consta. El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a partir del 1.o de Febrero de 1947, prorrogable por otros cinco años, de existir mutuo acuerdo entre los socios. La dirección técnica de la Sociedad corresponderá a los tres hermanos Mellognio Postiglioni y su administración estará a cargo exclusivo e indistintamente de los socios don Juan Enrique Mellognio y don Alejandro Mellognio Postiglioni. Se estableció que, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal al que se agregarán las utilidades líquidas, íntegras, que produzca la Sociedad durante los dos primeros años de su vigencia. — Montevideo Marzo 11 de 1947. — J. Enrique Mellognio, Alejandro Mellognio. — Pablo Mellognio — Julio César Mellognio.

$28.00 Mz.15-2534-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Usión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE CAMBON el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2539. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1947 — Luis Calzada Diez.

$6.40 Mz.8-02052-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a ANTONIO ALVAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Braulio y Eduardo Rosas Pérez

$6.40 Mz.8-02014-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a RAMON SIXTO GARCIA el almacén de comestibles frutas y verduras, establecido en 8 de Octubre 4401 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 4 de 1947. — José Gregorio Rodríguez

$6.40 Mz.8-02076-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a FRANCISCO GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arandú 195 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo Febrero 26 de 1947. — José Blanco Maceiras — Carmen González De Blanco

$6.40 Mz.8-02058-v.mz.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 6 de Febrero de 1947 autorizada por el escribano Dante Russo Neves se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada " Calera la Cuchilla Limitada". Socios: JOSE LEON TABAREZ CARLOS HECTOR INTROZZI, JOSE LUIS FOSATI, AMERICO LEONIDAS FOSATI JULIO TABAREZ. Objeto: Explotar las industrias vinculadas a la piedra caliza y compra y venta de bienes vinculados a estas actividades. Plazo: Tres años a partir del 1.o de Enero de 1947, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 10.000.00 que pertenece a los cinco socios por partes iguales, totalmente integrado. Domicilio: Calle Danubio N.o 5023 de la ciudad de Montevideo. Administración. A cargo de los socios señores José L. Tabárez, Carlos H. Introzzi y José Luis Fossati, debiendo actuar dos de los administradores conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 3, folio 11 vuelto del Tomo 2.o. — Calera La Cuchilla Limitada

$14.00Mz.10-2097-v mz 21

JUAN BENZO, S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales el Directorio de Juan Benzo, S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local social de la calle Asencio N.o 1255 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946 y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales deberán depositar, no más tarde del día 1.o de Marzo próximo, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco en la Gerencia de la Sociedad la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde — El Secretario.

$7.20 Mz 19 1388 v.mz 21

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los tenedores de acciones de "Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.", que desde el 17 del corriente mes y de las 15 a las 17 horas, pueden presentar las accions en la administración de esta Sociedad, calle Galicia N.o 2275 para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1946 — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — El Administrador General.

$6.00 Mz [illegible]

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por escritura de fecha 5 de Febrero de 1947, autorizada por el escribano Dante Russo Neves se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Hogar de la Música Juan M. González, Socie dad Limitada". Socios: JUAN MARIA GONZALEZ GARCIA, LUIS ALBERTO GONZALEZ ASTELLANO, JUAN MARIA INOCENCIO GONZALEZ ASTELLANO, JOSE JUAN FRANCISCO MARTINEZ VIGO, HECTOR LUCAS PELUFFO MARENCO y LUIS FERRER SOLBES. Objeto: Compra, venta, importación y exportación de artículos e instrumentos para música e impresiones musicales, aparatos y artículos de radiotelefonía y derivados, reparación de los mismos, laboratorio fotográfico. Capital: pesos 55.000.00 totalmeste integrado y aportado (base tercera). Plazo: Tres años a partir del día 1.o de Julio de 1946, prorrogable por períodos de tres años. Domicilio: Calle Uruguay número 1039. Dirección y Administración El uso de la firma social, sin limitación, está a cargo de los asociados señores Juan María González García y Juan María González Astellano indistintamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 16, folio 70 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos. — El Hogar de la Música. Juan M. González, Sociedad Limitada.

$16.00 Mz.10-2098-v.mz.21.

I. M. E. S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio de "Industria Metalúrgica Esmaltado S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Marzo corriente a las 18 y 30 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1237 de esta Capital (local de la Cámara de Industrias), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el 1.er ejercicio 3.o Facultar al Directorio de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para gravar inmuebles de propiedad de IMESA. 4.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad, calle Mendoza 2660 hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1947. — El Directorio.

$[illegible] Mz.[illegible]-v.mz.21.

USINAS COLAGEL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 24 del corriente pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado, en el local de la calle Uruguay 917. — Montevideo, Marzo de 1947. — El Directorio.

$2.40 Mz.19-2754-v.mz.21.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — El Directorio.

$4.00 Mz 11-2233-v.mz.21.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se hace saber a don RAMON BAUTE CARDOSO, que ha transcurrido el término prescripto por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, que establece la caducidad de la promesa de compraventa referente al solar de terreno ubicado en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 48.035 (parte), hoy N.o 148.847, con frente a la calle Lamolle, señalado con el N.o 6 en el plano de José P. Astigarraga, de Setiembre de 1932.

$9.00 Mz.5-1909-v.mz.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONAL S. A. "CONACOSA"

De acuerdo con lo que establece el artículo N.o 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo del corriente a la hora 18 en el local social, calle Miguelete 1446, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Aprobación de la distribución de utilidades. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la empresa. — Montevideo, 15 de Marzo de 1947. — La Secretaría.

$6.00 Mz.19-2730-v.mz.21.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 25 de Marzo de 1947 a la hora 19 en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo. D) Fijación y destino del fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1947 según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico. G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presente para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositado en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — Montevideo Marzo 10 de 1947.

$14.40 Mz.13-2382-v.mz.21.

ENEKA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1947 a las 18 horas en el local social, calle Cuareim, 1347 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el Ejercicio del año 1946. 2. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o sus certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, marzo de 1947. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2406-v.mz.21.

LANASUR (Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.)

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Lanasur", Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1947, en el local de la Unión Industrial Uruguaya (calle Treinta y Tres 1325) a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de los accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los estatutos). 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1946. 3.o) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad (calle San José 935 1.er piso), con cinco días de anticipación a la fecha de aquélla, como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la calidad, serie y numeración de las mismas. Se ruega a los señores accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado para su presentación en la Secretaría de la Sociedad. Ese certificado les servirá para retirar las acciones en el mismo Banco, una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — Raúl Rohr, Presidente. — Pedro Daniel Baridón, Secretario.

$18.00 Mz.17-2664-v.mz.21.

"NUTREX S. A." COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Democracia N.o 2290, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance, las cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Proceder a la elección del Síndico y suplente, fijando su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar en la Secretaría del Directorio, el día 26 del corriente, de 8 a 10 horas, los títulos provisorios o definitivos de las acciones o el recibo que de ellos hubiere expedido el Banco en que se custodien. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2617-v.mz.21.

MOLINOS PEIRANO S. A

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1947 a las 11 horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110: para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1946, así como también del informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 4.o) Elección de Directores y del Síndico titular y su suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Mz.12-2342-v.mz.22.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir avena laminada, aceitunas, almejas, azafrán en rama, canela molida, pimienta blanca molida, pimentón, berberechos, calamares, camarones, langostas o cangrejos, mejillones, filet de anchoas, galletitas, harina en bolsitas, pasas de uva, maíz pisado, queso, fósforos, orejones, ostras, pulpa de tomate, maizena, caramelos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.21-20795-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir botas según modelo, para tropa, con destino a stock de Almacenes, de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.21-20796-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52!6
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el aprovisionamiento de 1.600 kilos de naftalina, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidade de práctica, en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Marzo de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 17 de 1947.

(Cuenta rorriente) Mz.21-20791-v.mz.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MATERIAL MEDICO
Lienzo y gasa

Se llama a licitación pública para el suministro de los artículos especificados a continuación:

Licitación número 229. — Doce mil metros de lienzo: hora 15.

Licitación número 230. — Doscientas piezas de gasa: hora 16.

La apertura de propuestas se efectuará el día 1) de Abril de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveduría, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.21-20768-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 87

Llámase a licitación pública para la provisión de 65 uniformes para el personal de Maestranza, de medida, color azul, para invierno, con gorras dobles fundas e insignias; 96 trajes de marineros, azules, con gorras; 80 impermeables color negro, de medida; 65 sobretudos azules, de medida; 96 chaquetonas de marineros, azules, y 100 camisetas para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones y relación de los mismos que los interesados podrán retirar en la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día viernes 11 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20788-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 86

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte máquinas de escribir de 90 espacios; (2) dos máquinas de escribir de 180 espacios, (5) cinco máquinas de sumar a mano y (2) dos máquinas de sumar, eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 7 de Abril próximo a las 15 horas, en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.21-20787-v.mz.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas por un equipo de bombeo para la Base Aeronáutica Militar N.o 1, en Carrasco, fijada para el día 20 de Marzo corriente a la hora 16, ha sido transferida para el 10 de Abril de 1947 a la misma hora.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el local de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Mz.21-20797-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION ADMINISTRACION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguienes cargos:

Dentista Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Florida (méritos). Asignación mensual: $ 95.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual: $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con Policlínica en Las Chircas (méritos). Asignación mensual: $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (oposición). Asignación mensual: $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual: $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 21 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Marzo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.21-20799-v.mz.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Marzo 24 de 1947: hora 16 y 30, artículos de vidrio; 16 y 45, zapatería (segundo llamado); 17, sombreros de piqué y género para sacones (segundo llamado); 17 y 15, vidrios (segundo llamado); 17 y 30, zapatería (segundo lamado); 17 y 45, papas para consumo (sexto llamado); 18, conserva de tomate (cuarto llamado).

Marzo 7 de 1947: hora 14 y 45, papel de estraza y bolsas de papel; 15, caños de hormigón; 15 y 30, centrífuga eléctrica, 15 y 45, bañitos de hierro y soportes para los mismos (segundo llamado); 16, obras a realizarse en el Hospital Pereyra Rossell (quinto llamado).

Abril 28 de 1947: hora 14 y 15, chassis para camiones, Cif. o Fob (Colonia Etchepare).

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.21-20798-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente mes a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.21-20794-v.mz.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2537
Aparatos de medición para estufas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Abril a las 15 horas, para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhidrido carbónico etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20800-v.mz.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1363

Llámase a licitación pública para la compra de veinte mil bolsas de arpillera nuevas para cereales.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 7 de Abril de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.21-20786-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RUIZ PRINZO y OSVALDO FERNANDEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Atlético Policial, con sede en la calle Rivera número 2163, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, para el Club que representan, de los siguientes títulos: "Vuelta Ciclista del Uruguay" y "IV Vuelta Ciclista del Uruguay", de lo cual se declaran autores, habiendo dejado los testimonios en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.21-2879-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADOR E. GUTIERREZ, uruguayo, agente de publicidad, domiciliado en la calle Orinoco número 5097, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Juan José Zorrilla", que usa en sus producciones, y de la obra radial denominada "Cuento para dormir al niño", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Mz.21-2834-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49968. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clover Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Norwalk (Estados Unidos de América), han solicitado [illegible] de la marca



para distinguir ar[illegible] la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.21-2830-v.ab.8.

ACTA N.o 49969. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARISALON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2831-v.ab.8.

ACTA N.o 49967. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arquímedes Barletta, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLIDEM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2826-v.ab.8.

ACTA N.o 49957. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Con esta fecha Primo Taddei, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.21-2763-v.ab.8.

ACTA N.o 49937. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WUCIL" para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2651-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la construcción de la obra de la escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.21-20792-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84 947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Mz.21-20793-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de Ruta N.o 9 a camino de la costa en Garzón, de 180 k. 833.11 a 201 k. 400.36; en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Marzo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.21-20801-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir de 90 a 100 espacios, destinadas a la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Marzo a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo Marzo 17 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.21-20789 v.mz.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 21 de Marzo de 1947

2.a Sección

VICENTE GAMELA, 21 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Misiones 1573, y BLANCA ZULEMA ROTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1573.

ARMANDO o TACHELLA COSTA, 40 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado 25 de Mayo 535 y MARIA ELENA NIEVA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 535.

JUAN PEDRO GUTIERREZ, 26 años, soltero, aserrador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 177; y NILDA MILKA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 177.

8.a Sección

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 437, y AMELIA VIOLANTE SANSONI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 437.

11.a Sección

RUBEN FELICIANO PEREIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5009, e INES ROCCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2596.

BENJAMIN ALFREDO BONILLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cambay 2567, y MARIA ESTEBANA TREVIÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2567.

CIRIACO GENEROSO LOYARTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alferez Rial 2570, y QUIDIA NELIDA RIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alferez Real 2572.

13.a Sección

FERNANDO CELESTINO BORDAZAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 827, y MARIA INES ALTEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1942.

HECTOR FORTANTIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 435, y NIRIA GUADIELA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2120.

RAUL CABARRO, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Burdeos 1773, e HILDA SENDY LUZARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1773.

HUGO TULIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3375 y JUANA CAROLINA DIAZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Turquía 3542.

RAUL GREGORIO GARICOITS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1786, y OFELIA LUZ AREVALO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1916.

15.a Sección

ELBIO FALERO, 29 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1189, y MARIA ZULEMA AMEJENDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1189.

OSCAR VALLEJO, 33 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Rivera 2017, e IRMA DE LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2017.

21.a Sección

HECTOR ARTIGAS CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 970, y TERESA JUANA LERMER, 19 años, soltera, oriental domiciliada Raffo 959.

ARTURO ANTONIO CABRERA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4481, y MARIA CRIHAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 619.

HIOCIA MEDINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneillo 4204, y MARIA LUISA ESTEFAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4853.

HERSZ BOL WEISS, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Francisco Miranda 4495, y CYWJA BOL, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Francisco Miranda 4495.

24.a Sección

RICCIOTTI URUGUAY URRUTIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1354, y GLADYS DINORAH LOPEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pereyra de la Luz 1354.

WALTER ANSELMO SACCOMANDI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Diego Lamas 1450 bis, y CELICA RADEL OTTADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1450 bis.

ALBERTO FORTUNATO RODRIGUEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3509, y ELISA GERPE, 23 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3509.

ALEJO LOPEZ DE LA CALLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3484, y ROSALIA CALVELO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Estivao 2004.
$2.00 P|p. v.mz.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUANA ANTONIA SUAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo. 514), se emplaza a doña Juana Antonia Suárez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75091, situado en la calle Francisco Etchegoyen entre C. Naciones y C. Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Mz.21-20790-v.my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURENTINA MAMERTA ROBUSSON DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2875-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-2865-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PERRONE DE OLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2866-v.ab 8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SIMONELLI y de doña MARIA BENTO o BENNENTO DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2844-v ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ (ERNECILIO) y GOGORZA DE FERNANDEZ (EVANGELISTA TRIFONA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Ernecilio Fernández y Evangelista Trifona Gogorza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Mz.21-2822-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ODRIOZOLA o VICTOR ODRIOZOLA ALEGRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.21-2828-v ab.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO y de NICOLAS GALLICCHIO o GALLICCHIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Marzo 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2829-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Abrelino Da Cuña contra BALDRAMINA BARBOZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Baldramina Barboza, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-2863-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2815-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.21-2816-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO GARCIA MORALES o LUIS GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2817-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.21-2819-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA LUISA GARCIA DE HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2818-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BERTELLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2843-v.ab.8.

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Johann con MARIA BLANCA AMEGLIO. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.21-2820-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEMMA BOZZO DE FORNO o GEMMA JOSEFA IRENE BOZZO DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-2743-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Medrano, María Santos contra JOSE VALENTIN ALVAREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor José Valentín Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si vencido el término, no compareciera, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.21-2821 v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOUTON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 2947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2880-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN HERNANDEZ o HERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2870-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA CLARAZ o CLARAZ COSTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.21-2371-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2873-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2841-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2874-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SCOSERIA DE BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.21-2872-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don AVELINO LÓPEZ FELGAR, pidiendo la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa del solar señalado con el N.o 14 de la manzana 34 del barrio Jardines del Hipódromo, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 137.285, prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria, a doña María Virginia Vanoli de Rodríguez. Y que habiendo extraviado dicha promesa, solicita un duplicado de la misma. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$1.60 Mz.21-2864-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CIRIGLIANO. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio del gestionante con Dominga Cantesani, donde el apellido del esposo aparece como Ciriliano, debe decir Cirigliano; nacimiento de Dominga Cantesani, donde dice Cantoseno debe decir Cantesani, y donde dice Charelo, nebe decir Chiarello; nacimiento de sus hijos: Dominga María, Nicolás, María Delia, Pedro, Julio, Basilio, Antonia, Carlos Alberto Domingo, Juan Eusebio, Horacio y Angel Oliver, donde el apellido paterno aparece como Ciriliano, Ciriliano, Ciliano y Cerigliano, debe decir: Cirigliano; nacimento de Atilio Cirigliano, en que aparece su nombre siendo Talio, su apellido paterno Ciriliano y el materno Candesani, debe decir Atilio, Cirigliano y Cantesani respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.21-2868-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MALLO, JUAN ALBERTO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Alberto Mallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Alberto Juan Maye", debe decir: "Juan Alberto Mallo". A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz 21 2881 v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 25 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2823-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Aures Aviaga de Vázquez con LAURENTINO VAZQUEZ. Divorcio por causal" (Lo. 23, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a don Laurentino Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.21-2835-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.21-2848-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SEVERINO o PANTALEON SEVERIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.21-2836-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA o GOLA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.21-2837-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.21-2838-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CEDRES o LORENZO CEDREZ o LORENZO DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.21-2839-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA o GREGORIA PERDOMO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.21-2840-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos TORIBIO ALEJANDRO PICHUAGA y PETRONA IRIBARNE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrada ante el Oficial del Estado Civil de la décimotercera sección de Lavalleja el año mil novecientos veintiuno, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre Catalina, nacida el año mil ochocientos ochenta y cinco, se establezcan Petrona y año mil ochocientos ochenta y tres, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$15.00 Mz.21-2847-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA PUPPI DE ARISPE y doña ISABEL PUPPI DE RICARDI o RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 12 de 1946. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
$6.00 Mz.21-2824-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LOS REYES PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Mz.21-2852-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO RUBIO o JOSE PATRICIO RUBIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Mz.21-2853-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ESTEBAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2854-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO BERMIDIO FERREIRA o PLACIDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2855-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO T. AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 24 de 1946. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2856-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA COSSE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2857-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2858-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2859-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2860-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CARDOSO o LIBORIA CARDOSO DE RIPEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Febrero 24 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Mz.21-2861-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse curador de bienes a la misma. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Próspero. M. Rubert.
$16.00 Mz.21-2850-v.ab.8
Ab.21-2850-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GASCO o SANTANA JUAN GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 13 de Marzo de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.00 Mz.21-2845-v.ab.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 18 horas en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Marzo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1947 — El Secretario.
$4.80 Mz.21-2746-v.mz.24.

INDUSTRIA HILANDERA ALGODONERA S. A. "I.N.H.A.S.A."

De acuerdo al artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio de la I.N.H.A.S.A. ha resuelto emitir acciones a la par hasta el límite de cien mil pesos valor nominal ($ 100.000.00 v|n.), fijándose el plazo de cinco (5) días a partir de esta publicación para la subscripción de las acciones en proporción al número que posea cada accionista que se presente. Queda establecido el plazo de treinta (30) días a partir del vencimiento de la subscripción, para integrar el nuevo capital. — Montevideo, 7 de Marzo de 1947. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$1.60 Mz.21-2882-v.mz.21.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco S. A." que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, en nuestras oficinas camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — El Directorio.
$4.00 Mz.21-2877-v.ab.8.

PIEDRA ALTA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1947, a las 15 y 30 horas, en la sede social, Ituzaingó 526, Florida, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$3.20 Mz.21-2876-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la señora CARMEN ARCA DE VIDAL la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad calle Umberto I N.o 4146. Yos acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 17. de 1947. — José Miguel Angel Rodríguez.
$4.40 Mz.21-2842-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene la venta de la panadería "Al Tope" calle Lavalleja N.o 1808, siendo comprador JUAN MANUEL COSTAS, quedándose en la misma Tomás Barboni y José Rodríguez. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1947. — Adolfo Comesaña, — Adolfo Comesaña (Hijo).
$4.40 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, mi comercio que en el ramo de imprenta tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos N.o 1435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Luis Alberto Demarchi, calle Rivera N.o 2596. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Josefina Storch de Pragier.

$6.60 Mz.21-2878-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prmetido vender a favor de la señora ROSA L. DE BERCETECHE la casa de comercio (productos de granja y fiambrería) de la Avda. E. Garzón N.o 2045 de acuerdo ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Plácida M. de Arrascaeta. — R. L. de Berceteche.

$4.40 Mz.21-2849-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, habo saber, que he prometido en venta a doña MARIA ESTRELLA GOMEZ DE CARDOSO, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo instalado en esta ciudad. Los señores acreedores deberán presentar los justifcativos de sus créditos dentro de 30 días en el referido comercio, calle Treinta y Tres esquina Piedras. — Rocha, Diciembre 31 de 1946. — Orlando A. Mesías.

$12.00 Mz.21-2851-v.ab.21.

"BARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 25 de Febrero último, por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 32, F.o 100, L.o N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores OSCAR SANTIAGO CADEMARTORI y JOSE GAINZA ORTEGA, constituyeron la sociedad denominada "Barking Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437. Capital: $ 20.000.00 en cuotas de participación de $ 2.000.00 cada una subscriptas: $ 14.000.00, por el señor Cademartori y $ 6.000.00 por el socio señor Gainza Ortega, integradas y ya aportadas, el primero $ 7.000.00 y el segundo $ 3.000.00. Plazo: 5 años que vencen el 25 de Febrero de 1952. Asamblea: los socios se reunirán en asamblea una vez al año por lo menos. Administrador: Oscar Santiago Cademartori, que tendrá el uso de la firma social. Balance: se practicará uno anualmente, el 31 de Mayo de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva; las ganancias y pérdidas, las primeras serán distribuídas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente las dos terceras partes del capital social; las pérdidas serán aportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Oscar S. Cademortori, Administrador.

$22.00 Mz.21-2846-v.ab.8.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1947 a las diez ohras en su sede social calle Rincón 524, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Nombramiento de tres Directores 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Mz.21-2825-v.mz.26.

S. A. INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1947 a las 17 y 30 horas en la calle Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1946. — Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — Robert Veitch, Presidente.

$8.00 Mz.21-2812-v.mz.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.

Aviso

El Directorio de la Cía. Industrial Alfa S. A., en cumplimiento del artículo 36 de los estatutos sociales convoca a sus accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Cufré 1877 el día 28 de Marzo de 1947 a las 18 y 30 horas. Orden del día A) Lectura del acta anterior. B) Memoria anual, lectura y consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. C) Elección de Síndico suplente. D) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previente a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes de la asamblea de acuerdo con el artículo 39. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Mz.21-2813-v.mz.22.

"CIBA URUGUAYA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado 1220, el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1946, así como del informe de la Sindicatura. 3.o Resolución acerca del destino de las utilidades; así como de la retribución a los Directores y a la Sindicatura. 4.o Elección de Directores. 5.o Elección de Síndico titular y suplente y ratificación de las funciones de los mismos durante el ejercicio 1946. 6.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo estableido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — La Secretaría.

$14.00 Mz.21-2814-v.mz.26.

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 11 de Abril de 1947 a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela 1469, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 25 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra, debiendo depositarse las acciones o el certificado de depósito antes de! 9 de Abril en las oficinas de la Editorial, Ciudadela 1469. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — Dr Víctor Escardó y Anaya, Presidente. — Cont. Antonio Barreiro Brunel, Secretario.

$12.00 Mz.21-2833 v.ab.8.

OMAR FONTANA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente, pueden hacer efectivo el dividendo del ejercicio 1946, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, excepto sábados, en la Caja de la Sociedad, Río Branco 1378. — Marzo de 1947. — Director-Gerente

$4.00 Mz.21-2832-v mz.25.

C.O.N.F.O.R.T.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. 18 de Julio 1488, el día 27 de Marzo de 1947 a la hora 18.30 para considerar los asuntos a que hace referencia el Art. 29 del estatuto social.

Nota: Los señores accionistas deben cumplir lo dispuesto por el Art. 31 del estatuto. — El Directorio.

$3.60 Mz.21-2827 v.mz.24.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 19 horas en la Avda. Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$6.40 Mz.21-2896-v.ab.8.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1947, a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1946. 3.o) Elección del Síndico y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 4 de Abril de 1947 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1947.

$8.00 Mz.21-2895-v.ab.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Cooperativa Agrícola

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Debe—		
Intereses, comisión, salarios, gastos	$	3.399.57
Camión, chacra, bienes, molino, reparación .	"	38.066 51
Muebles útiles, máquinas útiles, luz, cine .	"	6.984.78
Cuotas eventuales	"	134.07
Acciones	"	11.675.00
Mercad., cereales, carnicería	"	46.793.66
Deudores varios	"	63.093 84
Caja	"	31.07
Molienda y flete camión	"	1.202.24
	$	171.380.74
Haber—		
Fondo reserva, especial, cap. edificación	$	37.144.72
Acreedores varios y obligaciones a pagar	"	69.669.48
Capital autorizado	"	60.000.00
Banco República	"	1.163.10
Ganancias y pérdidas ..	"	130.17
Depósito transitorio ..	"	3.273.27
	$	171.380.74

San Javier, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 1593

"S. A. Cooperativa Agrícola"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—		
Salarios, comisión y gastos	$	11.477.67
Bienes, molino, reparación, camión y chacra	"	39.006.31
Muebles, útiles, Máquinas útiles, Inst. luz y cine	"	7.101.10
Cuotas eventuales ..	"	132.57
Acciones	"	11.540 00
Mercaderías, cereales y carnicería	"	29.450.38
Deudores varios	"	69 299 68
Caja	"	32.92
	$	168.040.63
Haber—		
Acreed. varios y obligaciones a pagar ..	$	64.925.07
Fondo reserva, especial, Cap. edificación ..	"	37.144.72
Capital autorizado ...	"	60.000.00
Banco República		892.04

Ganancias y pérdidas ..	"	130.17
Dep. transitorio	"	3.361.99
F. Camión molienda, intereses	"	1.586.64
	$	168.040.63

San Javier, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 1595.

"S. A. Cooperativa Agrícola"

Balance general al 30 de junio de 1946

Activo—

Camión, bienes, molino y chacra	$	37.331.67
Muebles útiles, máquinas útiles, luz y cine	"	6.757.45
Acciones	"	10.580.00
Caja	"	381.62
Cereales, carnicería y mercaderías	"	47.011.91
Deudores varios	"	63.145.79
Cuotas eventuales	"	131.57
	$	165.340.01

Pasivo—

Fondo reserva, especial, Cap. edificación	$	37.144.72
Capital autorizado	"	60.000.00
Dep. transitorio	"	2.438.17
Banco República	"	345.78
Obligs. a pagar y acreedores varios	"	56.623.80
Utilidad líquida	"	8.787.54
	$	165.340.01

San Javier, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 1596.

H. Oswald Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1946

Activo—

Propiedad, instalaciones y equipo	$	49.462.32
Mercaderías	"	97.720.64
Caja y Bancos	"	140.309.08
Deudores varios	"	66.012.38
Varias cuentas deudoras	"	11.718.46
	$	365.222.88

Pasivo—

Capital integrado	$	300.000.00
Fondos de reserva ...	"	28.960.08
Acreedores varios	"	17.904.13
Varias cuentas acreedoras	"	18.358.67
	$	365.222.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 1590.

H. Oswald Coates S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1946

Activo—

Propiedad, instalaciones y equipo	$	49.462.32
Mercaderías	"	109.186.43
Caja y Bancos	"	111.234.35
Deudores varios	"	65.077.50
Varias cuentas deudoras	"	28.252.82
	$	363.213.42

Pasivo—

Capital integrado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	19.960.08
Acreedores varios	"	11.655.81
Varias cuentas acreedoras	"	1.597.53
	$	363.213.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 1589.

H. Oswald Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1946

Activo—

Propiedad, instalaciones y equipos	$	49.462.32
Mercaderías	"	78.647.18
Caja y Bancos	"	145.544.20
Deudores varios	"	79.365.47
Varias cuentas deudoras	"	44.296.91
	$	397.316.08

Pasivo—

Capital integrado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	19.960.88
Acreedores varios	"	8.129.89
Varias cuentas acreedoras	"	69.225.31
	$	397.316.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 1588.

S. A. Cooperativa Agrícola

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Debe—

Salarios, comisión, intereses, gastos	$	7.436.11
Camión, chacra, bienes, molino, reparación .	"	38.733 30
Muebles útiles, máquinas útiles, instalación luz, cine	"	7.101.10
Cuotas eventuales ...	"	133.57
Acciones	"	11.660.00
Mercad., cereales, carnicería y molienda ...	"	39.445.04
Deudores varios	"	84.139.33
Caja	"	33.85
	$	188.732.30

Haber—

Acreedores varios y obligaciones a pagar ..	$	86.211.71
Fondo reserva, especial, capital edificación ..	"	37.144 72
Capital autorizado	"	60.000.00
Banco República	"	1.163.39
Ganancias y pérdidas .	"	130.17
Depósito transitorio ...	"	3.331.66
Flete camión	"	750.65
	$	188.732 30

San Javier, Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 1594.

H. Oswald Coates, Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Octubre de 1946

Activo fijo:

Terreno y edificio	$	40.000.00
Máquinas y herramientas	"	8.335.18
Muebles y útiles	"	180.90

Activo circulante:

Mercaderías	"	117.743.24
Materias primas	"	36.803.57

Activo disponible:

Caja	"	1.843.03
Bancos	"	161.935.79

Activo exigible:

Cuentas corrientes ...	"	22.014.72
Deudores varios	"	47.431.53
Otras cuentas deudoras	"	13.573.39
	$	449.861 35

Pasivo no exigible:

Capital integrgado ...	$	300.000.90
Reserva facultativa ..	"	18.915.19

Pasivo exigible:

Acreedores varios ...	"	10.464.98

Ganancias:

Ejercicio Noviembre 1.o de 1945 — Octubre 31 de 1946	"	120.481.18
	$	449.861.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 1587.

Armour del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1946.

Activo—

Vagones frigoríficos ..	$	27.506.64
Amoníaco en cañerías .	"	3.965.68
Muebles y herramientas	"	5.446.27
Inventario de almacenes	"	46.077.54
Cuentas a cobrar	"	95.677.66
Inversiones (Títulos D. Pública)	"	8.021.00
Caja y Bancos	"	4.400.82
Ganancias y pérdidas ..	"	31.783.39
	$	222.879 00

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	9.997.66
Cuentas a pagar	"	12.901.34
	$	222.879 00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1611.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional